



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/16

Parte I

París, 9 de septiembre de 2015
Original: inglés

Punto 16 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE I

EVALUACIÓN DE LOS INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 Y RENOVACIÓN DE SU CONDICIÓN DE TALES

RESUMEN

En cumplimiento de la decisión 195 EX/12 (II, A), el Consejo Ejecutivo debía examinar, en su actual reunión, los avances relacionados con la participación de la filial de Beijing en el Instituto de Formación e Investigación sobre el Patrimonio Mundial en la Región Asia y el Pacífico (WHITR-AP), en China.

De conformidad con los acuerdos concertados con los gobiernos para la creación de centros de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO, en el presente documento se facilita también información sobre las evaluaciones realizadas de los siguientes centros:

- Centro Regional para el Desarrollo de Parques Científicos e Incubadoras de Tecnología (IRIS), Ispahán (República Islámica del Irán)
- Centro Internacional de Investigación sobre el Karst (IRCK), Guilin (China)
- Instituto para la cultura africana y el entendimiento internacional (IACIU), Abeokuta (Nigeria)

En las evaluaciones se consideró concretamente si los centros aportaban contribuciones importantes al logro de los objetivos estratégicos de la UNESCO, y si las actividades realizadas en cada uno de ellos eran conformes con sus respectivos acuerdos. En el presente documento se exponen los principales resultados de las evaluaciones.

De conformidad con los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados en virtud de la resolución 37 C/93, se propone que todos esos centros conserven la condición de centros de la categoría 2.

Medida que se espera adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 31.

I. EXAMEN DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNDIAL EN LA REGIÓN ASIA Y EL PACÍFICO (WHITR-AP), EN CHINA

1. En su decisión 195 EX/12 (II, A), el Consejo Ejecutivo decidió prorrogar la condición del Instituto de Formación e Investigación sobre el Patrimonio Mundial en la Región Asia y el Pacífico (WHITR-AP) como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. El Consejo Ejecutivo decidió también examinar, en su 197ª reunión, los avances relacionados con la participación de la filial de Beijing en el WHITR-AP y la posible modificación del acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de China (decisión 195 EX/12 (II, A)).

2. La Secretaría ha estado en contacto con el Gobierno de la República Popular de China y el Instituto de Formación e Investigación sobre el Patrimonio Mundial en la Región Asia y el Pacífico (WHITR-AP), para examinar los avances relacionados con la participación de la filial de Beijing en las actividades y la gobernanza del WHITR-AP. La Secretaría no ha recibido aún la información necesaria para presentar un informe al Consejo Ejecutivo en su actual reunión. Así pues, la Secretaría presentará un informe al Consejo Ejecutivo en cuanto disponga de la mencionada información.

II. EXAMEN DEL CENTRO REGIONAL PARA EL DESARROLLO DE PARQUES CIENTÍFICOS E INCUBADORAS DE TECNOLOGÍA (IRIS), ISPAHÁN, (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN)

3. En la decisión 182 EX/20 (XII), adoptada en su 182ª reunión, el Consejo Ejecutivo recomendó a la Conferencia General que aprobase la creación del Centro en su 35ª reunión, y autorizó a la Directora General a firmar el correspondiente acuerdo (resolución 35 C/20 (XXII)).

4. A tenor del acuerdo firmado por la UNESCO y el Gobierno de la República Islámica del Irán el 17 de diciembre de 2009, la labor del Centro consistirá básicamente en facilitar la integración de una lógica de desarrollo en todo lo tocante a la ciencia, la tecnología y la innovación, organizar la capacitación, prestar asesoramiento sobre políticas, facilitar el intercambio de experiencias y prácticas ejemplares e investigar y definir métodos de resolución de problemas en lo que concierne al desarrollo de parques científicos e incubadoras de tecnología. En un principio esta labor estaba dirigida esencialmente a los países de la Organización de Cooperación Económica (Afganistán, Azerbaiyán, República Islámica del Irán, Kazajistán, Kirguistán, Pakistán, Tayikistán, Turquía y Uzbekistán), pero con el tiempo el Centro podría ampliar su radio de acción y liderar actividades de dimensión más internacional.

5. El objetivo general del Centro es generar una mayor capacidad de gobernanza de los parques científicos y tecnológicos en todo el mundo en desarrollo, y con esta finalidad:

- a) Realizar actividades de creación de capacidad. El Centro organiza programas de formación, talleres, seminarios y conferencias a escala regional para profesionales relacionados con los parques científicos y las incubadoras de tecnología, por ejemplo funcionarios públicos interesados en impulsar este tipo de estructuras, directivos, financiadores y empresas beneficiarias, científicos y administradores de empresas científicas y responsables políticos de administraciones locales o nacionales de la región.
- b) Prestar asistencia técnica. El Centro proporciona asistencia técnica a los países de la región en materia de gobernanza de parques científicos e incubadoras de tecnología, incluida la preparación de estudios de viabilidad y planes de desarrollo de polos tecnológicos, prestación de asesoramiento técnico sobre creación de redes, financiación y establecimiento de polos tecnológicos y promoción de la región con objeto de atraer y estimular la inversión extranjera. Para esta asistencia técnica se recurre a expertos en parques científicos y tecnológicos.

- c) Facilitar la transferencia de conocimientos. Para promover el intercambio de conocimientos entre los sectores público y privado, el Centro impulsa la cooperación entre el Gobierno, los círculos académicos y la industria.
- d) Apoyar la investigación. El Centro apoya o acoge a investigadores jóvenes o experimentados que trabajan en materias relacionadas con los parques científicos y las incubadoras de tecnología.
- e) Crear redes. El Centro facilita el desarrollo de redes, así como los programas de colaboración a escala regional e internacional con fines didácticos o de investigación y desarrollo (I+D), entre otras cosas estableciendo vínculos con centros nodales designados en los países participantes, e
- f) Intercambiar y difundir información. El Centro fomenta el intercambio y la difusión de información, entre otras cosas mediante la publicación de libros y artículos de prensa sobre los parques científicos y las incubadoras de tecnología.

6. De conformidad con el acuerdo, dos expertos internacionales nombrados por la UNESCO efectuaron una evaluación del desempeño del Centro en el periodo 2010-2015. Dirigió la evaluación la División de Políticas Científicas y Fortalecimiento de Capacidades de la UNESCO (SC/PCB), del Sector de Ciencias Naturales, en estrecha consulta con el Centro. La SC/PCB consultó al IOS de la UNESCO para recabar orientaciones técnicas durante la evaluación. La evaluación fue costeada en su totalidad por el Centro. La finalidad de la evaluación era determinar si el Centro había llevado a cabo actividades en materia de políticas científicas, tecnológicas y de la innovación, en colaboración con la UNESCO, contribuyendo así al logro de los objetivos estratégicos de la Organización.

7. El equipo de evaluación fue en misión a Ispahán y Teherán del 4 al 11 de mayo de 2014. La metodología adoptada combinaba los sistemas descriptivo y cualitativo de clasificación, que proporcionan puntuaciones métricas para cada criterio de evaluación con arreglo a la información facilitada por el IRIS y a los datos reunidos en la interacción con sus asociados institucionales e individuales. Las siguientes actividades constituyeron los elementos básicos del examen:

- a) Se preparó un marco de examen (mandato) para proporcionar una directriz a los expertos externos respecto del ejercicio de sus funciones con arreglo al examen; este marco abarca todos los procesos planeados de examen centrándose en particular en la metodología adoptada, incluidos los criterios de evaluación.
- b) Un análisis de la documentación existente versó sobre lo siguiente: i) el acuerdo constitutivo entre la UNESCO y el IRIS y las posteriores modificaciones; ii) informes anuales de proyectos y resultados de proyectos; iii) las actas del Consejo de Administración; iv) los informes financieros anuales, y v) las publicaciones.
- c) Entrevistas directas con interesados institucionales o individuales. Durante la visita sobre el terreno se entrevistó a 25 personas.
- d) Encuesta de los programas y actividades de los asociados y beneficiarios del IRIS acerca de los parques científicos y las incubadoras de tecnología que hayan participado sistemáticamente en actividades con el Centro.

8. La evaluación llegó a la conclusión de que el IRIS ha llevado a cabo varias actividades de promoción de una cultura de la innovación. La importancia de la labor del IRIS se refleja en el fuerte apoyo que ha recibido del Gobierno del Irán. Además, el IRIS ha aportado una importante contribución a las actividades del programa de la UNESCO, prestando asistencia a los Estados Miembros de la Organización en el desarrollo de parques científicos e incubadoras de tecnología.

A este respecto, el Centro ha realizado más de 40 talleres de formación, ha prestado asistencia técnica y ha organizado todos los años el Sheikh Bahai Technopreneurship Festival (Festival Tecnoempresarial Sheikh Bahai). En los cinco últimos años el Centro ha impartido formación a más de 550 personas; además, ha participado muy activamente en los ejercicios de divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo sostenible.

9. El equipo encargado del examen recomienda que la UNESCO renueve el acuerdo con la República Islámica del Irán para mantener al IRIS como centro de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO, y alienta a la Organización a proporcionar un mayor apoyo al IRIS en la preparación, presentación y ejecución de programas y talleres de formación innovadores. El equipo indicó que este apoyo podría tomar la forma de un perfeccionamiento profesional adecuado de los principales funcionarios del IRIS.

10. A la vista de la evaluación satisfactoria, la Directora General recomienda que se renueve la condición de centro de categoría 2 al IRIS. De conformidad con la resolución 37 C/93, se redactó un proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Islámica del Irán; este proyecto no se aparta del modelo de acuerdo que figura en el anexo del documento 37 C/18 Parte I. El proyecto de acuerdo podrá consultarse en el sitio web del Sector de Ciencias Naturales.

III. EVALUACIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL KARST (IRCK) EN GUILIN (CHINA)

11. En su resolución 34 C/32, la Conferencia General de la UNESCO aprobó la creación en China del Centro Internacional de Investigación sobre el Karst (IRCK) bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2). En febrero de 2008 se firmó el correspondiente acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Popular de China. Este acuerdo ha llegado a la fecha de vencimiento y debe renovarse.

12. En su resolución 37 C/93, la Conferencia General aprobó la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 (37 C/18 Parte I y su Anexo), que se aplica a todas las renovaciones de acuerdos. La Oficina de la UNESCO en Beijing inició el proceso de evaluación.

13. La Oficina de la UNESCO en Beijing, en cooperación con la secretaria del Programa Internacional de Ciencias de la Tierra (PICG), el IOS y la BSP, dirigió el examen de conformidad con las directrices de la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2, que figura en el documento 37 C/18 Parte I y su anexo. El Gobierno de la República Popular de China corrió con todos los gastos del examen, que tuvo lugar en noviembre de 2013. El objetivo del examen era ofrecer una evaluación objetiva de las actividades del Centro para contribuir a la adopción de una decisión informada sobre si se renovaba o no la condición de centro de categoría 2, y firmar el correspondiente acuerdo.

14. El equipo de evaluación, compuesto de expertos de otros centros conexos de categoría 2 de la UNESCO, expertos internacionales en el karst y un especialista de programa de la Oficina de la UNESCO en Beijing, se reunió para examinar los seis primeros años de funcionamiento del IRCK (2008-2013). El equipo de evaluación examinó las actividades, el presupuesto, los fondos, los proyectos científicos, los cursos internacionales de formación, los simposios, las publicaciones, la publicidad científica y los documentos de divulgación, así como la cooperación y comunicación internacionales del Centro.

15. Con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo, el IRCK está tratando de crear un centro de categoría 2 de nivel mundial. En los seis primeros años, el IRCK se ha convertido en una impresionante plataforma mundial para el intercambio académico relativo a las investigaciones sobre el karst. En las zonas kársticas de todo el mundo, y en particular de África y Asia Sudoriental, el IRCK ha prestado sistemáticamente servicios de consulta y formación para promover el desarrollo económico y social sostenible relacionado con los sistemas kársticos.

16. El IRCK coopera con el PICG, la Asociación Internacional de Hidrogeólogos y el Programa Hidrológico Internacional, especialmente en la preparación de diversos simposios internacionales y cursos de formación sobre la hidrogeología del karst, los recursos hídricos y los ecosistemas kársticos, el desarrollo sostenible, el cambio climático mundial y el ciclo del carbono kárstico. El IRCK ha organizado cinco proyectos del PICG con resultados favorables, y ha formado un equipo estable de colaboradores compuesto de más de 200 expertos en el karst de más de 40 países.

17. En su condición de primer centro de categoría 2 dedicado a las ciencias de la Tierra, el IRCK ha alcanzado eficazmente sus objetivos, a tenor de lo previsto para los centros de la UNESCO dedicados a las ciencias naturales. Además de sus actividades científicas de intercambio y formación, el IRCK ha aportado contribuciones a la gestión y la protección de importantes sitios kársticos en todo el mundo, con inclusión de sitios del Patrimonio Mundial y de la Red Mundial de Geoparques

18. El examen recomendó que el Centro: a) siga promoviendo la investigación de los karst y procurando apoyar el desarrollo sostenible en las regiones kársticas; b) siga colaborando con organizaciones internacionales relacionadas con la geología y el cambio climático; c) promueva la cooperación internacional para construir una red mundial de seguimiento de los sumideros de carbono kársticos, y d) armonice la estrategia a plazo medio del IRCK con la estrategia a plazo medio de la UNESCO.

19. El examen recomendó que el Gobierno de China: a) considere la posibilidad de mejorar el apoyo financiero al IRCK para promover su función de puente entre China y la comunidad internacional de investigadores del karst, y b) garantice la flexibilidad institucional del IRCK para que pueda funcionar eficazmente como centro internacional de excelencia bajo los auspicios de la UNESCO.

20. El examen recomendó que la UNESCO se mantuviera en estrecho contacto con el IRCK y promoviera sus actividades en las redes internacionales pertinentes.

21. El examen reconoció las extraordinarias realizaciones del IRCK hasta la fecha y recomendó a la UNESCO que renovara su condición de centro de categoría 2.

22. Se ha redactado un proyecto de acuerdo de renovación en conformidad con el modelo de acuerdo que figura en el documento 37 C/18 Parte I y su anexo. La versión en línea del proyecto de acuerdo y el informe de la evaluación previa a la renovación pueden consultarse en la página web del Sector de Ciencias Naturales de la UNESCO (<http://en.unesco.org/themes/sciencesustainable-future>).

IV. EVALUACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA CULTURA AFRICANA Y EL ENTENDIMIENTO INTERNACIONAL (IACIU) EN ABEOKUTA (NIGERIA)

23. En su resolución 34 C/42, la Conferencia General autorizó al Consejo Ejecutivo a llevar a su término el proceso de creación del Instituto para la cultura africana y el entendimiento internacional en Abeokuta, Estado de Ogún (Nigeria), como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y a pedir posteriormente al Director General que firmase el acuerdo correspondiente tras su aprobación por el Consejo. El Consejo Ejecutivo, en su decisión 180 EX/19 (III), aprobó la creación del Instituto para la cultura africana y el entendimiento internacional (IACIU), sito en Nigeria. Después de la aprobación del Consejo Ejecutivo, el 8 de abril de 2009 se firmó un acuerdo relativo a la creación del Instituto entre el Gobierno de la República Federal de Nigeria y la UNESCO, que entró en vigor de inmediato.

24. En su resolución 37 C/93, la Conferencia General aprobó la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2, que se aplica a todas las renovaciones de acuerdos de creación de institutos y centros de categoría 2. De conformidad con la mencionada Estrategia, entre noviembre de 2014 y marzo de 2015 se llevó a cabo una evaluación del Instituto, que fue totalmente financiada por el Gobierno de Nigeria. El principal objetivo del examen era evaluar el desempeño del Instituto en relación con sus objetivos y funciones, como se explicitaba en el acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Nigeria, y su contribución al logro de los objetivos estratégicos del programa de la UNESCO y de sus prioridades y temas sectoriales o intersectoriales, para que se pudiera tomar una decisión informada acerca de la eventual renovación de la actual condición de centro de categoría 2 del Instituto, y firmar el correspondiente acuerdo. La evaluación consistió en un examen detallado de los documentos pertinentes proporcionados por el Instituto y la UNESCO, entrevistas en profundidad y conversaciones con los interesados pertinentes.

25. En general, la evaluación determinó que las actividades del Instituto se llevaban a cabo de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de 2009 entre la UNESCO y el Gobierno de Nigeria, considerando que las metas y objetivos de dicho acuerdo eran de amplio alcance y no daban muchas indicaciones sobre el modo en que se preveía que el Instituto "contribuyese" al logro de los objetivos estratégicos y prioridades del programa de la UNESCO. Según la evaluación, en los cuatro primeros años de su existencia el IACIU había constituido una plantilla extraordinaria de personal, que ha emprendido, y dirige, un programa variado y dinámico de actividades sobre la base de la Convención de 2005 pero de alcance mucho más vasto, que inciden en sectores relacionados con la preservación y la promoción del patrimonio material e inmaterial y el diálogo intercultural. El Instituto ha ejercido una notable influencia en Nigeria, trabajando con asociados del mundo académico y cultural, pero sus efectos en los países destinatarios o en otros países de África han sido limitados. Puede decirse que durante buena parte del periodo 2009-2013, la mayoría de las actividades del IACIU fueron pertinentes y conformes con los objetivos globales y estratégicos del programa de la UNESCO, enunciados en la Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4), y con las prioridades del programa establecidas en los correspondientes documentos del Programa y Presupuesto (C/5), y que en general han contribuido al logro de esos objetivos, como se estipula en el acuerdo.

26. Sin embargo, en 2011 se aplicó un método de programación, gestión y seguimiento basado en los resultados en toda la Organización, y se fijaron resultados esperados, claros y cuantificables, para las actividades y proyectos del programa, con indicadores del desempeño; se espera que todas las actividades de la UNESCO y las instituciones asociadas, independientemente de su fuente de financiación, contribuyan directamente y en términos concretos al logro de esos resultados. Las actividades deben abordar directamente los indicadores de desempeño del programa. Además, ahora las prioridades del Sector de Cultura y, por consiguiente, sus principales líneas de acción, están concentradas en el apoyo a las convenciones culturales, y las actividades de apoyo al diálogo intercultural ya no pertenecen al Sector. Las bases de la cooperación con el Instituto se han desplazado desde que se firmó el primer acuerdo. Por lo tanto, el informe llega a la conclusión de que no es posible renovar el acuerdo en su forma actual, porque las prioridades y programas de la UNESCO ya no abarcan los límites de la labor del IACIU. En consecuencia, la evaluación propone dos vías futuras para el Instituto:

- Renovar un acuerdo completamente remodelado y renegociado para que el Instituto siga perteneciendo a la categoría 2 de la UNESCO, lo que probablemente reduciría el alcance y la variedad de sus actividades para garantizar que contribuyan de manera directa, concreta y exclusiva a sus programas y resultados esperados en el periodo de 2014 a 2021.

- Trabajar como asociado activo de la UNESCO en intervenciones específicas acordadas conjuntamente con arreglo a la estrategia global de alianzas de la UNESCO, pero no en condición de instituto de categoría 2, lo que le permitiría preparar su propia agenda y mantener su actual objetivo y sus programas de amplio alcance, que sean pertinentes en general para los objetivos y prioridades estratégicos de la UNESCO.

27. La evaluación formuló varias recomendaciones para mejorar la eficacia del Instituto, en particular que:

- el Consejo de Administración del IACIU se reúna dos veces al año; para que sea eficaz en función de los costos, una de estas reuniones podría adoptar la forma de videoconferencia internacional, si puede garantizarse una conexión fiable con internet;
- el Consejo Ejecutivo del Instituto se disuelva y sea sustituido por un Comité de Gestión que se reúna trimestralmente, esté presidido por el Director y se componga de dos o tres altos funcionarios (gestor de cuentas, oficial administrativo jefe, oficial principal del programa) y representantes de los principales asociados del Instituto, como el Centro para la Cultura Negra y el Entendimiento Internacional (CBCIU) o el Centro para las Artes y la Civilización Negras y Africanas (CBAAC);
- el Consejo de Administración invite a sus reuniones a representantes de uno o varios gobiernos de Estados Miembros (por ejemplo, de los Ministerios de Cultura de Kenia, Mozambique, etc.);
- el Instituto amplíe su equipo de expertos asociados para dar cabida a expertos de otros países de África, o basados en estos, y considere la posibilidad de efectuar intercambios de personal internacional u organizar pasantías, para internacionalizar a su personal de base;
- el Instituto busque oportunidades potenciales de financiación externa en los programas de relaciones exteriores de la Unión Europea, y considere la posibilidad de preparar propuestas de proyectos para esas oportunidades, en asociación internacional con sus instituciones asociadas en las redes;
- el Instituto considere seriamente la posibilidad de contratar a un funcionario especializado en la recaudación de fondos en su plantilla de personal de base por un periodo de dos años, con un mandato consistente en construir modelos nuevos e innovadores de financiación de proyectos, y desarrolle las capacidades de redacción de propuestas y recaudación de fondos del personal de programa del IACIU.

28. Una vez presentado el informe final de evaluación, la UNESCO, el Instituto y las autoridades nigerianas se reunieron en abril de 2015 primero, y después en mayo, para considerar lo que debía hacerse a continuación. En las reuniones se llegó a la conclusión de que el Instituto debía seguir perteneciendo a la categoría 2 de la UNESCO, y que reduciría el alcance y la variedad de su labor para garantizar que contribuya directamente a los programas y objetivos estratégicos de la UNESCO, indicados en el documento 37 C/4 aprobado, concentrándose en la aplicación de la Convención de 2005 sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

29. De conformidad con la Estrategia global integrada, y sobre la base de los resultados de la evaluación y de las consultas con las autoridades nigerianas, la Directora General recomienda que el Consejo Ejecutivo renueve la designación del Instituto para la cultura africana y el entendimiento internacional (IACIU) como instituto de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO, en la inteligencia de que el Instituto deberá reducir su radio de acción, en particular

respecto de la aplicación de la Convención de 2005 sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

30. Se ha redactado un proyecto de acuerdo, teniendo en cuenta las recomendaciones de la evaluación y en consonancia con el modelo de acuerdo contenido en el anexo a la estrategia revisada para los centros de categoría 2 que figura en el documento 37 C/18 Parte I. El proyecto no se aparta en nada del modelo de acuerdo. La versión en línea del proyecto de acuerdo y el informe de la evaluación pueden consultarse en la página web del Sector de Cultura de la UNESCO (www.unesco.org/culture/partnerships/category-2-centres).

DECISIÓN PROPUESTA

31. A la vista de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar la decisión siguiente:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las resoluciones 34 C/32 y 34 C/42, su decisión 180 EX/19 (III) y las resoluciones 35 C/30 y 37 C/93,
2. Teniendo en cuenta el documento 37/18 Parte I y su anexo,
3. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte I,
4. Toma nota de la recomendación de la Directora General de que se prorrogue la condición de los centros e institutos mencionados en el documento 197 EX/16 Parte I y enumerados a continuación como centros e institutos de categoría 2:
 - Centro Regional para el Desarrollo de Parques Científicos e Incubadoras de Tecnología (IRIS), Ispahán (República Islámica del Irán);
 - Centro Internacional de Investigación sobre el Karst (IRCK), Guilin (China);
 - Instituto para la cultura africana y el entendimiento internacional (IACIU), Abeokuta (Nigeria);
5. Confirma que todos los centros antes mencionados han obtenido resultados satisfactorios como centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO;
6. Decide prorrogar la condición del IRIS (República Islámica del Irán), el IRCK (China) y el IACIU (Nigeria) como centros o institutos de categoría 2 auspiciados por la UNESCO;
7. Autoriza a la Directora General a firmar los correspondientes acuerdos.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/16

Parte I Add.

París, 2 de octubre de 2015
Original: inglés

Punto 16 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE I

EVALUACIÓN DE LOS INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 Y RENOVACIÓN DE SU CONDICIÓN DE TALES

ADDENDUM

RESUMEN

En aplicación de los acuerdos firmados con los gobiernos por los que se crean centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO, en 2015 se llevó a cabo la evaluación del Fondo Africano del Patrimonio Mundial (Sudáfrica).

La evaluación examinó concretamente las contribuciones del Fondo a las metas estratégicas de la UNESCO y la conformidad con su acuerdo de constitución de las actividades realizadas por el Fondo. En el presente documento se recogen los principales resultados de la evaluación.

Con arreglo a los principios y las directrices sobre la creación y el funcionamiento de los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) aprobados por la resolución 37 C/93, se propone la continuación de este Fondo como centro de categoría 2.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 8.

I. INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 35 C/56, la Conferencia General aprobó la creación en Sudáfrica del Fondo Africano del Patrimonio Mundial (en lo sucesivo, “el Fondo”) como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Con posterioridad a la aprobación por la Conferencia General, el Gobierno de Sudáfrica y la UNESCO firmaron el 27 de enero de 2010 un acuerdo relativo a la creación del Fondo, por un periodo de seis años desde la fecha de su entrada en vigor.

2. De conformidad con la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría que aprobó la Conferencia General (resolución 37 C/93), entre abril y julio de 2015 se realizó una evaluación independiente del Fondo, que financió enteramente el Gobierno de Sudáfrica. La finalidad principal del examen fue evaluar los resultados obtenidos por el Fondo con respecto a sus objetivos y funciones, especificados en el acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno sudafricano, y su contribución a los objetivos estratégicos del programa y las prioridades y los temas de los programas sectoriales o intersectoriales de la UNESCO, para poder adoptar una decisión fundamentada sobre si debiera renovarse o no la condición de instituto de categoría 2 y firmarse el correspondiente acuerdo. La evaluación consistió en un examen detallado de los documentos pertinentes que facilitaron el Fondo y la UNESCO, entrevistas en profundidad y conversaciones con partes interesadas competentes.

II. EVALUACIÓN

3. En términos generales, en la evaluación se ha constatado que el Fondo ha cumplido sus objetivos y desempeñado sus funciones, que se establecieron en el acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Sudáfrica, y que ejecuta sus actividades de conformidad con el acuerdo. La evaluación señaló que la estructura de gobernanza y gestión del Fondo es sólida y que encierra grandes posibilidades de que en los próximos años el Fondo crezca y fortalezca más sus capacidades de llegar a ser un asociado eficaz que obre a favor de la protección y la conservación de los sitios del patrimonio en África.

4. La evaluación también ha informado de las conclusiones y retos de importancia siguientes que atañen a las actividades y la gestión del Fondo:

- Se reconoce ampliamente que los resultados del Fondo en lo relativo a los programas y actividades hacen una importante contribución al progreso de la agenda sobre el Patrimonio Mundial en África. Sin embargo, no todas sus actividades son igualmente pertinentes y efectivas por los que se refiere a llegar a diferentes grupos de beneficiarios para mejorar la distribución geográfica e idiomática, el equilibrio de género y la integración de profesionales independientes, el sector privado y las comunidades.
- El Fondo ejecuta su programa conforme a las modalidades convenidas. La combinación de actividades de formación y proyectos sobre el terreno ha dado resultados muy positivos. Ahora bien, la creación de capacidades se concentra en la formación de personas, y la creación de capacidades institucionales y de organizaciones es escasa. Está por ensayar el empleo de enfoques con efectos multiplicadores para llegar a públicos más amplios, como la formación de formadores, la utilización de la radio o de otros medios de comunicación.
- Las actividades del Fondo para sensibilizar acerca de los beneficios de la Convención del Patrimonio Mundial en África, cruciales en momentos en que aumentan las críticas de que es objeto la Convención por las dificultades que plantean los problemas de conservación y desarrollo, son demasiado limitadas para mantenerse al ritmo de los retos que repercuten en la manera como los Estados Partes consideran la Convención.

- Las actividades de comunicación y difusión del Fondo son buenas y ofrecen posibilidades de mejora, especialmente si se utilizan más tipos de medios y contenidos, llegando también a públicos con los que aún no se ha conectado.
- El Consejo de Administración está constituido de manera representativa y desempeña sus funciones conforme al acuerdo y con un alto grado de empeño de sus miembros. Aunque hay margen para la mejora del apoyo al Consejo con la obtención de fondos y la constitución de redes políticas, observadores del sector privado contratados recientemente han demostrado poseer un gran valor añadido y han aumentado la capacidad del Consejo en esos terrenos. El sistema de patrocinadores es favorable al Fondo, pero carecen de una estrategia para aumentar el impacto positivo que ejercen en él.
- La gestión del Fondo goza de gran respeto, pero la base de recursos humanos es demasiado reducida para el alcance que tiene la labor del Fondo. Hacen falta una financiación operacional estable, planificar la sucesión e institucionalizar los procesos de gestión interna para asegurar la sostenibilidad.
- La base financiera del Fondo es un grave problema que amenaza la sostenibilidad de las operaciones. Si bien es cierto que el fondo de dotación nunca ha alcanzado ni siquiera una fracción de su meta inicial, el Gobierno de Sudáfrica y los Estados Partes africanos tampoco han contribuido como se preveía. A pesar de ello, el Fondo ha obtenido excelentes resultados en cuanto a movilizar los recursos necesarios para sus operaciones y la ejecución de sus operaciones y su programa.
- La comunicación y la interacción entre el Fondo y la UNESCO son complejas. Aunque en el plano operacional la coordinación es excelente, se recalcaron los fallos y carencias existentes en ambas partes con respecto a las consultas institucionalizadas, en concreto el desarrollo y la programación de estrategias, la obtención de fondos y la distribución de pequeñas subvenciones. En cuanto a cooperar con las oficinas extrasede de la UNESCO, no se materializan suficientemente los posibles beneficios para ambas partes. La coordinación y la cooperación entre el Fondo y los órganos asesores del Patrimonio Mundial varían enormemente y, con la excepción de la UICN, cabe considerar que son una oportunidad perdida. Por lo que hace a la búsqueda de cooperación con otros Centros de categoría 2, debe elogiarse el papel proactivo del Fondo.
- Los Estados Partes son los principales beneficiarios del Fondo, y las relaciones entre el Fondo y los Estados Partes africanos son en general muy buenas. Sin embargo, existe un desequilibrio en lo referente a la participación de los ministerios encargados de la cultura y la naturaleza. El que hubiese un coordinador específico en ambos ministerios sería una baza importante.

5. Para concluir, la evaluación considera que las actividades del Fondo Africano del Patrimonio Mundial están en conformidad con el acuerdo firmado entre la UNESCO y el Gobierno de Sudáfrica. Durante el periodo objeto de la evaluación, el Fondo ha contribuido considerablemente al logro de las pertinentes metas estratégicas de la UNESCO. A la luz de la Estrategia global integrada para los institutos y centros auspiciados por la UNESCO recogida en el documento 37 C/18 Parte I y su anexo, se recomienda que se renueve el acuerdo por un periodo de seis años, con varias recomendaciones específicas, en particular las siguientes:

- revisar la declaración de misión del Fondo para incluir la sensibilización acerca de los beneficios de la Convención del Patrimonio Mundial entre los Estados Partes africanos, comprendidos los beneficios para los bienes del Patrimonio Mundial y sus comunidades locales;

- revisar los objetivos del Fondo para cuidar de que los objetivos sean específicos, mensurables, alcanzables, realistas y oportunos, y concebir el adecuado marco de seguimiento;
- revisar las funciones del Fondo para ajustarlas a las consideraciones hechas recientemente sobre los retos de la protección, la conservación y la gestión de los sitios del patrimonio, y a los resultados de esta evaluación; cuidar de que las funciones sean realistas y tener presente el valor añadido del Fondo y sus posibles ventajas e inconvenientes evaluados por lo que se refiere a capacidades financieras, humanas e institucionales;
- estudiar la conveniencia de ampliar más el número de miembros y observadores del Consejo de Administración y de patrocinadores para abrir estratégicamente nuevos campos al apoyo político y financiero;
- hacer aún más hincapié en el importante papel que desempeñan los Estados Miembros de la UNESCO y la Unión Africana en garantizar la sostenibilidad y los efectos del Fondo.

Recomendación

6. En consulta con el Gobierno sudafricano se ha redactado un proyecto de acuerdo en el que se tienen en cuenta las recomendaciones del informe de evaluación. No contiene ninguna diferencia con respecto al modelo de acuerdo.

7. De conformidad con la Estrategia global integrada, y basándose en los resultados de la evaluación, la Directora General recomienda al Consejo Ejecutivo que renueve la designación del Fondo Africano del Patrimonio Mundial como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO por un periodo de seis años. La versión en línea del proyecto de acuerdo y el informe de la evaluación pueden consultarse en la siguiente página web: www.unesco.org/culture/partnerships/category-2-centres.

Proyecto de decisión propuesto

8. Habida cuenta de lo anterior, el Consejo Ejecutivo podría adoptar la siguiente decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las resoluciones 35 C/56 y 37 C/93,
2. Teniendo en cuenta el documento 37 C/18 Parte 1 y sus anexos,
3. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte I Add.,
4. Toma nota de la recomendación de la Directora General de que se prorrogue la condición del Fondo Africano del Patrimonio Mundial como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO;
5. Alienta al Gobierno de Sudáfrica a velar por una mayor contribución del Fondo Africano del Patrimonio Mundial a la consecución de los objetivos estratégicos y las prioridades de la UNESCO, en particular de la Convención del Patrimonio Mundial de 1972;

6. Invita al Gobierno de Sudáfrica y al Fondo Africano del Patrimonio Mundial a que mejoren la eficacia del Fondo y sus operaciones como se recomienda en el informe de evaluación;
7. Decide prorrogar la condición del Fondo Africano del Patrimonio Mundial como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO por un periodo de seis años;
8. Autoriza a la Directora General a firmar el correspondiente acuerdo.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/16

Add. 2.

París, 7 de octubre de 2015
Original: inglés

Punto 16 del orden del día provisional

EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

ADDENDUM 2

CENTRO INTERNACIONAL DE ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICA DE ZADAR (CROACIA)

RESUMEN

De conformidad con la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 (ref. resolución 37 C/93), la UNESCO llevó a cabo en la primavera de 2015 una evaluación del Centro Internacional de Arqueología Subacuática (ICUA) de Zadar (Croacia), que se creó auspiciado por la UNESCO con arreglo a la resolución 34 C/40. En el presente documento se informa acerca de la evaluación de las actividades del ICUA y su contribución a los pertinentes objetivos programáticos de la UNESCO.

Basándose en los resultados de la evaluación, la Directora General recomienda al Consejo Ejecutivo que renueve la designación del ICUA como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que le autorice a ella a firmar el correspondiente acuerdo con el Gobierno de Croacia.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 11.

I. INTRODUCCIÓN

1. En su 34ª reunión, la Conferencia General aprobó, en su resolución 34 C/40, la creación del Centro Regional de Arqueología Subacuática (ICUA) en Zadar (República de Croacia). Con posterioridad a la aprobación por la Conferencia General, el Gobierno de la República de Croacia y la UNESCO firmaron un acuerdo (en lo sucesivo, “el Acuerdo actual”) relativo a la creación del Centro, el 1º de agosto de 2008, con una vigencia de seis años. El Acuerdo actual entró en vigor el 7 de marzo de 2009, una vez realizados los trámites que al respecto imponen el derecho interno de la República de Croacia y los reglamentos de la UNESCO.

2. En la resolución 37 C/93, la Conferencia General aprobó la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2, que se aplica a todas las renovaciones de acuerdos relativos a institutos y centros de esa categoría. De conformidad con ella, en la primavera de 2015 se llevó a cabo una evaluación independiente del ICUA, que financió en su totalidad el Gobierno de Croacia, con la finalidad de examinar los resultados del Centro con respecto a sus objetivos y funciones, especificados en el Acuerdo actual entre la UNESCO y el Gobierno de Croacia, y su contribución a los objetivos programáticos estratégicos y a las prioridades y los temas de los programas sectoriales o intersectoriales de la UNESCO. De ese modo, se podría tomar con fundamento una decisión acerca de si se debería renovar la actual condición de centro de categoría 2 y firmar un nuevo acuerdo. La evaluación consistió en un examen pormenorizado de los pertinentes documentos que aportaron el Centro y la UNESCO, en entrevistas en profundidad, en una misión *in situ* y en conversaciones con partes interesadas competentes.

II. EVALUACIÓN

3. El ICUA, que es el único centro de la región especializado en arqueología subacuática y conservación del patrimonio cultural, ha incrementado y perfeccionado sus capacidades desde que se creó, y lo instituyó un país que promueve activamente la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático de 2001 y que además posee una larga tradición en el campo de la arqueología subacuática. En la evaluación se constató que el mandato general del ICUA sigue siendo muy pertinente para la estrategia y los objetivos de la UNESCO. El Centro asume las tareas que se le encomendaron, señaladamente con respecto a la formación, la labor de conservación y la investigación. También contribuye a mejorar la conciencia del público sobre estos temas y prepara actualmente un proyecto de creación de un nuevo espacio en el que se expondrán los hallazgos arqueológicos y se realizarán exposiciones y actos públicos.

4. La evaluación concluyó que en términos generales se han cumplido las funciones del Centro y recomienda la renovación de su condición de centro de categoría 2 de la UNESCO. Ahora bien, en ella también se señalaron las carencias y los problemas importantes siguientes que deben tenerse en cuenta para renovar la designación del ICUA como centro de categoría 2 de la UNESCO:

- Actualmente, el ICUA no dispone ni de personal ni de fondos suficientes. En virtud del Acuerdo actual, el Ministerio de Cultura se había obligado a dotar anualmente con por lo menos 918.000 dólares estadounidenses al ICUA con cargo al presupuesto nacional, pero hasta la fecha solo se ha abonado una pequeña parte de los fondos comprometidos. La escasez de los recursos financieros facilitados ha hecho que el ICUA tenga una grave carencia de personal y que por consiguiente el Centro sea incapaz con frecuencia de cumplir su papel regional e internacional.
- Se ha observado una falta de proyección regional y de sólidas relaciones de trabajo con otros Estados Miembros de la UNESCO. El Centro tiene que ampliar su labor creando una red de cooperación funcional en los planos institucional y operacional con

los Estados Miembros que abarca su mandato regional, estableciendo un diálogo permanente y desempeñando un papel proactivo en la región e internacionalmente.

- Existe una relación de competición entre el Instituto Croata de Conservación (que forma parte del Ministerio de Cultura) y el Centro. El Instituto Croata de Conservación tiene un Departamento de Arqueología Subacuática sito en Zagreb, con responsabilidades similares a las del Centro. En el actual contexto de austeridad, las dos instituciones compiten por unos mismos recursos financieros y sus mandatos y competencias se solapan. Hay que solucionar esta situación, si fuese posible fusionando y/ aclarando mejor la división de tareas y responsabilidades entre ambas. También se podría evitar otros conflictos de intereses excluyendo al Instituto del Consejo de Administración del ICUA, en el que actualmente ocupa un puesto.
- Sigue siendo necesario superar desafíos para mejorar la elaboración de los programas, aumentar las actividades de recaudación de fondos y centrarse en el desarrollo de proyectos internacionales. En el ICUA no se aplica en la actualidad una gestión interna basada en los resultados, con un marco de seguimiento y evaluación. Es necesario reforzar los conocimientos especializados del personal, especialmente de las personas que ocupan puestos directivos.

5. En la evaluación se formularon varias recomendaciones para mejorar la eficacia de las operaciones del Centro y se alentó al Gobierno de Croacia y al Centro a que adoptaran las medidas necesarias para ello. Se subrayó que:

- Las obligaciones contractuales deben ser más realistas, especialmente por lo que se refiere a la financiación del Centro, aunque también deben corresponder a las necesidades del ICUA, ya que este tiene que poder desempeñar su papel;
- El ICUA tiene que promover más eficientemente la Convención de 2001 de la UNESCO y (con apoyo del Ministerio de Cultura y la Comisión Nacional Croata de cooperación con la UNESCO) intensificar sus esfuerzos encaminados a que otros Estados Miembros de la UNESCO participen en su misión regional e internacional;
- El ICUA debería gozar de una mayor autonomía financiera y operacional;
- Es preciso mejorar la gestión del ICUA reforzando sus conocimientos en elaboración de programas, proyección internacional y formulación de políticas, además de mejorar sus conocimientos prácticos sobre obtención de fondos;
- Habría que realizar exámenes minuciosos y periódicos para evaluar el seguimiento de las obligaciones contractuales;
- El ICUA tiene que establecer actividades sostenibles de obtención de fondos, proyección y alianza con el sector privado y sacar rendimiento económico a sus actividades de formación y autorizaciones para visitar sitios, aprovechando el potencial turístico de la región de Zadar;
- El ICUA debe alentar a otros países de Europa suroriental a que le den apoyo y ser más proactivo en cuanto a hacer que los Estados Miembros de la UNESCO participen en su misión de conservar y promover el patrimonio subacuático. Habría que ampliar los servicios que presta (conservación y restauración; creación de capacidades) a otros países de Europa suroriental y de ese modo lograr la participación de partes interesadas internacionales;

- El ICUA debería crear una red regional de expertos para apoyar la promoción y puesta en práctica de la Convención de 2001;
- El Ministerio de Cultura de Croacia tiene que velar por que se seleccione adecuadamente al equipo directivo/el Director del ICUA para garantizar un mejor cumplimiento de las funciones de obtención de fondos, proyección pública y desarrollo internacional estratégico, así como una cooperación más estrecha con el Consejo;
- Según el Acuerdo actual, el ICUA es una entidad regional, pese a su designación como “centro internacional”. Se recomienda, pues, que se aplique una claridad y una coherencia mayores acordes con la dimensión internacional del Centro, que respalda la cooperación establecida con instituciones científicas de otras regiones.

6. Se ha redactado un proyecto de nuevo acuerdo teniendo en cuenta las recomendaciones del informe de evaluación y en consulta con el Gobierno croata. Contiene unas cuantas modificaciones con respecto al modelo de acuerdo (documento 37 C/18, Parte I, Anexo 2) que se resaltan en el Anexo del presente documento.

- A diferencia del Acuerdo actual, el artículo 7.1 (c) del proyecto de nuevo acuerdo permite a los Estados Miembros del ICUA participar en el Consejo de Administración. Sin embargo, especifica que dichos Estados Miembros no tienen derecho a voto en el Consejo de Administración. El artículo 7.1 (c) también especifica que los gastos de la participación de esos Estados Miembros en el Consejo de Administración correrán por cuenta de los mismos.
- El artículo 7.2 (d) del proyecto de nuevo acuerdo difiere en un punto menor del modelo de acuerdo: se ha omitido la palabra “independiente” porque los estados financieros del Centro son auditados por la Oficina Estatal de Auditoría de Croacia.
- El proyecto de nuevo acuerdo contiene unos nuevos artículos 8, 9 y 10, que definen la estructura y las funciones de la Secretaría y el Director del Centro.

7. Por último, el artículo 12.2 (b) del proyecto de nuevo acuerdo da información sobre la contribución financiera del Gobierno, que se ha revisado y es ahora una cifra realista de 254.000 dólares estadounidenses. Sin embargo, debe señalarse que su monto no parece suficiente para que el Centro desempeñe sus funciones y amplíe su proyección regional como se recomienda en el informe de evaluación. Al respecto, se alienta vivamente al Gobierno croata a obtener fuentes de financiación adicionales, incluidas fuentes bilaterales, multilaterales y privadas.

8. El informe de evaluación puede consultarse en este sitio web: www.unesco.org/culture/partnerships/category-2-centres.

Recomendaciones

9. Con arreglo a la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 (37 C/18 Parte I), y basándose en los resultados de la evaluación y la consulta con las autoridades croatas, la Directora General recomienda al Consejo Ejecutivo que renueve la designación del ICUA como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.

10. La Directora General recomienda además al Gobierno de Croacia que adopte medidas para atender todas las recomendaciones formuladas en la evaluación, resumidas en los párrafos 4 y 5 del presente documento 197 EX/16 Parte 1, que informe sobre la puesta en práctica de dichas recomendaciones a más tardar el 1º de abril de 2017.

Decisión propuesta

11. Habida cuenta de lo anterior, el Consejo Ejecutivo podría adoptar la decisión siguiente:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 34 C/ 40 y la resolución 37 C/93,
2. Teniendo en cuenta el documento 37 C/18 Parte 1 y sus anexos,
3. Habiendo examinado el presente documento 197 EX/16 Parte 1 y su anexo,
4. Observa la recomendación de la Directora General de que se renueve la designación del Centro Internacional de Arqueología Subacuática (ICUA) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO;
5. Observa asimismo la recomendación de la Directora General de que se pida al Gobierno de Croacia que adopte medidas para mitigar los problemas señalados en la evaluación y atender las recomendaciones formuladas en ella, resumidas en los párrafos 4 y 5 del presente documento 197 EX/16 Parte 1, y le informe de las medidas tomadas a más tardar el 1º de abril de 2017;
6. Alienta al Centro Internacional de Arqueología Subacuática (ICUA) a que refuerce la promoción y la puesta en práctica de la Convención de 2001 sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, con apoyo del Ministerio de Cultura de Croacia y de la Comisión Nacional Croata de cooperación con la UNESCO;
7. Alienta asimismo al Gobierno de Croacia y al Centro Internacional de Arqueología Subacuática (ICUA) a que intensifiquen sus esfuerzos para conseguir que participen otros Estados Miembros de la UNESCO en la misión regional e internacional del Centro y a que creen una red regional de expertos para apoyar la promoción y la puesta en práctica de la Convención de 2001, así como un “equipo de intervención” para actividades concretas, seguido todo ello de las oportunas acciones;
8. Alienta asimismo al Centro y al Gobierno de Croacia a allegar fuentes adicionales de financiación, incluidas fuentes bilaterales, multilaterales y privadas;
9. Invita al Centro Internacional de Arqueología Subacuática (ICUA) a mejorar su eficacia y sus operaciones, como se recomienda en el informe de evaluación;
10. Invita además al Gobierno de Croacia a que adopte medidas para atender todas las recomendaciones formuladas en la evaluación, resumidas en los párrafos 4 y 5 del documento 197 EX/16, Parte 1, e informe sobre ellas a la Directora General, a más tardar el 1º de abril de 2017;
11. Decide renovar la designación del Centro Internacional de Arqueología Subacuática (ICUA) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO;
12. Autoriza a la Directora General a firmar el nuevo acuerdo adjunto al documento 197EX/16 Parte 1.

ANNEX

AGREEMENT BETWEEN UNESCO AND THE GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF CROATIA REGARDING THE CONTINUATION OF THE INTERNATIONAL CENTRE FOR UNDERWATER ARCHAEOLOGY IN ZADAR, CROATIA AS A CATEGORY 2 CENTRE UNDER THE AUSPICES OF UNESCO

The Government of the Republic of Croatia,

and

The United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization,

Taking into account the UNESCO Convention on the Protection of the Underwater Cultural Heritage (Paris, 2001), in particular Articles 2.2, 19, 20 and 21 encouraging international cooperation, the exchange of knowledge and the provision of training in the field of underwater archaeology,

Recalling the Executive Board's decision 197 EX/[...] to renew the status of the International Centre for underwater archaeology (Zadar, Croatia) as a category 2 centre under the auspices of UNESCO and to authorize the Director-General to sign the corresponding agreement,

Desiring to define the terms and conditions governing the framework for cooperation with UNESCO that shall be granted to the said Centre in this Agreement,

HAVE AGREED AS FOLLOWS:

Article 1 – Definitions

In this Agreement,

- (a) "UNESCO" refers to the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization;
- (b) "The Centre" means the International Centre for Underwater Archaeology in Zadar, Croatia;
- (c) "The Government" means the Government of the Republic of Croatia;
- (d) "The Ministry of Culture" means the Ministry of Culture of the Republic of Croatia;
- (e) "The Agreement" means the present agreement;
- (f) "The Parties" means UNESCO and the Government ;
- (g) "2001 Convention" means the UNESCO Convention on the Protection of the Underwater Cultural Heritage adopted by the UNESCO General Conference in Paris on 2 November 2001;
- (h) "Underwater cultural heritage" means "underwater cultural heritage" as defined in Article 1 of the 2001 Convention.

Article 2 – Continuation

The Government agrees to take all measures that may be required for assuring the functioning of the Centre at Zadar, as provided for under the Agreement.

Article 3 – Purpose of the Agreement

The purpose of this Agreement is to define the terms and conditions governing collaboration between UNESCO and the Government concerned as well as the rights and obligations stemming therefrom for the Parties.

Article 4 – Legal status

4.1 The Centre shall be independent of UNESCO.

4.2 The Government shall ensure that the Centre enjoys within Croatia's territory the functional autonomy necessary for the execution of its activities and the legal capacity:

- (a) to contract;
- (b) to institute legal proceedings;
- (c) to acquire and dispose of movable and immovable property.

Article 5 – Constitutive Act

The constitutive act of the Centre must include provisions describing precisely:

- (a) the legal status granted to the Centre, within the national legal system, the legal capacity necessary to exercise its functions and to receive funds, obtain payments for services rendered, and acquire all means necessary for its functioning;
- (b) a governing structure for the Centre allowing UNESCO representation within its governing body.

Article 6 – Objectives

The objectives of the Centre shall be:

- (a) To strongly promote the UNESCO Convention on the Protection of the Underwater Cultural Heritage and its implementation in the European Union, Southeast Europe and in other Member States of UNESCO;
- (b) To function as focal point and to provide a platform for dialogue and participation in the field of underwater archaeology within the European Union, Southeast Europe and worldwide;
- (c) To train underwater archaeologists and conservation specialists, nationally and internationally, practically and theoretically;
- (d) To improve, through fostering international cooperation, scientific research of underwater cultural heritage sites, analysis of finds and their presentation and restoration of objects recovered from the water and to seek to join international efforts in this area;

- (e) To foster and facilitate the exchange of knowledge in the discipline of underwater archaeology in the European Union, Southeast Europe and in State Parties to the 2001 Convention;
- (f) To organize international conferences and workshops; and
- (g) To educate the public in order to raise the awareness of the underwater cultural heritage among the public at large.

Article 7 – Governing Council

7.1 The Centre shall be guided and supervised by a Council renewed every three years and composed of:

- (a) Three representatives of the Government of Croatia or his/her appointed representatives;
- (b) Up to two representatives of the Director-General of UNESCO. The cost of the participation of these representatives shall be borne by the Government of Croatia or the Centre;
- (c) Up to two representatives of Member State(s), **without right to vote**, which have sent to the Centre notification for membership, in accordance with the stipulations of article 13, paragraph 2, and have expressed interest in being represented on the Council. Should more than two Member States request to be represented, a rotation mechanism will apply for a term of two years. Expenses of the representatives shall be borne by the respective Member State(s).

7.2 The Council shall:

- (a) approve the long-term and medium-term programmes of the Centre;
- (b) approve the annual work plan and financial plan of the Centre, including the staffing table;
- (c) examine the annual reports submitted by the Director of the Centre, including biennial self-assessment reports of the Centre's contribution to UNESCO's programme objectives;
- (d) examine the **periodic audit reports of the financial statements of the Centre prepared by the State Audit Office of Croatia** and monitor the provision of such accounting reports necessary for the preparation of financial statements;
- (e) adopt the rules and regulations and determine the financial, administrative and personnel management procedures for the Centre in accordance with the laws of the country;
- (f) decide on the participation of regional intergovernmental organizations and international organizations in the work of the Centre.

7.3 The Council shall meet in ordinary session at regular intervals, at least once every calendar year. It shall meet in extraordinary session if summoned by the Chairperson, either on his/her own initiative or at the request of the Director-General of UNESCO, or of two-thirds of its members. Invitations to ordinary meetings of the Council shall be sent 6 months in advance.

7.4 The Council shall adopt its own rules of procedure.

Article 8 – Secretariat

8.1 The Centre’s Secretariat shall consist of a Director and such staff as is necessary for the proper functioning of the Centre.

8.2 The other members of the Secretariat may include:

- (a) **members of UNESCO’s staff who would be temporarily detached and made available to the Centre if needed, as provided for by UNESCO’s regulations and by the decisions of its governing bodies;**
- (b) **any person appointed by the Director, in accordance with the procedures laid down by the Council;**
- (c) **government officials and civil servants, who would be made available to the Centre, as provided by national legislation.**

Article 9 – Director

The daily management of the Centre shall be assured by the Director, who shall be proposed by the Council and appointed by the Minister responsible for culture in consultation with the Director-General of UNESCO, for a term of four years, in accordance with the statute and the rules and procedures of the Centre as approved by the Council.

Article 10 – Duties of the Director

The Director shall discharge the following duties:

- (a) **direct the work of the Centre in conformity with the programmes and directives established by the Council;**
- (b) **adopt the work plan and financial plan to be submitted to the Council for approval;**
- (c) **prepare the provisional agenda for the sessions of the Council and submit to it any proposals that he/she may deem useful for the administration of the Centre;**
- (d) **prepare reports on the Centre’s activities to be submitted to the Council;**
- (e) **represent the Centre in law and in all civil acts;**
- (f) **appoint staff members in accordance with the general act on the internal organization of the Centre;**
- (g) **direct the fundraising of the Centre;**
- (h) **represent the Centre internationally in Conferences and meetings, especially those organized by UNESCO; and**
- (i) **stay in close contact with UNESCO to ensure the promotion of the ratification and implementation of the 2001 Convention.**

Article 11 – UNESCO’s contribution

11.1 UNESCO may provide assistance, as needed, in the form of technical assistance for the programme activities of the Centre, in accordance with the strategic goals and objectives of UNESCO by:

- (a) providing assistance of its experts in the specialized fields of the Centre;
- (b) engaging in temporary staff exchanges when appropriate, whereby the staff concerned will remain on the payroll of the dispatching organizations; and
- (c) seconding members of its staff temporarily, as may be decided by the Director-General of UNESCO on an exceptional basis, if justified by the implementation of a joint activity/project within a strategic programme priority area.

11.2 In all the cases listed above, such assistance shall not be undertaken except within the provisions of UNESCO's programme and budget, and UNESCO will provide Member States with accounts relating to the use of its staff and associated costs.

Article 12 – Contribution by the Government

12.1 The Government shall provide all resources, financial or in kind, needed for the administration and proper functioning of the Centre.

12.2 The Government undertakes to:

- (a) entirely assume during the period 2015 – 2021 the operating and maintenance costs of the Centre, including the costs of the administrative and scientific staff necessary for the performance of its functions, in accordance with the international role of the Centre;
- (b) provide annually from the State budget, through the Ministry of Culture, the minimum amount of \$254,000 to the Centre, of which USD 108,000 for human resources; USD 74,000 for administration and maintenance; USD 74,000 for programmes of underwater archaeology, including research, restoration, and educational activities. The budget shall be provided to the account of the Centre;
- (c) make available to the Centre the funds necessary for the further construction work on the complex in Zadar and the equipment of the premises. It entirely assumes the maintenance of these premises and technical equipment as well as the provision of the resources for the activities of the Centre;
- (d) assume the participation of 30% of the total cost for each international project undertaken by the Centre; and
- (e) the Council shall examine the provision and use of these resources annually.

Article 13 – Participation

13.1 The Centre shall strongly and actively encourage the participation of Member States and Associate Members of UNESCO which, by their common interest in the objectives of the Centre, desire to cooperate with the Centre.

13.2 Member States and Associate Members of UNESCO wishing to participate in the Centre's activities, as provided for under this Agreement, shall send to the Centre notification to this effect. The Director shall inform the parties to the agreement and other Member States of the receipt of such notifications.

Article 14 – Responsibility

As the Centre is legally separate from UNESCO, the latter shall not be legally responsible for the acts or omissions of the Centre, and shall also not be subject to any legal process, and/or bear no liabilities of any kind, be they financial or otherwise, with the exception of the provisions expressly laid down in this Agreement.

Article 15 – Evaluation

- 15.1 UNESCO may, at any time, carry out an evaluation of the activities of the Centre in order to monitor:
- (a) whether the Centre makes an important contribution to UNESCO's strategic programme objectives and expected results aligned with the four-year programmatic period of C/5 document (Programme and Budget), including the global priorities of the Organization, and related sectoral or programme priorities and themes and in particular the promotion of the 2001 Convention;
 - (b) whether the activities undertaken by the Centre respect the regulations of the 2001 Convention;
 - (c) whether the activities effectively pursued by the Centre are in conformity with those set out in this Agreement.
- 15.2 UNESCO shall, for the purpose of the review of this Agreement, conduct an evaluation of the contribution of the category 2 centre to UNESCO strategic programme objectives, to be funded by the Government or the Centre;
- 15.3 UNESCO undertakes to submit to the Government, at the earliest opportunity, a report on any evaluation conducted;
- 15.4 Following the results of an evaluation, each of the Parties shall have the option of requesting a revision of its contents or of denouncing the Agreement, as envisaged in Articles 19 and 20.

Article 16 – Use of UNESCO Name and Logo

- 16.1 The Centre may mention its affiliation with UNESCO. It may therefore use after its title the mention "under the auspices of UNESCO".
- 16.2 The Centre is authorized to use the UNESCO logo or a version thereof on its letter-headed paper and documents including electronic documents and web pages in accordance with the conditions established by the governing bodies of UNESCO.

Article 17 – Entry into Force

This Agreement shall enter into force, following its signature by the Parties, when they have informed each other in writing that all the formalities required to that effect by the domestic law of Croatia and by UNESCO's internal regulations have been completed. The date of receipt of the last notification shall be deemed to be the date of entry into force of this Agreement.

Article 18 – Duration

This Agreement is concluded for a period of six years as from its entry into force. The Agreement shall be renewed upon common agreement between the Parties once the Executive Board made its comments based on the results of the renewal assessment provided by the Director-General.

Article 19 – Denunciation

- 19.1 Each of the Parties shall be entitled to denounce this Agreement unilaterally.
- 19.2 The denunciation shall take effect within 30 days following receipt of the notification sent by one of the Parties to the other.

Article 20 – Revision

This Agreement may be revised by written consent between the Government and UNESCO.

Article 21 – Settlement of disputes

21.1 Any dispute between UNESCO and the Government concerning the interpretation or application of this Agreement, if not settled by negotiation or any other appropriate method agreed to by the Parties, shall be submitted for final decision to an arbitration tribunal composed of three members, one of whom shall be appointed by the Government, another by the Director-General of UNESCO, and a third, who shall preside over the tribunal, shall be chosen by the first two. If the two arbitrators cannot agree on the choice of a third, the appointment shall be made by the President of the International Court of Justice.

21.2 The Tribunal's decision shall be final.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned have signed this Agreement, DONE in 2 copies in the English language, on [.....]

For the United Nations Educational,
Scientific and Cultural Organization

For the Government of Croatia

•

ANNEXE

ACCORD ENTRE L'UNESCO ET LE GOUVERNEMENT DE LA RÉPUBLIQUE DE CROATIE RELATIF À LA RECONDUCTION DU CENTRE INTERNATIONAL D'ARCHÉOLOGIE SOUS-MARINE À ZADAR (CROATIE) EN TANT QUE CENTRE DE CATÉGORIE 2 PLACÉ SOUS L'ÉGIDE DE L'UNESCO

Le Gouvernement de la République de Croatie,

et

L'Organisation des Nations Unies pour l'éducation, la science et la culture,

Considérant la Convention sur la protection du patrimoine culturel subaquatique adoptée par l'UNESCO (Paris, 2001), en particulier ses articles 2.2, 19, 20 et 21 qui encouragent la coopération internationale, l'échange d'informations et la formation dans le domaine de l'archéologie sous-marine,

Rappelant la décision 197 EX [...] du Conseil exécutif de reconduire le statut du Centre international d'archéologie subaquatique (Zadar, Croatie) en tant que centre de catégorie 2 placé sous l'égide de l'UNESCO et d'autoriser la Directrice générale à signer l'accord correspondant,

Désireux de définir les modalités de la contribution qui sera accordée audit centre dans le présent accord,

SONT CONVENUS DE CE QUI SUIT :

Article 1 – Définitions

Dans le présent accord,

- (a) « L'UNESCO » désigne l'Organisation des Nations Unies pour l'éducation, la science et la culture ;
- (b) « Le centre » désigne le Centre international d'archéologie sous-marine à Zadar (Croatie) ;
- (c) « Le Gouvernement » désigne le Gouvernement de la République de Croatie ;
- (d) « Le Ministère de la culture » désigne le Ministère de la culture de la République de Croatie ;
- (e) « L'accord » désigne le présent accord ;
- (f) « Les parties » désignent l'UNESCO et le Gouvernement ;
- (g) « La Convention de 2001 » désigne la Convention sur la protection du patrimoine culturel subaquatique adoptée par la Conférence générale de l'UNESCO à Paris, le 2 novembre 2001 ;
- (h) On entend par « Patrimoine culturel subaquatique » le patrimoine tel que défini à l'article premier de la Convention de 2001.

Article 2 – Poursuite de l'activité

Le Gouvernement s'engage à prendre toutes les mesures nécessaires pour assurer le fonctionnement du centre à Zadar, conformément aux dispositions du présent accord.

Article 3 – Objet de l'accord

Le présent accord a pour objet de définir les modalités de collaboration entre l'UNESCO et le gouvernement intéressé ainsi que les droits et obligations en découlant pour les parties.

Article 4 – Statut juridique

4.1 Le Centre est indépendant de l'UNESCO.

4.2 Le Gouvernement fera en sorte que le centre jouisse sur le territoire croate de l'autonomie fonctionnelle nécessaire à l'exécution de ses activités ainsi que de la capacité juridique pour :

- (a) contracter ;
- (b) ester en justice ;
- (c) acquérir et aliéner des biens mobiliers et immobiliers.

Article 5 – Acte constitutif

L'acte constitutif du centre doit contenir des dispositions définissant précisément :

- (a) le statut juridique du centre dans le système juridique national, la capacité juridique nécessaire pour exercer ses fonctions, recevoir des fonds, percevoir des rémunérations pour services rendus et procéder à l'acquisition de tous les moyens nécessaires à son fonctionnement ;
- (b) une structure de direction du centre permettant la représentation de l'UNESCO au sein de son organe directeur.

Article 6 – Objectifs

Les objectifs du centre sont les suivants :

- (a) promouvoir avec force la Convention sur la protection du patrimoine culturel subaquatique de l'UNESCO et sa mise en œuvre dans l'Union européenne, en Europe du Sud-Est dans d'autres États membres de l'UNESCO ;
- (b) agir comme un point focal et fournir une plate-forme de dialogue et de participation dans le domaine de l'archéologie subaquatique dans l'Union européenne, en Europe du Sud-Est et dans le reste du monde ;
- (c) assurer à des spécialistes de l'archéologie sous-marine et de la conservation, à l'échelon national et international, une formation théorique et pratique ;
- (d) améliorer, par le développement de la coopération internationale, l'étude scientifique des sites du patrimoine culturel subaquatique, l'analyse et la présentation des objets découverts ainsi que la restauration des objets récupérés en mer et chercher à unir les efforts internationaux dans ce domaine ;

- (e) encourager et faciliter l'échange de connaissances dans la discipline de l'archéologie sous-marine à l'intérieur de l'Union européenne, en Europe du Sud-Est et dans les États parties à la Convention de 2001 ;
- (f) organiser des conférences et des ateliers internationaux ;
- (g) sensibiliser le grand public afin de mieux faire connaître le patrimoine culturel subaquatique.

Article 7 – Conseil d'administration

7.1 Le centre est dirigé et supervisé par un Conseil renouvelé tous les trois ans et composé de :

- (a) trois représentants du Gouvernement croate et/ou leurs représentants désignés ;
- (b) jusqu'à deux représentants du Directeur général de l'UNESCO. Les frais de participation de ces représentants sont supportés par le Gouvernement croate ou par le centre ;
- (c) jusqu'à deux représentants d'États membres, **sans droit de vote**, qui ont fait parvenir au centre une notification, conformément aux dispositions de l'article 13, paragraphe 2, et exprimé le souhait d'être représentés au Conseil d'administration. Si plus de deux États membres souhaitent être représentés, une rotation sera mis en place sur deux ans. Les dépenses des représentants seront supportées par le ou les États membres.

7.2 Le Conseil d'administration :

- (a) approuve les programmes du centre à moyen et à long terme ;
- (b) approuve le plan de travail annuel et le plan financier du centre, y compris le tableau des effectifs ;
- (c) examine les rapports annuels que lui adresse le Directeur du centre, y compris les rapports biennaux d'auto-évaluation par le centre de sa contribution aux objectifs du programme de l'UNESCO ;
- (d) examine les **rapports d'audit périodiques concernant les états financiers du centre élaborés par la Cour des comptes de la Croatie** et veille à la communication des documents comptables nécessaires à l'établissement des états financiers ;
- (e) adopte les règlements et définit les procédures financières, administratives et de gestion du personnel du centre, conformément à la législation nationale ;
- (f) décide de la participation des organisations intergouvernementales régionales et des organismes internationaux à l'activité du centre.

7.3 Le Conseil se réunit en session ordinaire à intervalles réguliers, au moins une fois par année civile. Il se réunit en session extraordinaire sur convocation du Président, soit à l'initiative de celui-ci ou du Directeur général de l'UNESCO, soit à la demande des deux tiers de ses membres. Les invitations aux réunions ordinaires du Conseil devront être envoyées six mois à l'avance.

7.4 Le Conseil adopte son propre règlement intérieur.

Article 8 – Secrétariat

8.1 Le Secrétariat du centre se compose d'un directeur et du personnel nécessaire au bon fonctionnement du centre.

8.2 Les autres membres du Secrétariat peuvent être :

- (a) des membres du personnel de l'UNESCO qui seraient détachés temporairement et mis à la disposition du centre, conformément aux règlements de l'UNESCO et aux décisions de ses organes directeurs ;**
- (b) toute personne nommée par le Directeur conformément aux procédures établies par le Conseil d'administration ;**
- (c) des fonctionnaires que le Gouvernement mettrait à la disposition du centre, conformément à la législation nationale.**

Article 9 – Directeur

La gestion quotidienne du centre est assurée par le Directeur qui est proposé par le Président du Conseil d'administration et nommé par le Ministre de la culture en consultation avec le Directeur général de l'UNESCO, pour un mandat de quatre ans, conformément au statut et au règlement du centre approuvé par le Conseil.

Article 10 – Fonctions du Directeur

Le Directeur exerce les fonctions suivantes :

- (a) diriger les travaux du centre en se conformant aux programmes et directives définis par le Conseil ;**
- (b) adopter le plan de travail et le plan financier à soumettre au Conseil pour approbation ;**
- (c) préparer l'ordre du jour provisoire des sessions du Conseil et lui soumettre toutes propositions qu'il juge utiles pour l'administration du centre ;**
- (d) établir et soumettre au Conseil des rapports sur les activités du centre ;**
- (e) représenter le centre en justice et dans tous les actes de la vie civile ;**
- (f) nommer les membres du personnel conformément à la loi générale sur l'organisation interne du centre ;**
- (g) diriger les activités de collecte de fonds du centre ;**
- (h) représenter le centre au niveau international dans des conférences et des réunions, en particulier celles organisées par l'UNESCO ;**
- (i) rester en contact étroit avec l'UNESCO pour assurer la promotion de la ratification et de la mise en œuvre de la Convention de 2001.**

Article 11 – Contribution de l'UNESCO

11.1 L'UNESCO peut apporter une aide, au besoin, sous forme d'assistance technique aux activités de programme du centre, conformément à ses buts et objectifs stratégiques :

- (a) en apportant le concours de ses experts dans les domaines de spécialisation du centre ;
- (b) en procédant, en fonction des besoins, à des échanges temporaires de personnel dans le cadre desquels les membres du personnel concernés demeurent sur le livre de paie de leur organisation d'origine ;
- (c) en détachant temporairement des membres de son personnel, comme peut en décider le Directeur général de l'UNESCO, à titre exceptionnel, dans la mesure où le détachement se justifie par la mise en œuvre d'une activité/d'un projet conjoint dans un domaine prioritaire stratégique du programme.

11.2 Dans tous les cas énumérés ci-dessus, cette aide ne peut être apportée que si elle est prévue au Programme et budget de l'UNESCO, et l'Organisation rendra compte aux États membres de l'utilisation de son personnel et des coûts y afférents.

Article 12 – Contribution du Gouvernement

12.1 Le Gouvernement fournit les moyens, financiers ou en nature, nécessaires à l'administration et au bon fonctionnement du centre.

12.2 Le Gouvernement s'engage à :

- (a) prend entièrement à sa charge, pendant la période 2015-2021, les frais d'exploitation et de maintenance du centre, y compris les coûts de personnel administratif et scientifique nécessaires à l'exécution de ses fonctions, compte tenu de son rôle international ;
- (b) alloue chaque année au centre, sur le budget de l'État et par l'intermédiaire du Ministère de la culture, un montant minimum de 254 000 dollars dont 108 000 dollars pour les ressources humaines, 74 000 dollars pour l'administration et la maintenance et 74 000 dollars pour les programmes d'archéologie sous-marine, y compris les activités de recherche, de restauration et d'éducation. Ces fonds sont versés sur le compte du centre ;
- (c) met à la disposition du centre les fonds nécessaires à la poursuite des travaux de construction sur le site de Zadar et à l'équipement des locaux. Il assume entièrement l'entretien des locaux et des équipements techniques et fournit les ressources nécessaires aux activités du centre ;
- (d) participe à hauteur de 30 % au coût total de chaque projet international entrepris par le centre ;
- (e) le conseil examine chaque année la mise à disposition et l'usage de ces ressources.

Article 13 – Participation

13.1 Le centre encourage fortement et activement la participation des États membres et des Membres associés de l'UNESCO qui, en raison de l'intérêt commun qu'ils portent à ses objectifs, souhaitent coopérer avec lui.

13.2 Les États membres et Membres associés de l'UNESCO qui désirent participer aux activités du centre, conformément aux dispositions du présent accord, font parvenir au centre une notification à cet effet. Le Directeur informe les parties à l'accord et les autres États membres de la réception de cette notification.

Article 14 – Responsabilité

Le centre étant juridiquement distinct de l'UNESCO, celle-ci ne saurait être juridiquement responsable de ses actes ou omission, faire l'objet d'une procédure judiciaire et/ou assumer d'obligation d'aucune sorte, qu'elle soit financière ou autre, à l'exception des dispositions expressément prévues dans le présent accord.

Article 15 – Évaluation

15.1 L'UNESCO peut procéder, à tout moment, à une évaluation des activités du centre afin de vérifier :

- (a) si le centre apporte une contribution appréciable aux objectifs stratégiques de programme de l'UNESCO et aux résultats escomptés pour la période de programmation quadriennale du document C/5 (Programme et budget), notamment aux deux priorités globales de l'Organisation et aux priorités et thèmes sectoriels, et en particulier à la promotion de la Convention de 2001 ;
- (b) si les activités entreprises par le centre respectent les règles énoncées dans la Convention de 2001 ;
- (c) si les activités effectivement menées par le centre sont conformes à celles qui sont énoncées dans le présent accord.

15.2 Aux fins de l'examen du présent accord, l'UNESCO procède à une évaluation de la contribution du centre de catégorie 2 à ses objectifs stratégiques de programme, qui est financée par le Gouvernement ou le centre ;

15.3 L'UNESCO s'engage à remettre dans les meilleurs délais au Gouvernement un rapport sur toute évaluation à laquelle elle aura procédé.

15.4 En fonction des résultats d'une évaluation, chacune des parties se réserve la possibilité de dénoncer le présent accord ou de demander à en modifier la teneur, conformément à la procédure prévue aux articles 19 et 20.

Article 16 – Utilisation du nom et de l'emblème de l'UNESCO

16.1 Le centre peut faire mention de son affiliation à l'UNESCO. Il peut donc faire suivre son nom de la mention « sous l'égide de l'UNESCO ».

16.2 Le centre est autorisé à utiliser l'emblème de l'UNESCO ou une version de cet emblème sur son papier à en-tête et ses documents, y compris les documents électroniques et les pages Web, conformément aux conditions fixées par les organes directeurs de l'UNESCO.

Article 17 – Entrée en vigueur

Le présent accord entrera en vigueur une fois qu'il aura été signé par les parties contractantes, lorsqu'elles se seront mutuellement informées par écrit que toutes les formalités requises à cet effet par le droit interne de la Croatie et par les règles internes de l'UNESCO ont été accomplies. La date de la dernière notification sera considérée comme la date d'entrée en vigueur du présent accord.

Article 18 – Durée

Le présent accord est conclu pour une durée de six ans à partir de son entrée en vigueur. L'accord est reconduit d'un commun accord entre les parties dès lors que le Conseil exécutif a formulé ses observations en se fondant sur les résultats de l'évaluation du Directeur général concernant la reconduction.

Article 19 – Dénonciation

19.1 Chacune des parties a le droit de dénoncer unilatéralement le présent accord.

19.2 La dénonciation prendra effet dans les 30 jours suivant la réception de la notification adressée par l'une des parties à l'autre.

Article 20 – Révision

Le présent accord peut être révisé par consentement mutuel entre le Gouvernement et l'UNESCO.

Article 21 – Règlement des litiges

21.1 Tout litige qui naîtrait entre l'UNESCO et le Gouvernement au sujet de l'interprétation ou de l'application du présent accord, s'il n'est pas réglé par voie de négociation ou par tout autre mode de règlement convenu par les parties, est soumis pour décision définitive, à un tribunal de trois arbitres, dont l'un est désigné par le Gouvernement, l'autre par le Directeur général de l'UNESCO, et le troisième, qui préside le tribunal, est choisi d'un commun accord par les deux autres, ou, à défaut d'accord entre eux sur ce choix, par le Président de la Cour internationale de justice.

21.2 La décision du tribunal sera définitive.

EN FOI DE QUOI les soussignés ont signé le présent accord,

Fait en deux exemplaires en anglais, le [.....]

Pour l'Organisation des Nations Unies
pour l'éducation, la science et la culture

Pour le Gouvernement de la Croatie



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/16

Parte II

París, 24 de agosto de 2015
Original: inglés

Punto 16 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE II

ESTABLECIMIENTO EN DACA (BANGLADESH) DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS MATERNAS COMO INSTITUTO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

RESUMEN

A raíz de la propuesta del Gobierno de la República Popular de Bangladesh de establecer el Instituto Internacional de las Lenguas Maternas (IMLI), con sede en Daca (Bangladesh), como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, en noviembre de 2014 se llevó a cabo una misión técnica para evaluar su viabilidad. La evaluación de la propuesta se efectuó de conformidad con los criterios recogidos en el documento 37 C/28 Parte I y aprobados por la Conferencia General (resolución 37 C/93) relativos a la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO.

En el presente documento, preparado tras la misión, se exponen las conclusiones del estudio de viabilidad a la luz de los requisitos previos indispensables para el establecimiento del Instituto.

Se ha redactado un proyecto de acuerdo que se ajusta al modelo de acuerdo que figura en el documento 37 C/18 Parte I, que puede consultarse en el sitio web del Sector de Educación (<http://www.unesco.org/new/en/education/worldwide/unesco-Institutes-and-centres/education-centres>).

En el párrafo 13 se exponen las repercusiones financieras y administrativas.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 16.

I. ANTECEDENTES

1. La lengua es una dimensión fundamental de la consecución de una educación para todos incluyente y de calidad, pero sigue siendo causa de exclusión de muchas minorías étnicas y lingüísticas en todo el mundo. Son numerosos los estudios que señalan la existencia de grandes diferencias de participación y logros en el campo de la enseñanza entre la población mayoritaria y los grupos minoritarios que hablan otras lenguas. Para acabar con la marginación hacen falta políticas incluyentes que faciliten la instrucción inicial en la lengua materna y la educación bilingüe a todo lo largo de un plan de estudios pertinente, el desarrollo de la capacidad institucional y un marco jurídico que promueva la no discriminación.

2. La UNESCO promueve activamente la diversidad lingüística y cultural por considerarla la base de la inclusión social, el desarrollo sostenible y la paz duradera. Se ha demostrado claramente de manera empírica que la enseñanza en la lengua materna y la educación bilingüe mejoran los resultados académicos de los alumnos y disminuyen el abandono temprano de los estudios. En términos más generales, contribuyen a la protección de las lenguas y hacen que se salvaguarden y transmitan conocimientos raros y autóctonos.

3. Para la UNESCO, la “enseñanza adecuada de los idiomas” es fundamental para que los alumnos puedan beneficiarse de una educación de calidad, aprendan a lo largo de la vida y tengan acceso a la información. Todo ello es posible si el enfoque de la enseñanza de los idiomas fomenta la enseñanza de por lo menos dos idiomas además de la lengua principal de instrucción en los respectivos sistemas educativos (decisión 194 EX/ 29).

4. La enseñanza de los idiomas y el fomento del plurilingüismo pueden asimismo ser considerados medios para conseguir que, en el futuro, los alumnos participen en calidad de ciudadanos del mundo, actuando a favor del cambio en los planos local y mundial. La enseñanza de idiomas de calidad en general, y la enseñanza plurilingüe en particular, son instrumentos eficaces para lograr la inclusión en y a través de la educación y para dotar a los alumnos de las competencias lingüísticas que necesitan para contribuir proactivamente a sus sociedades. La enseñanza de los idiomas ofrece además un marco para transmitir valores y conocimientos que refuercen un sentimiento de pertenencia a comunidades locales y mundiales, que es el punto de partida del compromiso cívico y la ciudadanía mundial.

5. Pues bien, queda mucho por hacer para conseguir que la enseñanza de los idiomas arroje esos beneficios. El Día Internacional de la Lengua Materna fue proclamado en noviembre de 1999 por la Conferencia General de la UNESCO (30 C/62), que exhortó a todos los Estados Miembros a “alentar la diversidad lingüística y la educación multilingüe para cobrar una mayor conciencia de las tradiciones lingüísticas y culturales en todo el mundo, así como para fomentar la solidaridad basada en el entendimiento, la tolerancia y el diálogo”. Ese mismo año, el Gobierno de la República Popular de Bangladesh creó el Instituto Internacional de las Lenguas Maternas (IMLI) en Daca, como instrumento para llevar adelante la Declaración y para que desempeñara un papel regional y mundial en el fomento de la enseñanza basada en la lengua materna y la protección de todas las lenguas maternas.

6. Sobre este telón de fondo, el Gobierno de Bangladesh propone transformar el IMLI existente en instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO para promover el derecho a la enseñanza, la diversidad lingüística, el pluralismo cultural y el entendimiento intercultural. Por lo dicho, el Instituto tiene por finalidad contribuir a la consecución de los objetivos de la UNESCO situando la cuestión de la enseñanza en la lengua materna en el centro mismo del desarrollo nacional, cultural y social. La propuesta actual busca hacer que el Instituto sea un centro reconocido y estimado de excelencia e intercambios académicos, que intensifique los esfuerzos encaminados a mejorar la enseñanza y el aprendizaje en la lengua materna en Asia y otras regiones.

7. En cumplimiento de la resolución 37 C/93 relativa a la revisión de la Estrategia global integrada para los institutos y centros auspiciados por la UNESCO, del 2 al 6 de noviembre de 2014 se llevó a cabo una misión técnica encargada de elaborar el estudio de viabilidad para el establecimiento de este Instituto. Los integrantes de la misión celebraron reuniones y entrevistas con interesados clave señalados por las contrapartes de Bangladesh y la UNESCO. La Directora General expone los resultados y conclusiones de la misión en el presente documento.

II. EXPOSICIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA

Función y objetivos del Instituto

8. El IMLI tiene por finalidad fortalecer los sistemas educativos prestando especial atención al fomento de la enseñanza y el aprendizaje en la lengua materna con pleno respeto de los derechos humanos, señaladamente el derecho a la educación, y aplicando una política fundada en un enfoque integral y atento a las necesidades. El Instituto efectuará investigaciones con miras a documentar y desarrollar las lenguas maternas del mundo con objeto de promover la enseñanza plurilingüe. También participará activamente en la conmemoración anual del Día Internacional de la Lengua Materna, por medio de talleres, seminarios, exposiciones y programas y publicaciones culturales.

9. El Instituto organizará sus actividades con arreglo a las cuatro categorías principales siguientes:

- a) participación en actividades relativas a la creación y el intercambio de conocimientos, el desarrollo de capacidades y el asesoramiento sobre políticas que se centren en el papel esencial de la enseñanza y el aprendizaje en la lengua materna;
- b) concepción de enfoques nuevos del aprendizaje y elaboración de un cuerpo de conocimientos sobre el papel y la posible contribución de la enseñanza en la lengua materna a la construcción de sociedades del conocimiento incluyentes;
- c) documentación y realización de investigaciones comparadas sobre la formación del profesorado, la elaboración de planes de estudio y las estrategias educativas pertinentes que se utilizan para vincular la enseñanza en la lengua materna con la enseñanza en la lengua nacional o mayoritaria;
- d) documentación, investigación y fomento de las vinculaciones dinámicas entre prácticas de la enseñanza en la lengua materna y la expresión artística.

Condición jurídica y estructura

10. El Instituto será independiente de la UNESCO. El Gobierno de la República Popular de Bangladesh hará lo necesario para que el IMLI goce en su territorio, y de conformidad con las leyes nacionales y la normativa del país, de la autonomía funcional necesaria para ejecutar sus actividades y de capacidad jurídica para: concertar contratos; personarse ante los tribunales; adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles.

Cuestiones financieras

11. El Instituto será financiado por el Gobierno de la República Popular de Bangladesh con cargo a su presupuesto nacional. También se movilizarán recursos financieros adicionales de fuentes de financiación externas para financiar proyectos especiales con impacto regional. Todas las actividades administrativas y financieras del Instituto se atenderán a las normas y los reglamentos del Gobierno de Bangladesh.

Impacto regional o internacional del Instituto

12. El Instituto se centrará en una de las áreas prioritarias esenciales de la UNESCO, el derecho universal de todas las niñas y todos los niños, mujeres y hombres, a su lengua materna y el derecho a recibir enseñanza en su propio idioma, por medio de investigaciones y del estudio de los idiomas con objeto de mejorar la enseñanza básica y la cultura. Habida cuenta de la diversidad lingüística de la región de Asia y el Pacífico y de la importancia singular que el Instituto concederá a las lenguas maternas y a la enseñanza plurilingüe, el IMLI desempeñará la función de plataforma para la obtención y el intercambio de conocimientos e investigaciones y contribuirá a la aplicación de nuevas formas de aprendizaje y a la enseñanza en la lengua materna en la región y en el mundo. Promoverá el intercambio de conocimientos y de experiencias pertinentes en los terrenos de los productos curriculares, la formación del profesorado y las estrategias en materia de enseñanza en la lengua materna, primero en la subregión y posteriormente en la región de Asia y el Pacífico y fuera de ella. Establecerá una red mundial de especialistas en lenguas maternas basada en las publicaciones del Instituto y su informe anual. El Instituto organizará además un programa de académicos invitados para atraer a distinguidos expertos nacionales e internacionales en enseñanza en la lengua materna que participarían en series de conferencias y seminarios especiales, y llevarían a cabo y documentarían investigaciones de campo.

Repercusiones financieras y administrativas para la UNESCO

13. En cumplimiento de la resolución 37 C/93, la UNESCO no dará apoyo financiero para sufragar los gastos administrativos o programáticos. Los futuros costos administrativos que se prevé debería asumir la UNESCO en relación con el funcionamiento del Instituto, en caso de que se crease como instituto de categoría 2, corresponderían al enlace con el Instituto para prestarle la asistencia técnica que precisase y posibilitar la coordinación entre redes de instituciones y organizaciones similares.

III. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD

14. A lo largo de la misión técnica y del proceso de ultimación del estudio de viabilidad se obtuvieron pruebas concluyentes del apoyo real y amplio del Gobierno de Bangladesh para transformar el Instituto Internacional de las Lenguas Maternas (IMLI) en una plataforma de creación de capacidad en materia de enseñanza basada en la lengua materna e investigaciones sobre las lenguas maternas. Se facilitaron aclaraciones y más detalles, que se consideraron satisfactorios, acerca del régimen de gobierno y la financiación del Instituto y se precisaron más la misión y los objetivos del IMLI en lo relativo a promover el derecho a la educación, las políticas de género incluyentes, la diversidad lingüística, el pluralismo cultural y el entendimiento intercultural, a fin de armonizarlos en mayor medida con los objetivos programáticos de la UNESCO.

15. Apoyar a los Estados Miembros para que desarrollen y pongan en práctica la enseñanza de la lengua materna es un factor crítico para la consecución de la futura agenda para el desarrollo en el campo de la enseñanza, así como para respaldar la visión de la UNESCO de promover la educación para la ciudadanía mundial. A tenor de las conclusiones del estudio de viabilidad, la propuesta de establecimiento del Instituto Internacional de las Lenguas Maternas en Daca (Bangladesh) como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO cumple satisfactoriamente los principios recogidos en la resolución 37 C/93. En el proyecto de acuerdo elaborado mediante consultas entre la UNESCO y el Gobierno de la República Popular de Bangladesh se detallan más concretamente los aspectos jurídicos, de gestión y administrativos del Instituto cuyo establecimiento se propone¹.

¹ Puede consultarse el proyecto de acuerdo en el sitio web del Sector de Educación de la UNESCO, en la página relativa a sus centros de categoría 2.

IV. MEDIDA QUE SE PREVÉ ADOpte EL CONSEJO EJECUTIVO

16. Habida cuenta de lo anterior, el Consejo Ejecutivo podría adoptar el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que, en su forma revisada, aprobó la Conferencia General en su resolución 37 C/93, y tomando nota de las importantes contribuciones de los institutos y centros de categoría 2 a las prioridades programáticas de la UNESCO y su posible repercusión internacional o regional,
2. Reconociendo la importancia de la educación de calidad basada en la enseñanza en la lengua materna,
3. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte II en el que figura la propuesta de establecer en Dacca (Bangladesh) el Instituto Internacional de las Lenguas Maternas como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO,
4. Acoge complacido la propuesta de la República Popular de Bangladesh;
5. Toma nota de las observaciones y conclusiones del estudio de viabilidad;
6. Estima que las consideraciones y propuestas que figuran en el documento 197 EX/16 Parte II cumplen los requisitos necesarios para que la UNESCO conceda sus auspicios a este Instituto;
7. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe el establecimiento en Dacca (Bangladesh) del Instituto Internacional de las Lenguas Maternas como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorice a la Directora General a firmar el correspondiente proyecto de acuerdo.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/16

Parte III

París, 1º de octubre de 2015
Original: inglés

Punto 16 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE III

CREACIÓN EN SHENZHEN (CHINA) DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR

RESUMEN

Tras la propuesta del Gobierno de la República Popular China de crear el centro internacional de innovación de la enseñanza superior en Shenzhen (China) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, en junio de 2015 se llevó a cabo una misión técnica para evaluar su viabilidad. La evaluación se realizó atendiendo a los criterios recogidos en la resolución 37 C/93 relativa a la revisión de la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2.

Se ha elaborado el presente documento de conformidad con la misión. En él se recogen las conclusiones del estudio de viabilidad a la luz de los requisitos previos necesarios para crear el instituto.

Con arreglo al modelo de acuerdo normalizado que figura en el documento 37 C/18 Parte I se ha redactado un proyecto de acuerdo que se puede consultar en el sitio web del Sector de Educación:
<http://www.unesco.org/new/en/education/worldwide/unesco-institutes-and-centres/education-centres/>.

En el párrafo 7 se exponen las repercusiones financieras y administrativas.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 13.

I. ANTECEDENTES

1. La Conferencia Mundial sobre Educación Superior de 2009 señaló que en ningún momento de la historia ha sido más importante invertir en la enseñanza superior en tanto que fuerza capital para crear una sociedad del conocimiento incluyente y diversa y para hacer progresar la investigación, la innovación y la creatividad. Existe una demanda sin precedentes de enseñanza superior y una gran diversificación de ella, así como una conciencia cada vez mayor de su importancia vital para el desarrollo sociocultural y económico. Sin embargo, la enseñanza superior afronta grandes retos y dificultades en lo referente a su financiación, la equidad de condiciones para acceder a ella y durante los estudios, un mejor perfeccionamiento del personal docente, una formación basada en las competencias, la mejora y la preservación de la calidad de la enseñanza, la investigación y la divulgación en las comunidades, la pertinencia de los programas, la empleabilidad de los titulados, la concertación de acuerdos de cooperación eficientes y el acceso equitativo a los beneficios de la cooperación internacional.

2. Sobre este telón de fondo, la República Popular China propone crear un centro internacional de innovación de la enseñanza superior que sea un centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO (en lo sucesivo, "el centro"). La propuesta actual tiene por objeto crear este centro para apoyar el desarrollo y el fortalecimiento de la infraestructura de la enseñanza superior por medio de la concepción y el fomento de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente en la región de Asia y el Pacífico.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 37 C/93 relativa a la revisión de la Estrategia global integrada para la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO, en junio de 2015 se llevó a cabo una misión técnica para elaborar el estudio de viabilidad de la creación de este centro propuesto. La Directora General expone los resultados y conclusiones de la misión en este documento.

II. ASPECTOS ESENCIALES DE LA PROPUESTA

Los objetivos y funciones del Centro

4. La misión general del centro es trabajar con la UNESCO para apoyar a las instituciones de enseñanza superior de la región de Asia y el Pacífico a fin de que estén mejor preparadas y equipadas para desempeñar sus responsabilidades sociales y respaldar las necesidades de desarrollo de los Estados Miembros. El centro también promoverá la cooperación en la enseñanza superior en el plano mundial. Su objetivo es utilizar las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la enseñanza superior para mejorar el acceso a ella y su equidad, calidad y gobernanza en los países en desarrollo y crear sinergias y fortalecer las redes subregionales y regionales consagradas a las TIC en la enseñanza superior.

5. El centro organizará sus actividades atendiendo a los siguientes objetivos estratégicos:

- a) la producción de conocimientos sobre las cuestiones y las demandas de enseñanza superior que están surgiendo;
- b) la creación de capacidades en los países en desarrollo, especialmente en la región de Asia y el Pacífico;
- c) la prestación de apoyo técnico, en particular sobre la utilización innovadora de las TIC en la enseñanza superior; y
- d) el intercambio de información sobre estrategias para la transformación institucional en la enseñanza superior.

Condición jurídica y estructura

6. El centro será independiente de la UNESCO. Gozará de autonomía y será una entidad jurídica independiente, establecida con arreglo a la legislación nacional y que gozará de capacidad jurídica.

Cuestiones financieras

7. El Gobierno de Shenzhen de la República Popular China aportará los recursos, financieros o en especie, necesarios para la administración y el correcto funcionamiento del centro, al que dotará de un presupuesto anual suficiente para cubrir los gastos que requieran sus actividades, con inclusión de la secretaría, el personal, la infraestructura y el mantenimiento, el equipo y los servicios públicos. A ese apoyo se sumará el de la Fundación Educativa de la Universidad de Ciencia y Tecnología del Sur de China, un fondo fiduciario finalista establecido para el centro, que moviliza fondos del sector privado de Shenzhen para respaldar las operaciones y actividades del Centro.

Ámbitos de cooperación con la UNESCO

8. El centro dará apoyo a la prioridad de la UNESCO de alcanzar una enseñanza superior de calidad a favor del desarrollo humano sostenible mediante la prestación de asistencia a los Estados Miembros. Espera contribuir a fortalecer los programas de la UNESCO relativos a la enseñanza superior poniendo en práctica políticas y sistemas eficaces de enseñanza, formación e investigación e innovación en la enseñanza superior, conservando y elaborando estrategias en materia de enseñanza superior para satisfacer las demandas actuales y futuras. Promoverá redes con miras al desarrollo de la enseñanza superior por medio de la cooperación Norte-Sur-Sur y el intercambio de prácticas idóneas.

Repercusiones regionales o internacionales del centro

9. El centro se esforzará en ejercer influencia en toda la región de Asia y el Pacífico prestando asistencia a todos los países de la región en sus esfuerzos encaminados a promover la innovación en la enseñanza superior, para lo cual generará propuestas innovadoras y prestará asesoramiento en materia de políticas, planes de promoción y estrategias a los Estados Miembros de la región. Desempeñará la función de centro de intercambio de informaciones en la región con miras a la transferencia y el intercambio de experiencia, conocimientos y prácticas idóneas en los ámbitos de la gestión de la enseñanza superior y la utilización de las TIC en la enseñanza, el aprendizaje y la investigación. Aunque geográficamente actuará principalmente en Asia y el Pacífico, también se esforzará en cooperar con países de otras regiones como África y los Estados Árabes.

Consecuencias financieras y administrativas para la UNESCO

10. De conformidad con la resolución 37 C/93, la UNESCO no dará apoyo financiero para sufragar costos administrativos o programáticos. Los futuros costos administrativos previstos que deberá soportar la UNESCO vinculados al funcionamiento del centro, en caso de que fuese designado centro de categoría 2, corresponderán al enlace con el centro para prestar la asistencia técnica que se precise y posibilitar la coordinación entre redes de instituciones y organizaciones afines.

III. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD

11. El estudio de viabilidad arroja varias conclusiones positivas: la misión y los objetivos del centro son conformes a las prioridades estratégicas del Sector de Educación de la UNESCO y se considera que el centro ejerce una influencia positiva en la enseñanza superior de Asia y el Pacífico al ampliar la capacidad de la UNESCO para llevar a cabo actividades de asesoramiento

sobre políticas y de promoción basadas en investigaciones, mejorar el acceso a la enseñanza superior y su equidad, calidad y gobernanza por medio de la concepción y la aplicación de nuevas tecnologías. Además, la creación del centro goza del firme compromiso y apoyo de las autoridades nacionales y se prevé que reciba apoyo financiero y técnico de asociados públicos y privados. Asimismo, el centro posee una sólida capacidad en materia de enseñanza, aprendizaje y gestión y de excelencia en tecnologías de la información y la comunicación.

12. Abordar la necesidad de innovación de la enseñanza superior en el contexto del aprendizaje a lo largo de la vida y del desarrollo humano sostenible tiene una importancia crítica para mejorar la impartición de enseñanza superior de calidad. La propuesta de creación de un centro internacional de innovación de la enseñanza superior en Shenzhen (República Popular China) como centro de categoría 2 centro auspiciado por la UNESCO cumple satisfactoriamente los principios recogidos en la resolución 37 C/93. En un proyecto de acuerdo, redactado por medio de consultas entre la UNESCO y el Gobierno de la República Popular China, se dan más detalles específicos sobre los aspectos jurídicos, de gestión y administrativos del instituto propuesto¹.

IV. MEDIDA QUE SE PREVÉ ADOpte EL CONSEJO EJECUTIVO

13. A la luz de lo anterior, el Consejo Ejecutivo podría adoptar la siguiente decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó la Conferencia General en la resolución 37 C/93, y tomando nota de las importantes contribuciones de los institutos y centros de categoría 2 a las prioridades del programa de la UNESCO y su posible impacto internacional o regional,
2. Reconociendo la importancia de mejorar el acceso a la enseñanza superior y su equidad, calidad y gobernanza,
3. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte III, en el que figura la propuesta de crear en Shenzhen (República Popular China) un centro internacional de innovación de la enseñanza superior como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO,
4. Acoge con agrado la propuesta de la República Popular China;
5. Toma nota de las observaciones y conclusiones del estudio de viabilidad;
6. Estima que las consideraciones y propuestas que figuran en el documento 197 EX/16 Parte III cumplen los requisitos necesarios para que la UNESCO conceda sus auspicios este centro;
7. Recomienda que la Conferencia General, en su 38^a reunión, apruebe la creación en Shenzhen (República Popular China) del Centro Internacional de Innovación de la Enseñanza Superior y que autorice a la Directora General a firmar el correspondiente acuerdo.

¹ Se puede consultar el proyecto de acuerdo en la parte del sitio web del Sector de Educación de la UNESCO que trata de los centros de categoría 2.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/16

Parte IV

París, 29 de septiembre de 2015
Original: inglés

Punto 16 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE IV

CREACIÓN EN ADDIS ABEBA (ETIOPÍA) DE UN CENTRO REGIONAL AFRICANO DE ECOHIDROLOGÍA

RESUMEN

A raíz de la propuesta del Gobierno de Etiopía de crear en Addis Abeba (Etiopía) un centro regional africano de ecohidrología (ARCE), la UNESCO llevó a cabo una misión en junio de 2015 como parte de la evaluación de la viabilidad de crear el centro propuesto, que se especializaría en la investigación y la cooperación regional en el ámbito de la protección medioambiental y el desarrollo sostenible dentro del tema del Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO relativo a la ecohidrología, y prestaría apoyo a ese respecto.

El presente documento contiene las principales conclusiones del estudio de viabilidad del centro propuesto. Se ha elaborado un proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Etiopía con arreglo al modelo de acuerdo que figura en el documento 37 C/18 Parte I, que puede consultarse en el sitio web del Sector de Ciencias Exactas y Naturales. El estudio de viabilidad se realizó de acuerdo con la Estrategia global integrada aprobada por la Conferencia General en su 37ª reunión (resolución 37 C/93).

Las repercusiones financieras y administrativas se examinan en los párrafos 13 a 15.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 18.

INTRODUCCIÓN

1. El Gobierno de Etiopía ha propuesto la creación de un centro regional africano de ecohidrología como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. En febrero de 2014, el Ministerio de Recursos Hídricos, Riego y Energía de Etiopía transmitió a la Directora de la División de Ciencias del Agua una propuesta para la creación de un centro regional africano de ecohidrología en Etiopía. En la propuesta se presentan argumentos convincentes para la creación de dicho centro, que se concibe como parte integrante del Ministerio de Recursos Hídricos, Riego y Energía de Etiopía a fin de afrontar la amenaza que supone la degradación de los recursos hídricos y terrestres del país. Además, la propuesta hace suya y amplía la sólida cooperación existente entre el Ministerio y el Centro Regional Europeo de Ecohidrología de Lodz (Polonia) (ERCE), un centro de categoría 2 relacionado con el agua, acerca del desarrollo de soluciones ecohidrológicas para estos graves problemas. Esta cooperación ha contribuido a reforzar las capacidades básicas de Etiopía en materia de ecohidrología y ha permitido establecer varios sitios de demostración en distintas cuencas hidrográficas. Entre los elementos fundamentales de la propuesta cabe señalar las importantes competencias técnicas locales en materia de ecohidrología y la participación de los interesados en la lucha contra la degradación de los suelos en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos.

2. El centro propuesto será una plataforma africana que dará cabida a diversas disciplinas relacionadas con la gestión de las cuencas hidrográficas, la conservación de los suelos y los recursos hídricos, el cambio climático, la agricultura y la silvicultura. Los objetivos del centro propuesto son los siguientes: a) llevar a cabo investigaciones científicas experimentales y teóricas, impartir cursos de educación y formación y promover la investigación científica; b) participar en la red del PHI de la UNESCO en calidad de centro de enlace dedicado a la ecohidrología en la región y apoyar las actividades internacionales del PHI; c) crear y reforzar redes institucionales y de información para el intercambio de datos científicos, técnicos y normativos en el plano internacional; d) cooperar con los organismos gubernamentales, las ONG, las instituciones, las partes interesadas y los encargados de adoptar decisiones a fin de poner en práctica los resultados de la investigación científica; e) difundir los conocimientos de ecohidrología mediante publicaciones, seminarios y reuniones y conferencias científicas; f) promover la educación relativa a la ecología y concienciar sobre la vinculación existente entre los sistemas hídricos, la biodiversidad y el desarrollo sostenible.

3. En la propuesta se enumera un amplio abanico de asociados potenciales, como ministerios, universidades, organizaciones, institutos y oficinas regionales de recursos hídricos. Asimismo, en la propuesta se expresa la voluntad del Gobierno de Etiopía de facilitar, por conducto del Ministerio de Recursos Hídricos, Riego y Energía, el apoyo financiero, técnico y humano y las instalaciones que sean necesarios para el desempeño de las funciones propuestas. Se prevé que la sede del centro propuesto se ubique en el Ministerio de Recursos Hídricos, Riego y Energía.

4. En principio, el centro propuesto tiene potencial para reforzar la actual red de centros de categoría 2 relacionados con los recursos hídricos gracias a la amplia gama de ámbitos relacionados con la gestión de las cuencas hidrográficas, con especial atención a la ecohidrología. Se darán numerosas oportunidades de colaboración con centros dedicados a la gestión integrada de los recursos hídricos, la erosión y la sedimentación y los peligros relacionados con el agua.

5. En mayo de 2015, la Directora General de la UNESCO aprobó la realización del estudio de viabilidad para la creación del centro regional africano de ecohidrología en Etiopía.

EXAMEN DE LA VIABILIDAD DEL CENTRO PROPUESTO

6. En la propuesta se define el centro como una plataforma africana en la que especialistas de distintos ámbitos podrán llevar a cabo estudios conjuntos, lo que favorecerá la cooperación, el intercambio de información y la determinación de sinergias entre distintos sistemas dentro del marco del Ministerio de Recursos Hídricos, Riego y Energía de Etiopía.

Se espera que el centro genere conocimientos técnicos para comprender mejor los patrones de las interacciones entre el agua, la biota, el suelo y el clima y su importancia para las sociedades. Los objetivos del centro son los siguientes:

- a) Hacer progresar la ecohidrología mediante la investigación científica, las publicaciones y la cooperación internacional.
- b) Fomentar la cooperación y los contactos internacionales y constituir una plataforma para el intercambio de información científica sobre ecohidrología y gestión integrada de las cuencas hidrográficas entre instituciones de África y de todo el mundo en el marco del Programa Hidrológico Internacional (PHI) de la UNESCO.
- c) Llevar a cabo actividades de asesoramiento, suministrar información técnica e impartir formación para elaborar y aplicar nuevos métodos integrados de restauración y gestión de los recursos hídricos.
- d) Crear una red de sitios de demostración sobre la aplicación del concepto de ecohidrología para mejorar la cantidad y la calidad de los recursos hídricos, suscitar respuestas socioeconómicas positivas y proporcionar servicios pertinentes del ecosistema.
- e) Fomentar la investigación científica avanzada sobre la ecohidrología y los sistemas de supervisión y modelización, así como la transferencia de conocimientos y su aplicación, para que los cuerpos de agua y los ecosistemas conexos se mantengan ecológicamente sanos, y aplicar la Directiva marco relativa al agua de los países africanos y otros textos jurídicos relacionados con el medio ambiente.
- f) Promover la sensibilización social en el marco de la aplicación de la ecohidrología a la gestión integrada de los recursos hídricos (agua dulce y aguas subterráneas), dirigiéndose en particular a la sociedad en su conjunto, las ONG y las instituciones gubernamentales en los planos central y regional.
- g) Desarrollar el potencial y los medios necesarios para la formación, la educación, la difusión y la vulgarización de los progresos científicos.

Para lograr estos objetivos, el centro realizará las actividades siguientes:

1. Llevar a cabo investigaciones científicas experimentales y teóricas; organizar cursos de educación y formación.
2. Participar en la red del PHI de la UNESCO en calidad de centro de enlace dedicado a la ecohidrología en la región y apoyar las actividades internacionales del PHI.
3. Crear y reforzar redes institucionales y de información para el intercambio de datos científicos, técnicos y normativos en el plano internacional.
4. Cooperar con los organismos gubernamentales, las ONG, las instituciones, las partes interesadas y los encargados de adoptar decisiones a fin de poner en práctica los resultados de la investigación científica.
5. Difundir los conocimientos de ecohidrología mediante publicaciones, seminarios y reuniones y conferencias científicas.
6. Promover la educación relativa a la ecología y concienciar sobre la vinculación existente entre los sistemas hídricos, la biodiversidad y el desarrollo sostenible.

Ubicación e infraestructura

7. Las instalaciones del centro se encuentran en el Ministerio de Recursos Hídricos, Riego y Energía, en Addis Abeba, e incluyen:

- Una oficina moderna para el director del centro y tres especialistas.
- Un laboratorio de química equipado con instrumentos de análisis.
- Locales de almacenamiento independientes.

En un futuro próximo se incorporarán otras instalaciones que actualmente utiliza otra entidad:

- Un laboratorio sobre suelo y biomasa.
- Un laboratorio sobre el agua.

La ampliación del centro se ve impedida actualmente por ciertas limitaciones de espacio que, no obstante, se solucionarán pronto, lo que permitirá aumentar el personal nacional e internacional. El equipamiento de la nueva oficina está listo para ser instalado.

El centro dispone de diversos equipos de análisis antiguos (pero en funcionamiento) y modernos, entre ellos los siguientes:

- Cromatografía de líquidos.
- Cromatografía de gases con detector de captura de masas.
- Sondos multiparamétricas.
- Espectroscopio de fotoelectrones.

Instituciones nacionales e internacionales que prestan apoyo al centro

8. Varias instituciones han manifestado su apoyo al ARCE:

- El Director de la Administración de Cuencas Hidrográficas del Ministerio de Recursos Hídricos, Riego y Energía.
- El Ministro de Medio Ambiente y Bosques.
- El Departamento de Geología de la Universidad de Addis Abeba.
- El Centro Regional Europeo de Ecohidrología (Polonia).

El centro ha empezado a establecer contactos con otras instituciones regionales de países cercanos como Tanzania y Uganda, así como de otros países, como Nigeria.

Contribución a la región

9. El reconocimiento del ARCE como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO le permitirá hacer grandes contribuciones para desarrollar las capacidades nacionales en diversos ámbitos relacionados con el uso sostenible y la restauración de los ecosistemas hídricos. Al contribuir al desarrollo de capacidades de las instituciones y los profesionales, el centro estará en condiciones de prestar apoyo a los esfuerzos regionales y nacionales dirigidos a integrar los enfoques ecológicos en los planes de gestión de los recursos hídricos.

Justificación del apoyo e identidad singular

10. La Mesa y el Consejo del Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO, el Gobierno de Etiopía y los gobiernos de varios países apoyan la creación de este centro, que estará en condiciones de contribuir a la investigación y el desarrollo de capacidades en la esfera de la ecohidrología en África, al ser el único centro del continente dedicado a la ecohidrología.

Condición jurídica y forma de funcionamiento

11. El centro propuesto constituirá una entidad jurídica independiente con arreglo a la legislación etíope y gozará de la autonomía de funcionamiento necesaria para ejercer sus actividades. Tendrá la condición y la capacidad jurídicas precisas para contratar, actuar en justicia, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles. Al estar ubicado en los locales del Ministerio de Recursos Hídricos, Riego y Energía, en Addis Abeba, el centro tendrá a su disposición todos los servicios de este, así como su infraestructura, seguridad, personal y recursos, sin menoscabo de su autonomía.

Gobernanza

12. El centro constará de los siguientes órganos:

- a) Un Consejo de Administración, integrado por tres representantes del Gobierno (Ministerio de Recursos Hídricos, Riego y Energía), el Director del centro (como observador), un representante de la UNESCO y un máximo de dos representantes de Estados Miembros o Miembros Asociados de la UNESCO de África que hayan expresado su interés en estar representados en el Consejo.
- b) Una Secretaría, compuesta por el Director del centro, dos ecohidrólogos, un hidrólogo y un químico. Además, se incorporarán dos oficiales administrativos para desempeñar las tareas financieras y administrativas del centro.

Aspectos financieros

13. El Gobierno de Etiopía se compromete a proporcionar al ARCE los recursos financieros y en especie necesarios para la administración del centro, así como a adoptar las medidas correspondientes para garantizar una asignación presupuestaria con cargo al Ministerio de Recursos Hídricos, Riego y Energía por conducto del Instituto Nacional de Investigación sobre el Agua. Asimismo, el centro obtendrá recursos adicionales por la prestación de servicios de investigación, análisis y consultoría a gobiernos y organismos de desarrollo (así como a otras entidades, incluidas las del sector privado, por medio de colaboraciones público-privadas) en los planos nacional y regional.

Consecuencias financieras y administrativas para la UNESCO

14. A la UNESCO no le incumbe ninguna obligación ni responsabilidad financiera respecto del funcionamiento y la gestión del centro, y no dará ningún apoyo financiero para cubrir los costos administrativos.

15. La UNESCO podrá contratar al centro para que ejecute determinados programas o actividades que formen parte de un proyecto o de un programa específico de la UNESCO administrado y dirigido por la Organización. La UNESCO podrá también garantizar la participación del representante de la Organización en las reuniones oficiales del centro, en concreto en las del Consejo de Administración. La participación de la UNESCO será financiada por el Gobierno o por el centro.

Relación con los objetivos y programas de la UNESCO y resultados esperados del centro

16. El centro cooperará con la UNESCO en la realización de actividades, dentro del Programa Hidrológico Internacional (PHI), que contribuyan a la acción de la Organización en favor del desarrollo de capacidades nacionales, regionales e internacionales dando prioridad a África, de conformidad con el objetivo estratégico 4 del 37 C/4 y el eje de acción 6 del Gran Programa II del 37 C/5. El centro tiene potencial para servir de ejemplo de respeto de la prioridad global de la UNESCO relativa a la igualdad de género y para promover las iniciativas de la UNESCO referentes a la participación de las mujeres y las niñas en la educación científica y tecnológica.

17. El Centro procurará establecer relaciones de colaboración y cooperar con los asociados pertinentes de la UNESCO, así como con la red de cátedras y centros de categoría 2 de la UNESCO y con otras instituciones especializadas y redes de excelencia.

Proyecto de decisión propuesto

18. Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría examinar el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte IV, donde se hace una presentación analítica de la propuesta de creación de un centro regional africano de ecohidrología como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO,
2. Poniendo de relieve la importancia de la cooperación internacional y regional para el desarrollo de capacidades humanas e institucionales en las ciencias del agua,
3. Acogiendo con beneplácito la propuesta del Gobierno de Etiopía,
4. Subrayando las importantes posibilidades de acción que la creación de dicho centro ofrece en el marco del Programa Hidrológico Internacional (PHI),
5. Reconociendo que el centro propuesto cumple las directrices y los criterios establecidos para la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (de categoría 2) que aprobó la Conferencia General de la UNESCO en la resolución 37 C/93,
6. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación en Addis Abeba (Etiopía) de un Centro Regional Africano de Ecohidrología (ARCE) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente entre la UNESCO y el Gobierno de Etiopía.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/16

Parte V

París, 24 de agosto de 2015
Original: inglés

Punto 16 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE V

CREACIÓN EN KIGALI (RWANDA) DE UN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL DE ÁFRICA ORIENTAL

RESUMEN

En respuesta a la propuesta del Gobierno de Rwanda de creación de un instituto de investigación fundamental de África Oriental que habría de desarrollar sus actividades en asociación con el Centro Internacional de Física Teórica (CIFT), en Kigali (Rwanda), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, se celebraron consultas con el Ministerio de Educación de Rwanda y con la Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología y se envió a Rwanda una misión encargada de evaluar la viabilidad del Instituto propuesto.

En el presente documento se analizan los requisitos previos necesarios para la creación del instituto y se expone la fundamentación científica e institucional de la propuesta del gobierno rwandés. Se ha preparado un proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Rwanda con arreglo al modelo de acuerdo estándar que figura en el documento 37 C/18 Parte I, que puede consultarse en el sitio web del Sector de Ciencias Exactas y Naturales. El estudio de viabilidad se efectuó con arreglo a la estrategia global integrada (37 C/18) que la Conferencia General aprobó en su 37ª reunión.

En los párrafos 9-13 se exponen las repercusiones financieras y administrativas.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 16.

INTRODUCCIÓN

1. En abril de 2014, el Gobierno de Rwanda presentó, a través de su Ministerio de Educación, una propuesta de creación de un instituto de física fundamental de África Oriental que actuaría en estrecha colaboración con el CIFT, en Kigali (Rwanda), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Las autoridades rwandesas pidieron que se incluyese el punto en el orden del día de la 197ª reunión del Consejo Ejecutivo.

2. Se envió una misión técnica de la UNESCO a Kigali, la sede del instituto propuesto, y se ha realizado el estudio de viabilidad de conformidad con las directrices y los criterios relativos a la creación de los institutos y centros de categoría 2 que la Conferencia General de la UNESCO aprobó en su 37ª reunión (documento 37 C/18). Se llevó a cabo en consulta con las autoridades rwandesas competentes y el Consejo Científico del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF) que asesora a la Directora General sobre las actividades del PICF. En su novena reunión, el Consejo Científico concluyó que la propuesta relativa al instituto es merecedora del apoyo de la Organización y recomendó que lo estudiase el Consejo Ejecutivo. En el presente documento se informa al Consejo Ejecutivo de los resultados y conclusiones del mencionado estudio de viabilidad.

3. En el curso de la misión técnica se celebraron reuniones con el Ministro de Educación, profesor Silas Lwakabamba, que representaba al Ministerio de Educación; el profesor Nelson Ijumba, Vicerrector Adjunto de la Universidad de Rwanda, y el Dr. Ignace Gatere, Director General de la Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología. Los tres representantes expresaron su firme apoyo al instituto propuesto, haciéndose eco del respaldo "incondicional" al instituto manifestado por el ex Ministro de Educación, Vincent Biruta, a la Directora General de la UNESCO, la Sra. Irina Bokova, en carta de 4 de abril de 2014.

ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL INSTITUTO PROPUESTO

4. Cabe resumir como sigue la propuesta de Rwanda:

Objetivos del instituto

5. El instituto cuya creación se propone proporcionará instalaciones y dará oportunidades para llevar a cabo actividades avanzadas de formación e investigación a científicos de los países de África Oriental, además de a los del resto del África subsahariana, poniendo además el acento en promover la participación de la mujer en la actividad científica por medio de sus programas. Concretamente, el instituto:

- a) desarrollará un curso de maestría de física, que apoyará y facilitará en mayor medida la coordinación de estudios avanzados de física y matemática orientados a la investigación;
- b) aportará conocimientos especializados a las personas encargadas de adoptar decisiones, los educadores y el público en general para fortalecer el potencial de investigación y desarrollo de la región;
- c) desarrollará actividades de difusión (seminarios, conferencias, cursos, talleres) en cooperación con instituciones nacionales e internacionales, constituyendo un foro internacional e impulsando redes de colaboración entre científicos de diferentes países de la región.

6. Las actividades de formación y creación de capacidad en la región del instituto se centrarán en:

- a) la formación y el desarrollo avanzados por medio de la investigación científica, realizada por el personal permanente del instituto y por visitantes en periodos breves y largos, en cooperación con instituciones nacionales e internacionales y mediante la participación en proyectos internacionales de investigación;
- b) las reuniones científicas y la transferencia de conocimientos por medio de actividades de breve duración, desarrolladas en cooperación con la UNESCO y el CIFT, consistentes en cursos, talleres, conferencias y seminarios compatibles con los programas de la UNESCO.

Ubicación e infraestructura

7. El instituto estará situado en Kigali, en los locales del Instituto de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Rwanda, campus de Nyarugenge, en colaboración con el Instituto de Ciencia y Tecnología, del que forma parte la Facultad de Física de la Universidad de Rwanda. El instituto ocupará allí permanentemente un edificio renovado con espacio suficiente para oficinas, laboratorios, un centro informático, locales técnicos, salas de conferencias y de exposición.

8. En el Instituto de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Rwanda, el instituto tendrá acceso a varios laboratorios de investigación y a redes de comunicación a alta velocidad y a centros informáticos.

Condición jurídica y modo de funcionamiento

9. El instituto será una unidad independiente, jurídicamente autónoma, que se regirá por el ordenamiento jurídico nacional de Rwanda, dotada de autonomía funcional para el ejercicio de sus actividades. Tendrá la condición y la capacidad jurídicas necesarias para concertar contratos, actuar en justicia y adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles. Al estar situado en los locales del Instituto de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Rwanda, el instituto podrá hacer uso sin merma de su autonomía de todas sus instalaciones y dotación, comprendidos los servicios públicos, la seguridad y vigilancia, la plantilla de personal y los recursos.

Régimen de gobierno

10. El instituto tendrá tres órganos encargados de su gobierno y correcto funcionamiento:

- a) **un Consejo de Administración**, integrado por un representante del Ministerio de Educación de Rwanda, dos representantes de la UNESCO (uno del CIFT y otro del PICF), el Vicerrector de la Universidad de Rwanda o su representante, el representante de la región de África Oriental excluida Rwanda, dos científicos respetados internacionalmente elegidos por el CIFT para formar parte del Comité de Dirección, así como los representantes que se considere oportuno de otros grandes patrocinadores. El director del instituto participará en las reuniones del Consejo de Administración Internacional en calidad de miembro sin derecho a voto. El Comité de Dirección tendrá un Presidente y un Coordinador. El Comité de Dirección tendrá por misión aprobar las políticas relativas al instituto, es decir, la financiación del instituto, la selección y el nombramiento de su director, el número de puestos permanentes (de carácter científico y administrativo), la supervisión de cómo se gaste el presupuesto del instituto, el nombramiento del Consejo Científico, etc. El instituto sufragará los gastos que entrañen la reunión y el funcionamiento del Consejo de Administración;

- b) **un Consejo Asesor Científico Internacional**, formado por hasta diez científicos de países desarrollados y en desarrollo que se dediquen activamente a las ciencias fundamentales en conexión con los objetivos del instituto, y por lo menos un representante del CIFT. Sus principales funciones serán asesorar sobre el programa científico del instituto que elabore y proponga su director. También establecerá las condiciones por las que se regirá el nombramiento de los investigadores permanentes y becarios de postdoctorado y propondrá ideas nuevas para las actividades del instituto. Los miembros serían nombrados por un periodo no superior a cuatro años. El instituto sufragará el costo de la reunión y el funcionamiento del Consejo Asesor Científico Internacional;
- c) **una Secretaría**, integrada por el director del instituto y el personal administrativo y técnico necesario para asegurar la correcta ejecución de las actividades cotidianas del instituto. Se adoptarán todas las medidas precisas para estructurar el órgano administrativo de manera tal que se reduzca al mínimo la dedicación de los científicos a cuestiones no científicas.

Cuestiones financieras

- 11. El gobierno rwandés proporcionará todos los recursos financieros o en especie necesarios para la administración y el correcto funcionamiento del instituto.
- 12. Se prevé que otras instituciones colaboradoras nacionales hagan contribuciones en especie para las actividades del instituto; en cuanto a este, se prevé que lleve a cabo actividades encaminadas a la obtención de fondos ante órganos oficiales nacionales e internacionales, diversas fundaciones y fuentes privadas.

Repercusiones financieras y administrativas para la UNESCO

- 13. La UNESCO no asume obligaciones financieras ni se responsabiliza con respecto al funcionamiento y la gestión del instituto y no dará apoyo financiero para gastos administrativos.

Relación con los objetivos y programas de la UNESCO e impacto que se prevé tenga el instituto

- 14. El instituto cooperará con la UNESCO en desarrollar actividades en el marco del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF), contribuyendo a las acciones de la UNESCO encaminadas a crear capacidades nacionales, regionales e internacionales y dando la prioridad a los países del África subsahariana. Todo ello está en conformidad con el objetivo estratégico del programa 4 del 37 C/4 y con la prioridad sectorial bienal del 37 C/5. Las actividades del instituto también llegarán a algunos países africanos en cumplimiento de las prioridades de la UNESCO en materia de enseñanza e investigación en ciencias fundamentales a favor de África (prioridad "África"). En general, el instituto hará todo lo posible por promover la participación de la mujer en actividades científicas en la región, habida cuenta de que la igualdad de género es una prioridad de la UNESCO. En cuanto al programa, los objetivos y la actividad del instituto corresponderán plenamente al mandato del PICF.
- 15. El instituto procurará establecer asociaciones de colaboración y colaborar con los pertinentes asociados de la UNESCO, incluida la red de cátedras y centros de categoría 2 de la UNESCO, y con otras instituciones especializadas y redes de excelencia.

Decisión propuesta

16. Habida cuenta del anterior informe, el Consejo Ejecutivo podría adoptar la decisión siguiente:

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte V, en el que se proporciona un resumen analítico de la propuesta de creación de un instituto de investigación fundamental de África Oriental en estrecha colaboración con el CIFT como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO,
2. Subrayando la importancia de la cooperación internacional y regional para la creación de capacidades humanas e institucionales en ciencias fundamentales,
3. Acogiendo con beneplácito la propuesta del Gobierno de Rwanda,
4. Subrayando las importantes posibilidades de acción que ofrece la creación del instituto en el marco del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF),
5. Reconociendo que el instituto propuesto cumple las directrices y los criterios relativos a la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) que aprobó la Conferencia General de la UNESCO en el documento 37 C/18,
6. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación en Kigali (Rwanda) del Instituto de Investigación Fundamental de África Oriental, en estrecha colaboración con el CIFT y el PICF, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorice a la Directora General a firmar el correspondiente acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Rwanda.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/16

Parte VI

París, 8 de septiembre de 2015
Original: francés

Punto 16 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE VI

ESTABLECIMIENTO EN KINSHASA (REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO) DE LA ESCUELA REGIONAL DE POSGRADO PARA LA ORDENACIÓN Y GESTIÓN INTEGRADAS DE LOS BOSQUES Y LOS TERRITORIOS TROPICALES

RESUMEN

Tras la propuesta de la República Democrática del Congo, en junio de 2015 se envió a Kinshasa una misión de la UNESCO a fin de evaluar la viabilidad de transformar la *Escuela Regional de Posgrado para la Ordenación y Gestión Integradas de los Bosques y los Territorios Tropicales* (ERAIFT) ya existente, en un centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. La ERAIFT forma profesionales de alto nivel especializados en el enfoque interdisciplinario y sistémico para que puedan concebir y aplicar políticas de planificación, ordenación y gestión integradas de los bosques y los territorios tropicales.

En este documento se presentan los principales resultados del estudio de viabilidad realizado con arreglo a la Estrategia global integrada descrita en el documento 37 C/18 Parte I y aprobada por la Conferencia General en su 37ª reunión. En el Anexo I figuran los antecedentes de la ERAIFT y el Anexo II contiene la lista de las instituciones actualmente asociadas.

Un proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Democrática del Congo se encuentra disponible en línea. Las disposiciones del proyecto de acuerdo que se apartan del modelo (véase el documento 35 C/25 y Corr.) figuran en el Anexo III del presente documento.

En el párrafo 33 se indican las repercusiones financieras y administrativas para la UNESCO.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 44.

I. INTRODUCCIÓN

1. Desde su inauguración, el 10 de abril de 1999 en la Universidad de Kinshasa (República Democrática del Congo), la Escuela Regional de Posgrado para la Ordenación y Gestión Integradas de los Bosques y los Territorios Tropicales (ERAIFT), establecimiento de enseñanza superior y universitaria de la República Democrática del Congo, se ha impuesto como proyecto regional emblemático del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB).
2. El contrato de subvención UNESCO/Unión Europea (UE) en apoyo de la ERAIFT, firmado en 2009, prevé entre otros resultados “el reconocimiento de la ERAIFT por los órganos rectores de la UNESCO en el marco de los institutos de categoría 1 o los centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO”.
3. En un primer momento, la República Democrática del Congo deseaba que la ERAIFT fuera un centro de categoría 1. Así lo había señalado el Ministro de Enseñanza Superior y Universitaria a la Directora General de la UNESCO, con ocasión de su visita a Kinshasa en enero de 2011. El Grupo Africano, con ocasión de la 186ª reunión del Consejo Ejecutivo, en mayo de 2011, comunicó su deseo de reforzar la condición jurídica de la ERAIFT para garantizarle de forma duradera su carácter regional e internacional. El 9 de marzo de 2012, se celebró en la Sede de la UNESCO una reunión sobre “el futuro sostenible de la ERAIFT”, en la que participaron la Secretaría, el Gobierno de la República Democrática del Congo y los asociados de la ERAIFT y en la que se recomendó la opción de convertir la Escuela en un centro de categoría 2, habida cuenta de la actual situación financiera de la UNESCO.
4. El 27 de enero de 2015, el Gobierno de la República Democrática del Congo presentó una propuesta detallada con miras al establecimiento de la ERAIFT como centro de categoría 2, de conformidad con la Estrategia global integrada descrita en el documento 37 C/18, aprobada por la Conferencia General en su 37ª reunión. Esta propuesta responde a la voluntad manifestada por los países asociados, así como por los donantes, de asegurar la continuidad de la ERAIFT mediante el fortalecimiento de su condición y de su base regional e internacional.
5. A raíz de ello, la Directora General de la UNESCO encomendó la realización de un estudio de viabilidad de dicha propuesta.

II. EXAMEN DE LA VIABILIDAD DEL CENTRO PROPUESTO

II.1 Sinopsis de la propuesta

6. Los bosques tropicales constituyen una reserva de recursos biológicos y desempeñan un papel determinante en el suministro de bienes y servicios ambientales, la regulación del clima y el desarrollo económico y social a nivel mundial. El bosque de la cuenca del Congo en África Central es la segunda masa forestal tropical en importancia después de la selva amazónica. Representa el 26% de los bosques tropicales mundiales. Por su excepcional situación geográfica en el centro de la cuenca del Congo, la ERAIFT es un asociado indispensable para las instituciones de formación e investigación internacionales, así como para el conjunto de los asociados científicos y académicos tanto del Sur como del Norte.
7. La Escuela, centro de categoría 2 y dotada de una nueva condición jurídica de autonomía, tendrá una base regional reforzada. Desarrollará su red de asociados técnicos y financieros al servicio de la sociedad, la investigación y la formación de los responsables de la formulación de decisiones en África, así como también de otras regiones del mundo, en materia de ordenación sostenible de los bosques y territorios tropicales. Seguirá vinculada estrechamente a los objetivos y programas de la UNESCO.

II.2 Objetivos y funciones de la ERAIFT

8. La base conceptual y científica de la orientación pedagógica, que constituye la especificidad de la ERAIFT, se sustenta en el *enfoque sistémico*, que tiene en cuenta todos los parámetros que intervienen en el sistema, formado por los territorios y las poblaciones que lo habitan. Los estudiantes proceden de disciplinas de las ciencias exactas y naturales, así como también de las ciencias sociales, humanas y de la salud: agronomía, silvicultura, ingeniería rural, geografía, hidrogeología, medicina veterinaria, ciencias económicas, sociología, derecho, etc. Se contrata a los profesores con arreglo a las normas internacionales mediante una amplia convocatoria para la presentación de candidaturas.

9. Su objetivo consiste en formar profesionales de alto nivel especializados en el enfoque interdisciplinario y sistémico, que estén en condiciones de concebir y aplicar políticas de planificación, ordenación y gestión integradas de los bosques y territorios tropicales.

10. Es una escuela superior que otorga diplomas DESS (*Diploma de Estudios Superiores Especializados*) y doctorados (PhD). El DESS es reconocido por el Consejo Africano y Malgache de Enseñanza Superior (CAMES). A partir de 2016, el DESS de la ERAIFT también será validado en el sistema L.M.D. (licenciatura, maestría y doctorado). Su duración se prolongará de 18 a 24 meses y culminará con la obtención de un diploma de Master. Los doctorados duran en general tres años y se organizan conjuntamente con universidades extranjeras, en particular, las Universidades de Laval y Lieja. En 2016 comenzará una nueva maestría sobre la gestión de las zonas protegidas, con el apoyo de la Red de Zonas Protegidas del África Central (RAPAC). El rector de la Universidad de Kinshasa efectúa la entrega de los diplomas de la ERAIFT.

11. La enseñanza se imparte en francés, aunque también se ha previsto organizar en el futuro una enseñanza en inglés. Las materias abarcan un amplio espectro que comprende desde la ordenación del territorio, las interacciones entre las poblaciones y el bosque y la gestión de los recursos hasta las materias más técnicas (cartografía, teledetección) o más generales (aspectos legislativos, educación y ética). Las enseñanzas teóricas se completan con cursos prácticos.

12. Desde 1999, se otorgaron 197 DESS y hay actualmente 29 estudiantes en formación. Siete diplomados del tercer ciclo (PhD) han completado su tesis, y 24, la están preparando. Estos estudiantes proceden de 23 países diferentes¹. Según una encuesta de satisfacción realizada entre los antiguos alumnos de la ERAIFT, los principales puntos fuertes son el enfoque sistémico, los cursos prácticos y los seminarios de formación permanente, así como la diversidad y el origen internacional de los estudiantes y del cuerpo docente. A la pregunta: “¿Recomendaría esta formación a un colega?” todos los encuestados respondieron “sí”, destacando el carácter muy innovador de la formación para los países en desarrollo. Más del 90% de los diplomados ocupan actualmente un cargo relacionado con la formación cursada, en ministerios, proyectos de cooperación, ONG o el sector privado. Los antiguos alumnos de la ERAIFT integran una plataforma llamada Red Africana para el Desarrollo Sostenible (RADDI).

13. La ERAIFT también ha organizado en estos últimos años actividades de formación permanente en diversos ámbitos, como la ordenación territorial, la teledetección, los sistemas de información geográfica y el cálculo del valor económico de las zonas protegidas en el contexto de la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal (REDD). Han cursado estas formaciones aproximadamente 150 funcionarios nacionales de los ministerios y las instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales y de las zonas protegidas, en alrededor de 20 países de África y Asia. La ERAIFT también ha actuado como proveedor de servicios para diferentes instituciones.

¹ Angola, Benin, Burundi, Burkina Faso, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Gabón, Guinea, Liberia, Madagascar, Malí, Níger, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal y Togo, además de Bélgica y Haití.

14. Desde su creación, la ERAIFT ha establecido asociaciones técnicas con varias instituciones importantes (la lista figura en el Anexo 2).

II.3 Infraestructura y equipos de la Escuela

15. Las autoridades de la República Democrática del Congo han puesto a disposición de la ERAIFT, en el campus de la Universidad de Kinshasa, una infraestructura que fue renovada en 2006 y que comprende un auditorio para 100 personas, salas de cursos, una biblioteca, una ciberescuela, oficinas, una sala de reunión, un laboratorio de ictiología y un vivero experimental. En dos edificios perfectamente funcionales están ubicados los despachos del personal docente y administrativo y los estudiantes. El emplazamiento cuenta con equipos adecuados, en particular de informática, y un laboratorio de geomática que coopera con varios organismos, como el *Observatoire des forêts d'Afrique Centrale* (OSFAC), el *Observatoire satellital des forêts d'Afrique Central* (OFAC) y la Universidad de Marne la Vallée. Procesa los datos de Envisat y Landsat. Se llevan a cabo actualmente planes de extensión, modernización y refuerzo de los equipos, en particular, los de informática, de la red eléctrica y del abastecimiento de agua. Se ha puesto a disposición de la Escuela un puesto de guarda del subdestacamento de la policía universitaria para garantizar la seguridad de los bienes y las personas.

16. Por consiguiente, el futuro centro de categoría 2 estaría en buenas condiciones para continuar y desarrollar sus actividades.

II.4 Nombre del centro

17. Se propone que el centro de categoría 2 conserve su nombre actual de “Escuela Regional de Posgrado para la Ordenación y Gestión Integradas de los Bosques y los Territorios Tropicales” (ERAIFT), habida cuenta de su notoriedad.

II.5 Condición jurídica y funcionamiento

18. Actualmente la ERAIFT está dirigida por un Consejo de Administración, presidido por la UNESCO, y un Consejo Académico y de Investigación, presidido por el Director de la Escuela.

19. Con miras al establecimiento de un centro de categoría 2 se está elaborando un texto sobre la nueva condición jurídica, así como nuevas estructuras. La ERAIFT se convertirá en una organización regional creada en virtud de un acuerdo que definirá su condición jurídica, que firmarán los siguientes países: Camerún, Chad, Congo, Côte d'Ivoire, Gabón, Guinea, Madagascar, Mauritania, Níger, República Democrática del Congo y Togo.

20. El acuerdo en el que se define la condición jurídica de la ERAIFT prevé el establecimiento de:

- una Conferencia de los Estados Parte;
- un Consejo de Administración, compuesto por representantes del Gobierno del Congo y de los Estados Miembros, designados con carácter rotatorio, un representante del Director General de la UNESCO, del Director de la ERAIFT, representantes del sector privado, del personal docente y de los estudiantes de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, de organizaciones no gubernamentales internacionales, de los asociados técnicos y financieros y de la Asociación Técnica Internacional de las Maderas Tropicales. Se encargará de la elaboración de la política de la Escuela; y
- un Consejo Académico y de Investigación que velará por la calidad de la enseñanza y de la investigación.

21. La ERAIFT, entidad de alcance regional, tendrá su sede en la República Democrática del Congo y gozará de la personalidad civil y la capacidad jurídica necesarias para el ejercicio de sus funciones. Firmará un acuerdo de sede con el país anfitrión.

II.6 Cuestiones financieras y sostenibilidad

22. El presupuesto anual de la ERAIFT, actualmente en equilibrio, asciende a 2.064.985 dólares.

23. En sus 15 años de existencia la Escuela ha movilizado globalmente unos 12 millones de dólares, aportados por los donantes tradicionales (el PNUD, Bélgica, la Unión Europea y Wallonie Bruxelles International).

24. En estos últimos años, se ha considerado prioritaria la diversificación de las fuentes de financiación y de los asociados. Por esa razón, a los donantes tradicionales como el PNUD, la UNESCO, la UE y Bélgica se han sumado los Estados Unidos de América, el Banco Africano de Desarrollo (BAD), el Japón, la *Deutsche Gesellschaft für International Zusammenarbeit* (GIZ), la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la RAPAC, lo que ha proporcionado una financiación permanente.

25. Por otra parte, la política de financiación de la institución ha evolucionado de una financiación directa hacia una financiación indirecta, mediante la concesión de becas a los estudiantes (DESS, PhD) por parte de instituciones como el Organismo de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y Wallonie Bruxelles International, el *Centre pour le partenariat et la coopération du développement* de la Universidad de Lieja (Bélgica) y el Programa de apoyo a la conservación de los ecosistemas de la cuenca del Congo, el Centro de Cooperación Internacional en Investigación Agronómica para el Desarrollo (CIRAD) y la red de instituciones de formación forestal y ambiental de África Central. La financiación indirecta se refiere asimismo a las formaciones permanentes *ad hoc*.

26. La lista de los asociados financieros figura en el Anexo 2.

27. El Gobierno de la República Democrática del Congo ha participado de forma activa en la creación y el funcionamiento de la ERAIFT. En su calidad de país anfitrión, desde 2003 aporta 100.000 euros anuales para sufragar el costo de una parte del personal local. Pone a su disposición edificios y otro tipo de infraestructura de la Escuela. Con arreglo al presente acuerdo, el Gobierno seguirá facilitando una parte de los medios necesarios para su funcionamiento.

28. A fin de reforzar la situación de la ERAIFT y su dimensión regional con miras a convertirla en centro de categoría 2, los once Estados signatarios -Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Chad, Gabón, Guinea, Madagascar, Mauritania, Níger, República Democrática del Congo y Togo- han previsto hacerla una institución autónoma. Las disposiciones del acuerdo que establecen la condición jurídica de la ERAIFT prevén una contribución financiera de los Estados signatarios.

29. Gracias a varios compromisos financieros ya contraídos se sufragarán los gastos de los dos o tres próximos años. La mayoría de los asociados técnicos y financieros activos han señalado que están dispuestos a mantener su compromiso de financiación de manera directa (financiación mediante proyectos) o indirecta (financiación de los estudiantes o los investigadores), si bien preconizan la modificación de la condición jurídica de la ERAIFT y la oficialización de su carácter regional. Tal es el caso de la Unión Europea, con la que se examina actualmente un nuevo proyecto de apoyo a la Escuela para 2016-2022. En consecuencia, su posicionamiento institucional a largo plazo afecta favorablemente a su financiación futura.

30. El apoyo logístico, científico y académico prestado por la ERAIFT al conjunto de los asociados científicos y académicos en el marco de la cuenca del Congo (Banco Mundial), como el *Centre National d'Appui au Développement et à la Participation Populaire* (CENADEP), Forest

trends, Nature+, etc., debería representar en el futuro el 15% del presupuesto ordinario de la Escuela.

31. En su 37ª reunión, la Conferencia General aprobó el documento 37 C/18 Parte I sobre la Estrategia global integrada relativa a los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO (37 C/18 Parte I) que incluye un modelo de acuerdo entre la UNESCO y un Estado Miembro o un grupo de Estados Miembros relativo a un instituto o centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2). Con arreglo al artículo 9 del modelo de acuerdo el gobierno suministrará todos los medios financieros y/o en especie necesarios para la administración y el buen funcionamiento del centro. Por tanto, el artículo 11 presentado en el Anexo III no se ajusta al modelo de acuerdo (37 C/18 Parte I).

32. Habida cuenta del aumento de los ingresos generados por los servicios que presta la ERAIFT, los compromisos contraídos por los asociados técnicos y financieros, así como el aporte esperado de los países asociados, puede razonablemente llegarse a la conclusión de que el Gobierno de la República Democrática del Congo recaudará los recursos que complementen los suyos y que serán necesarios para la viabilidad financiera de la Escuela.

II.8 Repercusiones financieras y administrativas para la UNESCO

33. No le incumbirá a la UNESCO ninguna obligación ni responsabilidad financiera respecto del funcionamiento, la gestión y la contabilidad de la ERAIFT, y no proporcionará apoyo financiero para fines administrativos o institucionales, actividades o proyectos.

III. RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE LA UNESCO

34. En el plano global, la ERAIFT contribuirá a la acción de la UNESCO para la aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que serán oficialmente aprobados en septiembre de 2015, en particular en la perspectiva mundial de la preservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de contribución a la lucha contra el cambio climático.

35. Al tratarse de un proyecto de la UNESCO, hasta 2015 la ERAIFT formaba parte del Programa y Presupuesto de la Organización en el marco del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB), así como de la Prioridad global “África”. La ERAIFT se apoya en las reservas de la biosfera como sitios de formación y de demostración de los “*sitios de aprendizaje para el desarrollo sostenible*”.

36. Para el periodo 2014-2021, la ERAIFT se inscribe en el objetivo estratégico 5, “*Promover la cooperación científica internacional en torno a los problemas críticos para el desarrollo sostenible*” de la Estrategia a Plazo Medio (37 C/4), y el ámbito principal relativo al “*fortalecimiento de las capacidades institucionales para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza*” de la Estrategia operacional para la puesta en práctica de la Prioridad global “África” y sus programas emblemáticos 3 y 4.

37. El Programa y Presupuesto en curso, documento 37 C/5 (2014-2017), prevé en sus ejes de acción 4 y 5 “*fomentar la colaboración científica internacional en beneficio de los sistemas terrestres, la diversidad biológica y la reducción del riesgo de desastres*” y “*fortalecer el papel de las ciencias ecológicas y las reservas de biosfera*”. Se exploran las relaciones entre los seres humanos y la naturaleza en zonas ecológicas específicas, en especial gracias a las reservas de biosfera que son propicias para llevar a cabo investigaciones, estudios aplicados y actividades de demostración. A ese propósito la ERAIFT organiza actividades sobre el terreno en reservas de biosfera.

38. Por consiguiente, el centro de categoría 2 propuesto responde a los objetivos del C/4 y del actual C/5. Permitirá reforzar la contribución de la ERAIFT a esos objetivos y desarrollar en el África Subsahariana un centro de excelencia internacional para la formación y la investigación en ordenación sostenible de los bosques y los territorios tropicales; fortalecer las competencias de los profesionales y los responsables de los países del África Subsahariana y del océano Índico de formular las políticas en ese ámbito y desarrollar la cooperación Sur-Sur, en particular entre las instituciones de los países donde se encuentran las selvas y bosques tropicales de la cuenca amazónica, la cuenca del Congo y de Asia Sudoriental. De esa forma la ERAIFT podrá asesorar en materia de políticas en sus ámbitos de especialización.

III.1 Resultados esperados de la contribución de la UNESCO

39. Una vez creado el centro de categoría 2 propuesto, la UNESCO podrá proporcionar, cuando sea necesario y a reserva de los fondos extrapresupuestarios disponibles para ese fin, una asistencia técnica destinada a la formulación de sus programas; podrá alentar a las instituciones científicas y financieras internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, así como a los Estados Miembros, a proporcionar asistencia financiera y asistencia técnica al Centro; procurará promover nuevas relaciones de colaboración entre la ERAIFT e instituciones (centros de categoría 2 u otros) dedicadas a ámbitos de investigación y formación similares; y facilitará la colaboración de la Escuela con las redes pertinentes, en particular las redes regionales y temáticas del Programa MAB, así como con los sitios designados por la UNESCO, especialmente las reservas de biosfera.

40. Por último, la UNESCO participará, según las necesidades y a reserva de la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios para ese fin, en reuniones científicas, técnicas y de formación organizadas por el Centro.

41. La UNESCO podrá contribuir, en la medida de lo posible, al funcionamiento y desarrollo de la ERAIFT, a través del apoyo científico y técnico de los programas ordinarios, en particular el Programa MAB, y gracias al mensaje de estímulo dirigido a las comisiones nacionales a fin de que obtengan la participación de cursillistas, estudiantes, investigadores y profesores en los programas de formación e investigación propuestos por la Escuela y, por último, a su participación en el Consejo de Administración de la ERAIFT.

42. Por su parte, la ERAIFT dará a la UNESCO una visibilidad y una transparencia considerables respecto del conjunto de sus actividades.

IV. RIESGOS

43. Los riesgos a los que la creación del centro de categoría 2 propuesto expondría a la UNESCO serían escasos debido al apoyo oficial que proporciona el Gobierno de la República Democrática del Congo y a las relaciones directas que seguirán existiendo entre las actividades del Centro y los objetivos de la Organización.

IV. PROYECTO DE DECISIÓN PROPUESTO

44. Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo tal vez desee adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte VI y sus anexos, en los que figura un resumen analítico del estudio de viabilidad de la propuesta,

2. Reconociendo la importancia de formar profesionales de alto nivel especializados en el enfoque interdisciplinario y sistémico, que estén en condiciones de formular y poner en práctica políticas de planificación, de ordenación y de gestión integradas de los bosques y los territorios tropicales,
3. Acoge favorablemente la propuesta de la República Democrática del Congo de establecer la ERAIFT como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, de conformidad con la Estrategia global integrada y las directrices relativas a la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO, que figuran en el documento 37 C/18 Parte I aprobado por la Conferencia General;
4. Toma nota de las diferencias entre, por una parte, el modelo de acuerdo para los centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO contenido en el documento 37 C/18 Parte I y, por otra, el proyecto de acuerdo entre la República Democrática del Congo y la UNESCO, que figura en el anexo del presente documento;
5. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe el establecimiento de la ERAIFT como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

ANNEX I

History and background of ERAIFT

ERAIFT originates from the Declaration of N'Sele, adopted at the end of the Regional Seminar on the Strengthening of Cooperation for the Rational Management of African Tropical Forests held in N'Sele (Kinshasa, Democratic Republic of the Congo), in March 1991. Among the recommendations of this seminar, organized by UNESCO and the Democratic Republic of the Congo, was the *"establishment of a regional institution to train specialists in the management of the tropical forest environment"*.

The N'Sele Declaration was taken into account in the C/5 document adopted at the 29th session of the General Conference in September 1995, which planned its effective implementation as an activity linked to the crosscutting MAB Programme/Priority Africa action line, with a budget of \$20,000 to carry out a feasibility study. Following that study, a budget of US \$150,000 was assigned to the *"Support for the establishment and the functioning of ERAIFT"*. Thanks to these funds, UNESCO was able to mobilize considerable extrabudgetary funding from the UNDP/Democratic Republic of the Congo, reaching an amount of approximately \$1,345,000.

The School would later be named the Regional Post-Graduate Training School on Integrated Management of Tropical Forests and Lands, to reflect the fact that ERAIFT is not, strictly speaking, a forestry school, but endeavours to find solutions to the complex problems arising from the interactions between forests and local populations. ERAIFT's original conceptual/systemic approach very quickly established itself as a way to address the relationship between poverty eradication and safeguarding forest resources.

The choice of the Democratic Republic of the Congo as ERAIFT's host country was dictated by both historical and objective reasons, of an ecological and biophysical nature, and especially the size of the forests in the Democratic Republic of the Congo (Congo Basin), which represent 47% of the tropical forest surface in Africa, and means this country ranks among the countries with the greatest tropical forest surface, alongside Brazil (Amazon Basin) and Indonesia (South-East Asia Basin).

ERAIFT's Headquarters, first intended to be set up in Kisangani, were, at the time, temporarily set up in Kinshasa, given the instability in the region surrounding Kisangani, which was cut off from Kinshasa and remained so until 2002.

ERAIFT's regional orientation became clear from the start and was especially obvious, from 1998, after the 10 following countries made official requests to become associate members: Cameroon, Congo, Côte d'Ivoire, Gabon, Guinea, Madagascar, Mauritania, Niger, Chad and Togo.

The Congolese Government's decision to have its State Treasury provide for a higher education institution called "ERAIFT" was taken by the Minister for National Education, by ministerial decree of 1 December 2003. From that date, the costs of part of the local staff and the buildings placed at ERAIFT's disposal were covered by the Congolese Government, which represents a budget of approximately €100,000 per year.

ANNEX II

Financial and technical partners

Financial partners

European Union
Central Africa Protected Areas Network (RAPAC)
WWF Belgium/ Belspo (Belgian scientific policy)
International Tropical Timber Organization (ITTO)/Jica (Japan)
Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO)
Wallonie Bruxelles International (WBI)
University of Liège Centre for Partnership and Development Cooperation (PACODEL)
Congo Basin Ecosystems Conservation Support Programme (PACEBCO)
French Agricultural Research Centre for International Development (CIRAD)
Central African Network of Forest and Environmental Training Institutions (RIFFEAC)
US Forest Service, (USFS/USAID)
Royal Museum for Central Africa (MRAC)

Technical partners

National partners

University of Kinshasa (UNIKIN)
University of Kisangani (UNIKIS)
Congoese Institute for Nature Conservation (ICCN)
Botanical Garden of Kisantu

International partners

National School for Water and Forests (ENEF), Cap Esterias, Gabon
Royal Museum for Central Africa (MRAC), Tervuren
Royal Belgian Institute of Natural Sciences (IRSNB)
National Botanic Garden of Belgium (JBNB), Meise
Central Africa Protected Areas Network (RAPAC)
Central African Network of Forest and Environmental Training Institutions (RIFFEAC)
University of Dschang (Cameroon)
University of Benin
Gembloux Agro-Bio Tech (University of Liège), Belgium
Catholic University of Louvain (UCL), Belgium
Université Libre de Bruxelles (ULB), Belgium
University of Para, Belém, Brazil
Indonesian Institute of Sciences (LIPI), Jakarta, Indonesia
International Centre on the use of Space Technologies for Cultural and Natural Heritage, China
University of Marne la Vallée, France
University of Laval, Québec, Canada
African and Malagasy Council on Higher Education (CAMES)
Central African Forest Observatory (OFAC)
Central African Satellite Forest Observatory (OSFAC)
Centre for International Forestry Research (CIFOR)
World Wide Fund for Nature (WWF)

ANNEX III

PROVISIONS OF THE DRAFT AGREEMENT THAT DIVERGE FROM THE MODEL AGREEMENT

ARTICLE 11 – Contribution of the Government of the Democratic Republic of the Congo

The Government undertakes to:

- Place at ERAIFT's disposal the infrastructure and installations required to house the academic and administrative services;
- Take full responsibility for the maintenance of the premises;
- Place at ERAIFT's disposal the administrative and service personnel necessary to carry out its functions, from the State's budget;
- Cover part of the operational costs and investment budget as consideration for this agreement.

ANNEXE I

HISTORIQUE DE L'ERAIFT ET ANTÉCÉDENTS

L'ERAIFT tire son origine de la Déclaration de la N'Sele, adoptée à l'issue du *Séminaire régional sur le renforcement de la coopération pour la gestion rationnelle de la forêt tropicale africaine, patrimoine à conserver d'urgence*, tenu à la N'Sele (Kinshasa, RDC), en mars 1991. Parmi les recommandations de ce séminaire, organisé par l'UNESCO et le Gouvernement de la RDC figurait la « *création d'une institution à vocation régionale pour la formation de spécialistes en gestion de l'environnement forestier tropical* ».

La *Déclaration de la N'Sele* fut prise en compte dans le C/5 adopté par la 29^e session de la Conférence Générale en septembre 1995, qui prévoyait sa mise en œuvre effective au titre d'activité liée à l'axe transversal Programme MAB / Priorité Afrique, avec un budget de USD 20.000 pour mener à bien une étude de faisabilité. A l'issue de cette étude, un budget de 150.000 dollars des Etats-Unis fut affecté à l'« *Appui à la création et au fonctionnement de l'ERAIFT* ». Grâce à ces fonds, l'UNESCO fut en mesure de mobiliser un important financement extrabudgétaire de l'ordre de USD 1.345.000 auprès du PNUD/RDC.

L'Ecole sera ensuite intitulée Ecole Régionale post-universitaire d'Aménagement et de gestion Intégrés des Forêts et Territoires tropicaux, pour refléter le fait que l'ERAIFT n'est pas une école de foresterie *stricto sensu* mais qu'elle s'attache à trouver des solutions aux problèmes complexes qui naissent des interactions entre les forêts et les populations locales. L'approche conceptuelle/systemique originale de l'ERAIFT s'est en effet très vite affirmée comme moyen de traiter les relations entre la lutte contre la pauvreté et la sauvegarde des ressources forestières.

Le choix de la RDC comme pays d'implantation de l'ERAIFT a été dicté à la fois par des raisons historiques et par des raisons objectives, de nature écologique et biophysique, du fait surtout de l'importance du massif forestier de la RDC (Bassin du Congo) qui représente 47 % des forêts tropicales d'Afrique, et qui classe ce pays parmi les plus grands pays de forêt tropicale avec le Brésil (Bassin d'Amazonie) et l'Indonésie (Bassin d'Asie du Sud-Est).

Le siège de l'ERAIFT, tout d'abord prévu à Kisangani, fut à l'époque provisoirement fixé à Kinshasa compte-tenu de l'instabilité dans la région de Kisangani qui était coupé de Kinshasa et le restera jusqu'en 2002.

La vocation régionale de l'ERAIFT a été affirmée dès l'origine et marquée, à partir de 1998, par des demandes officielles de devenir Etats associés émanant des dix pays suivants : Cameroun, Congo, Côte d'Ivoire, Gabon, Guinée, Madagascar, Mauritanie, Niger, Tchad et Togo.

La décision du Gouvernement congolais de prendre en charge par le Trésor public un Etablissement d'Enseignement Supérieur et Universitaire dénommé « ERAIFT » a été prise par le Ministre de l'Education Nationale, par Arrêté ministériel du 1^{er} décembre 2003. A partir de cette date, les frais d'une partie du personnel local et la mise à disposition des bâtiments de l'ERAIFT ont été couverts par le gouvernement de la RDC, ce qui représente un budget de l'ordre de 100.000 euros par an.

ANNEXE II

PARTENAIRES FINANCIERS ET TECHNIQUES

Partenaires financiers

Union Européenne
Réseau des aires protégées d'Afrique centrale (RAPAC)
WWF Belgique/Belspo (politique scientifique belge)
Organisation internationale des bois tropicaux (OIBT)/(Jica (Japon))
L'Organisation des Nations unies pour l'alimentation et l'agriculture (FAO)
Wallonie Bruxelles International (WBI)
Centre pour le partenariat et la coopération du développement de l'Université de Liège, Belgique (PACODEL)
Programme d'appui à la conservation des écosystèmes du bassin du Congo (PACEBCO)
Centre de coopération internationale en recherche agronomique pour le développement (CIRAD)
Réseau des institutions de formation forestière et environnementale en Afrique centrale (RIFFEAC)
US Forest Service (USFS /USAID)
Musée royal de l'Afrique centrale (MRAC)

Partenaires techniques

Partenaires nationaux

Université de Kinshasa (UNIKIN)
Université de Kisangani (UNIKIS)
Institut Congolais pour la Conservation de la Nature (ICCN)
Jardin Botanique de Kisantu

Partenaires internationaux

Ecole Nationale des eaux et Forêts du *Cap Estérias* au Gabon (ENEF)
Musée Royal d'Afrique Centrale de Tervuren (MRAC)
Institut Royal des Sciences Naturelles de Belgique (IRSNB)
Jardin Botanique National de Belgique, de Meise (JBNB)
Réseau des Aires Protégées d'Afrique Centrale (RAPAC)
Réseau des Institutions de Formations Forestière et Environnementale d'Afrique Centrale (RIFFEAC)
Université de Dschang (Cameroun)
Université du Bénin
Gembloux Agro – Biotech (ULG, Belgique)
Université Catholique de Louvain (UCL, Belgique)
Université Libre de Bruxelles (ULB, Belgique)
Université de Para (Belém, Brésil)
Institut Indonésien des Sciences (Jakarta, Indonésie)
Centre international sur les technologies spatiales pour le patrimoine naturel et culturel de l'Académie des sciences (Chine)
Université de Marne la Vallée (France)
Université de Laval (Québec, Canada)
Conseil Africain et Malgache pour l'Enseignement Supérieur (CAMES)
Observatoire des Forêts d'Afrique centrale (OFAC)
Observatoire satellital des forêts d'Afrique centrale (OSFAC)
Centre de Recherche forestière international (CIFOR)
World Wide Fund for Nature (WWF)

ANNEXE III

DISPOSITIONS DU PROJET D'ACCORD QUI S'ECARTENT DE L'ACCORD TYPE

ARTICLE 11 - Contribution du Gouvernement de la République Démocratique du Congo

Le Gouvernement s'engage à :

- mettre à la disposition d'ERAIFT les infrastructures et équipements nécessaires pour abriter les services académiques et administratifs ;
- assumer entièrement l'entretien des locaux ;
- mettre à la disposition d'ERAIFT le personnel administratif et de service nécessaires à l'exécution de ses fonctions émergeant au budget de l'Etat ;
- prendre en charge une partie de frais de fonctionnement et du budget d'investissement dans le cadre de la contrepartie.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/16

Parte VII

París, 24 de agosto de 2015
Original: inglés

Punto 16 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE VII

CREACIÓN EN EL-QANATER (EGIPTO) DE UN LABORATORIO CENTRAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE (CLEQM)

RESUMEN

Tras la presentación por parte del Gobierno de la República Árabe de Egipto de una propuesta de creación del Laboratorio Central para el Seguimiento de la Calidad del Medio Ambiente (CLEQM) en El-Qanater (Egipto) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y de conformidad con la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCTO (documento 37 C/18 Parte 1 y adjuntos) aprobada por la Conferencia General (resolución 37 C/93), la Mesa del Programa Hidrológico Internacional (PHI), en su 50ª reunión, examinó y respaldó la propuesta. Posteriormente, el Consejo Intergubernamental del PHI, en su 21ª reunión, aprobó una resolución (XXI-4), en la que hacía suya la propuesta a la Directora General. El 29 de octubre de 2014, esta autorizó al Subdirector General de Ciencias Exactas y Naturales (ADG/SC) a realizar un estudio de viabilidad del centro propuesto. Una misión de investigación compuesta por expertos se desplazó a Egipto (13-19 de noviembre de 2014), en coordinación con la Delegación en Egipto y la Oficina de la UNESCO en El Cairo.

En este documento se presentan los resultados principales de la misión previa al estudio de viabilidad. Se suscribió un proyecto de acuerdo entre Egipto y la UNESCO, con arreglo al modelo (37 C/18 Parte 1), que puede consultarse en la página web del Sector de Ciencias Exactas y Naturales de la UNESCO.

Las repercusiones administrativas y financieras se indican en los párrafos 9 y 10.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 25.

Introducción

1. El 7 de febrero de 2014, el Gobierno de la República Árabe de Egipto presentó una propuesta para que el Laboratorio Central para el Seguimiento de la Calidad del Medio Ambiente (CLEQM) en El-Qanater (Egipto) adquiriera la consideración de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. De acuerdo con la revisión de la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 (documento 37 C/18 Parte 1 y adjuntos), aprobada por la Conferencia General (resolución 37 C/93), la Mesa del Programa Hidrológico Internacional (PHI), en su 50ª reunión, examinó y respaldó la propuesta. Con posterioridad, el Consejo Intergubernamental del PHI, en su 21ª reunión, aprobó una resolución (XXI-4), en la que hacía suya la propuesta a la Directora General. El 29 de octubre de 2014, esta autorizó al Subdirector General de Ciencias Exactas y Naturales (ADG/SC) a realizar un estudio de viabilidad del centro propuesto. Una misión de investigación compuesta por expertos se desplazó a Egipto (13-19 de noviembre de 2014), en coordinación con la Delegación en Egipto y la Oficina de la UNESCO en El Cairo.

2. El deterioro de la calidad del agua se está imponiendo rápidamente como un desafío considerable a la gestión sostenible de los recursos hídricos, especialmente en los países desarrollados de África y los Estados Árabes. La intensidad de la contaminación del agua tanto en la fuente como en las redes de distribución en estas regiones amenaza la salubridad del suministro de agua potable y la adecuación de las instalaciones de saneamiento y, en consecuencia, la seguridad y el bienestar de un número incalculable de personas en el campo y en las ciudades. En África y los Estados Árabes es urgente disponer de la capacidad de evaluar adecuadamente las condiciones de la calidad del agua y de elaborar los correspondientes programas nacionales y regionales de seguimiento, encontrar y proponer soluciones y elevar la concienciación sobre estos importantes desafíos.

3. En 1990, el Gobierno de Egipto fundó el Centro de Seguimiento de la Calidad del Medio Ambiente, una unidad transversal en el seno del Instituto Nacional de Investigación sobre el Agua. En su calidad de laboratorio de pruebas medioambientales e investigación, el CLEQM ha dado lugar a múltiples análisis, sesiones informativas y publicaciones de investigación, y ha impartido formación técnica a nivel de posgrado durante casi 25 años. El CLEQM proporciona estos servicios al Ministerio de Recursos Hídricos e Irrigación de Egipto, así como a otras entidades públicas y privadas del país y del extranjero. Reconociendo la decisiva necesidad de construir capacidad en este ámbito en la región, el Gobierno de Egipto decidió proponer que le sea otorgada al CLEQM la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.

Resumen de la propuesta

4. El CLEQM es un centro multidisciplinar de investigación, formación, educación a nivel de posgrado y creación de capacidad en el seno del Instituto Nacional de Investigación sobre el Agua, dependiente del Ministerio de Recursos Hídricos e Irrigación de Egipto. El centro tiene la responsabilidad de resolver problemas relacionados con el medio ambiente, en ámbitos como la química del medio ambiente, la microbiología, la toxicología acuática, la creación de modelos en relación a la calidad del agua y la evaluación de riesgos.

5. La misión del CLEQM es proporcionar conocimientos técnicos sobre cuestiones medioambientales y formar al personal técnico que colabora en la toma de decisiones en lo que se refiere a la protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, así como resolver problemas relacionados con el medio ambiente en ámbitos como la química del medio ambiente, la microbiología, la toxicología acuática, la creación de modelos en relación a la calidad del agua y la evaluación de riesgos.

6. Además, el CLEQM ha establecido vínculos con muchas universidades egipcias y africanas, y con más de 35 centros e institutos nacionales e internacionales de investigación, incluidos varios en Europa y América del Norte. Está previsto que el CLEQM participe en otras asociaciones, en especial la red de centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO relacionados con los recursos hídricos. Se prevé que el CLEQM se convierta en un centro multiregional centrado en los Estados Árabes y África.

7. Los objetivos del CLEQM son los siguientes:

- a) proporcionar conocimientos técnicos en cuestiones medioambientales y formar al personal técnico a que ayude en la toma de decisiones respecto a la protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales,
- b) resolver problemas relacionados con el medio ambiente, en ámbitos como la química del medio ambiente, la microbiología, la toxicología acuática, la creación de modelos en relación a la calidad del agua y la evaluación de riesgos.

8. Las funciones del centro son las siguientes:

- a) proporcionar servicios de análisis de gran calidad a su debido tiempo, a nivel nacional y regional,
- b) contribuir a la elaboración de directrices y disposiciones legales sobre la calidad del agua, basadas en tareas específicas de seguimiento y medidas de control de la contaminación en el futuro,
- c) utilizar todas las tecnologías y modelos de análisis del riesgo más avanzados de que se disponga con el fin de generar y publicar información fundamental, crear bases de datos y actualizarlas periódicamente, y ponerlos a disposición de las instancias decisorias y las autoridades competentes,
- d) formar y actualizar los conocimientos de los jóvenes profesionales en los ámbitos de la calidad del agua y del medio ambiente, para que sean capaces de hacer suyos los recientes avances a nivel nacional, regional e internacional.

Condición jurídica y gobernanza

9. El Gobierno de Egipto creará un comité que garantice que el centro tenga la capacidad legal necesaria para ejercer sus funciones en el marco legal de Egipto. El centro dispondrá de la personalidad jurídica que le permita realizar contrataciones, interponer acciones legales, adquirir y vender bienes muebles e inmuebles. Se creará un Consejo de administración en el que participen un representante de la Directora General de la UNESCO y representantes de los Estados Miembros que deseen participar en él. El centro seguirá teniendo acceso a las instalaciones del Centro Nacional de Investigación sobre el Agua (NRWC), que es el pilar principal del Ministerio para la investigación. El NRWC se creó en 1975, con la voluntad de que fuese la institución pionera en Egipto en todos los asuntos relacionados con la investigación sobre el agua. Hoy el NRWC está constituido por doce institutos de investigación y cuatro unidades de investigación estratégica, cuyos esfuerzos concertados tienen por finalidad ejecutar un plan global de investigación al servicio de los proyectos en curso y de los planes y asociaciones para el desarrollo nacional y regional.

Cuestiones financieras

10. El CLEQM recibe su presupuesto operativo del MWRI a través del NWRC. Sin embargo, para los servicios que no forman parte de las operaciones básicas del centro, el CLEQM dispone de un servicio de recuperación (en concreto, la recuperación de los costos de los análisis de muestras). Entre otros recursos destacan la recuperación de los costos de los servicios de consultoría en cuestiones de ingeniería prestados a los organismos gubernamentales y al sector privado, así como los recursos del PHI extrapresupuestarios obtenidos a través de proyectos competitivos.

Examen de la viabilidad

Relación entre las actividades del centro y los objetivos y las prioridades estratégicas en los programas del PHI de la UNESCO (PH-VIII)

11. Existen vínculos programáticos evidentes entre los objetivos y actividades del CLEQM y el quinto objetivo estratégico a medio plazo de la UNESCO (OE 5): “Promover la cooperación científica internacional en torno a los problemas críticos para el desarrollo sostenible”. Por otra parte, el alcance geográfico que se pretende dar al centro (África y los Estados Árabes) está directamente ligado a la prioridad mundial de la UNESCO en relación con África, especialmente con respecto al papel de la investigación científica como uno de los motores de la transición hacia una economía del conocimiento. Las prácticas del CLEQM y del instituto en el que se encuentra están en sintonía con la prioridad de la UNESCO sobre la igualdad de género.

12. El CLEQM aplica un programa integral de seguimiento de la calidad del medio ambiente que se ajusta a las normas internacionales, e incluye toma de muestras, análisis de laboratorio, procesamiento de datos, interpretación e investigación. El centro publica sus resultados en revistas científicas y asesora a los responsables de la toma de decisiones y a otras partes interesadas, sobre políticas y planificación en el campo de la calidad del agua y la protección del medio ambiente. Las actividades del CLEQM pueden dar lugar a contribuciones significativas para la consecución de los objetivos estratégicos del PHI-VIII, en particular en las esferas de actividad (2.4, 3.4 y 3.5) y otras muchas actividades relacionadas con el tema 4.

13. El centro participa activamente en la educación sobre temas relacionados con los recursos hídricos a distintos niveles (PHI-VIII tema 6). También participa, en su condición de instituto académico de investigación, en la educación de los futuros científicos y profesionales del ámbito de la calidad del agua. Asimismo, lleva a cabo numerosas actividades de formación y está comprometido con la promoción de la educación en torno al agua orientada a niños y jóvenes, a través de actividades y demostraciones sobre el terreno y períodos de prácticas para estudiantes universitarios.

Capacidad del centro de cumplir sus objetivos

14. El CLEQM es un laboratorio interdisciplinar de pruebas medioambientales e investigación que ha dado lugar a múltiples análisis, sesiones informativas y publicaciones de investigación, y ha impartido formación técnica a nivel de posgrado durante casi 25 años. Se fundó en 1990 y es uno de los laboratorios públicos de pruebas medioambientales más grandes del país. En él se combinan una tecnología avanzada y un personal experimentado con voluntad de alcanzar sus objetivos y cumplir con las normas de calidad más estrictas del sector de las pruebas medioambientales (con certificación ISO). El centro se ubica en una instalación moderna y está dotado de laboratorios de análisis de última generación en los que trabajan 124 técnicos, profesionales y científicos de gran nivel académico.

Relevancia y repercusiones regionales del centro

15. Tanto África como la región árabe afrontan desafíos respecto a los mecanismos de control y seguimiento de la calidad del agua. En toda la zona sigue siendo grande la necesidad de disponer de una capacidad técnica que permita prestar mayor apoyo a las políticas nacionales y regionales de seguimiento y gestión de la calidad de agua. En la región también existe la necesidad de disponer de servicios asequibles de análisis de la calidad del agua que se ajusten a las normas vigentes, frente al elevado costo que conllevan la construcción y el mantenimiento de instalaciones adecuadas a las normas y la utilización de capacidad hoy solo disponible en los países desarrollados. Las actividades de formación llevadas a cabo por el CLEQM ya están teniendo repercusiones a escala regional. Se han traducido en la formación de capacidad en Egipto, Iraq (2014), Sudán del Sur (2011) y países de la cuenca del Nilo (2010). Los cursos impartidos han versado sobre aspectos teóricos y prácticos de la calidad del agua, incluidas la protección de la calidad del agua y la formulación de políticas de asesoramiento.

16. El centro ha establecido asociaciones fructíferas a escala regional e internacional con importantes organismos donantes, como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) – PNUMA; el programa Ciencia para la Paz y la Seguridad (SPS); la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN); el Organismo Japonés de Cooperación Internacional (JICA); el Organismo de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID); el CIDA, la CALA y el EPLab (Canadá); el CHIEAM-Bari, la APAT y el IMELS (Italia); la OIEAU y MEED (Francia); y la BMLFU y la UBA (Austria). El centro colabora asimismo con diversas universidades egipcias y de los países de la cuenca del Nilo.

Complementariedad y duplicación de esfuerzos con redes ya existentes de centros relacionados con los recursos hídricos

17. Un reciente estudio temático sobre la distribución geográfica de los centros relacionados con los recursos hídricos señaló la necesidad de disponer, en la mayoría de las regiones, de centros dedicados a la calidad del agua. Si bien algunos centros relacionados con los recursos hídricos realizan tareas asociadas a la calidad del agua, esta no es su actividad principal. Por consiguiente, el CLEQM, en caso de que se acepte su propuesta, sería el primer centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO que se centraría esencialmente en la calidad del agua. Sería un complemento para la red de centros ya existentes, ya que colmaría una laguna identificada por la Secretaría del PHI y considerada una prioridad para los nuevos centros, sin duplicar por ello los esfuerzos y el mandato de centros ya existentes relacionados con los recursos hídricos.

18. El centro coopera asimismo con el (RCTWS), también en Egipto, sin que se dupliquen o se solapen los mandatos de ambos, dado el énfasis que pone el RCTWS en la formación, que podría complementarse con la intensa actividad investigadora y académica del CLEQM. El centro también será un complemento para el Centro de Investigación sobre el Agua que propone el Instituto de Estudios Científicos de Kuwait, cuyo interés se centra en el desarrollo de tecnologías de tratamiento del agua y el estudio de la calidad de las aguas subterráneas, y tiene un alcance global. Los dos centros han expresado su deseo de cooperar y trabajar de forma complementaria.

Áreas de cooperación con la UNESCO y resultados de las contribuciones de la UNESCO al centro

19. Al contribuir a la creación de capacidad en las instituciones y los profesionales dedicados a la calidad del agua, el centro estará en condiciones de prestar apoyo a los esfuerzos regionales y nacionales dirigidos a integrar la temática de la calidad de agua en los planes de gestión de los recursos hídricos. El centro tiene la ilusión y la capacidad de hacer contribuciones significativas a la Iniciativa Internacional (Conocimientos, Investigaciones y Políticas) sobre la Calidad del Agua impulsada por el PHI de la UNESCO.

20. Entre las posibles contribuciones de la UNESCO al centro se incluyen la prestación de asesoramiento técnico para la formulación de los programas a corto, medio y largo plazos del centro, la disponibilidad de las publicaciones del PHI y la participación del personal de la UNESCO en las actividades del centro. Estas contribuciones mejorarán la capacidad del centro para ejecutar los programas del PHI y desarrollar sus actividades.

Posibles repercusiones financieras para la UNESCO

21. La designación del CLEQM como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO no dará lugar a ninguna repercusión financiera para la UNESCO.

Repercusiones de la capacidad de la Secretaría de coordinar las redes de centros

22. Las actuaciones recientes emprendidas por la Secretaría de la PHI han mejorado su capacidad de coordinar la red en expansión de centros relacionados con los recursos hídricos y de dedicarse, tanto a nivel regional como mundial, a los nuevos centros sin que ello repercuta significativamente en la coordinación de la red existente. La designación del CLEQM tendrá una repercusión mínima en la capacidad de coordinar la red de centros de categoría 2 relacionados con los recursos hídricos.

Resumen de los resultados

23. Los resultados del estudio de viabilidad indican que la designación del CLEQM como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO facilitará que el centro pueda hacer importantes contribuciones a la creación de capacidad de los Estados Miembros de la Región Árabe y de África, en distintos ámbitos de la calidad del agua. Al contribuir a la creación de capacidad en las instituciones y profesionales dedicados a la calidad del agua, el centro estará en condiciones de prestar apoyo a los esfuerzos regionales y nacionales dirigidos a integrar la temática de la calidad del agua en los planes de gestión de los recursos hídricos. El centro tiene la ilusión y la capacidad de hacer contribuciones significativas a la Iniciativa Internacional (Conocimientos, Investigaciones y Políticas) sobre la Calidad del Agua impulsada por el PHI de la UNESCO. El centro será un complemento de la red existente de centros relacionados con los recursos hídricos y no supondrá riesgo alguno de duplicación.

Conclusión

24. La Directora General acoge con beneplácito la propuesta presentada por el Gobierno de Egipto de designar el Laboratorio Central para el Seguimiento de la Calidad del Medio Ambiente en El-Qanater (Egipto) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Reconoce el compromiso del Gobierno de continuar prestando apoyo a dicha instalación y a las actividades del centro propuesto y considera que la designación será beneficiosa para los Estados Miembros.

Proyecto de decisión que se propone:

25. Habida cuenta de todo lo anterior, el Consejo Ejecutivo podría considerar la adopción de la siguiente decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 37 C/93 y la resolución XXI-4 del PHI-CI aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional en su 21ª reunión, en junio de 2014,

2. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte VII,
3. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno de la República Árabe de Egipto de designar el Laboratorio Central para el Seguimiento de la Calidad del Medio Ambiente en El-Qanater (Egipto) centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, de acuerdo con la Estrategia global integrada, en su forma revisada, y las directrices relativas a la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) que figuran en el anexo del documento 37 C/18 Parte 1 y fueron aprobadas por la Conferencia General en su resolución 37 C/93;
4. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la designación del Laboratorio Central para el Seguimiento de la Calidad del Medio Ambiente en El-Qanater (Egipto) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y autorice a la Directora General a firmar el correspondiente acuerdo.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/16

Parte VIII

París, 9 de septiembre de 2015
Original: inglés

Punto 16 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE VIII

CREACIÓN EN LA CIUDAD DE KUWAIT (KUWAIT), EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE KUWAIT, DE UN CENTRO DE INVESTIGACIONES HÍDRICAS

RESUMEN

A raíz de la propuesta del Gobierno del Estado de Kuwait de designar centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO al Centro de Investigaciones Hídricas del Instituto de Investigaciones Científicas de Kuwait (KISR), y de conformidad con la Estrategia global integrada para los centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO (37 C/18 Parte 1 y anexo), aprobada por la Conferencia General (resolución 37 C/93), la Mesa del Programa Hidrológico Internacional (PHI), en su 50ª reunión, examinó y suscribió la propuesta. Posteriormente, en su 21ª reunión, el Consejo Intergubernamental del PHI aprobó la resolución XXI-4, por la que refrendó la propuesta ante la Directora General. Una misión de encuesta integrada por expertos visitó Egipto (5 y 6 de julio 2015), en coordinación con el KISR y con la Oficina de la UNESCO en El Cairo.

En este documento se exponen los principales resultados de la misión previa al estudio de viabilidad. Se redactó un proyecto de acuerdo con arreglo al modelo de acuerdo (37 C/18 Parte 1), que puede consultarse en las páginas en la web del Sector de Ciencias Exactas y Naturales.

El desvío con respecto al modelo de acuerdo se explica en el Anexo 1.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 26.

Introducción

1. El 6 de marzo de 2014, el Gobierno de Kuwait presentó a la Directora General la propuesta de designar al Centro de Investigaciones Hídricas del Instituto de Investigaciones Científicas de Kuwait (KISR) centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. De conformidad con la Estrategia global integrada para los centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO (37 C/18 Parte 1 y anexo), aprobada por la Conferencia General (resolución 37 C/ 93), la Mesa del PHI, en su 50ª reunión, y el Consejo del PHI, en su 21ª reunión, examinaron y suscribieron la propuesta (resolución XXI-40). El Consejo aprobó la resolución XXI-4. El 24 de mayo de 2015, la Directora General autorizó el estudio de viabilidad del centro propuesto y envió a un experto de la Organización en misión de encuesta a Kuwait (5 y 6 de julio de 2015).

2. En las regiones áridas y semiáridas que padecen escasez de agua, el desarrollo económico ha hecho aumentar el consumo per cápita de agua dulce, lo cual incrementa la presión sobre las fuentes de agua dulce convencionales muy por encima de sus capacidades explotables naturalmente. De ahí que la desalación del agua del mar y del agua subterránea salobre y el tratamiento y la reutilización de las aguas residuales hayan surgido como alternativas viables para satisfacer las necesidades cada vez mayores de agua dulce, pese a su elevado costo económico en capital y energía. Se prevé que en 2025 el costo del agua y la electricidad será en Kuwait superior a un tercio del PIB y que algo similar pasará en los demás países del Consejo de Cooperación del Golfo Árabe (CCG). A todas luces, hay una necesidad apremiante de desarrollar capacidades en materia de investigaciones teóricas y aplicadas para aumentar la eficiencia de la desalación y la integración de diversos tipos de aguas tratadas, mejorando la gestión de la demanda y asegurando la sostenibilidad de la energía y del agua a largo plazo.

3. Durante más de 20 años, el Instituto de Investigaciones Científicas de Kuwait ha llevado a cabo investigaciones sobre diversos aspectos de los recursos hídricos en Kuwait con objeto de idear métodos más seguros y más eficaces en función de su costo para desalar y tratar el agua. En 2010, se fundó oficialmente el Centro de Investigaciones Hídricas como centro de investigaciones en el seno del Instituto. Su principal objetivo es ocuparse de los desafíos que con respecto al agua afrontan las regiones del mundo que padecen escasez de agua, especialmente Kuwait y los países del Consejo de Cooperación del Golfo Árabe, por medio de la concepción de tecnologías y soluciones innovadoras.

Resumen de la propuesta

4. En tanto que parte del KISR, que es el principal órgano de investigación científica del Gobierno de Kuwait, el Centro de Investigaciones Hídricas realiza investigaciones en nombre de agencias gubernamentales y fundaciones públicas como el Ministerio del Agua y la Electricidad y la Fundación Kuwaití para el Progreso de la Ciencia (KFAS) y de industrias privadas, con el fin de establecer asociaciones de cooperación entre los sectores público y privado sobre desalación, tratamiento del agua y recuperación de reservas de agua naturales.

5. Actualmente, el Centro tiene cinco laboratorios de análisis, tres de los cuales (de química inorgánica, de química orgánica y microbiología y de edafología) están situados en el campus del KISR y dos fuera de él, todos ellos equipados con aparatos de tecnología avanzada. Un equipo interdisciplinar de 50 científicos investigadores nacionales y de otros países realiza investigaciones en el centro (13 doctores y 8 titulares de una maestría) en química, geología, hidrogeología, hidrología e ingeniería. Se han establecido vínculos con universidades y laboratorios de todo el mundo, con los que el Centro tiene programas de intercambio, ha firmado memorandos de cooperación y realiza investigaciones conjuntas y de desarrollo de tecnología.

Objetivos y funciones

6. El principal objetivo del Centro de Investigaciones Hídricas es ocuparse de los problemas que con respecto al agua afronta Kuwait y comparte con otros países, en especial de regiones del mundo que padecen escasez de agua, centrándose en la concepción de tecnologías y soluciones innovadoras de importancia para los cuatro ámbitos esenciales siguientes:

- a) Concebir tecnologías de desalación innovadoras y dar importantes pasos adelante en la eficiencia de los sistemas de desalación en cuanto a huella, energía, materias primas y medio ambiente, abordando la necesidad de nueva capacidad de desalación con una menor utilización de combustibles naturales y unos resultados ambientales considerablemente mejorados.
- b) Desarrollar tecnologías de desalación térmica para mejorar la sostenibilidad y la competitividad del suministro de agua dulce procedente de la desalación térmica, mejorando radicalmente la eficiencia, la economía y la flexibilidad en el marco de la cogeneración.
- c) Concebir tecnologías innovadoras de tratamiento y recuperación de aguas residuales, centrándose en aumentar la disponibilidad general de agua gracias a la mejora de las tecnologías de tratamiento, recuperación y reutilización de aguas residuales.
- d) Proponer soluciones para el desarrollo y la protección de los recursos hídricos naturales, en el marco de un enfoque integrado que cumpla esas funciones, y optimizar de manera sostenible su utilización y su ordenación.

7. Estas son las funciones del Centro de Investigaciones Hídricas:

- a) Realizar actividades innovadoras de investigación y desarrollo acordes con las áreas programáticas antemencionadas que se especifican en sus objetivos;
- b) Prestar asesoramiento especializado sobre cuestiones relacionadas con el agua a las personas encargadas de formular políticas y de adoptar decisiones,
- c) Transferir y difundir conocimientos por medio de publicaciones científicas y de divulgación en las comunidades;
- d) Organizar y celebrar seminarios científicos, talleres técnicos y simposios sobre ámbitos de competencia pertinentes;
- e) Participar en actividades conjuntas de investigación y educativas de instituciones de enseñanza superior;
- f) Crear programas de intercambio de expertos con otros centros de excelencia, universidades e industrias del sector hídrico y participar en programas de esa índole;
- g) Establecer asociaciones de cooperación sobre ciencias y su aplicación cuyo objeto sea la comercialización de los resultados de la investigación y el desarrollo para mejorar la sostenibilidad de las actividades de investigación y desarrollo del Centro y poniendo el acento en el papel de las investigaciones científicas en las cuestiones relacionadas con el agua; y
- h) En la medida en que precise, llevar a cabo actividades de creación de capacidades en Kuwait y en otros países, concentradas en el sector hídrico, especialmente en los ámbitos de importancia para la desalación.

8. Forma parte de la propuesta un plan de acción enormemente detallado y estratégico. Es sumamente probable que el Centro lleve a cabo un importante ejercicio de contratación nacional e internacional de expertos muy cualificados para ampliar sus campos de investigación cuando se traslade a sus avanzadas instalaciones. Por conducto del KISR el Gobierno de Kuwait ya ha celebrado contratos para la adquisición de equipo para los dos laboratorios y la ampliación de los laboratorios existentes.

Condición jurídica y régimen de gobierno

9. El Centro de Investigaciones Hídricas se fundó en 1967 como dependencia del KISR encargada de realizar investigaciones en tres campos: el petróleo, la agricultura en el desierto y la biología marina. En 1973, un Decreto del Emir reorganizó el KISR, que pasó a depender directamente, a través de su Consejo de Administración, del Consejo de Ministros. En 1981, un decreto del Emir (la Ley No. 28) dotó oficialmente al KISR de la condición de institución pública autónoma. La ley especificó que regiría el Instituto un Consejo de Administración presidido por un ministro designado por el Consejo de Ministros y que formarían parte del Consejo de Administración los representantes de las instituciones interesadas.

10. En el marco de las leyes de Kuwait no es factible, ni ahora ni en un futuro previsible, separar totalmente el Centro de Investigaciones Hídricas del KISR, habida cuenta de la estructura de gobierno del KISR y de sus mandatos nacional y regional determinados por la Ley N° 28. Ahora bien, se ha negociado una estructura de gobierno del Centro de Investigaciones Hídricas que permite que haya un representante del Director General de la UNESCO y representantes de los Estados Miembros y de otros asociados y que mantiene la autoridad encomendada al Consejo de Administración del KISR. El órgano rector del Centro estará integrado por los miembros del Consejo de Administración del KISR, que además son representantes de las partes interesadas del Centro de Investigaciones Hídricas. Este hecho constituye un desvío del modelo de acuerdo estándar y se expone en detalle en el Anexo 1 del presente documento.

Aspectos financieros

11. El Gobierno de Kuwait aporta, por conducto del KISR, todo el presupuesto operacional del Centro. Este también recibe recursos adicionales por medio de contratos de servicios y de investigación concertados con Ministerios, agencias y fundaciones públicas.

Consideración de la viabilidad

Relación entre las actividades del Centro y los fines de la UNESCO y las prioridades programáticas estratégicas del PHI (PHI-VIII)

12. Existen vinculaciones programáticas demostrables entre los objetivos y actividades del Centro de Investigaciones Hídricas del KISR y el quinto objetivo estratégico a medio plazo de la UNESCO (OE5): “Promover la cooperación científica internacional en torno a los problemas críticos para el desarrollo sostenible”, especialmente en lo referente a la sostenibilidad de los escasos recursos hídricos, y al mismo tiempo la recuperación de los acuíferos naturales y la concepción de métodos de desalación y tratamiento del agua más eficientes y que consuman menos energía.

13. Además de su labor sobre la desalación del agua, que está vinculada directamente al tema 3 (Abordar la escasez y la calidad del agua) de la octava fase del PHI-VIII (2014-2021), las actividades del Centro también lo están con el tema 2 (El agua subterránea en un medio ambiente cambiante), ya que se centra igualmente en la protección de la calidad de las aguas subterráneas y la aplicación de la recarga de los acuíferos como instrumento de adaptación al cambio climático.

14. El personal del Centro de Investigaciones Hídricas es muy variado en cuanto a su procedencia nacional y regional. Los diversos programas de intercambio, memorandos de cooperación y los muchos contratos temporales y de larga duración que concierta con expertos internacionales son prueba de su compromiso con la cooperación internacional.

Capacidad del Centro para alcanzar sus objetivos

15. El Centro de Investigaciones Hídricas es un organismo de investigaciones interdisciplinarias en curso de ampliación que se está situando con excelentes resultados en el punto de encuentro entre el desarrollo tecnológico avanzado y la sostenibilidad mejorada de los recursos hídricos. Ya está produciendo informes técnicos, celebrando consultas y asesorando al Gobierno de Kuwait y al sector privado. El Centro posee el personal, los laboratorios, el plan de acción y la estrategia de expansión necesarios para alcanzar sus objetivos y ejecutar sus actividades.

Importancia e impacto regional del Centro

16. A escala regional, el énfasis que pone el Centro en concebir tecnologías apropiadas a las condiciones ambientales y climáticas del CCG ayudará a los países de la región a reducir los costos energéticos y ambientales de los recursos hídricos no convencionales. En el plano internacional, fomentará un entorno de colaboración que permita a la comunidad internacional beneficiarse de las instalaciones avanzadas y los expertos. Como cada vez se recurre más a la desalación, que se utiliza actualmente en 150 países, las repercusiones del Centro son de gran importancia para la agenda del desarrollo sostenible.

17. El Centro ha establecido firmes vínculos con importantes instituciones académicas regionales e internacionales (por ejemplo, el MIT en los EE.UU., la Universidad de Aquisgrán en Alemania, la Universidad de Loughborough en el Reino Unido); laboratorios y organismos de investigación (por ejemplo, el Laboratorio Nacional de Oak Ridge en los Estados Unidos, el NRC del Canadá, el Instituto Max Planck en Alemania, el Instituto de Tecnologías de Membranas en Italia); con organizaciones técnicas e interesadas competentes (por ejemplo, la KFAS, el ACSAD y el OIEA) y con varias organizaciones de la industria privada.

Complementariedades con los centros sobre recursos hídricos existentes

18. Si fuese designado centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, el Centro de Investigaciones Hídricas del KISR sería el primer y único centro de investigaciones hídricas que centraría su actividad en gran medida en la desalación del agua y los avances tecnológicos. Por consiguiente, aunque puede que algunas de sus operaciones técnicas traten de análisis de localidad del agua, no es probable que dupliquen la labor de otros centros.

19. El Centro propone establecer una cooperación con la red de centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO cuyas actividades guardan relación con el agua. Esta cooperación ha sido inscrita en su plan estratégico y abarca una amplia gama de disciplinas que son complementarias del eje temático del Centro.

Ámbitos de cooperación con la UNESCO y resultados de las contribuciones de la UNESCO al Centro

20. La acumulación de una base de conocimientos sobre tecnologías de desalación en la red del PHI mejorará las contribuciones de la UNESCO a una mejor comprensión del nexo entre el agua y la energía, señaladamente en lo relativo a la escasez de agua.

21. Las contribuciones que la UNESCO podría hacer al Centro consistirían en incorporar las actividades de este en las del PHI y en prestarle asesoramiento en materia de redes y de carácter técnico y estratégico, así como en aumentar la notoriedad de las contribuciones técnicas del Centro a la ejecución de los programas y actividades del PHI. La UNESCO también está dispuesta a ayudar al Centro a formular sus programas y actividades de creación de capacidades.

Posibles repercusiones financieras para la UNESCO

22. La designación del Centro de Investigaciones Hídricas como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO no entraña repercusiones financieras para la UNESCO.

Impactos de la capacidad de la Secretaría para coordinar la red de centros

23. Las medidas adoptadas recientemente por la Secretaría del PHI han mejorado su capacidad para coordinar la creciente red de centros relacionados con los recursos hídricos y para cooperar regional y mundialmente con nuevos centros sin menoscabo de la coordinación de la red existente. El impacto de la designación del Centro de Investigaciones Hídricas con la capacidad para coordinar la red de centros relacionados con los recursos hídricos de categoría 2 es mínimo.

Resumen de las conclusiones del estudio de viabilidad

24. Los resultados del estudio de viabilidad indican que la designación del Centro de Investigaciones Hídricas del KISR como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO le permitirá hacer grandes contribuciones a la creación de la capacidad de los Estados Miembros a escalas regional y mundial para abordar los retos de la escasez crítica de agua mediante la concepción y la difusión de conocimientos sobre tecnologías de desalación del agua más eficientes. El plan estratégico del Centro, que también contiene una visión clara de las asociaciones entre el sector público y el privado en torno al desarrollo tecnológico en el ámbito de los recursos hídricos, ampliará el impacto de la UNESCO a un segmento mayor de comunidades. El Centro posee el potencial necesario para respaldar actividades regionales y mundiales orientadas a crear medios económicamente viables y sostenibles para los recursos hídricos no convencionales y para facilitar la aparición de un nuevo paradigma de la ordenación de los recursos hídricos que tome en cuenta los recursos no convencionales de maneras compatibles con los verdaderos desafíos que afrontan las regiones áridas y semiáridas del planeta. El Gobierno de Kuwait tiene el deseo y ha asumido el compromiso de que el Centro funcione y de apoyar la ejecución del Plan Estratégico del PHI. El Centro complementará la red existente de centros relacionados con los recursos hídricos sin plantear ningún riesgo de duplicación de actividades.

Conclusiones

25. La Directora General acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno del Estado de Kuwait de designar centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO al Centro de Investigaciones Hídricas del Instituto de Investigaciones Científicas de Kuwait. Reconoce el compromiso del Gobierno de seguir dando apoyo a la instalación y las actividades del centro propuesto y que la designación será beneficiosa para los Estados Miembros. La Directora General desea informar al Consejo Ejecutivo de los desvíos entre el modelo de acuerdo relativo a los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO y algunas de las disposiciones del proyecto de acuerdo con el Gobierno de Kuwait redactado con miras a la designación del centro propuesto. Dichos desvíos se exponen en el Anexo 1.

Proyecto de decisión propuesto

26. Habida cuenta de lo anterior, el Consejo Ejecutivo podría adoptar la siguiente decisión

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 37 C/93 y la resolución XXI-4 del Consejo Intergubernamental del PHI aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional en su 21ª reunión, en junio de 2014,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte VIII y su anexo,
3. Tomando nota de las diferencias entre las disposiciones del modelo de acuerdo y las del proyecto de acuerdo propuesto entre la UNESCO y el Gobierno de Kuwait, que se exponen en el anexo,
4. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno del Estado de Kuwait de designar centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO al Centro de Investigaciones Hídricas del Instituto de Investigaciones Científicas de Kuwait, con sede en la ciudad de Kuwait (Kuwait), que en términos generales concuerda con la Estrategia global integrada revisada y las directrices relativas a la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (de categoría 2) transcritas en el anexo del documento 37 C/18 y aprobadas por la Conferencia General en la resolución 37 C/93, salvo por lo que respecta a las diferencias que se indican en el Anexo 1 del documento 197 EX/16 Parte VIII;
5. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la designación del Centro de Investigaciones Hídricas del Instituto de Investigaciones Científicas de Kuwait, sito en la ciudad de Kuwait (Kuwait), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y que autorice a la Directora General a firmar el correspondiente acuerdo.

Annex

Deviations from the Model Agreement

The following articles deviate from the model agreement established in 37 C/18 Part I and Annex.

Article 4 – (Legal Status) Paragraph 2 stating:

2. The Centre will be part of the Kuwait Institute for Scientific Research (KISR), which is an autonomous institution of the Council of Ministers of the State of Kuwait, through which it will have the legal capacity to:

- contract;
- institute legal proceedings; and,
- acquire and dispose of movable and immovable property.

Explanation

KISR is the host institute of the Water Research Centre. Its mandate, administrative laws, and governance have been decreed by an Amiri Decree (Law xxx), which established KISR as an independent public institution of the Council of Ministers. The Council of Ministers appoints the Chairperson (who shall be one of the ministers) and the members of the Board of Trustees. The Prime Minister appoints the Director-General of KISR. The heads of units and centres are deputies to the Director-General. The Minister of Higher Education (also the Minister of Education) is currently the Chair of the Board of Trustees and as such, represents KISR in the parliament and in signing State-level agreements. The budget of KISR comes directly from the Finance Ministry with line items delineating the budget for each of its centres and units. The budget of the Centre is independent from the budget of the Ministry of Education and of the Ministry of Higher Education. A centralized financial management unit and procurement unit exists and provides support to all units and centres.

Given the above, separating the Water Research Centre from KISR is not feasible under the existing laws of the State of Kuwait. Establishing full autonomy of the Centre requires changes in several laws including those governing state employment. Maintaining links to KISR will not impact the Centre's capacity to implement its activities, but it will ensure its sustainability.

Article 7 – Governing Board, paragraph 2.e (Responsibilities of the Governing Board)

2. The Governing Board shall:

- (e) adopt the rules and regulations, as well as determine the financial, administrative and personnel management procedures for the Centre in accordance with the laws of the country and the internal rules and procedures of KISR.

Explanation

With the Water Research Centre remaining part of KISR, it shall comply with the rules and regulations of the host institute. The Governing Board shall monitor and ensure this compliance.

ANNEXE

Écarts par rapport à l'accord type

Les articles suivants s'écartent de l'accord type figurant dans l'annexe du document 37 C/18 Partie I.

Article 4 – (Statut juridique), paragraphe 2 :

2. Le centre fera partie de l'Institut du Koweït pour la recherche scientifique (KISR), institution autonome du Conseil des ministres de l'État du Koweït, par l'intermédiaire duquel il a la capacité juridique :

- de contracter ;
- d'ester en justice ; et
- d'acquérir et aliéner des biens mobiliers et immobiliers.

Explication

Le KISR est l'institut hôte du Centre de recherche sur l'eau. Son mandat, son règlement administratif et son mode de gouvernance ont été établis par un décret Amiri (loi n° xxx), qui a créé le KISR en tant qu'institut public indépendant du Conseil des ministres. Ce dernier nomme le Président (un ministre) et les membres du Conseil d'administration. Le Premier Ministre nomme le Directeur général du KISR. Les chefs des unités et des centres sont adjoints au Directeur général. Le Ministre de l'enseignement supérieur (également le Ministre de l'éducation) préside actuellement le Conseil d'administration et à ce titre, il représente le KISR au parlement et lors de la signature des accords pris au niveau de l'État. Le budget du KISR provient directement du Ministère des finances. Des postes budgétaires délimitent le budget alloué à chacun de ses centres et unités. Le budget du centre est indépendant de celui du Ministère de l'éducation et du Ministère de l'enseignement supérieur. Une unité centralisée pour la gestion financière et les achats fournit un soutien à l'ensemble des unités et des centres.

Par conséquent, en vertu des lois en vigueur au Koweït, il est impossible de dissocier le Centre de recherche sur l'eau du KISR. Pour accorder au centre une pleine autonomie, il faudrait modifier plusieurs lois, notamment celles régissant la fonction publique. Le maintien des liens avec le KISR n'affectera pas la capacité du centre à mettre en œuvre ses activités, mais il garantira sa durabilité.

Article 7 – Conseil d'administration, paragraphe 2 (e) (Responsabilités du Conseil d'administration)

2. Le Conseil d'administration :

- (e) adopte les règlements et définit les procédures financières, administratives, et de gestion du personnel du centre conformément aux lois du pays, ainsi qu'aux règles et procédures internes du KISR.

Explication

Le Centre de recherche sur l'eau faisant partie du KISR, il doit se conformer aux règles et réglementations de l'institut hôte. Le Conseil d'administration veille au respect de cette exigence.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/16

Parte IX

París, 9 de septiembre de 2015
Original: inglés

Punto 16 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE IX

CREACIÓN EN ABBOTTABAD (PAKISTÁN) DE UN CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA HIDROLOGÍA DE LAS CUENCAS DE CABECERA

RESUMEN

Tras la propuesta de crear el centro regional de investigación sobre la hidrología de cuencas de cabecera en el Instituto de Tecnología de la Información de la COMSATS en Abbottabad (Pakistán) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, en julio de 2015 se llevó a cabo una misión técnica para evaluar su viabilidad. La evaluación de la propuesta de crear el centro se efectuó de conformidad con los criterios recogidos en la resolución 37 C/93 relativa a la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO y la nota de orientación para aplicar la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 que contiene el anexo del documento 37 C/18 Parte I.

Se ha redactado el presente documento a raíz de dicha misión. En él se examinan los requisitos previos indispensables para la creación del centro y se exponen los motivos que abonan la propuesta del Pakistán. De conformidad con el modelo de acuerdo que contiene el documento 37 C/18 Parte I, el Pakistán y la UNESCO han redactado el proyecto de acuerdo relativo a este centro, que puede consultarse en el sitio web del Sector de Ciencias Exactas y Naturales.

En el párrafo 13 se exponen las repercusiones financieras y administrativas.

Medida que se espera adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 16.

ANTECEDENTES

1. La economía del Pakistán se basa en un alto grado en actividades agrícolas; más del 60% de su población vive en zonas rurales y sus medios de vida dependen directa o indirectamente de la agricultura. A pesar de esta importancia que tiene la agricultura para el país, como el Pakistán se encuentra en una zona árida a semiárida, las escasas lluvias que recibe no bastan para sostenerla. Para remediar esta carencia, se construyó en el río Indo la represa de Tarbela, el primer embalse del río, que suministra agua a las tierras de regadío corriente abajo. La mayor parte del año, las aguas del Indo superior que se recogen en Tarbela afluyen de las zonas de captación de la cuenca fluvial de las cordilleras Hindukush, Karakórum e Himalaya. La cuenca del Indo depende en gran medida de los montes del Himalaya occidental, que desempeñan la función de reservorio, capturando nieve y agua de lluvia, conservando el agua y soltándola en los ríos que alimentan el llano.
2. Los rápidos cambios que experimentan la demografía y el clima están perturbando gravemente el sistema ecohídrico natural de la cuenca del Indo superior. Ya es patente que el cambio climático está teniendo profundos efectos en la nieve y los glaciares. Al reducirse los reservorios de hielo, probablemente se producirán disminuciones de importancia de los caudales de los ríos, cabe pensar que en una aterradora proporción del 30% al 40% en la cuenca del Indo dentro de un siglo. La sostenibilidad de la economía y la seguridad alimentaria del Pakistán dependen de los recursos hídricos de la nieve y los glaciares de la región de Hindukush, Karakórum e Himalaya y de la ordenación del agua en el territorio situado corriente abajo. Todo cambio que experimenten esos recursos hídricos a causa de la variabilidad del clima, de factores socioeconómicos o de las políticas internacionales tendrá un enorme impacto sobre la seguridad alimentaria y el medio ambiente del Pakistán, país en el que hay unos pocos institutos que realizan investigaciones hídricas especializadas.
3. Sobre este telón de fondo, el Gobierno del Pakistán propone crear en Abbottabad, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, un centro regional de investigación sobre la hidrología de cuencas de cabecera, que efectúe investigaciones sobre los recursos hídricos y promueva la creación de capacidades.
4. La propuesta tiene por objeto reforzar las actividades que desarrolla actualmente el centro y transformarlo en un centro regional de intercambio de conocimientos especializados sobre diversos aspectos de las investigaciones hídricas y de actividades en creación de capacidades entre las comunidades del agua de Asia Meridional.
5. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 37 C/93 relativa a la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO, del 6 al 10 de julio de 2015 se realizó una visita de estudio para preparar el estudio de viabilidad de la creación de este centro. En el curso de ella se efectuaron visitas a diversos centros y se celebraron reuniones con varios expertos y especialistas relacionados con investigaciones hídricas regionales en el Pakistán.
6. En este documento se exponen a grandes rasgos y se analizan los antecedentes, el alcance, la viabilidad y las consecuencias previsibles de la creación del centro propuesto, especialmente con respecto a los beneficios para los Estados Miembros de Asia y el Pacífico y la pertinencia del centro para los programas de la UNESCO.

ASPECTOS ESENCIALES DE LA PROPUESTA

7. **Objetivos:** El centro tendrá por misión efectuar investigaciones y asesorar en materia de políticas sobre zonas de captación de las cuencas de cabecera situadas en las regiones montañosas de gran altitud de Asia Meridional. También contribuirá a la creación de capacidades en ordenación de recursos hídricos al servicio de los institutos nacionales de la región.

8. **Funciones:** El centro alcanzará esos objetivos llevando a cabo investigaciones, estableciendo redes y asesorando en materia de políticas en los ámbitos de la hidrología experimental y aplicada de las zonas de captación de las cuencas de cabecera; esas actividades estarán vinculadas a las estrategias a plazo medio de la UNESCO, especialmente la octava fase del PHI. Desarrollará una plataforma de conocimientos de innovaciones y mejores prácticas en ordenación integrada de las zonas de captación de las cuencas de cabecera para preservar la cantidad y la calidad del agua por medio de la colaboración en investigaciones internacionales, programas conjuntos de enseñanza universitaria y la organización de actos en red.

9. **Condición jurídica y estructura:** El Gobierno del Pakistán ha convenido en adoptar todas las medidas necesarias, comprendida la revisión de las leyes y los reglamentos por lo que se rige actualmente el centro, en la medida en que pueda ser menester hacerlo para la designación de este centro auspiciado por la UNESCO. El centro gozará de la personalidad y la capacidad jurídica necesarias para ejercer sus funciones en tanto que institución pública establecida de conformidad con la legislación nacional. Bajo la autoridad del Ministerio de Ciencia y Tecnología, tendrá autonomía para concebir y ejecutar sus propios programas y actividades. El centro funcionará auspiciado por la UNESCO, pero será independiente de ella. Además, la UNESCO no será responsable jurídicamente del centro, ni asumirá ninguna responsabilidad u obligación, ya fuere en materia de gestión, financiera o de otra índole.

Su estructura comprenderá:

- i) El Consejo de Administración: el órgano encargado de orientar, supervisar, seleccionar, evaluar y seguir las actividades financieras y temáticas del centro, así como de las cuestiones atinentes a la política, la dirección y las prioridades. Las actividades del centro serán planeadas y supervisadas por el Consejo de Administración. En este órgano estarán adecuadamente representados los interesados principales, comprendidos el Gobierno del Pakistán, el CIIT, la UNESCO, los Estados Miembros y los institutos de investigación y universidades de la región pertinentes.
- ii) El Consejo Científico y Técnico: el órgano encargado de orientar y supervisar la ejecución, el examen y el seguimiento de las actividades científicas y técnicas del centro. El Consejo Científico y Técnico abarca la red de la UNESCO vinculada al PHI.
- iii) La Secretaría: el órgano encargado de gestionar las operaciones del centro.

10. **Cuestiones financieras:** El Gobierno de Pakistán, el CIIT y/o las organizaciones asociadas sufragarán los costos de las instalaciones del centro, comprendidos el equipo, los servicios públicos, las comunicaciones, el personal de secretaría y el mantenimiento de la infraestructura, los costos de las misiones procedentes de dos Estados Miembros y los de la participación de la UNESCO en el Consejo de Administración del centro en calidad de miembro de él, así como los costos de las evaluaciones que requiera el proceso de renovación de acuerdos.

11. **Ámbitos de cooperación con la UNESCO:** El centro respaldará los esfuerzos de la UNESCO encaminados a acelerar la marcha de la octava fase del PHI, prestando asistencia a organizaciones internacionales y locales para investigar y promover el estudio y la solución de las cuestiones relativas al agua en el Pakistán. El centro actuará como centro de intercambios regional para mejorar los conocimientos especializados en materia de investigaciones hídricas en el Pakistán y contribuirá a la labor de la UNESCO para hacer progresar la agenda mundial sobre el agua, especialmente en Asia Meridional. Cuando proceda, la UNESCO podrá proporcionar el apoyo técnico necesario para incrementar la capacidad y la sostenibilidad del centro con miras a su nuevo mandato de funcionar como centro regional de intercambios sobre investigaciones hídricas, y podrá ayudar al centro estableciendo vínculos con otras instituciones y organizaciones e incluirlo en diversas iniciativas de la Organización en materia de investigaciones hídricas.

IMPACTO REGIONAL O INTERNACIONAL DEL CENTRO

12. El centro se esforzará en ejercer un impacto regional ayudando a los países de Asia Meridional en sus actividades de investigación sobre las zonas de captación de las cuencas de cabecera, llevando a cabo investigaciones oportunas, concibiendo programas pertinentes, creando plataformas de aprendizaje mutuo, impulsando ideas innovadoras y transfiriendo experiencia, conocimientos y prácticas prometedoras en investigaciones hídricas y creación de capacidades en ordenación de recursos hídricos.

REPERCUSIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

13. De conformidad con la resolución 37 C/93, la UNESCO no dará apoyo financiero para sufragar costos administrativos o programáticos. Los futuros costos administrativos previstos que deberá soportar la UNESCO vinculados al funcionamiento del centro, en caso de que fuese designado centro de categoría 2, corresponderán al enlace con el centro para prestar la asistencia técnica que se precise y posibilitar la coordinación entre redes de instituciones y organizaciones afines.

CONCLUSIONES

14. Para alcanzar las metas de la octava fase del PHI y hacer realidad la visión de la UNESCO de lograr la seguridad de los recursos hídricos es fundamental apoyar a los Estados Miembros de Asia Meridional para que realicen investigaciones sobre las zonas de captación de las cuencas de cabecera y para que ejecuten programas de enseñanza y creación de capacidades en materia de ordenación de recursos hídricos. La propuesta de creación de un centro regional de investigación hídrica en el CIIT del Pakistán como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO cumple satisfactoriamente los principios expuestos en el documento 37 C/18 Parte I.

15. Un proyecto de acuerdo, redactado por la UNESCO y el Gobierno del Pakistán en estrecha consulta, recoge detalles más específicos sobre los aspectos jurídicos, de gestión y administrativos del Centro propuesto. Puede consultarse en el sitio web del sector de Ciencias Exactas y Naturales.

DECISIÓN PROPUESTA

16. Habida cuenta de lo anterior, el Consejo Ejecutivo podría adoptar la siguiente decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó la Conferencia General en la resolución 37 C/93, y tomando nota de las importantes contribuciones de los institutos y centros de categoría 2 a las prioridades del programa de la UNESCO y su posible impacto internacional o regional,
2. Recalcando la importancia de las investigaciones sobre todos los aspectos de los recursos hídricos,
3. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno del Pakistán;
4. Habiendo examinado el documento IHP/IC-XXI/3 y la resolución XXI-4 del PHI relativa a la propuesta de creación en el Pakistán de un centro regional de investigaciones hídricas en el Instituto de Tecnología de la información (CIIT) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO,

5. Toma nota de las observaciones y conclusiones del estudio de viabilidad;
6. Reconociendo que el centro propuesto cumple las directrices y los criterios establecidos para la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (de categoría 2) que aprobó la Conferencia General de la UNESCO en la resolución 37 C/93,
7. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación en Abbottabad (Pakistán) del Centro Regional de Investigación sobre la Hidrología de Cuencas de Cabecera en el Instituto de Tecnología de la información (CIIT), y que autorice a la Directora General a firmar el correspondiente proyecto de acuerdo.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/16

Parte X

París, 23 de septiembre de 2015
Original: inglés

Punto 16 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE X

CREACIÓN EN KARACHI (PAKISTÁN) DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE CIENCIAS QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS

RESUMEN

En respuesta a una propuesta del Gobierno del Pakistán de crear un centro internacional de ciencias químicas y biológicas auspiciado por la UNESCO en Karachi (Pakistán), la UNESCO envió una misión en junio de 2015 en el marco del estudio de viabilidad del centro propuesto, que se especializaría en ciencias químicas y biológicas y prestaría apoyo a la cooperación internacional en esa esfera.

En el presente documento figuran las principales conclusiones del estudio de viabilidad del centro propuesto. La evaluación del centro se realizó de conformidad con la Estrategia global integrada revisada (documento 37 C/18 Parte I), aprobada por la Conferencia General en su 37ª reunión.

En el anexo de este documento se incluyen las disposiciones del proyecto de acuerdo propuesto entre el Gobierno del Pakistán y la UNESCO que difieren del modelo de acuerdo que figura en el documento 37 C/18 Parte I.

Las repercusiones financieras y administrativas se exponen en los párrafos 4 a 7.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 20.

Introducción

1. En octubre de 2014, mediante una carta dirigida a la Directora General de la UNESCO, el Gobierno del Pakistán, por conducto de la Delegación Permanente del Pakistán ante la UNESCO, propuso que se concediera la condición de centro de la UNESCO de categoría 2 al Centro Internacional de Ciencias Químicas y Biológicas (ICCBS) sito en Karachi (Pakistán). En la carta se indicaba que se trata de uno de los mejores centros de investigación y formación de los países en desarrollo en la interfaz entre las ciencias químicas y biológicas, gracias a su investigación interdisciplinaria de vanguardia para el descubrimiento de importantes componentes químicos, tales como los antioxidantes de origen vegetal, así como a su exploración de metodologías innovadoras para la síntesis de nuevos agentes y proteínas utilizadas en la elaboración de fármacos y en la biotecnología. Hasta la fecha, ha reunido unas 200 patentes científicas. Asimismo, el ICCBS organiza importantes conferencias, simposios y talleres internacionales, dirigidos a participantes del Pakistán y del extranjero, sobre temas como los productos naturales, la medicina molecular, la espectroscopia, la nanotecnología y la química medicinal computacional.

2. El ICCBS está situado en los locales de la Universidad de Karachi. Se trata de un centro grande, que cuenta con más de 800.000 m², comprendidos 12 complejos de laboratorios de investigación que incluyen algunos de los equipos de laboratorio más sofisticados del país. El Centro también dispone de una central eléctrica, invernaderos, locales para animales, un auditorio y un campus residencial con 50 casas, cinco edificios de apartamentos y un pabellón para huéspedes internacionales. El ICCBS se creó gracias a generosas donaciones privadas realizadas tanto por la Fundación Husein Ebrahim Jamal (HEJ), que en 1976 construyó el Instituto Husein Ebrahim Jamal de Investigaciones Químicas (HEJRIC), como por el Dr. Panjwani Memorial Trust, que en 2002 edificó el Centro Panjwani de Medicina Molecular e Investigaciones Farmacológicas (PCMD). Estos dos institutos y sus 12 laboratorios de investigación asociados constituyen el ICCBS. El cometido principal del ICCBS consiste en forjar investigadores de excelencia científica de las regiones de Asia y África. A lo largo de los últimos 47 años, más de 700 estudiantes han conseguido títulos de doctorado y unos 1.000 han logrado diplomas de maestría.

3. En junio de 2015, un especialista del programa de la Sede de la UNESCO llevó a cabo una misión en las instalaciones del ICCBS a fin de evaluar la viabilidad de este Centro. Posteriormente, el Sector de Ciencias Exactas y Naturales consideró que el estudio de viabilidad había arrojado resultados positivos.

Examen de la viabilidad de la propuesta de concesión de la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO

Estructura y condición jurídica

4. El Centro será independiente de la UNESCO.

5. La Universidad de Karachi, a través de su órgano ejecutivo, creó el Centro como institución constitutiva con un Consejo Ejecutivo propio. El órgano ejecutivo de la Universidad de Karachi delegó al Centro las competencias administrativas y jurídicas necesarias para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las condiciones aplicables a los centros de categoría 2 de la UNESCO, en particular, la potestad de establecer contratos, actuar en justicia y adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos. La expedición de titulaciones a los estudiantes del Centro compete a la Universidad de Karachi.

Gobernanza

6. El Centro contará con un Consejo de Administración y una Secretaría.

- a) El Consejo de Administración: se encargará de adoptar las normas y reglamentos y de determinar los procedimientos a los que habrá de ajustarse la gestión financiera, administrativa y de personal del Centro, de conformidad con la legislación del país. El Consejo de Administración estará integrado por un representante del Gobierno del Pakistán, un representante del Director General de la UNESCO, representantes de los Estados Miembros que hayan enviado al Centro una notificación de adhesión, el Vicerrector de la Universidad de Karachi, el “patrocinador principal” del Centro, el Director del Centro y un representante de cada uno de los dos patrocinadores del Centro.

La composición y las atribuciones del Consejo de Administración se ceñirán a las directrices especificadas por la Conferencia General en su 37ª reunión (documento 37 C/18 Parte I) con arreglo a la resolución 37 C/93.

- b) La Secretaría: se encargará de ejecutar la Estrategia y el Plan anual que aprobará el Consejo de Administración y de elaborar los informes anuales, y se ocupará asimismo del funcionamiento del Centro. Estará presidida por un Director, cuyo nombramiento decidirá el Consejo de Administración, en consulta con el Director General de la UNESCO.

Aspectos financieros

7. El Gobierno del Pakistán convino en aportar todos los recursos, financieros o en especie, que sean necesarios para la administración y el funcionamiento adecuado del Centro. Con ese fin, el Gobierno del Pakistán, por conducto de la Comisión Federal de Educación Superior del país, proporcionará un presupuesto anual básico, que actualmente asciende a aproximadamente ocho millones de dólares estadounidenses. El presupuesto se incrementará cada año con el objeto de sufragar los gastos de los sueldos, la investigación y las instalaciones, comprendidos el equipamiento, el suministro de servicios públicos, las comunicaciones y el mantenimiento de la infraestructura, así como los gastos relativos a la celebración de las reuniones del Consejo de Administración. A la UNESCO no le incumbe ninguna obligación ni responsabilidad financiera respecto del funcionamiento y la gestión del Centro, y no está obligada a prestar apoyo financiero para fines, actividades o proyectos administrativos o institucionales.

8. Objetivos

- Proporcionar educación y capacitación de gran calidad basadas en la investigación en la interfaz entre las ciencias químicas y biológicas.
- Prestar a los institutos regionales de educación superior de Asia y África servicios de asesoramiento de gran calidad en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- Establecer vínculos en la región de Asia y en el plano internacional mediante programas de investigación conjuntos en los ámbitos de las ciencias químicas y biológicas.
- Proporcionar a las principales empresas del Pakistán y de la región de Asia servicios de análisis de primera categoría y reconocidos internacionalmente.

Funciones

9. El Centro cuenta con un amplio programa de doctorado que completan cada año más de 60 doctorandos, que reciben una formación de nivel internacional en las esferas correspondientes de las ciencias químicas, farmacéuticas, industriales y bioquímicas.

- El Centro dispone de centros de análisis industrial de nivel internacional, incluido un centro de bioequivalencia y una unidad de investigación clínica, valorados por su calidad y credibilidad.
- La división de biotecnología del Centro ha desarrollado, mediante el cultivo de tejidos, diversas variedades de orquídeas, plátanos y otros cultivos importantes. Muchas de estas variedades ya han sido comercializadas y los agricultores se están beneficiando progresivamente de estas innovaciones.
- Miles de jóvenes graduados se han formado en el Centro en competencias diversas, tales como la horticultura, el cultivo de tejidos, los servicios farmacéuticos, los servicios de diagnóstico y los análisis alimentarios y farmacéuticos, lo cual ha contribuido a que adquieran conocimientos que les ayuden a conseguir un empleo.

Repercusiones regionales e internacionales del centro

10. En el informe se tomó en consideración el hecho de que el ICCBS ha establecido relaciones de cooperación con numerosos institutos de todo el mundo. Cabe señalar que ha sido designado como centro de excelencia por muchos organismos internacionales de gran renombre, como la Organización de Cooperación Islámica (OCI) y la Academia de Ciencias para el Mundo en Desarrollo (TWAS). Asimismo, el ICCBS es el centro regional de la Organización Mundial de la Salud para el análisis de plaguicidas de la región del Mediterráneo oriental. Además, el Centro ha sido galardonado en dos ocasiones, en 2004 y 2010, con el Premio a la Mejor Institución de Ciencia y Tecnología concedido por el Banco Islámico de Desarrollo (BID).

11. Asimismo, el profesor Atta-ur-Rahman, exministro de Ciencia y Tecnología y antiguo Presidente de la Comisión de Educación Superior del Pakistán, es actualmente “patrocinador principal” del ICCBS y miembro de su Consejo Ejecutivo, donde aporta una visión y una orientación estratégicas a los amplios objetivos del Centro. En 1999, el profesor Atta-ur-Rahman fue galardonado con uno de los premios de ciencia de la UNESCO y, en 2011, formó parte del grupo de alto nivel sobre ciencia y desarrollo que brindó asesoramiento a la UNESCO en relación con los programas de ciencias de la Organización.

Función del centro en la ejecución de los programas de la Organización

12. La misión y los objetivos del Centro están en consonancia con las prioridades de la UNESCO relativas a las ciencias fundamentales establecidas en el documento 37 C/5, a saber: eje de acción 2: “Crear capacidades institucionales en ciencia e ingeniería”, y resultado esperado 2: “Aumento de la creación de capacidad en materia de investigación y educación en el campo de las ciencias naturales y exactas, entre otras cosas, utilizando las TIC”. Asimismo, también son conformes a la Estrategia a Plazo Medio de la UNESCO (37 C/4), objetivo estratégico 4: “Fortalecer los sistemas y las políticas de ciencia, tecnología e innovación en los planos nacional, regional y mundial”, y objetivo estratégico 5: “Promover la cooperación científica internacional en torno a los problemas críticos para el desarrollo sostenible”.

13. Recientemente, las actividades del Centro contribuyeron a las iniciativas del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF) de la UNESCO, con la organización, en el marco del Año Internacional de la Cristalografía 2014, de la Cumbre Regional Asiática sobre Cristalografía, con motivo de la cual, por primera vez, China, la India y el Pakistán firmaron un

memorando de entendimiento relativo al refuerzo de las ciencias cristalográficas y de la movilidad de los científicos en estos tres países. Asimismo, el ICCBS coordinó la firma de un acuerdo de cooperación entre las academias de ciencias de la India y del Pakistán sobre la promoción de la investigación científica entre los dos países. Estas actividades atestiguan la existencia de iniciativas diplomáticas en materia de ciencia y consolidación de la paz.

14. El ICCBS alberga un centro virtual de cursos en línea gratuitos de nivel universitario, incluidos sistemas de cursos en línea abiertos y de participación masiva (MOOC) y conferencias interactivas a través de seminarios web.

15. Durante los últimos 10 años, el ICCBS ha acogido a una gran cantidad de investigadoras africanas prometedoras, poniendo a su disposición instalaciones de investigación de nivel internacional. Recientemente, el ICCBS propuso al Ministerio de Relaciones Exteriores del Pakistán emprender un amplio programa de becas destinado a científicas de los países del África Subsahariana.

16. El ICCBS ha manifestado su voluntad de acoger las reuniones reglamentarias del PICF de la UNESCO y ha propuesto organizar una reunión para las redes de centros de categoría 2 de la UNESCO que trabajan en la esfera de las ciencias fundamentales.

Posibles efectos de la contribución de la UNESCO en las actividades del centro

17. La UNESCO podría aportar competencias organizativas para catalizar el establecimiento de programas regionales de investigación en el Centro. De concedérsele la condición de centro de categoría 2, el ICCBS también podría funcionar como centro capaz de crear vínculos y sinergias con otro centro de la UNESCO de categoría 2, situado en Nueva Delhi, en la esfera de la investigación, la educación y la formación en biotecnología en el plano regional, con miras a propiciar la consolidación de la paz.

Conclusión

18. En las disposiciones que figuran en el anexo I y que se diferencian del modelo de acuerdo se tratan los aspectos jurídicos, de dirección y administrativos del centro propuesto, teniendo en cuenta el proyecto de modelo de acuerdo que figura en el documento 37 C/18 Parte I y las leyes y reglamentos aplicables de la República Islámica del Pakistán. Habida cuenta del contexto institucional en que se establecería el centro de categoría 2, el proyecto de acuerdo que se propone difiere en algunos aspectos del modelo de acuerdo. Se propone la diferencia siguiente a la luz de lo estipulado en el párrafo A.1.7 de la Estrategia global integrada con respecto al acuerdo.

- Según se dispone en el documento 37 C/18 Parte I, los centros de categoría 2 deben gozar de la autonomía necesaria para la ejecución de sus actividades y de capacidad jurídica de contratar, actuar en justicia y adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos. En su artículo 5, el acuerdo propuesto indica que el ICCBS es una entidad de la Universidad de Karachi y, como tal, tiene la condición jurídica y la capacidad necesarias para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las leyes de la República Islámica del Pakistán y, en particular, para contratar y adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos por conducto de la Universidad de Karachi. Estas condiciones no responden al grado de autonomía prescrito en la Estrategia global integrada (es decir, tener su propia personalidad jurídica). Sin embargo, confiere las capacidades operacionales necesarias en el actual contexto jurídico e institucional de la organización anfitriona.

19. Por consiguiente, la Directora General celebra, a pesar de las diferencias respecto al modelo de acuerdo explicadas en el párrafo anterior, la designación propuesta del ICCBS como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. La Directora General reconoce que las autoridades gubernamentales están en condiciones de proporcionar las instalaciones necesarias para la formación e investigación en el centro propuesto y que este brindará importantes beneficios a los Estados Miembros.

Proyecto de decisión propuesto

20. Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

1. Recordando la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó la Conferencia General en su 37ª reunión (documento 37 C/18 Parte I) con arreglo a la resolución 37 C/93,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte X, que contiene un resumen analítico de la propuesta de establecer un centro internacional de ciencias químicas y biológicas como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO,
3. Acogiendo con agrado la propuesta del Gobierno del Pakistán de establecer en su territorio un centro internacional de ciencias químicas y biológicas como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO,
4. Toma nota de las observaciones y conclusiones del estudio de viabilidad;
5. Toma nota también de la diferencia entre el modelo de acuerdo con el Gobierno del Pakistán y el modelo de acuerdo para los centros e institutos de categoría 2 que figura en el documento 37 C/18 Parte I;
6. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación en Karachi (Pakistán) del Centro Internacional de Ciencias Químicas y Biológicas como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente entre la UNESCO y el Gobierno del Pakistán.

ANNEX

Provisions Deviation from the Model Agreement

Article 5 – Legal status

1. The Centre shall be independent of UNESCO.
2. The Centre, will exist under the framework of the University of Karachi and shall enjoy in the Islamic Republic of Pakistan, the functional autonomy necessary for the execution of its activities and the legal capacity: to contract; to institute legal proceedings; to acquire and dispose of movable and immovable property, through the University of Karachi.

(...)

Articles 1-4 and 6-20 are standard Agreement articles....

e

ANNEXE

Dispositions différant de l'accord type

Article 5 – Statut juridique

1. Le Centre est indépendant de l'UNESCO.
2. Le Centre fait partie de l'Université de Karachi et jouit, sur le territoire de la République islamique du Pakistan, de l'autonomie fonctionnelle nécessaire pour l'exécution de ses activités ainsi que de la capacité juridique : de contracter, d'ester en justice, d'acquérir et aliéner des biens mobiliers et immobiliers, par l'intermédiaire de l'Université de Karachi.

(...)

Les articles 1 à 4 et 6 à 20 sont conformes à l'accord type.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/16

Parte XI

París, 1º de septiembre de 2015
Original: inglés

Punto 16 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE XI

CREACIÓN EN TEHERÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN) DE UN CENTRO INTERNACIONAL PARA LA ORDENACIÓN INTEGRADA DE LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS Y LOS RECURSOS BIOLÓGICOS EN REGIONES ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS

RESUMEN

A raíz de la propuesta del Gobierno de la República Islámica del Irán de crear en ese país un centro internacional para la ordenación integrada de las cuencas hidrológicas y los recursos biológicos en regiones áridas y semiáridas, en junio de 2015 se llevó a cabo una misión técnica para evaluar su viabilidad. La evaluación de la propuesta de crear un centro se realizó de conformidad con los criterios recogidos en la resolución 35 C/103 relativa a la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO y con la nota de orientación para aplicar la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2, que figura en el anexo del documento 190 EX/18 Parte I.

En el presente documento, preparado tras la misión, se analizan los requisitos previos indispensables para la creación del centro y se exponen las razones que abonan la propuesta del Irán. Conforme al modelo de acuerdo que figura en el documento 37C/18 Parte I, el Irán y la UNESCO han redactado el proyecto de acuerdo sobre este centro, que puede consultarse en el sitio web del Sector de Ciencias Exactas y Naturales. En el párrafo 12 se exponen las repercusiones financieras y administrativas.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: proyecto de decisión del párrafo 17.

ANTECEDENTES

1. Por ser un país situado en una región árida y semiárida, la República islámica del Irán tiene centenares de subcuencas y microcuencas hidrológicas con diferentes paisajes, clima y temperaturas. Gracias a ello, el país posee experiencias ricas y diversas sobre cuencas hidrológicas y recursos biológicos en lo relativo a cuestiones como la adaptación a condiciones climáticas difíciles, la explotación sostenible de los suelos y los recursos hídricos, los conocimientos autóctonos sobre almacenamiento y conservación del agua de lluvia, la recolección de las aguas freáticas, las estructuras hidráulicas históricas construidas y perfeccionadas a lo largo de siglos y el desarrollo agrícola en terrenos en pendiente.

2. A partir de la ejecución y la experiencia de dichas actividades amplias de ordenación de cuencas hidrológicas, el Gobierno de la República islámica del Irán propone crear su centro internacional para la ordenación integrada de las cuencas hidrológicas y los recursos biológicos en regiones áridas y semiáridas como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO en Teherán, y asimismo como plataforma en la que se traten las cuestiones relativas a la ordenación de las cuencas hidrológicas y los recursos biológicos de la región.

3. El centro cuya creación se propone tendrá por misión transferir conocimientos científicos aplicables y desarrollar y compartir conocimientos prácticos y capacidades en materia de impactos del cambio climático en las cuencas hidrológicas, con inclusión de la mitigación de sus efectos y la adaptación a ellos; la ecohidrología para la ordenación de los recursos biológicos de las cuencas hidrológicas, con especial atención a la ordenación integrada; los desastres relacionados con el agua y el cambio hidrológico; las aguas subterráneas en un entorno cambiante; la escasez de agua; y el agua y los asentamientos humanos del futuro, con objeto de promover la explotación sostenible de los recursos biológicos y de mejorar el bienestar de los seres humanos.

4. En cumplimiento de la resolución 37 C/93 relativa a la revisión de la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2, del 16 al 18 de junio de 2015 se llevó a cabo una visita de estudio para elaborar el estudio de viabilidad de la creación de este centro. En el curso de esta misión se efectuaron visitas a diversos centros y se celebraron reuniones con diferentes expertos y especialistas relacionados con investigaciones sobre los recursos hídricos regionales realizadas en la República Islámica del Irán.

5. En el presente documento se exponen a grandes rasgos y se analizan los antecedentes, el alcance, la viabilidad y las repercusiones previsibles de la creación del centro propuesto, especialmente con respecto a los beneficios que podría entrañar para los Estados Miembros y la pertinencia del Centro para los programas de la UNESCO.

ASPECTOS ESENCIALES DE LA PROPUESTA

6. **Objetivos:** el centro tiene por finalidad constituir una plataforma internacional y regional de actividades de investigación y formación. Estos serían sus objetivos en materia de investigación:

- generar conocimientos e información científica sobre la ecohidrología para la ordenación de los recursos biológicos en las cuencas hidrológicas;
- impartir formación en el empleo sobre todos los aspectos de la ordenación de las cuencas hidrológicas;
- mejorar la recolección y el análisis de datos con miras a la ordenación de las cuencas hidrológicas;
- ampliar la base de conocimientos y las investigaciones en lo relativo a la ordenación de los recursos biológicos en las cuencas hidrológicas;

- crear y mejorar marcos institucionales para la ordenación de las cuencas hidrológicas;
- concebir estrategias de adaptación para zonas concretas;
- realizar actividades eficaces de creación de capacidad en los planos institucional y profesional;
- determinar acciones que aborden de manera idónea los medios de sustento y los objetivos referentes a la conservación de los recursos naturales en Asia e internacionalmente;
- mejorar la integración en las cuencas hidrológicas de los recursos de tierras y los recursos hídricos;
- mejorar la cooperación con instituciones internacionales, a fin de hacer progresar los conocimientos sobre la ordenación de las cuencas hidrológicas;

7. Funciones: el centro alcanzará estos objetivos generando un cuerpo estructurado de conocimientos en campos esenciales de la investigación científica, para lo cual organizará sus actividades con arreglo a tres grandes temas: i) la ordenación integrada de las cuencas fluviales, ii) la mitigación de las consecuencias del cambio climático y la adaptación a ellas, y iii) la ecohidrología para la ordenación de los recursos biológicos.

8. Condición jurídica y estructura: el Gobierno de la República Islámica del Irán ha convenido en adoptar todas las medidas necesarias, comprendida la revisión de las leyes y reglamentos que rigen el centro internacional que pudiere ser menester para la creación del centro auspiciado por la UNESCO. El centro gozará de la personalidad y la capacidad jurídicas necesarias para el ejercicio de sus funciones en tanto que institución pública establecida con arreglo a la legislación nacional. Bajo la autoridad del Gobierno de la República Islámica del Irán, el centro tendrá autonomía para concebir y ejecutar sus propios programas y actividades. El centro funcionará bajo los auspicios de la UNESCO, pero será independiente de ella. Además, la UNESCO no será responsable jurídicamente del centro, ni asumirá responsabilidad alguna de ninguna clase, ya fuere financiera, de gestión o de otra índole.

9. Su estructura comprenderá:

- i) un Consejo de Administración: el órgano encargado de guiar, supervisar evaluar y ejercer el seguimiento de las actividades financieras y temáticas del centro, así como las cuestiones relativas a su política, orientación y prioridades. Las actividades del centro serán planeadas y supervisadas por el Consejo de Administración. En este órgano estarán representadas adecuadamente las principales partes interesadas de Asia y África, comprendidos directores de otros centros de categoría 2 e instituciones asociadas competentes de la República Islámica del Irán;
- ii) un Consejo Científico: el órgano encargado de guiar y supervisar la ejecución, el examen y el seguimiento de las actividades científicas del centro. El Consejo Científico comprende las redes de la UNESCO vinculadas al Programa Hidrológico Internacional (PHI);
- iii) una Secretaría: el órgano encargado de la organización de las operaciones del centro.

9. Cuestiones financieras: el Gobierno de la República Islámica del Irán sufragará los costos de las instalaciones del centro, con inclusión del equipo, los servicios públicos, las comunicaciones, el personal de secretaría y el mantenimiento de la infraestructura, los gastos de

misión a que dé lugar la participación de la UNESCO en el Consejo de Administración del centro y los costos de las evaluaciones que precise la renovación de acuerdos. En caso de requerirse formación complementaria, especialmente por medio de cursillos, los costos correspondientes serán sufragados por organizaciones asociadas.

10. Ámbitos de cooperación con la UNESCO: el centro respaldará a la UNESCO en sus actividades encaminadas a acelerar la marcha de la fase VIII del PHI, ya que prestará asistencia a organizaciones internacionales y locales para la consecución de los objetivos programáticos estratégicos del PHI-VIII de la UNESCO. El centro servirá de plataforma internacional para mejorar los conocimientos especializados sobre las cuencas hidrológicas y los recursos biológicos de las zonas áridas y semiáridas de la República Islámica del Irán y para contribuir a la labor de la UNESCO de fomento de la seguridad del agua en el mundo.

12. La UNESCO prestará el apoyo técnico que se precise para mejorar la capacidad y la sostenibilidad del centro con vistas a su mandato de funcionar como centro internacional y regional de intercambio de investigaciones sobre el agua, y prestará asistencia al centro estableciendo vínculos con otras instituciones y organizaciones. Sus actividades se basarán en colaboraciones ya existentes y proyectos de investigación con donantes e instituciones locales e internacionales, sirviéndose de la experiencia internacional y ajustándola a las necesidades regionales.

IMPACTO REGIONAL O INTERNACIONAL DEL CENTRO

13. El centro adquirirá una amplia experiencia en desarrollo de programas de investigación, enseñanza y creación de capacidad en el campo de las cuencas hidrológicas y los recursos biológicos en las regiones áridas y semiáridas de la República Islámica del Irán. El centro se esforzará en obtener un impacto regional e internacional, para lo cual prestará asistencia a los Estados Miembros en sus actividades de investigación sobre las cuencas hidrológicas y los recursos biológicos, realizará estudios y concebirá programas pertinentes y creará plataformas de aprendizaje mutuo, impulsará ideas innovadoras y transferirá experiencia y conocimientos.

REPERCUSIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

14. De conformidad con la resolución 37 C/93, la UNESCO no dará apoyo financiero para sufragar gastos administrativos o de los programas. Los gastos administrativos que se prevé entrañe en el futuro el funcionamiento del centro para la UNESCO, si se establece como centro de categoría 2, serán los relacionados con la colaboración con el centro para prestar asistencia técnica, de ser necesario, y posibilitar la coordinación entre las redes de instituciones y organismos afines.

CONCLUSIÓN

15. Para alcanzar la meta del PHI-VIII de alcanzar la seguridad hídrica es esencial dar apoyo a los Estados Miembros para que efectúen investigaciones de los recursos biológicos de las cuencas hidrológicas y ejecuten sus programas de educación y creación de capacidad. La propuesta de creación en la República Islámica del Irán de un centro internacional para la ordenación integrada de las cuencas hidrológicas y los recursos biológicos en regiones áridas y semiáridas como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO cumple satisfactoriamente los principios enunciados en la resolución 35 C/103.

16. En un proyecto de acuerdo elaborado en consultas entre la UNESCO y el Gobierno de la República islámica del Irán se dan detalles concretos sobre los aspectos jurídicos, de gestión y administrativos del Centro propuesto.

PROYECTO DE DECISIÓN PROPUESTO

17. Habida cuenta de lo anterior, el Consejo Ejecutivo podría adoptar la siguiente decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO, en su forma revisada, que aprobó la Conferencia General en su resolución 37 C/93,
2. Tomando nota de las importantes aportaciones de los institutos y centros de categoría 2 a las prioridades programáticas de la UNESCO y de su posible repercusión internacional o regional,
3. Reconociendo la importancia de las investigaciones sobre todos los aspectos de los recursos hídricos,
4. Habiendo examinado el documento IHP/IC-XXI/3, en el que figura la resolución XXI-4 del PHI relativa a la creación en el Irán de un centro internacional para la ordenación integrada de las cuencas hidrológicas y los recursos biológicos en regiones áridas y semiáridas como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO,
5. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno de la República Islámica del Irán;
6. Toma nota de las observaciones y conclusiones del estudio de viabilidad;
7. Estima que las consideraciones y propuestas que figuran en el documento 197 EX/16 Parte XI cumplen los requisitos necesarios para que la UNESCO conceda sus auspicios al centro regional;
8. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación en la República Islámica del Irán del Centro internacional para la ordenación integrada de las cuencas hidrológicas y los recursos biológicos en regiones áridas y semiáridas, y que autorice a la Directora General a firmar el correspondiente proyecto de acuerdo



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/16

Parte XII

París, 7 de agosto de 2015
Original: inglés

Punto 16 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE XII

ESTABLECIMIENTO EN CHIANG MAI (TAILANDIA) DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE FORMACIÓN EN ASTRONOMÍA

RESUMEN

Tras la propuesta del Gobierno de Tailandia de establecer un centro internacional de formación en astronomía bajo los auspicios de la UNESCO en Chiang Mai (Tailandia), la UNESCO efectuó una misión en enero de 2014 en el marco de la evaluación de la viabilidad de la creación del centro propuesto, que se especializaría en la cooperación internacional en materia de educación relativa a la astronomía y el espacio y le brindaría apoyo.

El presente documento contiene las principales conclusiones del estudio de viabilidad del centro propuesto. Se elaboró un proyecto de acuerdo basado en el modelo de acuerdo aprobado por la Conferencia General en su 37ª reunión (resolución 37 C/93) (documento 37 C/18, Parte I). La evaluación del centro se llevó a cabo de conformidad con la Estrategia global integrada que figura en el documento 37 C/18 y fue aprobada por la Conferencia General en su 37ª reunión (resolución 37 C/93).

Las consecuencias administrativas y financieras se exponen en los párrafos 6, 7 y 8.

Medida que se espera del Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 23.

INTRODUCCIÓN

1. El Gobierno Real de Tailandia propuso establecer un centro internacional de formación en astronomía en Chiang Mai (Tailandia), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. En diciembre de 2012 el Instituto Nacional de Investigación Astronómica de Tailandia (NARIT) pidió oficialmente a la Directora General, por conducto de la Delegación Permanente del Reino de Tailandia ante la UNESCO, que la Organización llevara a cabo un estudio de viabilidad para la creación de un centro de categoría 2 en el seno del Instituto. El NARIT será un polo de transferencia de conocimientos para jóvenes investigadores, docentes y estudiantes de Asia Sudoriental, África y América Latina.

2. En los últimos 100 años la astronomía ha recorrido un largo camino, gracias a los aportes de Einstein, Bohr, Hubble y otros grandes astrónomos, físicos y científicos. Sin duda, algunos de los más importantes adelantos de todos los tiempos en materia de astronomía son el descubrimiento de otros planetas en el sistema solar, la órbita de la Tierra, los cálculos matemáticos de Kepler sobre las órbitas planetarias, y la ley de gravedad universal de Newton, pero en el siglo XXI se han hecho más descubrimientos astronómicos que nunca, que nos revelan cuán enigmático es en realidad nuestro universo. Reconociendo la importancia de la astronomía, las Naciones Unidas declararon 2009 Año Internacional de la Astronomía y a la UNESCO su organismo coordinador.

3. Se eligió al NARIT para coordinar las actividades de astronomía para el desarrollo de la Unión Astronómica Internacional (UAI) en la región de Asia sudoriental. “Asia sudoriental siempre ha sido un brillante ejemplo de la cooperación regional en la esfera de la astronomía, y agrupaciones como la Red de astronomía de Asia sudoriental y la Colaboración de los jóvenes astrónomos de Asia Sudoriental demuestran cómo se puede desarrollar más eficazmente el campo de la astronomía en una región. El NARIT ha desempeñado un papel particularmente importante por su liderazgo y en lo referente al desarrollo de la investigación y el capital humano. En diciembre de 2012 el Gobierno Real de Tailandia propuso a la UNESCO establecer un centro internacional de formación en astronomía. El Sector de Ciencias Exactas y Naturales de la UNESCO, al término de varias consultas internas destinadas a examinar la propuesta, propuso que la UNESCO realizara un estudio de viabilidad. El especialista del programa en la Oficina de la UNESCO en Bangkok efectuó una misión a las instalaciones del NARIT en Chiang Mai y otras instituciones afines en Bangkok en septiembre-octubre de 2013 y en enero de 2014 para evaluar la viabilidad del centro.

EXAMEN DE LA VIABILIDAD DEL CENTRO PROPUESTO

Aspectos generales de la propuesta

4. La astronomía combina la ciencia y la tecnología con inspiración y entusiasmo. Cumple una función excepcional en la medida en que facilita la educación y la creación de capacidades e impulsa el desarrollo sostenible en todo el mundo. Por su carácter inspirador, exigente e interdisciplinario, la astronomía ofrece una estimulante puerta de acceso a la física, la química, la biología, la geología y las matemáticas. La necesidad de estudiar los objetos celestes más ínfimos propició importantes adelantos en la electrónica, la óptica y la tecnología de la información. El afán de explorar el Universo satisface las aspiraciones culturales y filosóficas más profundas de nuestra especie y puede fomentar un sentimiento de ciudadanía mundial. Promover la educación sobre la astronomía y su desarrollo en todo el mundo es uno de los cometidos más importantes de la Unión Astronómica Internacional (UAI). El Año Internacional de la Astronomía UAI-UNESCO proclamado por las Naciones Unidas (2009) fue un momento oportuno para examinar la estrategia educativa y elaborar un plan de educación a largo plazo que se centrará en utilizar la astronomía para estimular la creación de capacidades e impulsar el desarrollo sostenible mundial.

5. **Estructura y condición jurídica.** El centro se fundará de conformidad con la legislación y la reglamentación de Tailandia. Se establecerá en el territorio de ese país, y tendrá la condición y la capacidad jurídicas necesarias para ejercer sus funciones, en particular la capacidad jurídica para contratar, actuar en justicia y adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos.

6. **Gobernanza.** El centro contará con un Consejo de Administración y una Secretaría.

- a) **El Consejo de Administración:** se encargará de aprobar el Plan estratégico y anual del centro y de orientar y supervisar su funcionamiento. Los miembros del Consejo de Administración, que se renovarán cada seis años, serán: un representante del Consejo Ejecutivo del NARIT, que cumplirá la función de Presidente del Consejo; un representante de la UNESCO y seis especialistas y académicos internacionales de renombre que representarán a todas las regiones de la UNESCO.

La composición y las atribuciones del Consejo de Administración se ceñirán a las directrices especificadas por la Conferencia General en su 37ª reunión (documento 37 C/18).

- b) **La Secretaría:** La Secretaría del centro se encargará de ejecutar el Plan estratégico y anual que aprobará el Consejo de Administración y de elaborar los informes anuales. La presidirá un Director, responsable del funcionamiento del centro, cuyo nombramiento decidirá el Presidente del Consejo de Administración, en consulta con el Director General de la UNESCO.

7. **Asuntos financieros.** El Gobierno Real de Tailandia convino en aportar todos los recursos, financieros o en especie, que sean necesarios para la administración y el funcionamiento adecuado del centro. Con ese fin, el Gobierno Real de Tailandia aceptó proporcionar aproximadamente 30 millones de baht tailandeses por año para las instalaciones y los costos relacionados con los sueldos, comprendidos el equipo, los servicios colectivos, las comunicaciones, el mantenimiento de la infraestructura y los sueldos del personal de la Secretaría. Las actividades del centro, como las reuniones del Consejo de Administración y los proyectos de investigación científica, se financiarán mediante las siguientes fuentes: el presupuesto del NARIT; los pagos efectuados en concepto de proyectos de investigación o consultoría por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el Gobierno Real de Tailandia y las contribuciones de otras instituciones participantes en las actividades del centro.

8. **Consecuencias financieras y administrativas para la UNESCO.** A la UNESCO no le incumbirá ninguna obligación ni responsabilidad financiera respecto del funcionamiento y la gestión del centro, y no dará ningún apoyo financiero para fines, actividades o proyectos administrativos o institucionales.

Objetivos y funciones:

9. a) **Objetivos**

- i) fortalecer la investigación y aumentar el nivel de desarrollo de la astronomía en la comunidad mundial;
- ii) desarrollar las competencias de capacitación para los nuevos investigadores;
- iii) brindar entornos de aprendizaje y formación adecuados para los estudiantes como preparación para estudios de niveles superiores;
- iv) difundir conocimientos a los docentes y los educandos mediante un programa de formación y observaciones astronómicas;

- v) elaborar programas y planes de estudios apropiados para responder a las necesidades del centro.

b) **Funciones**

- i) aumentar las capacidades de educandos escolares y universitarios, alentar a los graduados a cursar estudios de doctorado en astronomía y astrofísica, capacitar a los docentes en cursos específicamente concebidos para divulgar la astronomía y las ciencias conexas;
- ii) transferencia e intercambio de conocimientos: se capacitarán docentes de Asia sudoriental, África y América del Sur en el centro internacional;
- iii) Red de Astronomía de Asia Sudoriental: reforzar la colaboración en la labor de investigación y la educación relativas a la astronomía en la región, con especial hincapié en la radioastronomía, la astronomía óptica, la astrofísica teórica y la cosmología y los rayos cósmicos y la física solar,
- iv) Oficina Regional de la Unión Astronómica Internacional de Astronomía para el Desarrollo: facilitar las actividades en curso y nuevas en astronomía, crear mejores canales de comunicación e impulsar la recepción de tecnología.

10. **Esferas de cooperación con la UNESCO.** El centro cooperará estrechamente con la UNESCO, especialmente por conducto de su Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF), en la ejecución de las actividades regionales e internacionales pertinentes previstas en los documentos de programa y presupuesto de la UNESCO, y facilitará la vinculación con organizaciones regionales e internacionales competentes, organizaciones no gubernamentales y los Estados Miembros de la UNESCO.

11. **Condición jurídica y modalidades de funcionamiento.** El centro propuesto será una entidad jurídica independiente regida por la legislación de Tailandia, y gozará de la autonomía funcional adecuada para la realización de sus actividades. Tendrá la condición y la capacidad jurídicas necesarias para contratar, actuar en justicia y adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos. Situado en el NARIT (Edificio Siripanich, 191 HuayKaew Road, Muang District, Chiang Mai, Tailandia 50200), el centro se beneficiará de todas las facilidades del mismo, comprendidos los servicios colectivos, la seguridad, el personal y los recursos, sin pérdida de autonomía. El NARIT, cuyos locales albergan el Observatorio Nacional de Tailandia a 2.457 metros sobre el nivel medio del mar, ofrece magníficas condiciones de visibilidad adecuadas para la investigación avanzada en astronomía y astrofísica. Se prevé que el Observatorio Nacional de Tailandia se convertirá en una de las instalaciones más avanzadas de Asia en el ámbito de la astronomía óptica.

12. En el proyecto de acuerdo se tratan todos los aspectos jurídicos, de gestión y administrativos del centro propuesto. Ese proyecto de acuerdo relativo al centro internacional de formación en astronomía cuya creación se propone bajo los auspicios de la UNESCO fue elaborado mediante un proceso de consultas entre las autoridades del Gobierno Real de Tailandia y la Secretaría de la UNESCO.

Relación entre las actividades del centro y los objetivos y programas de la UNESCO

13. La acción de la UNESCO al frente de la educación y formación relativas a la astronomía y las ciencias conexas en beneficio de los Estados Miembros corresponde a un compromiso de larga data. La relación de la UNESCO con el centro, por conducto de su Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF), pondrá de relieve las contribuciones de la astronomía al bienestar de la humanidad y subrayará la importancia de la astronomía en el desarrollo sostenible

internacional en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014).

14. Las capacidades y funciones del centro propuesto corresponden exactamente al componente de educación científica del Sector de Ciencias Exactas y Naturales y se ajustan a los nuevos documentos C/4 y C/5 de la UNESCO. El centro propuesto ayudará a la Organización a promover la igualdad de acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos y a los servicios básicos en la esfera de la astronomía. Los productos de las investigaciones astronómicas que genere el centro irán más allá de los usuarios tradicionales de la comunidad de astrónomos.

15. Las actividades del centro propuesto estarán vinculadas al seguimiento del Año Internacional de la Astronomía UAI-UNESCO proclamado por las Naciones Unidas (2009), y contribuirán a la consecución de los Objetivos Estratégicos 4 y 5 del documento 37 C/4, así como del resultado esperado 2 del Eje de acción 2 del Gran Programa II de los documentos 37 C/5 y 38 C/5-Proyecto.

16. **Repercusiones regionales e internacionales del centro.** En el informe se tomó en consideración el hecho de que el NARIT existente y la Red de Astronomía de Asia Sudoriental ya han establecido una cooperación positiva con varios países desarrollados y en desarrollo, promoviendo los conceptos de cooperación Sur-Sur y Sur-Norte. Se prevé que el centro propuesto coopere con las redes internacionales, regionales y nacionales mencionadas a continuación:

- a) Los siguientes institutos extranjeros han firmado memorandos de entendimiento con el NARIT: Universidad de Manchester, Universidad John Moores de Liverpool, Universidad de Sheffield, Universidad Warwick, Universidad de Carolina del Norte en Chapel Hill (Estados Unidos de América), Observatorio Astronómico de Yunan, Instituto de Óptica y Tecnología Astronómicas de Nanjing (República Popular China), Instituto de Astronomía y Ciencias Espaciales de Corea, Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Chungnam, Centro de Investigaciones Astrofísicas para la Estructura y la Evolución del Cosmos, Universidad de Sejong (República de Corea). Esos institutos cuentan con investigadores y personal académico que pueden realizar y desarrollar la labor de investigación, instrumentación astronómica y una divulgación pública pertinente que ponga de relieve la red de colaboración.
- b) En 2007 el NARIT puso en marcha la Red de Astronomía de Asia Sudoriental con la finalidad de fortalecer la labor de investigación y las actividades de educación entre los diez países miembros de Asia sudoriental, a saber, el Estado de Brunei Darussalam, el Reino de Camboya, Filipinas, la República de Indonesia, la República Democrática Popular Lao, Malasia, la Unión de Myanmar, la República de Singapur, Tailandia y la República Socialista de Viet Nam. Las partes mencionadas han aceptado cooperar en el ámbito de la astronomía y la educación científica. Esta cooperación se llevará a cabo en un pie de igualdad y sobre la base de beneficios mutuos. Las actividades en colaboración contribuirán a una vinculación internacional duradera de las entidades mencionadas en relación con la cooperación y asistencia científicas.
- c) El NARIT ha colaborado con universidades locales, a saber la Universidad de Chulalongkorn, la Universidad de Mahidol, la Universidad de Chiang Mai, la Universidad de Naraesuan, la Universidad Príncipe de Songkla, la Universidad de KhonKaen y la Universidad Tecnológica de Suranaree, en las que la astronomía y la astrofísica figuran entre las disciplinas que se enseñan en sus planes de estudios académicos, a fin de fortalecer los métodos pedagógicos y fomentar la investigación en la red local.

17. **Resultados esperados de la contribución de la UNESCO:**

- a) **Función del centro en la ejecución de los programas de la Organización.** El centro concuerda plenamente con los objetivos del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales de la UNESCO en general y con los de la educación científica y el sistema de observación de la Tierra, y las prioridades de la UAI y la Red de Astronomía de Asia Sudoriental relativas a la educación e investigación sobre astronomía proporcionan una base sólida para establecer un centro en el Reino de Tailandia.
- b) **Posibles repercusiones de la contribución de la UNESCO en las actividades del centro.** La UNESCO aportará competencias organizativas para catalizar la creación del centro y facilitar su puesta en funcionamiento. Asimismo, la UNESCO establecerá el enlace con otros países, organizaciones internacionales y entidades científicas competentes, un elemento esencial para el éxito del centro.
- c) **Riesgos.** Los riesgos a los que se expondría la UNESCO con la creación del centro serían limitados, habida cuenta sobre todo del apoyo que recibiría del Gobierno Real de Tailandia que proporcionaría la infraestructura apropiada, las instalaciones y personal altamente especializado.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA

18. El estudio de viabilidad ha demostrado que se justifica sobradamente la creación del centro internacional sobre formación en astronomía en el Reino de Tailandia. La propuesta contiene un conjunto de objetivos claros con modalidades bien definidas para alcanzarlos. El centro propuesto se ajusta a la Estrategia global integrada para la creación de institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que la Conferencia General aprobó en su 37ª reunión.

19. El centro contribuiría a alcanzar varios de los objetivos de la UNESCO relacionados con el seguimiento del Año Internacional de la Astronomía.

20. El centro propuesto facilitará la transferencia de conocimientos a los Estados Miembros de Asia Sudoriental, África y América del Sur.

21. El Gobierno Real de Tailandia ha manifestado su firme empeño en crear el centro propuesto y se ha comprometido a proporcionar un apoyo financiero sustancial mediante la financiación anual de actividades.

CONCLUSIONES

22. La Directora General acoge con satisfacción la propuesta de creación de un centro internacional de formación en astronomía en Tailandia. Reconoce que las autoridades gubernamentales están en condiciones de proporcionar las instalaciones necesarias para la formación e investigación en el centro propuesto y que el mismo brindará importantes beneficios a los Estados Miembros.

Proyecto de decisión propuesto

23. Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO aprobada por la Conferencia General en su 37ª reunión (resolución 37 C/93),
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte XII, que contiene un resumen analítico de la propuesta de establecer un centro internacional de formación en astronomía como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO,
3. Acogiendo con agrado la propuesta del Gobierno Real de Tailandia de establecer en su territorio un centro internacional de formación en astronomía como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO,
4. Toma nota de las observaciones y conclusiones del estudio de viabilidad;
5. Estimando que las consideraciones y propuestas enunciadas en el documento 197 EX/16 Parte XII satisfacen las condiciones exigidas para que la UNESCO auspicie el centro internacional,
6. Recomienda a la Conferencia General que, en su 38ª reunión, apruebe la creación del Centro Internacional de Formación en Astronomía en Chiang Mai (Tailandia), bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2), y autorice a la Directora General a firmar el correspondiente acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno Real de Tailandia.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/16

Parte XIII

París, 11 de agosto de 2015
Original: inglés

Punto 16 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE XIII

CREACIÓN EN HANOI (VIET NAM) DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE POSGRADO EN FÍSICA

RESUMEN

En respuesta a una propuesta del Gobierno de la República Socialista de Viet Nam de crear un centro internacional de física, en la Academia de Ciencias y Tecnología de Viet Nam, en Hanoi, con la consideración de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, se envió una misión a Viet Nam para evaluar la viabilidad de la creación del centro propuesto.

El centro propuesto constituirá un foco y una plataforma de intercambio científico y de formación sobre física fundamental y aplicada en el seno de la comunidad de la ASEAN y contará con un mandato especial para los países menos desarrollados de África. El centro propuesto también será una plataforma capaz de reforzar la colaboración regional con grandes instalaciones en el campo de la física, como el CERN y SESAME. El Gobierno de Viet Nam se compromete a destinar cada año alrededor de 500.000 dólares estadounidenses a las actividades del centro propuesto, por decisión del Gobierno de Viet Nam de 24 de marzo de 2015.

En el presente documento se examinan los requisitos previos para crear el centro y se exponen los argumentos de tipo institucional en que se sustenta la propuesta del Gobierno de Viet Nam. Se ha elaborado un proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Viet Nam que se ajusta al modelo de acuerdo aprobado por la Conferencia General en su 37ª reunión y accesible en el sitio web del Sector de Ciencias Naturales (resolución 37 C/93). El estudio de viabilidad se realizó de acuerdo con la Estrategia global integrada (37 C/18), aprobada por la Conferencia General en su 37ª reunión (resolución 37 C/93). Las repercusiones financieras y administrativas se indican en los párrafos 11 al 16.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 18.

INTRODUCCIÓN

1. En octubre de 2014, una delegación del Ministerio de Ciencia y Tecnología enviada por el Gobierno de Viet Nam visitó la UNESCO y, en particular, el Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF) y el Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (CIFT). La delegación también visitó diversos centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO, con el fin de conocer el funcionamiento de dichas estructuras. El 25 de febrero de 2015, el Gobierno de Viet Nam presentó una propuesta de creación en Hanoi de un Centro Internacional de Física de Viet Nam (VICP), en el seno de la Academia de Ciencia y Tecnología de Viet Nam (VAST), con condición de instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Las autoridades vietnamitas solicitaron que el punto quedase incluido en el orden del día de la 197ª reunión del Consejo Ejecutivo.

2. Una misión técnica de la UNESCO se desplazó a Hanoi (Viet Nam) para visitar las instalaciones del centro propuesto. El estudio de viabilidad se realizó del 14 al 20 de junio de 2015, de acuerdo con la Estrategia global integrada (37 C/18) para institutos y centros de categoría 2, de conformidad con lo aprobado por la Conferencia General de la UNESCO en su 37ª reunión, y consultando con las autoridades vietnamitas pertinentes y el Consejo Científico del PICF. En su novena reunión, el Consejo Científico del PICF decidió que la propuesta del centro era merecedora del apoyo de la Organización y recomendó que el Consejo Ejecutivo la tomase en consideración. El presente documento informa al Consejo Ejecutivo de los resultados y conclusiones del estudio de viabilidad.

3. En el transcurso de la misión técnica, se celebraron consultas con un comité en el que participaron el Ministro de Ciencia y Tecnología, el Viceministro de Ciencia y Tecnología, el Secretario General de la Comisión Nacional Vietnamita para la UNESCO, el Director adjunto de la VAST (donde se ubicará el centro propuesto), la Oficina de la UNESCO en Hanoi y la comunidad de científicos que trabajarán en el centro propuesto o colaborarán estrechamente con él. Todos dieron su pleno apoyo a que el VICP solicitara la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.

EXAMEN DE LA VIABILIDAD DEL CENTRO PROPUESTO

Antecedentes

4. En el contexto local y regional de los diversos campos de la física fundamental y aplicada y tecnologías asociadas, se pueden apreciar los siguientes aspectos favorables:

- Intensa cooperación entre físicos vietnamitas y sus colegas en organismos internacionales de Europa, América del Norte y Asia, en especial en lo relativo a la participación en experimentos y asociaciones internacionales a gran escala, a través de centros de investigación tan destacados como la Organización Europea para la Investigación Nuclear (CERN), con sede en Ginebra (Suiza), y el Instituto Central de Investigaciones Nucleares (JINR), en Dubna (Rusia);
- Realizaciones destacadas en la región del sureste asiático, gracias a la colaboración entre los físicos vietnamitas y sus colegas de los países miembros de la ASEAN;
- Papel creciente de los resultados de la investigación y la cooperación de los físicos vietnamitas en todo el mundo;

- Reconocimiento de la función decisiva que tienen las ciencias y la tecnología, así como la educación y la formación, en tanto que factores que impulsan el crecimiento económico del país y su desarrollo sostenible y contribuyen al progreso de la región, como confirmaron la Directora General de la UNESCO y el Gobierno de Viet Nam;
- Estrecha cooperación entre los investigadores vietnamitas y el PICF, el CIFT, la Academia de Ciencias para el Mundo en Desarrollo (TWAS), así como los centros de física de categoría 2 y las cátedras UNESCO de ciencias fundamentales y aplicadas.

5. Para impulsar la difusión de la investigación y la educación en el campo de la física, y mejorar el apoyo y la aplicación de programas de la UNESCO en este ámbito en la región, el Gobierno de Viet Nam consideró la necesidad de que el centro propuesto para adquirir la condición de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, el VICP, se situase bajo el paraguas de la VAST.

Objetivos del centro

6. Los objetivos del centro consistirán en contribuir al desarrollo de la física y otros campos relacionados en la región y facilitar la consecución de los programas de la UNESCO mediante actividades de investigación, educación, formación y difusión, que podrán ampliarse al nivel regional, en especial en los siguientes campos de actuación:

- a) Generar un entorno dinámico de investigación científica en estrecha cooperación con el Instituto de Física de Viet Nam, a través de intercambios académicos a corto y largo plazo. La cooperación con las instituciones nacionales e internacionales, así como la participación en proyectos internacionales de investigación, formará parte integral del programa del VICP.
- b) Aportar un centro para la creación de capacidad en el ámbito de la física teórica y aplicada, mediante escuelas y talleres.
- c) Proporcionar una formación permanente avanzada con cursos de máster y doctorado.
- d) Establecer un foco y una plataforma de intercambio para la investigación y la formación sobre física fundamental y aplicada en la comunidad de la ASEAN, con un mandato especial para facilitar los intercambios con África en el ámbito de la física.
- e) Proporcionar una plataforma de colaboración regional con grandes instalaciones como el CERN, SESAME, el Centro asiático de tecnologías del láser (ALC) y el JINR.
- f) Catalizar el capital científico que aportan el Instituto de Física, la VAST y las universidades del país, así como los colegas en el extranjero, para fomentar un entorno de investigación avanzado.
- g) Organizar actividades de difusión tales como conferencias, escuelas y talleres de investigación, en temas compatibles con los programas de la UNESCO y las prioridades regionales.

7. Las funciones del centro propuesto consistirán en impulsar actividades de formación y creación de capacidad en la región y se centrarán en:

- a) **Formación y desarrollo avanzados mediante la investigación científica**, a cargo del personal permanente del centro y visitantes en estancias de corta y larga duración, en cooperación con instituciones nacionales e internacionales y a través de la participación en iniciativas internacionales de investigación;

- b) **Reuniones científicas y transferencia de conocimientos a través de actividades de corta duración**, entre las que puedan incluirse talleres, conferencias y seminarios sobre temas compatibles con los programas de la UNESCO y los desarrollados en los centros de categoría 2 de la UNESCO y las cátedras de física y sus aplicaciones.

Ubicación e infraestructura

8. El centro propuesto tendrá acceso a la infraestructura de la VAST y del Instituto de Física, que incluye un auditorio con equipos audiovisuales y capacidad para varios centenares de participantes, equipos informáticos y fácil acceso a la biblioteca, así como al centro de cálculo de la VAST para poder llevar a cabo cálculos a gran escala. Todos los costos de infraestructura correrán a cargo del Gobierno de Viet Nam.

9. El centro propuesto se ubicará en un lugar que fomente la colaboración y la innovación, en el edificio del Instituto de Física, situado en 10 Dao Tan Road, Distrito de Ba Dinh de Hanoi. En 2016, el centro propuesto se trasladará al edificio de reciente construcción del Instituto de Física.

Condición jurídica y forma de funcionamiento

10. El VICP es un centro de investigación con entidad jurídica independiente. Le corresponderá a la VAST la responsabilidad de todos los aspectos administrativos del centro, como sucede con la mayoría de los centros de Viet Nam. El Instituto de Física aportará el personal científico necesario y albergará el centro propuesto en sus instalaciones. Los recursos financieros necesarios para la creación, funcionamiento y las actividades del centro propuesto serán proporcionados por el Gobierno de Viet Nam.

Gobernanza

11. El VICP contará con un órgano rector, que consistirá en un Consejo de Administración. Habrá también un Consejo Científico de Física y una Secretaría.

- a) Corresponderá al Consejo de Administración la supervisión general de todas las actividades y la decisión acerca de los programas y las prioridades del VICP. También elegirá a los miembros del Consejo Científico y al Director del VICP. El Consejo de Administración estará compuesto por:
- un representante de la VAST,
 - un representante del Instituto de Física,
 - un representante del PICF,
 - un representante del CIFT,
 - un representante de la Oficina de la UNESCO en Hanoi,
 - un representante de cualquier otro país que participe en el centro.

El VICP correrá con los gastos financieros de todas las reuniones del Comité de Dirección.

- b) El Comité Científico decidirá sobre las actividades científicas anuales del VICP y aconsejará sobre sus prioridades científicas. El Consejo estará compuesto por diez científicos de renombre, concededores de la investigación en el ámbito de la física realizada en la región.

- c) La Secretaría del VICP estará compuesta por un Director, que tendrá la responsabilidad de supervisar las actividades del VICP y nombrar al personal administrativo y al Vicedirector, en consulta con el Comité de Dirección.

Cuestiones financieras

12. El Gobierno de Viet Nam, a través del Instituto de Física, proporcionará la infraestructura y el personal permanente del VICP. El centro tendrá acceso a financiación a través de las agencias de financiación internacionales, mediante la presentación de propuestas de investigación y formación.

13. Además de todo lo anterior, el Gobierno de Viet Nam asignará alrededor de 500.000 dólares anuales para el desarrollo de las actividades del centro propuesto.

14. Las donaciones al VICP procedentes de órganos de gobierno nacionales e internacionales y de fuentes privadas serán canalizadas por el Gobierno de Viet Nam.

Implicaciones financieras y administrativas para la UNESCO

15. A la UNESCO no le incumbe ninguna obligación ni responsabilidad financiera respecto del funcionamiento y la gestión del VICP, y no dará ningún apoyo financiero para cubrir los costos administrativos.

Relación con los objetivos y programas de la UNESCO y resultados esperados del centro

16. El VICP cooperará con la UNESCO, especialmente con el CIFT y el PICT, en el desarrollo de actividades en el ámbito de la física que contribuyan a la labor de la UNESCO orientada a la creación de capacidad a nivel nacional e internacional, con la prioridad puesta en los países del Sureste asiático y el Pacífico. Asimismo, figurará en el mandato del VICP la asistencia a los países menos desarrollados de África.

17. El VICP se esforzará por establecer asociaciones y colaborar con los asociados relevantes de la UNESCO y, entre ellos, la red de cátedras UNESCO y centros de categoría 2, así como otras instituciones especializadas y redes de excelencia en física.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo

18. Habida cuenta del informe que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte XIII, en el que se hace una presentación analítica de la propuesta de incluir el Centro Internacional de Física de Viet Nam como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO,
2. Poniendo de relieve la importancia de la cooperación internacional y regional para la creación de capacidades humanas e institucionales en el ámbito de las ciencias fundamentales,
3. Acogiendo con beneplácito la propuesta del Gobierno de Viet Nam,
4. Subrayando las importantes posibilidades de acción que la creación de dicho centro ofrece en el marco del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales,

5. Reconociendo que el centro propuesto satisface el conjunto de directrices y criterios aplicables a la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) que aprobó la Conferencia General de la UNESCO en su 37ª reunión (resolución 37 C/93),
6. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación, en Hanoi (Viet Nam), de un centro internacional de investigación y formación de posgrado en física auspiciado por la UNESCO (categoría 2) y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente entre la UNESCO y el Gobierno de Viet Nam.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/16

Parte XIV

París, 11 de agosto de 2015
Original: inglés

Punto 16 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE XIV

CREACIÓN EN HANOI (VIET NAM) DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE POSGRADO EN MATEMÁTICAS

RESUMEN

En respuesta a una propuesta del Gobierno de la República Socialista de Viet Nam de crear un centro internacional de investigación y formación de posgrado en matemáticas con la consideración de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, se envió una misión a Viet Nam para evaluar la viabilidad de la creación del centro propuesto.

El centro de matemáticas propuesto, que se albergará en la Academia de Ciencias y Tecnología de Viet Nam constituirá un foco y una plataforma de intercambio científico y de formación en matemáticas fundamentales y aplicadas en la región de la ASEAN. Una especificidad del centro propuesto será recibir a investigadores en matemáticas de países africanos a través de un programa de movilidad en colaboración con el Programa Internacional de Ciencias Fundamentales de la UNESCO. Uno de los objetivos adicionales del centro propuesto será su compromiso con las mujeres matemáticas. Los notables logros alcanzados históricamente por los matemáticos vietnamitas, entre los que destaca Ngô Bảo Châu, ganador de la Medalla Fields en 2012 y dos veces ganador de la medalla de oro en las olimpiadas matemáticas, ponen de manifiesto el lugar de privilegio que Viet Nam otorga a la investigación y la formación en matemáticas, así como a los intercambios a nivel regional e internacional. Conviene señalar que, además de ocuparse del personal permanente y de la infraestructura, el Gobierno de Viet Nam destinará cada año alrededor de 500.000 dólares estadounidenses a las actividades del centro propuesto.

En el presente documento se examinan los requisitos previos para crear el centro y se exponen los argumentos de tipo institucional en que se sustenta la propuesta del Gobierno de Viet Nam. Se ha elaborado un proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Viet Nam que se ajusta al modelo de acuerdo aprobado por la Conferencia General en su 37ª reunión y accesible en el sitio web del Sector de Ciencias Naturales (resolución 37 C/93). El estudio de viabilidad se realizó de acuerdo con la Estrategia global integrada (37 C/18), aprobada por la Conferencia General en su 37ª reunión (resolución 37 C/93). Las repercusiones financieras y administrativas se indican en los párrafos 9 al 14.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 16.

INTRODUCCIÓN

1. Del 4 al 11 de octubre de 2014, una delegación del Ministerio de Ciencia y Tecnología enviada por el Gobierno de Viet Nam visitó la UNESCO y, en particular, el Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF) y el Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (CIFT). La delegación también visitó diversos centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO, con el fin de conocer el funcionamiento de dichas estructuras. El 25 de febrero de 2015, el Gobierno de Viet Nam presentó una propuesta de creación en Hanoi de un Centro Internacional de Investigación y Formación de Posgrado en Matemáticas (VICM), en el seno de la Academia de Ciencia y Tecnología de Viet Nam (VAST), con condición de instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Las autoridades vietnamitas solicitaron que el punto quedase incluido en el orden del día de la 197ª reunión del Consejo Ejecutivo.

2. Una misión técnica de la UNESCO se desplazó a Hanoi (Viet Nam) del 14 al 20 de junio de 2015 para visitar las instalaciones del centro propuesto. El estudio de viabilidad se realizó de acuerdo con la Estrategia global integrada (37 C/18) para institutos y centros de categoría 2, de conformidad con lo aprobado por la Conferencia General de la UNESCO en su 37ª reunión, y consultando con las autoridades vietnamitas pertinentes y el Consejo Científico del PICF. En su novena reunión, el Consejo Científico del PICF decidió que la propuesta del centro era merecedora del apoyo de la Organización y recomendó que el Consejo Ejecutivo la tomase en consideración. El presente documento informa al Consejo Ejecutivo de los resultados y conclusiones del estudio de viabilidad.

3. En el transcurso de la misión técnica de la UNESCO, se celebraron consultas con un comité en el que participaron el Ministro de Ciencia y Tecnología, el Viceministro de Ciencia y Tecnología, el Secretario General de la Comisión Nacional Vietnamita para la UNESCO, el Director adjunto de la VAST, el Director e investigadores del Instituto de Matemáticas de Viet Nam, la Oficina de la UNESCO en Hanoi y la comunidad de científicos que trabajarán en el centro propuesto o colaborarán estrechamente con él. Todos dieron su pleno apoyo a que el VICM obtuviera la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.

EXAMEN DE LA VIABILIDAD DEL CENTRO PROPUESTO

Antecedentes

4. En el contexto local y regional de los diversos campos de la física fundamental y aplicada y tecnologías asociadas, se pueden apreciar los siguientes aspectos favorables:

- Intensa colaboración, intercambios recíprocos y progresos conjuntos entre matemáticos vietnamitas y sus colegas en instituciones internacionales de Europa, América del Norte, Asia Oriental y los países de la ASEAN, así como en África;
- Posibilidades de investigación, formación e intercambios en el ámbito de las matemáticas entre Viet Nam y otros Estados Miembros de la ASEAN;
- Interés compartido por la UNESCO y el Gobierno de Viet Nam en la creación de capacidad para la educación y la formación en matemáticas, y la necesidad de elevar el nivel de conocimientos matemáticos y la apreciación de la importancia de las matemáticas tanto en la vida cotidiana como para la sociedad;
- Estrecha cooperación entre los matemáticos vietnamitas y el PICF, el Centro Internacional de Matemáticas Puras y Aplicadas (CIMPA) en Niza (Francia), la Academia de Ciencias para el Mundo en Desarrollo (TWAS), así como otros centros e institutos de categoría 2 y las cátedras UNESCO de matemáticas.

Para impulsar la investigación, la formación y la educación en matemáticas en apoyo de los programas de la UNESCO en el ámbito de las matemáticas en la región, el Gobierno de Viet Nam propuso que se concediese al VICM la condición de condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, dentro de la VAST.

Objetivos del centro

5. Los objetivos del centro consistirán en contribuir al desarrollo de las matemáticas puras y aplicadas y facilitar la consecución de los programas de la UNESCO mediante actividades de investigación, educación, formación y difusión, que podrán ampliarse al nivel nacional, regional e internacional, en especial en los siguientes campos de actuación:

- a) Promover una investigación sólida y original a través de intercambios académicos de corta y larga duración. La cooperación con las instituciones nacionales e internacionales, así como la participación en proyectos internacionales de investigación, formará parte integral del programa del VICM.
- b) Potenciar la investigación y la formación en temas de vanguardia de las matemáticas, como los sistemas dinámicos y la mecánica no suave, y en aplicaciones a problemáticas de la región, como la modelización de las corrientes oceánicas.
- c) Ofrecer una formación matemática avanzada con cursos de máster y doctorado destinados a estudiantes del país y del extranjero, incluidos los de África.
- d) Catalizar el capital de investigación y formación que aportan el Instituto de Matemáticas, la VAST, el Instituto de Viet Nam de Estudios Avanzados en Matemáticas (VIASM) y otras universidades del país, así como instituciones extranjeras, para contribuir al desarrollo de las matemáticas a nivel regional e internacional.
- e) Prestar apoyo a jóvenes matemáticas de los países de la ASEAN, en especial a las mujeres matemáticas y los jóvenes talentos de países africanos, de conformidad con las prioridades mundiales para África y la igualdad de género.
- f) Organizar actividades de difusión tales como conferencias, escuelas y talleres de investigación, en temas compatibles con los programas de la UNESCO en relación con la formación matemática.
- g) Establecer, en colaboración con el PICF, un programa de movilidad con estancias de corta duración para investigadores en matemáticas procedentes de África.

Las funciones del centro propuesto consistirán en impulsar actividades de formación y creación de capacidad en la región y se centrarán en los siguientes aspectos:

- a) **Formación e investigación avanzadas en matemáticas puras y aplicadas**, a cargo del personal permanente del centro y visitantes en estancias de corta y larga duración, en cooperación con instituciones nacionales, regionales e internacionales y a través de iniciativas de investigación;
- b) **Reuniones científicas y transferencia de conocimientos a través de actividades** llevadas a cabo por el IM, el VIASM, la VAST y el CIMPA, así como por los centros de categoría 2 de la UNESCO y las cátedras de matemáticas, entre las que puedan incluirse talleres, conferencias y seminarios sobre temas compatibles con los programas de la UNESCO.

Ubicación e infraestructura

6. El centro propuesto se ubicará en un lugar que fomente la colaboración y la innovación con el Instituto de Matemáticas. El centro propuesto tendrá acceso a la infraestructura de la VAST, que incluye un auditorio con equipos audiovisuales y capacidad para varios centenares de participantes, equipos informáticos y fácil acceso a la biblioteca, así como al centro de cálculo de la VAST para poder llevar a cabo cálculos a gran escala. Todos los costos de infraestructura correrán a cargo de la VAST.

Condición jurídica y forma de funcionamiento

7. El centro será independiente de la UNESCO.

8. La creación del instituto corresponderá al Gobierno de Viet Nam. En el territorio de la República Socialista de Viet Nam gozará de la autonomía de funcionamiento y de la capacidad legal necesarias para el ejercicio de sus funciones:

- realizar contrataciones;
- interponer acciones legales;
- adquirir y vender bienes muebles e inmuebles.

Gobernanza

9. El VICM contará con un órgano rector, que consistirá en un Consejo de Administración. Habrá también un Consejo Científico de Matemáticas y una Secretaría.

- a) Corresponderá al Consejo de Administración la supervisión general de todas las actividades y la decisión acerca de los programas y las prioridades del VICM. También elegirá a los miembros del Consejo Científico y al Director del VICM. El Comité de Dirección estará compuesto por:
- un representante del Ministerio de Educación y Formación,
 - un representante de la VAST,
 - un representante del Instituto de Matemáticas,
 - un representante del PICEF,
 - un representante del CIFT,
 - un representante de la Oficina de la UNESCO en Hanoi,
 - un representante de cualquier otro país que participe en el centro.

El VICM correrá con los gastos financieros de todas las reuniones del Comité de Dirección.

- b) El Comité de Matemáticas decidirá sobre las actividades científicas, de formación y educativas anuales del VICM y aconsejará sobre sus prioridades. El Consejo estará compuesto por diez matemáticos de renombre, conocedores de la investigación en el ámbito de las matemáticas realizada en la región y a escala internacional.
- c) La Secretaría del VICM estará compuesta por un Director, que tendrá la responsabilidad de supervisar las actividades del VICM y nombrar al personal administrativo y al Vicedirector, en consulta con el Comité de Dirección.

Cuestiones financieras

10. El Gobierno de Viet Nam financiará la infraestructura y el personal permanente del VICM. El centro tendrá acceso a financiación a través de las agencias de financiación internacionales, mediante la presentación de propuestas de investigación y formación.
11. El Gobierno de Viet Nam asignará alrededor de 500.000 dólares anuales para el desarrollo de las actividades del centro.
12. Las donaciones al VICM procedentes de órganos de gobierno nacionales e internacionales y de fuentes privadas serán canalizadas por el Gobierno de Viet Nam.

Implicaciones financieras y administrativas para la UNESCO

13. A la UNESCO no le incumbe ninguna obligación ni responsabilidad financiera respecto del funcionamiento y la gestión del VICM, y no dará ningún apoyo financiero para cubrir los costos administrativos.

Relación con los objetivos y programas de la UNESCO y resultados esperados del centro

14. El VICM cooperará con la UNESCO, especialmente con el PICT, en el desarrollo de actividades en el ámbito de las matemáticas que contribuyan a la labor de la UNESCO orientada a la creación de capacidad a nivel nacional e internacional, con la prioridad puesta en los países del Sureste asiático y el Pacífico. Asimismo, figurará en el mandato del VICM la asistencia a los países menos desarrollados de África.
15. El VICM se esforzará por establecer asociaciones y colaborar con los asociados relevantes de la UNESCO y, entre ellos, la red de cátedras UNESCO y centros de categoría 2, así como otras instituciones especializadas y redes de excelencia.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo

16. Habida cuenta del informe que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte XIV, en el que se hace una presentación analítica de la propuesta de incluir el Centro Internacional de Matemáticas de Viet Nam como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO,
2. Poniendo de relieve la importancia de la cooperación internacional y regional para la creación de capacidades humanas e institucionales en la investigación, educación y formación en matemáticas puras y aplicadas,
3. Acogiendo con beneplácito la propuesta del Gobierno de Viet Nam,
4. Subrayando las importantes posibilidades de acción que la creación de dicho centro ofrece en el marco del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF),

5. Reconociendo que el centro propuesto satisface el conjunto de directrices y criterios aplicables a la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) que aprobó la Conferencia General de la UNESCO en su 37ª reunión (resolución 37 C/93),
6. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación, en Hanoi (Viet Nam), de un centro internacional de investigación y formación de posgrado en matemáticas auspiciado por la UNESCO (categoría 2) y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente entre la UNESCO y el Gobierno de Viet Nam.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/16

Parte XV

París, 6 de agosto de 2015
Original: inglés

Punto 16 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE XV

CREACIÓN EN BEIJING (REPÚBLICA POPULAR CHINA) DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA INGENIERÍA

RESUMEN

En este documento se presenta un informe de la Directora General en el que se evalúa la viabilidad de la propuesta presentada por la República Popular China con miras a la creación de un centro internacional de enseñanza de la ingeniería en Beijing. En él se examinan las condiciones previas para la creación del centro y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta de China.

Las repercusiones financieras y administrativas de esta propuesta se examinan en los párrafos 12 y 13, pero no tienen incidencias en las políticas.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 25.

Se ha elaborado un proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Popular China, que se ajusta al modelo de acuerdo normalizado que figura en el documento 37 C/18 Parte I y se puede consultar en el sitio web del Sector de Ciencias Exactas y Naturales.

INTRODUCCIÓN

1. La República Popular China propuso a la Directora General la creación de un centro internacional de enseñanza de la ingeniería, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. La UNESCO no ha establecido hasta la fecha ningún centro internacional cuya actividad se centre específicamente en la enseñanza de la ingeniería. En el presente documento se exponen los antecedentes y las bases de la propuesta, los objetivos y programas del centro propuesto, su pertinencia respecto de los programas de la UNESCO y el estudio de viabilidad de la Directora General. Se someterá al Consejo Ejecutivo la decisión de continuar el proceso de creación del centro bajo los auspicios de la UNESCO. La República Popular China presenta esta solicitud en asociación con la Universidad Tsinghua, considerada una de las mejores universidades de China, y la Academia de Ingeniería de China, la institución honorífica y de consulta más importante del país en el ámbito de la ingeniería y la tecnología.
2. Por ingeniería se entiende las prácticas que lleva a cabo el ser humano utilizando las teorías científicas y la tecnología para crear un mundo nuevo, con el fin de sobrevivir y desarrollarse. La tecnología de la ingeniería desempeña una función decisiva en el crecimiento económico, tal como ha puesto de manifiesto el crecimiento experimentado tanto por China como por otros países emergentes.
3. La enseñanza de la ingeniería comprende la formación de ingenieros y la facilitación de las innovaciones tecnológicas de ingeniería. Se encuentra a medio camino entre la ingeniería y la enseñanza y, por lo tanto, tiene una función importante en el desarrollo de los recursos humanos y el crecimiento económico de los países. La enseñanza de la ingeniería resulta indispensable para la creación de capacidad en el ámbito del desarrollo sostenible.
4. La enseñanza de la ingeniería se enfrenta a desafíos ingentes en todo el mundo en lo que respecta a calidad y equidad. Si no se adoptan medidas eficaces se podría ampliar aún más la brecha de sostenibilidad entre los países en desarrollo y los países desarrollados en esta nueva era en que se va a producir otra revolución científica y técnica.
5. En el informe de la UNESCO sobre la ingeniería de 2010 se afirma que la ingeniería y la tecnología han desempeñado una función fundamental en cuanto a satisfacer las necesidades humanas básicas, reducir la pobreza, alcanzar el desarrollo sostenible y reducir las brechas de conocimientos. En el informe se proponen una serie de grandes medidas que se deberían adoptar a fin de promover la enseñanza de la ingeniería y la innovación. No obstante, en la actualidad casi una cuarta parte de la población mundial sigue padeciendo la pobreza, las enfermedades, el paro, la contaminación ambiental y el agotamiento de las fuentes de energía. Se estima que, solo en el África Subsahariana, se necesitarán aproximadamente 2,5 millones de ingenieros y técnicos nuevos para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y, en el futuro, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relativos a la mejora del acceso al agua potable y el saneamiento. Para alcanzar este objetivo es necesario formar más ingenieros y técnicos en la región.
6. En este contexto, la Academia de Ingeniería de China y la Universidad Tsinghua han propuesto la creación en China de un centro internacional de enseñanza de la ingeniería, con el objetivo de emprender el camino de la colaboración orientada a la innovación entre las universidades y las empresas, prestando atención especial a la formación de técnicos de ingeniería e ingenieros de los países en desarrollo y, de este modo, promover la educación equitativa y de calidad a escala mundial. La Directora General, teniendo en cuenta la importancia que el centro podría llegar a adquirir en cuanto a la promoción de la enseñanza de la ingeniería al servicio del desarrollo, ha respondido de forma positiva a la solicitud del Gobierno de la República Popular China y ha pedido al Sector de

Ciencias Exactas y Naturales que realice un estudio de viabilidad en colaboración estrecha con expertos de China.

7. La Academia de Ingeniería de China y la Universidad Tsinghua establecerán el centro conjuntamente, mediante la colaboración entre universidades y empresas, valiéndose para ello de la asociación que mantienen en la actualidad la Academia y el Centro de Enseñanza de la Ingeniería de la Universidad Tsinghua. El centro se emplazará en la Universidad Tsinghua y contará con el respaldo permanente del Gobierno de China.

EXAMEN DE LA VIABILIDAD DEL CENTRO PROPUESTO

8. Para determinar si se cumplían los requisitos especificados en la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO aprobada en la 37ª reunión de la Conferencia General (resolución 37 C/93), se puso en marcha un estudio de viabilidad, en el que también se analizaron otros aspectos considerados útiles para juzgar la viabilidad del centro. Del 15 al 18 de marzo de 2015, el equipo de la UNESCO encargado del estudio de viabilidad efectuó una misión sobre el terreno. Se mantuvieron reuniones con expertos de la Academia de Ingeniería de China, la Universidad Tsinghua y la Universidad de Beihang, en Beijing (China). Asimismo, se efectuaron visitas a instalaciones de investigación y a Hanergy, la mayor empresa de energías renovables de China.

Objetivos y modalidades del centro propuesto

9. El centro propuesto funcionará como centro internacional de enseñanza de la ingeniería y su labor girará principalmente en torno a sus conocimientos especializados y tecnologías en el ámbito de la ingeniería, con el objeto de promover la enseñanza y el intercambio sobre la materia, así como la cooperación entre los países del mundo.

A continuación se resume el ámbito general de las actividades que llevaría a cabo el centro:

- a) **Centro de investigación y consulta a modo de grupo de reflexión:** el centro brindará apoyo intelectual a los gobiernos nacionales y a las organizaciones internacionales en relación con la formulación de políticas, estrategias, normas y reglas sobre enseñanza de la ingeniería. Para ello puede aprovecharse la amplia experiencia de China desde la perspectiva local e internacional, así como la investigación de los distintos países y las experiencias positivas que puedan aportar.
- b) **Incubadora de personal altamente cualificado:** el centro aprovechará y ampliará la red de colaboración entre universidades y empresas creada por el Centro de Enseñanza de la Ingeniería de la Universidad Tsinghua, renovará las modalidades de enseñanza presentes en la colaboración entre las universidades y las empresas, y formará técnicos de ingeniería muy bien cualificados para los países en desarrollo, utilizando métodos de enseñanza tanto tradicionales como nuevos.
- c) **Plataforma internacional de intercambio:** el centro está abierto a todos los Estados Miembros de la UNESCO y realza el hecho de que las dos prioridades globales de la Organización son “África” y la “Igualdad de género”. Uno de sus objetivos es ampliar su red mundial de intercambio y colaboración sobre enseñanza de la ingeniería con miras a promover el intercambio transfronterizo, interregional e intercultural de conocimientos, técnicas y recursos al respecto.

Condición jurídica

10. El centro será una unidad independiente y jurídicamente autónoma que se creará de conformidad con las leyes y reglamentos de China. Gozará de la condición y la capacidad jurídicas para contratar, entablar acciones legales y adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles. El centro dispondrá del personal, las calificaciones jurídicas y los derechos autónomos que sean necesarios para su funcionamiento, y adoptará medidas de forma independiente en relación con la gestión, el presupuesto y el personal.

Gobernanza

11. El centro tendrá un Consejo de Administración y un Comité Consultivo, y el Consejo estará integrado por la Secretaría, el Comité Académico y las divisiones de proyectos.

- a) **Consejo de Administración:** el Consejo de Administración se encarga de examinar y aprobar la planificación estratégica y los planes anuales del centro, así como de dirigir y controlar el centro. Los miembros del Consejo se eligen cada seis años.
- b) **Director:** el Director del centro es el responsable de ejecutar la planificación estratégica y los planes anuales que apruebe el Consejo. El centro contará con un director y varios directores adjuntos, cuyos nombramientos decidirá el Presidente del Consejo de Administración, previa consulta con el Director General de la UNESCO.
- c) **Comité Académico:** el Comité Académico se encarga fundamentalmente de los asuntos académicos del centro. Los miembros del Comité Académico deberán gozar de una reputación destacada a nivel internacional en el ámbito académico y deberán provenir principalmente de organizaciones internacionales de enseñanza de la ingeniería, universidades, asociaciones empresariales y organizaciones profesionales. Aproximadamente el 50% de los miembros del Comité deberán ser de países distintos de China.
- d) **Secretaría:** la Secretaría del centro será la responsable de ejecutar el plan estratégico y anual que apruebe el Consejo de Administración, así como de elaborar los informes anuales. La presidirá un Director, encargado del funcionamiento del centro.

Cuestiones financieras

12. Los gastos de funcionamiento del centro serán sufragados primordialmente por el Gobierno de China, con contribuciones o donaciones realizadas por organizaciones intergubernamentales, ONG y otras organizaciones. Asimismo, está previsto buscar financiación del sector privado por medio de acuerdos conjuntos de I+D y de transferencia de tecnología, así como a través de un “fondo básico” al que los países desarrollados participantes que estén interesados en hacerlo podrán aportar contribuciones.

Implicaciones financieras y administrativas para la UNESCO

13. La UNESCO no tendrá que aportar fondos para el funcionamiento del centro ni dar apoyo financiero para su creación y gestión. El Gobierno de China deberá sufragar el costo de la participación del personal de la UNESCO en las reuniones del órgano rector o en otras reuniones.

Ámbito de cooperación con la UNESCO

14. Una vez esté creado el centro propuesto, se prevé que la UNESCO coopere con él del modo siguiente:

- a) la UNESCO podrá aportar, según proceda, conocimientos especializados sobre investigación, creación de capacidades y asistencia técnica para crear una base de conocimientos al servicio de la ciencia y la tecnología de la ingeniería, en el marco del Programa de Ingeniería de la UNESCO;
- b) la UNESCO podrá alentar a entidades financieras gubernamentales y no gubernamentales internacionales y a los Estados Miembros de la Organización a que presten asistencia financiera y técnica y propongan proyectos adecuados al centro. La UNESCO facilitará contactos con otras organizaciones internacionales que ofrezcan interés para las funciones del centro propuesto; y
- c) la UNESCO podrá participar, cuando proceda y con arreglo a la disponibilidad de fondos, en las reuniones científicas, técnicas y de formación que celebre el centro propuesto.

15. En todos los casos mencionados con anterioridad, los Estados Miembros sufragarán, según proceda, los costos de la participación y la asistencia del personal de la UNESCO.

Relación con los objetivos y programas de la UNESCO

16. El centro internacional propuesto cumpliría uno de los principales objetivos de la Organización, recogido en el Programa de Ingeniería de la UNESCO, consistente en abordar los grandes retos de la ingeniería, que es uno de los principales motores del desarrollo social, económico y humano. El Programa de Ingeniería de la UNESCO, que aprobó la Conferencia General de la Organización en noviembre de 2011, ha puesto en marcha varios proyectos en asociación con diversas organizaciones internacionales.

17. El centro propuesto contribuirá igualmente a la consecución de las prioridades globales de la UNESCO: “África” e “Igualdad de género”. Se centrará en el desarrollo del talento en el ámbito de la ingeniería, lo que incluye la formación de docentes, estudiantes e ingenieros para los países en desarrollo, en especial los de África. Además, el centro fomentará la participación de las mujeres en la profesión de la ingeniería.

Impacto regional e internacional del centro

18. En el informe se tuvo en cuenta que la Academia de Ingeniería de China, institución asociada al centro propuesto, ya ha desarrollado una cooperación positiva con varios países desarrollados y en desarrollo, promoviendo los conceptos de cooperación Sur-Sur y cooperación Sur-Norte. Se espera que el centro propuesto coopere con las redes internacionales, regionales y nacionales existentes que a continuación se describen:

- a) El centro fortalecerá e intensificará más aún la cooperación con otras instituciones y otros centros para crear una amplia plataforma de cooperación internacional y facilitar con ello la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) establecidos por las Naciones Unidas.

- b) El centro cooperará con centros de la UNESCO de categorías I y II, en el marco de los Grandes Programas I, II, IV y V de la Organización, singularmente en relación con las tecnologías de la ingeniería, la gestión de los recursos hídricos, las energías renovables, las ciencias del mar, el cambio climático, el riesgo de desastres y otros ámbitos conexos y afines, para promover la enseñanza de la ingeniería y facilitar el perfeccionamiento profesional de los ingenieros.
- c) El centro interactuará con las redes asociadas a la Academia China de Ingeniería, como el Consejo Internacional de Academias de Ingeniería y de Ciencias Tecnológicas (CAETS), el Grupo Médico Interacadémico (IAMP), el Centro de Asia y el Pacífico para la Ingeniería y la Maquinaria Agrícolas (CAPNUMA) y la Reunión en Mesa Redonda de las Academias de Ingeniería de Asia Oriental (EA-RTM); la Federación Internacional de Sociedades de Educación en Ingeniería (IFEES); la Sociedad Europea de Formación de Ingenieros (SEFI); la Asociación Africana de Formación de Ingenieros (AEEA); la Sociedad Estadounidense de Estudios de Ingeniería (ASEE); la Junta de Acreditación de Ingeniería y Tecnología (ABET); y la Asociación Internacional para la Formación de Ingenieros (IGIP).
- d) Además, el centro establecerá estrechas relaciones de trabajo con otras academias de ingeniería nacionales de diferentes países, para promover una cooperación sustantiva, facilitar el desarrollo y aumentar la influencia de la ciencia y la tecnología de la ingeniería en todo el mundo.

19. Se espera que las repercusiones previstas del centro propuesto en la cooperación científica, técnica y comercial de ámbito nacional, regional e internacional sean considerables y que respalden la consecución de los objetivos de las Naciones Unidas contenidos en los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Riesgos

20. Los riesgos que correría la UNESCO por la creación del centro serán muy escasos, por el apoyo oficial que el centro recibirá del Gobierno chino y la vinculación directa entre las actividades del centro y los objetivos de la UNESCO.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA

21. El estudio de viabilidad ha demostrado que se justifica sobradamente la creación de dicho centro internacional en la República Popular China. La propuesta contiene un conjunto claro de objetivos con modalidades bien definidas para alcanzarlos. En el breve proceso de consultas con las redes internacionales y regionales ha quedado claro que esta iniciativa es necesaria. El centro propuesto se ajusta a la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que la Conferencia General aprobó en su 37ª reunión (resolución 37 C/93).

22. El centro contribuiría a alcanzar varios de los objetivos de la Organización relativos al Programa de Ingeniería de la UNESCO.

23. El centro propuesto dará apoyo a la creación de una base de conocimientos para compartir internacionalmente conocimientos especializados y experiencias en materia de ciencia y tecnología de la ingeniería, y contribuirá al Programa de Ingeniería de la UNESCO al promover la difusión y la utilización del saber de la ingeniería para facilitar la implantación de una sociedad basada en el conocimiento.

24. El Gobierno de la República Popular China ha demostrado su firme empeño en crear el centro propuesto. Aunque el centro será autónomo, el Gobierno de la República Popular China se ha comprometido a proporcionar un apoyo financiero sustancial, mediante la aportación de fondos para su construcción y gastos de funcionamiento a largo plazo.

Proyecto de decisión propuesto

25. Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó la Conferencia General en su 37ª reunión (documento 37 C/18 Parte I) con arreglo a la resolución 37 C/93; así como el documento 37 C/18,
2. Acogiendo con satisfacción la propuesta del Gobierno de la República Popular China de crear en su territorio un centro internacional de enseñanza de la ingeniería, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO,
3. Toma nota de las observaciones y conclusiones del presente estudio de viabilidad;
4. Estimando que las consideraciones y propuestas que figuran en dicho estudio satisfacen las condiciones exigidas para que la UNESCO auspicie el centro internacional,
5. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación del centro internacional de enseñanza de la ingeniería en Beijing (República Popular China) auspiciado por la UNESCO (categoría 2) y autoriza a la Directora General a firmar el correspondiente acuerdo.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/16

Parte XVI

París, 3 de septiembre de 2015
Original: inglés

Punto 16 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE XVI

CREACIÓN EN BEIJING (CHINA) DEL CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA TEÓRICA EN ASIA Y EL PACÍFICO

RESUMEN

En respuesta a la propuesta del Gobierno de China de crear un centro internacional de física teórica en Asia y el Pacífico (CIFT-AP), en Beijing (China) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, se celebraron consultas con un comité del que formaban parte el Director del CIFT, la Academia China de Ciencias (CAS) y la Fundación Nacional China de Ciencias Naturales (NSFC). En el marco de dichas consultas, se envió una misión a China para evaluar la viabilidad del centro propuesto.

En el presente documento se analizan los requisitos previos necesarios para la creación del centro y se exponen las razones científicas e institucionales que abonan la propuesta del Gobierno chino. Se ha redactado un proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de China conforme al modelo de acuerdo estándar que la Conferencia General aprobó en su 37ª reunión (resolución 37 C/93). (Se ha recogido en el documento 37 C/18 Parte I y puede consultarse en el sitio web del Sector de Ciencias Exactas y Naturales.) El estudio de viabilidad se realizó ateniéndose a la Estrategia global integrada (37 C/18) que la Conferencia General aprobó en su 37ª reunión (resolución 37 C/93).

En los párrafos 10-13 se exponen las repercusiones financieras y administrativas.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 16.

INTRODUCCIÓN

1. En mayo de 2015, el Gobierno de China, por conducto de la Academia China de Ciencias y en nombre de su Ministerio de Educación, la Fundación Nacional China de Ciencias Naturales y la Universidad de la Academia China de Ciencias, presentó una propuesta de creación de un centro internacional de física teórica en Asia y el Pacífico (CIFT-AP) como centro UNESCO de categoría 2, auspiciado por la UNESCO, que actuaría en estrecha colaboración con el CIFT (un centro UNESCO de categoría 1). Las autoridades chinas pidieron que se incluyese este tema en el orden del día de la 197ª reunión del Consejo Ejecutivo de la UNESCO.

2. Se llevó a cabo una misión técnica en el campus de la Universidad de la Academia China de Ciencias en Beijing, lugar en que tendría su sede el centro, y se ha realizado el estudio de viabilidad ateniéndose a las directrices y los criterios para la creación de institutos y centros de categoría 2 que aprobó la Conferencia General de la UNESCO en su 37ª reunión. Se efectuó en consulta entre las autoridades chinas competentes y la UNESCO, a la que prestó asistencia su Consejo Científico del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF), que asesora a la Directora General sobre las actividades de la UNESCO en el campo de las ciencias fundamentales. En su última reunión, el Consejo Científico concluyó que la propuesta relativa al centro es merecedora del apoyo de la Organización y recomendó que la estudiase el Consejo Ejecutivo. En el presente documento se informa al Consejo Ejecutivo sobre los resultados y las conclusiones del mencionado estudio de viabilidad.

3. Durante la misión técnica, se celebraron consultas con un comité que estaba integrado, además de por otras personas, por el Director del CIFT, profesor Fernando Quevedo; el Presidente de la Academia China de Ciencias (CAS), profesor Chun-Li Bai; el Vicepresidente de la CAS, profesor Ya-Ping Zhang; el Presidente de la Fundación Nacional China de Ciencias Naturales (NSFC), profesor Wei Yang. Todos ellos han expresado su apoyo a la creación del centro internacional de física teórica en Asia y el Pacífico (CIFT-AP) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.

EXAMEN DE LA VIABILIDAD DEL CENTRO PROPUESTO

Objetivos del centro

4. Los objetivos del centro serán:

- a) dar oportunidades a científicos de la región de Asia y el Pacífico y de otros países de llevar a cabo actividades avanzadas de enseñanza, formación e investigación en ciencias fundamentales, como las fronteras de la física teórica y las pertinentes áreas interdisciplinarias;
- b) desarrollar actividades de difusión en cooperación con instituciones nacionales e internacionales, constituyendo un foro internacional e impulsando las redes de colaboración entre científicos de diferentes países de la región y de fuera de ella;
- c) efectuar y coordinar estudios avanzados orientados a la investigación y la enseñanza en el campo de la física teórica y en campos interdisciplinarios conexos;
- d) llegar a ser un centro de investigaciones de categoría mundial, en el que se formen talentos con una visión global, y un centro internacional de intercambios académicos.

5. Las funciones del centro serán:

- a) actividades de formación y desarrollo avanzados por medio de la investigación científica, llevadas a cabo por el personal permanente del centro y por invitados en estancias breves y largas, en cooperación con instituciones nacionales e

internacionales y mediante la participación en proyectos internacionales de investigación;

- b) realización de actividades de investigación, formación y concesión de becas a graduados y de postdoctorado en el campo mencionado, en colaboración entre la Universidad de la Academia China de Ciencias e instituciones académicas del mundo;
- c) celebración de reuniones científicas y transferencia de conocimientos de vanguardia en campos pertinentes, por medio de actividades de breve o larga duración como series de conferencias a cargo de especialistas de fama mundial, cursos básicos y especializados para fomentar la innovación académica, la creación de capacidades y la colaboración en materia de investigaciones.

Sede e infraestructura

6. El centro estará situado en Beijing, en los locales de la Universidad de la Academia China de Ciencias, y dispondrá de espacio abundante para oficinas, laboratorios, aulas y salas de conferencias y exposiciones.

Condición jurídica y modo de funcionamiento

7. La CAS creará el centro, el cual gozará en el territorio de la República Popular China de la condición y la capacidad jurídicas necesarias para desempeñar sus funciones, especialmente de la capacidad autorizada por la Academia China de Ciencias para:

- concertar contratos;
- personarse ante los tribunales;
- adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles.

8. Los estatutos del centro deberán contener las siguientes disposiciones:

- a) la condición jurídica que otorgue al centro, en el marco de la legislación nacional, la capacidad jurídica autónoma necesaria para ejercer sus funciones y para recibir subvenciones, obtener pagos por servicios prestados y adquirir todos los medios que precise;
- b) la instauración de una estructura de gobierno del centro que permita que la UNESCO esté representada en sus órganos rectores.

Régimen de gobierno y estructura

9. Para que su régimen de gobierno y su funcionamiento sean los adecuados, el centro tendrá:

- a) **un Consejo de Administración**, cuyos miembros serán renovados cada seis años y que estará integrado por:
 - un representante de la CAS, que será el presidente *ex officio* del Consejo de Administración;
 - dos representantes del Director General de la UNESCO, uno de los cuales representará al CIFT;

- hasta tres representantes del Gobierno (por ejemplo, del Fondo Nacional de Ciencias Naturales de China, el Ministerio de Educación, la Universidad de la Academia China de Ciencias);
- un representante de cada uno de los Estados Miembros de la UNESCO que hayan remitido al centro notificaciones solicitando ser miembros del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 2, del mencionado proyecto de acuerdo, y que hayan manifestado su interés en estar representados en el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración:

- a) aprobará los programas a largo y medio plazo del centro;
- b) aprobará el plan de trabajo anual del centro, comprendida su plantilla de personal;
- c) examinará los informes anuales que presente el Director del centro, comprendida una autoevaluación bienal de la contribución del centro a los objetivos programáticos de la UNESCO;
- d) aprobará las normas y los reglamentos y determinará los procedimientos financieros, administrativos y de gestión del personal del centro con arreglo a las leyes del país;
- e) decidirá acerca de la participación de organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones internacionales en los trabajos del centro;
- f) convocará reuniones de consulta especiales a las que invitará, además de a sus propios miembros, a representantes de otros países y organizaciones internacionales interesados, para ampliar la estrategia de obtención de fondos del centro y fortalecer su capacidad, examinar proyectos de propuestas encaminadas a ampliar el alcance de los servicios que preste el centro y ejecutar sus proyectos y actividades.

El Consejo de Administración celebrará reuniones ordinarias a intervalos regulares, por lo menos una vez cada año civil. Celebrará reuniones extraordinarias cuando las convoque su Presidente, ya sea por iniciativa propia, ya sea a solicitud del Director General de la UNESCO, o bien a petición de por lo menos la mitad de sus miembros.

El Consejo de Administración aprobará sus normas y procedimientos. En cuanto al procedimiento que regirá su primera reunión, lo determinarán el Gobierno y la UNESCO.

b) Un Consejo Asesor Científico Internacional

El centro tendrá un Comité Científico Internacional, que desempeñará las siguientes funciones:

- a) aportar conocimientos científicos especializados, formular orientaciones y asesorar en materia de políticas en relación con la concepción de los programas científicos a largo y medio plazo del centro y sobre la preparación de su plan de trabajo anual;
- b) prestar asistencia en la evaluación de las actividades que ejecute el centro;

- c) formular recomendaciones sobre la selección óptima de instituciones de investigación y desarrollo y de expertos que puedan prestar los servicios que necesite el centro;
- d) asesorar y prestar asistencia para establecer asociaciones de colaboración científica internacional en el marco de las actividades programáticas del centro;
- e) formular directrices relativas al examen de las actividades académicas y los proyectos; y
- f) evaluar las solicitudes para ocupar puestos de plantilla.

El Comité Científico Internacional, cuyos miembros se renovarán cada cinco años, comprenderá destacados científicos de Asia y el Pacífico y de otros países y regiones, que se consagren activamente a las ciencias fundamentales en cuestiones relacionadas con los objetivos del centro y que garantizarán la excelencia de los conocimientos científicos necesarios, dos de los cuales serán representantes de la UNESCO (uno de los cuales representará al CIFT). El centro sufragará los gastos que entrañen la reunión y el funcionamiento del Comité Científico Internacional.

Los miembros del Comité Científico Internacional serán nombrados por el Director del centro, previas consulta con UNESCO y aprobación del Consejo de Administración.

El Presidente del Comité Científico Internacional presidirá habitualmente las reuniones del Comité Científico Internacional y además será el Presidente del centro, en el que deberá estar presente no menos de dos meses al año.

Las responsabilidades del Presidente del centro comprenden orientar las diversas actividades del centro y participar en ellas, promover colaboraciones entre las instituciones académicas internacionales y aportar orientación académica a la ejecución del programa de investigaciones a medio y largo plazo del centro.

c) Una Oficina del centro y los miembros del centro

La secretaría del centro constará de un Director y del personal que sea necesario para el correcto funcionamiento del centro.

El Director del centro será nombrado por el Presidente del Consejo de Administración en consulta con el Director General de la UNESCO.

Los demás miembros de la Oficina podrán ser:

- a) miembros del personal de la UNESCO destinados a aquella con carácter temporal y puestos a disposición del centro con arreglo a las normas de la UNESCO y en aplicación de decisiones de sus órganos rectores;
- b) cualquier persona que posea cualificaciones reconocidas a la que nombre el Director en consulta con el Consejo de Administración;
- c) cualquier persona a la que nombre el Director con arreglo a los procedimientos que establezca el Consejo de Administración.

d) Los miembros del centro podrán ser:

- a) miembros permanentes empleados por conducto de la Universidad de la Academia China de Ciencias (aproximadamente 15 científicos de máximo nivel);

- b) científicos del centro y científicos visitantes;
- c) investigadores postdoctorales en el centro (de 3 a 5 años);
- d) estudiantes de licenciatura del centro y alumnos de programas de formación conjuntos;
- e) investigadores invitados y miembros asociados;
- f) profesores y alumnos visitantes.

Cuestiones financieras

10. El Gobierno proporcionará todos los recursos financieros o en especie necesarios para la administración y el correcto funcionamiento del centro.

11. La Academia China de Ciencias, el Ministerio de Educación, la Fundación Nacional China de Ciencias Naturales y la Universidad de la Academia China de Ciencias, en nombre del Gobierno, se encargarán de poner en práctica la financiación institucional del centro; el Gobierno se compromete a:

- a) asumir enteramente los costos de las instalaciones, comprendidos el equipo, los servicios públicos, las comunicaciones y el mantenimiento de los locales;
- b) poner a disposición del centro el personal administrativo necesario para el ejercicio de sus funciones, que estará integrado por un Presidente, un Director y personal de secretaría;
- c) poner a disposición del centro espacio de oficinas, equipo e instalaciones apropiadas en la universidad de la CAS;
- d) asumir todos los gastos de comunicación, servicios públicos y mantenimiento del centro, más todos los gastos que entrañe la celebración de las reuniones del Consejo de Administración y las reuniones de consulta especiales;
- e) establecer un fondo en las condiciones que determine su Consejo de Administración, para recibir donaciones, regalos y legados que se utilizarán para financiar todas las actividades del centro en relación con la prestación de apoyo a los Estados Miembros de la UNESCO y los programas de la UNESCO mediante el empleo de las tecnologías espaciales.

Repercusiones financieras y administrativas para la UNESCO

12. La UNESCO no tiene obligaciones financieras ni de rendición de cuentas con respecto al funcionamiento y la gestión del centro y no prestará apoyo financiero para gastos administrativos.

13. La UNESCO podrá prestar asistencia consistente en una contribución técnica a las actividades del centro, de conformidad con las metas y los objetivos estratégicos de la Organización, en cuyo caso la UNESCO se compromete a:

- aportar la asistencia de sus expertos en los campos de especialización del centro;
- destinar temporalmente al centro a miembros de su personal. Esa asignación podrá ser decidida por el Director General con carácter excepcional si la justifica la ejecución de una actividad o de un proyecto conjuntos en una esfera prioritaria aprobada por los órganos rectores de la UNESCO;

- incluir el centro en diversos programas que ejecuta y en los que parece necesaria para los mismos la participación del centro.

En todos estos casos mencionados, se preverá dicha contribución en el Programa y Presupuesto de la UNESCO (C/5).

Relación con los objetivos y programas de la UNESCO e impacto previsto del centro

14. El centro cooperará con la UNESCO en el desarrollo de actividades correspondientes al Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF), contribuyendo a las acciones de la UNESCO encaminadas a crear capacidades nacionales, regionales e internacionales. En general, el centro se esforzará en promover la participación de las mujeres en la ciencia en la región, habida cuenta de que la igualdad de género es una prioridad de la UNESCO. En cuanto al programa, los objetivos y la actividad del centro corresponderán plenamente al mandato del PICF (que fue vuelto a confirmar en el documento 176 EX/11, párrafo 37).

15. El centro tratará de establecer asociaciones de cooperación y de colaborar con asociados competentes de la UNESCO; entre estos destacan el CIFT y el PICF, así como la red de cátedras y centros UNESCO de categoría 2, así como otras instituciones especializadas y redes de excelencia.

Proyecto de decisión propuesto

16. A la luz del informe anterior, el Consejo Ejecutivo podría adoptar la siguiente decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte XVI, en el que se presenta una reseña analítica de la propuesta de creación del centro internacional de física teórica en Asia y el Pacífico, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO,
2. Subrayando la importancia de la cooperación internacional y regional para la creación de capacidades humanas e institucionales en ciencias fundamentales,
3. Acogiendo con beneplácito la propuesta del Gobierno de China,
4. Resaltando las importantes posibilidades de acción que la creación del centro ofrece a la UNESCO, en particular a su Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF),
5. Reconociendo que el centro propuesto cumple las directrices y los criterios para la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) que aprobó la Conferencia General de la UNESCO en su resolución 37 C/93 y que se enuncian en el documento 37 C/18,
6. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación en Beijing (China) del Centro Internacional de Física Teórica en Asia y el Pacífico (CIFT-AP), que actuará en estrecha colaboración con el CIFT, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y que autorice a la Directora General a firmar el correspondiente acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno chino.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/16

Parte XVII

París, 4 de septiembre de 2015
Original: inglés

Punto 16 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE XVII

CREACIÓN EN SÃO PAULO (BRASIL) DEL INSTITUTO SUDAMERICANO DE INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL (SAIFR)

RESUMEN

En respuesta a una propuesta del Gobierno del Brasil de crear el Instituto Sudamericano de Investigación Fundamental en São Paulo (Brasil) como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, se celebraron consultas con un comité integrado por el Director del Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (CIFT), el Director Científico de la Fundación de Apoyo a la Investigación del Estado de São Paulo (FAPESP) y la Vicerrectora de la Universidad Estatal Paulista, y se envió una misión al país para evaluar la viabilidad de la creación del instituto propuesto.

En el presente documento se examinan los requisitos previos para crear el instituto y se exponen los argumentos de tipo institucional en que se sustenta la propuesta del Gobierno del Brasil. Se ha elaborado un proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Brasil con arreglo al modelo de acuerdo estándar que figura en el documento 37 C/18 Parte I, que puede consultarse en el sitio web del Sector de Ciencias Exactas y Naturales. El estudio de viabilidad se realizó de acuerdo con la Estrategia global integrada (37 C/18) que aprobó la Conferencia General en su 37ª reunión.

Las repercusiones financieras y administrativas se examinan en los párrafos 10 a 14.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 15.

INTRODUCCIÓN

1. El 20 de febrero de 2015 el Gobierno del Brasil, por conducto de su Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, presentó una propuesta para la designación del Instituto Sudamericano de Investigación Fundamental, sito en São Paulo (Brasil), como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, sobre la base de una colaboración estrecha con el CIFT (un centro de categoría 1 de la UNESCO). Las autoridades brasileñas solicitan que este punto quede incluido en el orden del día de la 197ª reunión del Consejo Ejecutivo.

2. Se llevó a cabo una misión técnica de la UNESCO en São Paulo, sede del instituto, y el estudio de viabilidad realizado en este caso se ajustó a la Estrategia global integrada (37 C/18) para institutos y centros de categoría 2, que la Conferencia General aprobó en su 37ª reunión. La misión se efectuó en consulta con las autoridades competentes del Brasil y el Consejo Científico del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF), encargado de asesorar a la Directora General en lo relativo a las ciencias fundamentales. En su novena reunión el Consejo Científico del PICF decidió que la propuesta del centro era merecedora del apoyo de la Organización y recomendó que el Consejo Ejecutivo la tomase en consideración. En el presente documento se informa al Consejo Ejecutivo de los resultados y conclusiones del estudio de viabilidad mencionado.

3. En el curso de la misión técnica se celebraron consultas con un comité integrado por el Director del CIFT, el profesor Fernando Quevedo, el Director Científico de la Fundación de Apoyo a la Investigación del Estado de São Paulo (FAPESP), el profesor Carlos Brito Cruz, y la Vicerrectora de la Universidad Estatal Paulista, la profesora Marilza Vieira Rudge. Todos ellos han expresado su apoyo a la designación del Instituto Sudamericano de Investigación Fundamental como instituto de categoría 2 de la UNESCO.

EXAMEN DE LA VIABILIDAD DEL CENTRO PROPUESTO

Antecedentes

4. En 2011 se inició una colaboración entre el Centro Internacional de Física Teórica (CIFT), con sede en Trieste, la Universidad Estatal Paulista (UNESP) y la Fundación de Apoyo a la Investigación del Estado de São Paulo (FAPESP) con el fin de crear un centro regional de física teórica en América del Sur, que recibió el nombre de Instituto Sudamericano de Investigación Fundamental (SAIFR) y que se encuentra en el campus de la UNESP, en São Paulo, en el edificio del Instituto de Física Teórica (IFT).

El SAIFR inició sus actividades en febrero de 2012 y organiza cada año entre 10 y 15 cursos o talleres destinados a estudiantes de doctorado e investigadores del ámbito de la física teórica y otros ámbitos conexos. Además, el Instituto acoge a investigadores visitantes, cuenta con varios postdoctorados y cinco docentes, además del personal administrativo, que está integrado, entre otros, por una directora ejecutiva, una secretaria ejecutiva, un gerente de sistemas de información y una contable. La financiación necesaria para las actividades, los postdoctorados y los visitantes la aporta la FAPESP, a través de becas temáticas con una duración de cinco años renovables, y los gastos correspondientes a los docentes, el personal administrativo y la infraestructura corren a cargo de la UNESP. El CIFT se encarga de proporcionar apoyo organizativo y de aportar la financiación relativa a los visitantes procedentes de otros países de América del Sur. En el cuadro siguiente se muestran los niveles de financiación aproximados en la actualidad en reales (R\$):

Organismo	Duración	Cantidad anual
FAPESP	5 años renovables	1.800.000 R\$
UNESP	5 años renovables	1.200.000 R\$
CIFT	Cada año	160.000 R\$
Simons	5 años renovables	180.000 R\$
Otros	Cada año	300.000 R\$

El Comité de Dirección del SAIFR lo integran en la actualidad el Director del CIFT, Fernando Quevedo, el Presidente de la Academia de las Ciencias del Brasil, Jacob Palis, el Rector de la UNESP, Julio Cezar Durigan, el Director Científico de la FAPESP, Carlos Brito Cruz, y el representante de otros países de América del Sur, Juan Maldacena. El Consejo Científico del SAIFR lo preside el exdirector del *Institute for Advanced Study* de Princeton, Peter Goddard, y en él se encuentran otros nueve científicos de renombre relacionados con América del Sur. La contratación de los docentes del SAIFR se lleva a cabo con el respaldo de un comité internacional de selección en el que figuran ganadores del Premio Nobel, y los profesores aspirantes a titulares obtienen apoyo financiero parcial gracias a una donación que realiza la Fundación Simons al SAIFR.

El SAIFR solicita la designación como instituto de categoría 2 de la UNESCO para cumplir en el futuro los requisitos de un instituto regional del CIFT, que es un centro de categoría 1.

Objetivos del instituto

5. Los objetivos del instituto son:

- a) desarrollar investigaciones sobre física teórica según las normas internacionales más exigentes;
- b) proporcionar un centro internacional en el que llevar a cabo cursos y talleres;
- c) apoyar la investigación en los países de América del Sur en que la investigación sobre física teórica aún no esté bien desarrollada.

La función del instituto será realizar actividades de formación y creación de capacidad en la región, centradas en:

- a) **formación y desarrollo avanzados mediante la investigación científica**, a cargo del personal permanente del instituto y por visitantes en períodos breves y largos, en cooperación con instituciones nacionales e internacionales y a través de la participación en proyectos internacionales de investigación;
- b) **reuniones científicas y transferencia de conocimientos por medio de actividades de breve duración** en cooperación con el CIFT y con inclusión de cursos, talleres, conferencias y seminarios, en armonía con los programas de la UNESCO.

Ubicación e infraestructura

6. El SAIFR se encuentra en la primera planta del edificio del Instituto de Física Teórica (IFT) en el campus de Barra Funda de la Universidad Estatal Paulista (UNESP). El SAIFR tiene acceso a la infraestructura del IFT, que incluye un auditorio con equipos audiovisuales y capacidad para 135 participantes, un laboratorio de informática con 50 computadoras de escritorio, y tres aulas amplias. Todos los costos de infraestructura corren a cargo de la UNESP y la FAPESP.

7. El campus de Barra Funda de la UNESP se encuentra en una zona céntrica, cerca de una de las principales estaciones de autobús y metro, y cerca también del aeropuerto internacional de São Paulo. Está a 10 km de la Universidad de São Paulo, a 20 km de la Universidad Federal del ABC, y a 80 km de la Universidad Estatal de Campinas.

Condición jurídica y forma de funcionamiento

8. El SAIFR es un centro de investigación de la Universidad Estatal Paulista (UNESP) y no goza de entidad jurídica independiente. La UNESP es responsable de todos los aspectos jurídicos relacionados con el centro.

Gobernanza

9. El SAIFR cuenta con tres órganos rectores, que son el Consejo de Administración, el Consejo Científico Internacional y la Secretaría.

- a) Corresponde al Consejo de Administración la supervisión general de todas las actividades y la decisión acerca de los programas y las prioridades del SAIFR. También elige a los miembros del Consejo Científico y al Director del SAIFR. El Comité de Dirección estará compuesto por un representante del CIFT y uno del PICF (ambos nombrados por la Directora General), un representante de la UNESP, un representante de la FAPESP, un representante del Gobierno del Brasil o de la Academia de las Ciencias del Brasil y un representante de los otros países de América del Sur que participan en el instituto. El SAIFR correrá con los gastos financieros de todas las reuniones del Comité de Dirección. El instituto sufragará los gastos que entrañen la reunión y el funcionamiento del Consejo de Administración.
- b) El Comité Científico Internacional decidirá sobre las actividades científicas anuales del SAIFR y aconsejará sobre sus prioridades científicas. El Consejo estará compuesto por diez científicos de renombre conocedores de la investigación sobre física teórica realizada en América del Sur. El instituto sufragará los gastos que entrañen la reunión y el funcionamiento del Comité Científico Internacional.
- c) La Secretaría del SAIFR estará compuesta por un Director, que tendrá la responsabilidad de supervisar las actividades del SAIFR y seleccionar el personal administrativo y el Vicedirector.

Cuestiones financieras

10. La Universidad Estatal Paulista (UNESP) financiará la infraestructura y el personal permanente del SAIFR en nombre del Gobierno. El centro tendrá asimismo acceso a financiación proveniente de la Fundación de Apoyo a la Investigación del Estado de São Paulo (FAPESP) previa presentación de las correspondientes propuestas para su evaluación mediante un sistema de revisión por pares. El SAIFR cuenta en la actualidad con una beca temática concedida por la FAPESP, cuya duración es de cinco años renovables. También se puede acceder mediante la presentación de propuestas a fondos de otros organismos brasileños de financiación de la investigación.

11. Las donaciones al SAIFR procedentes de órganos de gobierno nacionales e internacionales y de fuentes privadas las recibirán la UNESP o su fundación asociada FUNDUNESP, que las harán llegar al SAIFR.

Repercusiones financieras y administrativas para la UNESCO

12. La UNESCO no tendrá ninguna obligación ni responsabilidad financiera respecto del funcionamiento y la gestión del SAIFR, y no dará ningún apoyo financiero para cubrir los costos administrativos.

Relación con los objetivos y programas de la UNESCO y resultados esperados del centro

13. El SAIFR cooperará con la UNESCO, especialmente con el CIFT y el PICT, en el desarrollo de actividades en el ámbito de la física teórica que contribuyan a la labor de la UNESCO orientada a la creación de capacidad a nivel nacional e internacional, con la prioridad puesta en los países de América del Sur.

14. El SAIFR procurará establecer asociaciones y colaborar con los asociados relevantes de la UNESCO, entre ellos la red de cátedras de la UNESCO y centros de categoría 2, así como otras instituciones especializadas y redes de excelencia.

Proyecto de decisión

15. Habida cuenta del informe que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte XVII, en el que se hace una presentación analítica de la propuesta de designar al Instituto Sudamericano de Investigación Fundamental (SAIFR) instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, sobre la base de una colaboración estrecha con el CIFT,
2. Poniendo de relieve la importancia de la cooperación internacional y regional para la creación de capacidades humanas e institucionales en ciencias fundamentales,
3. Acogiendo con beneplácito la propuesta del Gobierno del Brasil,
4. Subrayando las importantes posibilidades de acción que la creación de dicho instituto ofrece en el marco del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF),
5. Reconociendo que el centro propuesto satisface el conjunto de directrices y criterios aplicables a la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) que aprobó la Conferencia General de la UNESCO en la resolución 37 C/93 y que se recogen en el documento 37 C/18,
6. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe el establecimiento en São Paulo (Brasil) del Instituto Sudamericano de Investigación Fundamental (SAIFR) como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente entre la UNESCO y el Gobierno del Brasil.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/16

Parte XVIII

París, 7 de septiembre de 2015
Original: inglés

Punto 16 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE XVIII

CREACIÓN EN TUXTLA GUTIÉRREZ (MÉXICO) DE UN CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN AVANZADAS EN FÍSICA, MATEMÁTICAS, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESUMEN

En respuesta a una propuesta del Gobierno de México de crear un centro regional de formación e investigación avanzadas en física, matemáticas, energía y medio ambiente en Chiapas (México), Instituto Mesoamericano de Ciencias (MAIS), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, se celebraron consultas con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como con la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Educación Pública de México, y se envió una misión al país para evaluar la viabilidad de la creación del centro propuesto.

En el presente documento se examinan los requisitos previos para crear el centro y se exponen los argumentos de índole institucional y científica en que se sustenta la propuesta del Gobierno de México. Se ha elaborado un proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de México que se ajusta al modelo normalizado aprobado por la Conferencia General en su 37ª reunión (resolución 37 C/93) (documento 37 C/18 Parte I). El estudio de viabilidad se realizó de acuerdo con la Estrategia global integrada aprobada por la Conferencia General en su 37ª reunión (resolución 37 C/93).

Las repercusiones financieras y administrativas se examinan en los párrafos 13 a 17.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 20.

INTRODUCCIÓN

1. En enero de 2014 el Gobierno de México, por medio de su Secretaría de Relaciones Exteriores, presentó una propuesta de creación de un centro regional de formación e investigación avanzadas en física, matemáticas, energía y medio ambiente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Las autoridades mexicanas solicitaron que el punto quedase incluido en el orden del día de la 197ª reunión del Consejo Ejecutivo.

2. En mayo de 2014 se llevó a cabo una misión técnica de la UNESCO en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México), sede del centro propuesto, y el estudio de viabilidad realizado se ajustó a los criterios y directrices relativos a los institutos y centros de categoría 2 que la Conferencia General aprobó en su 37ª reunión (documento 37 C/18 Parte I). La misión se efectuó en consulta con las autoridades competentes de México y el Consejo Científico del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF), encargado de asesorar a la Directora General sobre las actividades del PICF. En el presente documento se informa al Consejo Ejecutivo de los resultados y conclusiones del estudio de viabilidad mencionado.

3. En el curso de la misión técnica se celebraron reuniones con el Secretario de Relaciones Exteriores, Sr. José Antonio Meade, en representación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Dr. Enrique Cabrero, Director del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) de México, y el Mtro. Jaime Valls Esponda, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH). Los tres representantes expresaron su firme apoyo a la propuesta de creación del centro.

EXAMEN DE LA VIABILIDAD DEL CENTRO PROPUESTO

La propuesta de México puede resumirse como sigue:

Objetivos científicos del centro

4. La finalidad del centro es promover el avance de las ciencias fundamentales y aplicadas en los países de la zona de Centroamérica, el Caribe y México, mediante la formación e investigación avanzadas y la transferencia eficaz de conocimientos. El centro que se propone pondrá instalaciones y oportunidades para la formación avanzada a disposición de científicos de Centroamérica, el Caribe y México, así como de varios países menos adelantados de América Latina, además de promover la participación de las mujeres, los pueblos originarios y los científicos a través de sus programas. El centro iniciará sus actividades en los ámbitos de la física, las matemáticas, la energía y el medio ambiente para ir incorporando gradualmente otras disciplinas científicas como la biología, la química y la computación. Formará parte del sistema de centros regionales de excelencia científica coordinado por el Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (CIFT), instituto de categoría I de la UNESCO, y el Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF) de la UNESCO.

Concretamente, el centro desempeñará las siguientes funciones:

- a) desarrollar y coordinar estudios avanzados, orientados a la investigación sobre matemáticas, física, energía, medio ambiente y ámbitos interdisciplinarios conexos de las ciencias fundamentales;
- b) difundir conocimientos especializados entre los responsables de las decisiones, los docentes y el público en general, con el fin de fortalecer la capacidad de investigación y desarrollo de la región;
- c) llevar a cabo actividades de divulgación (seminarios, conferencias, cursos, talleres), en cooperación con instituciones nacionales e internacionales, actuar como foro

internacional y perfeccionar las redes de colaboración entre científicos de los distintos países de la región de América Latina y el Caribe.

5. Las actividades del centro en materia de formación y creación de capacidad en la región se centrarán en:

- a) **formación y desarrollo avanzados mediante la investigación científica**, a cargo del personal permanente del centro y por visitantes en periodos breves y largos, en cooperación con instituciones nacionales e internacionales y a través de la participación en proyectos internacionales de investigación;
- b) **programas de diplomado**: el Diplomado Mesoamericano en Física y el Diplomado Mesoamericano en Matemáticas son programas intensivos de un año de duración. Su objetivo fundamental es complementar la formación académica de los estudiantes, dotándolos de los conocimientos básicos necesarios para su eficiente desenvolvimiento en programas de posgrado de nivel internacional;
- c) **cursos propedéuticos**: el propósito de estos cursos es mejorar y nivelar la preparación académica de los estudiantes interesados en ingresar a programas de posgrado en física;
- d) **doctorados**: el Consejo Superior Universitario Centroamericano ofrece un Doctorado en Física y un Doctorado en Matemáticas. Estos programas están auspiciados parcialmente por el Centro Internacional de Física Teórica (CIFT) y el Sistema de Universidades Estatales del Caribe Colombiano (SUE-Caribe), y están respaldados por el Centro Mesoamericano de Física Teórica (MCTP). Estos doctorados cuentan con la participación de siete universidades de Centroamérica y 76 directores de tesis de doctorado provenientes de nueve países de América Latina y el Caribe;
- e) **esquema de asociados**: el objetivo específico de este programa es identificar y apoyar a aquellos miembros de la comunidad científica de los países ubicados en Mesoamérica que destaquen por sus actividades y contribuciones científicas, proporcionándoles un espacio físico e instalaciones para realizar estancias dedicadas a la investigación y colaboración. El programa comprende cuatro tipos de asociados: asociados junior, asociados regulares, asociados sénior y grupos asociados;
- f) **reuniones científicas y transferencia de conocimientos a través de actividades de corta duración** en cooperación con el Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF) y el CIFT de la UNESCO, y con inclusión de cursos, talleres, conferencias y seminarios, en armonía con los programas de la UNESCO. El calendario se elabora con carácter bianual;
 - i) la participación en las actividades se efectúa por convocatoria. Para presentar las solicitudes es necesario rellenar un formulario en línea. El Consejo Científico evalúa las solicitudes, Coordinación General MCTP asigna un presupuesto a cada una de ellas y el comité organizador y el personal del MCTP se encargan de coordinar los preparativos. Las actividades se llevan a cabo conforme a protocolos específicos y al final se elabora un informe sobre ellas;
 - ii) patrocinio: el CONACYT patrocina una parte importante de las actividades, la UNACH aporta la infraestructura, los bienes y el personal, y las instituciones organizadoras proporcionan también recursos financieros y humanos para la realización de las actividades;
 - iii) selección de los participantes: una vez finalizada la recepción de solicitudes de cada actividad, se procede a seleccionar los participantes en función del

presupuesto y de la cantidad de apoyo total o parcial recibido. A veces la entidad que coorganiza las actividades solicita cartas de recomendación, currículum vitae, pósteres o trabajos preliminares. La selección se lleva a cabo en todo momento de manera que los participantes provengan de zonas distintas de Mesoamérica y teniendo en cuenta la igualdad entre los hombres y las mujeres;

- g) **reuniones académicas:** estas reuniones las celebran comités consultivos de especialistas de Mesoamérica con el fin de planificar, organizar y evaluar las actividades del MCTP;
- h) **reuniones de los consejos:** cada año el Consejo Consultivo y el Consejo Científico del MCTP se reúnen en el Centro para examinar la coordinación general y prestar asesoramiento en relación con los planes del MCTP.

Ubicación e infraestructura

6. El centro estará situado en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México), en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH). Se prevé que funcione permanentemente en un edificio nuevo con espacio suficiente para acoger despachos, laboratorios, un centro de informática, una biblioteca, servicios técnicos, salas de conferencias y exposiciones, y a plazo medio algunas habitaciones para huéspedes y redes de comunicación y centros informáticos de alta velocidad.

Institutos nacionales e internacionales que prestan apoyo al MCTP

7. A continuación se enumeran algunas de las instituciones que han expresado por escrito su apoyo al MCTP:

- Universidad de Sonora,
- Universidad de Colima,
- Centro de Radioastronomía y Astrofísica de la UNAM,
- Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica,
- División de Partículas y Campos de la Sociedad Mexicana de Física

Contribución a la región

8. El MCTP contribuye al desarrollo en la región de las ciencias fundamentales y aplicadas, en particular en lo que respecta a la física, las matemáticas, la energía y el medio ambiente, mediante la formación y la investigación avanzadas y la ampliación de conocimientos con la mejor calidad y excelencia.

Justificación del apoyo

9. La materialización de este centro para el desarrollo sostenible y relevante, que incide en la competitividad de los países de Mesoamérica, cuenta con el respaldo de la UNESCO, en particular a través de su Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF) y el CIFT, el Gobierno de México, los gobiernos de varios países de Centroamérica y el Gobierno del estado de Chiapas.

Identidad singular

10. La creación de una plataforma regional en Mesoamérica, concretamente en Chiapas, es un reflejo del deseo de solucionar algunos de los problemas más importantes a que nos enfrentamos en la actualidad respecto de la educación, la producción de energía, la protección ambiental y el desarrollo de las ciencias fundamentales.

Condición jurídica y forma de funcionamiento

11. El centro propuesto constituirá una entidad jurídica independiente con arreglo a la legislación mexicana, y gozará de la autonomía de funcionamiento necesaria para ejercer sus actividades. Tendrá la condición y la capacidad jurídicas precisas para contratar, actuar en justicia, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles. Gracias a su ubicación en la Universidad Autónoma de Chiapas, tendrá a su disposición todos los servicios de esta, así como su infraestructura, seguridad, personal y recursos, sin menoscabo de su autonomía. Desde la UNACH, cooperará con la Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas de la Universidad, la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH), la Universidad Politécnica de Chiapas y otras instituciones científicas de México y de la región.

Gobernanza

12. El centro contará con tres órganos responsables de su gobernanza:

- a) **un Consejo de Administración**, integrado por un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología del Gobierno de México, dos representantes de la UNESCO (uno de ellos en nombre del CIFT) y un representante por cada Estado Miembro de la UNESCO que haya obtenido la calidad de miembro pleno del centro, el Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas y los representantes de los patrocinadores principales. El Director del centro participará en las reuniones del Consejo de Administración sin derecho de voto. El Consejo tendrá la función general de supervisar las actividades del centro; será responsable de mantener su condición internacional; movilizar y supervisar su financiación; aprobar sus programas y prioridades; y evaluar su contribución a los objetivos programáticos de la UNESCO;
- b) **una Secretaría**, compuesta por el Director del centro y el personal administrativo, técnico y científico necesario para la ejecución correcta de las actividades diarias del centro. El Director del centro deberá contar con la aprobación del Presidente del Consejo de Administración, en consulta con el Director General de la UNESCO.

Aspectos financieros y función de la Universidad Autónoma de Chiapas

13. El Gobierno de México, por medio de la Universidad Autónoma de Chiapas, ha acordado otorgar los recursos financieros y materiales necesarios para la administración y el correcto funcionamiento del centro.

14. Se espera obtener contribuciones en especie de otras instituciones nacionales colaboradoras para el desarrollo de las actividades del centro, previéndose que este, por su parte, lleve a cabo actividades de recaudación de fondos entre organismos nacionales e internacionales oficiales, diversas fundaciones y fuentes privadas.

15. La Universidad Autónoma de Chiapas proporcionará al centro la financiación necesaria para:

- i) seis puestos permanentes de investigadores de alto nivel;
- ii) dos secretarios bilingües, un técnico en programación y control informativos, un conductor, un bibliotecario, un secretario de apoyo académico, y un administrador financiero y asesor jurídico;
- iii) las instalaciones, mobiliario, equipos, materiales y aportaciones necesarias para las actividades del centro y un edificio que se entrega en comodato.

Repercusiones financieras y administrativas para la UNESCO

16. A la UNESCO no le incumbe ninguna obligación ni responsabilidad financiera respecto del funcionamiento y gestión del centro, y no dará ningún apoyo financiero para cubrir los costos administrativos.

17. La UNESCO podría contribuir financieramente, conforme a un contrato convenido entre ambas partes, a actividades o programas específicos del centro que formen parte de un proyecto o de un programa específico de la UNESCO administrado y dirigido por ella. La UNESCO podría asimismo garantizar la participación de los representantes de la Organización en las reuniones oficiales, en concreto en las reuniones del Consejo de Administración.

Relación con los objetivos y programas de la UNESCO y resultados esperados

18. El centro cooperará con la UNESCO en el desarrollo de actividades, dentro del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF), que contribuyan a la acción de la Organización en favor de la creación de capacidades nacionales, regionales e internacionales y con prioridad en Centroamérica, el Caribe y México, de conformidad con los objetivos estratégicos 4 y 5 del 37 C/4 y los ejes de acción 1 y 2 del Gran Programa II del 37 C/5. En general, el centro se esforzará por promover el papel de la mujer y de los pueblos originarios en las ciencias en la región, considerando que la igualdad de género es una prioridad global de la UNESCO. En el nivel programático, las metas y la actividad del centro corresponderán cabalmente al mandato del PICF.

19. El centro procurará establecer asociaciones y colaborar con la UNESCO, incluido el CIFT, así como con las entidades que colaboran con la Organización, en particular la red de cátedras de la UNESCO y centros de categoría 2, y otras instituciones y redes de excelencia.

Proyecto de decisión

20. Habida cuenta del informe que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte XVIII, donde se hace una presentación analítica de la propuesta de creación de un centro regional de formación e investigación avanzadas en física, matemáticas, energía y medio ambiente como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO,
2. Poniendo de relieve la importancia de la cooperación internacional y regional para la creación de capacidades humanas e institucionales en ciencias fundamentales,
3. Acogiendo con beneplácito la propuesta del Gobierno de México,
4. Subrayando las importantes posibilidades de acción que la creación de dicho centro ofrece en relación con el Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF) de la UNESCO,
5. Reconociendo que el centro propuesto satisface el conjunto de directrices y criterios aplicables a la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) que aprobó la Conferencia General en su 37ª reunión (resolución 37 C/93),

6. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación en Chiapas (México) de un centro regional de formación e investigación avanzadas en física, matemáticas, energía y medio ambiente, Instituto Mesoamericano de Ciencias (MAIS), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente entre la UNESCO y el Gobierno de México.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/16

Parte XIX

París, 24 de septiembre de 2015
Original: inglés

Punto 16 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE XIX

CREACIÓN EN SALÓNICA (GRECIA) DE UN CENTRO INTEGRADO Y PLURIDISCIPLINARIO DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

RESUMEN

En respuesta a una propuesta de Grecia de crear un centro integrado y pluridisciplinario de ordenación de los recursos hídricos en Salónica (Grecia), con la consideración de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, en junio de 2015 se envió una misión de estudio para evaluar su viabilidad. La evaluación de la propuesta se realizó de conformidad con los criterios establecidos en el documento 37 C/18 Parte I relativo a la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO.

Se adjunta al presente documento un anexo con las disposiciones de los proyectos de acuerdo propuestos (un proyecto de acuerdo entre Grecia y la UNESCO, así como un proyecto de acuerdo que firmarán la UNESCO y la Universidad Aristóteles de Salónica) que se apartan del modelo de acuerdo que figura en el documento 37 C/18 Parte I. Estos proyectos de acuerdo pueden consultarse en el sitio web del Sector de Ciencias Exactas y Naturales.

Las repercusiones administrativas y financieras se indican en los párrafos 22 y 23.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 26.

ANTECEDENTES

1. El 24 de junio de 2013, el Gobierno de Grecia presentó una propuesta formal de creación de un centro integrado y pluridisciplinario de ordenación de los recursos hídricos en la Universidad Aristóteles de Salónica (Grecia), con la consideración de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. El 21 de febrero de 2014, el Gobierno presentó una nota en la que se aclaraban algunas cuestiones planteadas por la UNESCO acerca de la propuesta. Esa nota y el documento previo constituyen el conjunto de la propuesta presentada por el Gobierno de Grecia.

2. De acuerdo con la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO (37 C/18 Parte I, Anexo I, párrafo 3 ii), c)) aprobada en la 37ª reunión de la Conferencia General (resolución 37 C/93), se invitó al Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) a estudiar si la propuesta se ajustaba al marco del programa estratégico pertinente. Tras examinar la propuesta, el Consejo Intergubernamental del PHI la refrendó en su 21ª reunión (18 al 20 de junio de 2014), mediante la resolución XXI-4.

3. En junio de 2015 se inició la elaboración de un estudio de viabilidad, con el fin de corroborar la información recibida y evaluar las estrategias y objetivos específicos del centro propuesto, sus infraestructuras de investigación y difusión, su capacidad de trabajo en red y los recursos humanos y financieros para su funcionamiento sostenible. Asimismo se hizo un esfuerzo de verificación de los compromisos, tanto del Gobierno griego como de la Universidad Aristóteles de Salónica. Los resultados y conclusiones de este estudio se recogen en el presente documento.

CONSIDERACIÓN SOBRE LA VIABILIDAD DEL CENTRO PROPUESTO

4. El estudio de viabilidad se ha llevado a cabo de conformidad con la resolución 37 C/93, por la que la Conferencia General aprobó la Estrategia global integrada revisada para institutos y centros de categoría 2 que figura en el documento 37 C/18 Parte I, que incluye un proyecto de modelo de acuerdo entre la UNESCO y un gobierno que proponga la creación de un centro de dichas características. Además, la Conferencia General señaló que, al aplicar el modelo de acuerdo por el que deberá regirse la creación de estos institutos y centros, habrá que tener la flexibilidad suficiente para tomar en cuenta las circunstancias jurídicas de los Estados Miembros que proponen la creación dichos institutos y centros.

Objetivos y funciones del centro propuesto

5. Muchos países mediterráneos y del sureste de Europa necesitan disponer de mecanismos más efectivos para la ordenación integrada de sus recursos hídricos, necesarios para reforzar las estrategias de gestión eficiente del agua, la reducción de la pobreza, el aumento de la seguridad alimentaria y el fomento del crecimiento económico, al mismo tiempo que tienen que cumplir sus objetivos de desarrollo sostenible y proteger sus ecosistemas. El cambio climático en la región afectará al entorno natural y a los recursos hídricos, especialmente en los sistemas sometidos a intensos factores de estrés, como la escasez de agua, el aumento de la frecuencia de fenómenos meteorológicos extremos y, en particular, las ondas de calor y las sequías. Habrá que encontrar nuevas modalidades de gestión de la escasez de agua, que tengan presentes la complejidad, la vulnerabilidad y la gran incertidumbre asociada a las situaciones que experimentarán los recursos hídricos en el futuro como consecuencia del cambio climático. En este contexto, los procesos innovadores de ordenación de los recursos hídricos tendrán que responder eficazmente a los nuevos paradigmas que se planteen y ser capaces de adaptarse a condiciones económicas, sociales y ambientales nuevas.

6. Hay que tener en cuenta que las soluciones a los retos que se plantearán en la cuestión del agua en el futuro no se reducen a un único ámbito, sino que mayoritariamente responden a una variedad de aspectos relacionados entre sí, propios de diversas disciplinas académicas, como las

ciencias naturales, las ciencias sociales, la ingeniería y la comunicación. Por ello se requiere una colaboración más eficaz entre los expertos y el mundo académico, por un lado, y los gestores y responsables de la toma de decisiones, por otro, que haga posible un enfoque científico sostenible. Así, el centro integrado y pluridisciplinario de ordenación de los recursos hídricos ampliará las actividades del ya existente Centro de Ordenación Integrada de los Recursos Hídricos y actuará como plataforma regional que contribuya a la formulación de estrategias integradas para la ordenación de los recursos hídricos, en el contexto general de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

7. La misión del centro integrado y pluridisciplinario es promover el progreso de la ciencia y la práctica de la gestión integrada de los recursos hídricos para hacer frente a los desafíos que se planteen, a través de actuaciones regionales, internacionales o mundiales, consistentes en lo siguiente:

- a) la elaboración de conocimientos y elementos innovadores a través de la investigación científica interdisciplinaria, centrada en aspectos relacionados con el agua dulce;
- b) la cooperación con organismos gubernamentales, ONG, instituciones, partes interesadas y responsables de la toma de decisiones, para llevar a la práctica los resultados de la investigación científica, en particular en el contexto de los sistemas hídricos transfronterizos;
- c) el trabajo en red con universidades, centros de investigación, organizaciones internacionales y otras cátedras, institutos y centros de la UNESCO de la región;
- d) la educación y creación de capacidad en la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles;
- e) la difusión y transferencia de innovación tecnológica, modelos, muestras y métodos que fomenten la gestión integrada de los recursos hídricos, a través de publicaciones, reuniones científicas, seminarios, conferencias y plataformas digitales;
- f) la comunicación y sensibilización acerca de la gestión de los recursos hídricos, el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

8. Los objetivos específicos del centro serán los siguientes:

- a) elaborar, promover y aplicar buenas prácticas de gestión integrada de los recursos hídricos en la región del Mediterráneo, el sureste de Europa y más allá;
- b) fomentar la investigación y su aplicación mediante enfoques integrados y multidisciplinarios en los que converjan diversas disciplinas, desde las ciencias naturales a la ingeniería, pasando por las ciencias humanas, el arte y la comunicación, con una orientación científica sostenible;
- c) aportar una plataforma para el progreso de la cooperación internacional entre los Estados Miembros y para el intercambio de conocimientos, información e instrumentos relativos a la gestión integrada de los recursos hídricos, en particular en el contexto de los sistemas hídricos transfronterizos;
- d) proporcionar asesoramiento sobre políticas, formación y creación de capacidad, apoyo técnico e información con el fin de elaborar y aplicar nuevos métodos integrados de gestión de los recursos hídricos en la región;

- e) fomentar la sensibilización acerca de las cuestiones relacionadas con la gestión integrada de los recursos hídricos entre los organismos gubernamentales, a nivel internacional, regional y local, las ONG y el público en general.

Áreas de cooperación con la UNESCO

9. El reconocimiento del centro integrado y pluridisciplinario de ordenación de los recursos hídricos en la Universidad Aristóteles de Salónica como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO implicaría la transformación del ya existente Centro de Ordenación Integrada de los Recursos Hídricos en un centro más explícitamente internacional, orientado, aunque no exclusivamente, a la región del Mediterráneo y a la Península de los Balcanes (considerando su posición geográfica privilegiada a este respecto). Los diversos ámbitos temáticos en relación con la gestión integrada de los recursos hídricos, que ya son objeto de estudio en las facultades y departamentos de la Universidad, le permiten enfocar adecuadamente los múltiples desafíos que los recursos hídricos afrontan en la región.

10. Existen vínculos programáticos claros, intensos y demostrables entre los objetivos y las actividades del centro integrado y pluridisciplinario y el objetivo estratégico 4 de la Estrategia a Plazo Medio de la UNESCO (“Fortalecer los sistemas y las políticas de ciencia, tecnología e innovación en los planos nacional, regional y mundial”), así como con los seis temas y muchas esferas de actividad de la octava fase del PHI. En este sentido, el centro integrado y pluridisciplinario manifiesta una clara vocación de elaborar enfoques integrados y multidisciplinarios para sus actividades de investigación, educación, creación de capacidad, comunicación y asesoramiento sobre políticas, con especial énfasis en la gestión de los sistemas hídricos transnacionales y transfronterizos. Si bien el alcance geográfico del centro es principalmente el sureste de Europa y el Mediterráneo, es claro que dispone de la capacidad de proyectarse hacia un número mayor de Estados Miembros, incluso de África. Las prácticas del centro integrado y pluridisciplinario y de la Universidad en la que se sitúa se ajustan a la prioridad de la UNESCO sobre igualdad de género.

Impacto y pertinencia previstos del centro para la UNESCO

11. La designación del centro integrado y pluridisciplinario de ordenación de los recursos hídricos con la consideración de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO le permitirá hacer aportaciones a la creación de capacidad en los Estados Miembros del sureste de Europa y el Mediterráneo en el ámbito de la gestión integrada de los recursos hídricos, en las que participen científicos, profesionales, gestores y responsables de la elaboración de políticas a diversos niveles, y contribuir a encauzar la gestión de los recursos hídricos hacia los ODS en la región. Deberá fomentarse la cooperación entre los distintos centros de recursos hídricos en las áreas de su especialidad, con vistas a evitar cualquier riesgo de trabajo por duplicado, pero se espera del centro que se propone que contribuya especialmente a la difusión de conocimientos, la promoción de instrumentos y el asesoramiento sobre políticas y buenas prácticas de gestión integrada de los recursos hídricos en la región, en particular en contextos transnacionales y transfronterizos.

Condición jurídica y gobernanza

12. El centro integrado y pluridisciplinario de ordenación de los recursos hídricos surge del ya existente Centro de Ordenación Integrada de los Recursos Hídricos, creado en 2011. Pertenece por completo a la Universidad Aristóteles de Salónica y seguirá trabajando bajo la supervisión del senado de la Universidad. Esta está dispuesta a emprender todas aquellas medidas consideradas necesarias para la transformación del centro ya existente en un centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.

13. El centro tiene un consejo de administración compuesto por siete miembros, representantes de los distintos departamentos que se ocupan de los temas relacionados con el agua. El rector y los vicerrectores nombran a los miembros del consejo y su composición es aprobada por el senado de la Universidad, para un período de cuatro años.

14. Al mismo tiempo, un comité científico asesor aconseja al centro sobre la estrategia de su programa y vela especialmente para que las actividades respondan efectivamente a sus objetivos y se orienten hacia su consecución. El comité científico asesor consta de 16 miembros: siete proceden del consejo de administración y nueve son conocidos científicos de renombre internacional. Estos miembros representan los diversos ámbitos temáticos clave (tecnología, ciencias naturales, ciencias sociales, etc.) y pueden ser expertos en gestión de recursos hídricos o ser capaces de contribuir, a través de sus actividades de investigación, enseñanza o difusión, al desarrollo y promoción de asuntos relativos a la gestión integrada de los recursos hídricos. Los miembros del comité científico asesor reciben su nombramiento del senado de la Universidad, a propuesta del consejo de administración. Los miembros del comité científico asesor pueden ser profesores, en activo o eméritos, de la Universidad, o de otras universidades nacionales o internacionales, así como científicos griegos o extranjeros.

15. El senado de la Universidad Aristóteles de Salónica está dispuesto a nombrar un comité de dirección, renovable cada tres años, que oriente y supervise las actividades del centro integrado y pluridisciplinario de ordenación de los recursos hídricos en el marco de la Universidad Aristóteles de Salónica. El comité de dirección estaría compuesto por los siguientes miembros:

- a) cuatro representantes de las facultades y escuelas pertinentes de la Universidad Aristóteles de Salónica, uno de los cuales sería designado para el cargo de presidente;
- b) hasta dos representantes de los Estados Miembros y/o Estados Miembros Asociados de la UNESCO, organizaciones internacionales y centros académicos o de investigación, uno procedente de la región Mediterránea y otro de los Balcanes, que hayan expresado interés directo en ser representados en el comité y hayan enviado el centro notificación de su afiliación;
- c) un representante del Director General de la UNESCO.

16. El presidente del comité de dirección elaborará y presentará al comité todos los documentos, informes periódicos y declaraciones que le permitan la realización de las siguientes actividades:

- a) aprobar los programas a largo y medio plazo del centro integrado y pluridisciplinario de ordenación de los recursos hídricos;
- b) aprobar el plan anual de trabajo del centro, incluida su plantilla;
- c) examinar los informes anuales presentados por el presidente, incluido un informe bienal de autoevaluación sobre la contribución del centro a los objetivos programáticos de la UNESCO;
- d) examinar los informes periódicos de auditoría independiente sobre los estados financieros del centro, y supervisar la provisión de los registros contables necesarios para la preparación de los estados financieros;
- e) decidir sobre la participación de las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones internacionales en el trabajo del centro.

17. Como se estipula en el documento 37 C/18 Parte I, la designación de instituto y centro de categoría 2 puede ser concedida a una entidad ya existente o a una institución en proceso de creación. En el caso del centro integrado y pluridisciplinario de ordenación de los recursos hídricos, el centro ya tiene existencia legal. Es más, mientras los institutos y centros de categoría 2 están asociados a la UNESCO, quedan fuera de la Organización desde el punto de vista jurídico. Gozan de autonomía legal y funcional. Por tanto, la UNESCO no tiene responsabilidad jurídica sobre ellos, y no será jurídicamente responsable del centro ni asumirá para con él obligaciones de ningún tipo, ya sean administrativas, financieras o de otra índole.

18. El centro integrado y pluridisciplinario de ordenación de los recursos hídricos forma parte integral de la Universidad, que a su vez es una entidad pública de Grecia, y por consiguiente tendrá la personalidad y la capacidad jurídicas necesarias para desempeñar sus funciones de conformidad con la legislación griega y, en particular, la capacidad para contratar y para adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos, a través de la Universidad. El centro mantendrá en Grecia la personalidad y la capacidad jurídicas requeridas para llevar a cabo sus funciones y para recibir financiación (incluidas contribuciones y pagos por servicios efectuados) y adquirir todos los medios necesarios para su funcionamiento, a través de su relación con la Universidad.

19. Por su parte, el Gobierno de Grecia prestará asistencia a la Universidad, cuando proceda, adoptando medidas para la creación y el funcionamiento del centro como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y garantizando, en particular, que el centro será independiente de la UNESCO.

20. El proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Grecia y el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y la Universidad Aristóteles de Salónica, en los que se establecen sus respectivas responsabilidades y compromisos, pueden consultarse en el sitio web del Sector de Ciencias Exactas y Naturales. Estas condiciones se apartan del modelo de acuerdo.

Ubicación, personal e infraestructuras

21. En el centro integrado y pluridisciplinario de ordenación de los recursos hídricos participan directamente seis personas de apoyo, siete miembros del consejo de administración y nueve científicos de comité científico asesor. El centro dispone de un espacio reducido, pero suficiente, para oficinas. La capacidad del centro de cumplir adecuadamente sus objetivos y de realizar actividades concretas de investigación, educación, creación de capacidad y apoyo a las políticas en el ámbito de la gestión integrada de los recursos hídricos se asienta sustancialmente en su pertenencia a la Universidad Aristóteles de Salónica, la mayor universidad de Grecia y de la región. En efecto, el centro puede contar con las instalaciones de investigación y docencia de los 13 departamentos y escuelas de la Universidad que se ocupan directamente de aspectos relacionados con la gestión del agua, así como con sus laboratorios y su capacidad de trabajo en red. Para la elaboración de herramientas especiales de trabajo en línea y el desarrollo de oportunidades de enseñanza a distancia, el centro tiene a su disposición todas las posibilidades e infraestructuras que le brinda la biblioteca de la Universidad y el departamento de tecnologías de la información.

Sostenibilidad financiera

22. Según lo establecido en la propuesta, el centro que se propone se basará en la estructura ya existente que sustenta el Centro de Ordenación Integrada de los Recursos Hídricos, que dispone de un presupuesto anual para personal de apoyo y gastos de funcionamiento, proporcionado cada año por la Universidad, a partir de fuentes de financiación tanto ordinarias como externas. Como todas las universidades de Grecia, la Universidad Aristóteles de Salónica es independiente desde el punto de vista financiero, tiene la plena capacidad de prestar apoyo a los centros que se integran en ella y funciona bajo la supervisión del senado. La Universidad también

recibe de actividades de investigación financiadas por donantes el equivalente a más de dos veces su presupuesto. Una parte importante de esta financiación extrapresupuestaria revierte en los departamentos y escuelas que se ocupan de la temática del agua y contribuyen a las actividades del centro.

23. A través del comité de investigación de la Universidad, el centro tiene la capacidad de generar importantes proyectos internacionales de investigación, que se traducen en creación de capacidad y asesoramiento sobre políticas en el sureste de Europa y el Mediterráneo, con especial énfasis en los contextos transnacionales y transfronterizos. Pueden plantearse asimismo programas específicos de formación y creación de capacidad destinados a responsables de la elaboración de políticas, a partir del voluminoso conjunto de actividades transnacionales llevadas a cabo por el centro en la actualidad.

Conclusiones

24. El proyecto de acuerdo entre la UNESCO y la Universidad Aristóteles de Salónica se refiere a los aspectos jurídicos, de dirección y administrativos del centro integrado y pluridisciplinario de ordenación de los recursos hídricos propuesto, teniendo en cuenta el proyecto de modelo de acuerdo que figura en el documento 37 C/18 Parte 1, y las leyes y reglamentos aplicables de Grecia. Habida cuenta del contexto institucional en el que se establecería el centro de categoría 2, el proyecto de acuerdo que se propone difiere en algunos aspectos del modelo de acuerdo. Se proponen las diferencias siguientes, a la luz de lo estipulado en el párrafo A.1.7 de la Estrategia global integrada con respecto al acuerdo:

- a) Según se dispone en el documento 37 C/18 Parte 1, los centros de categoría 2 deben tener la autonomía necesaria para llevar a cabo sus actividades y la capacidad jurídica para contratar, actuar en justicia, adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos. En su artículo 24, el proyecto de acuerdo indica que el centro es una entidad de la Universidad Aristóteles de Salónica, que a su vez es un instrumento de Grecia. En este sentido, el centro tiene la condición y la capacidad jurídicas necesarias para el ejercicio de sus funciones de conformidad con el ordenamiento jurídico de Grecia y, en particular, la capacidad para contratar y adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos, a través de la Universidad Aristóteles de Salónica. Estas condiciones no responden al grado de autonomía prescrito en la Estrategia global integrada (concretamente, tener su propia personalidad jurídica). Sin embargo, confieren las capacidades operacionales necesarias en el actual contexto jurídico e institucional de la organización anfitriona.
- b) En el modelo de acuerdo normalizado se prevé que los gobiernos suministren todos los medios financieros o en especie necesarios para la administración y el buen funcionamiento del instituto o centro. En el caso del centro integrado y pluridisciplinario de ordenación de los recursos hídricos, la Universidad Aristóteles de Salónica se compromete a prestar todo este apoyo, como se estipula en el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y la Universidad. Por otra parte, aunque no asume compromisos de financiación en firme, el Gobierno de Grecia procurará cerciorarse de que el centro reciba de la Universidad los medios necesarios, financieros o en especie, para su buena administración y funcionamiento.
- c) Aunque el Gobierno de Grecia prestará su apoyo para la creación del centro como centro de categoría 2, la responsabilidad de la creación del centro recae en la Universidad Aristóteles de Salónica y, en particular, en su senado. Por este motivo, el comité de dirección propuesto para el centro no contará con ningún representante del Gobierno.

- d) Por las mismas razones que las expuestas en los puntos a), b) y c), el comité de dirección que nombrará el senado de la Universidad, para supervisar el funcionamiento del centro en el marco de la Universidad Aristóteles de Salónica, tendrá funciones acordes con las disposiciones del modelo de acuerdo, excepto en lo relativo a la definición y la adopción de reglas y reglamentos y, en particular, en los procedimientos financieros, administrativos y de gestión del personal del centro, ya que todos ellos seguirán siendo lo que hoy son en el centro ya existente, que es una entidad integral de la Universidad Aristóteles de Salónica.

25. Así pues, la Directora General tiene la convicción de que, a pesar de las diferencias explicadas en el párrafo anterior, el centro integrado y pluridisciplinario de ordenación de los recursos hídricos contribuirá de manera significativa a las actividades futuras de la UNESCO en el ámbito de la gestión integrada de los recursos hídricos, como se espera de los institutos y centros de categoría 2.

Proyecto de decisión que se propone:

26. Habida cuenta de lo expuesto anteriormente, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó la Conferencia General en su 37ª reunión, en su resolución 37 C/93,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte XIX,
3. Acoge con beneplácito la propuesta de Grecia de establecer en Salónica un centro integrado y pluridisciplinario de ordenación de los recursos hídricos como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO;
4. Toma nota de las observaciones y conclusiones del estudio de viabilidad que figura en el documento 197 EX/16 Parte XIX;
5. Toma nota también de las diferencias entre, por un lado, el modelo de acuerdo para centros e institutos de categoría 2 adjunto al documento 37 C/18 Parte 1 y, por otro, el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Grecia y el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y la Universidad Aristóteles de Salónica (disponible en el sitio web del Sector de Ciencias Exactas y Naturales);
6. Recomienda que la Conferencia General apruebe, en su 38ª reunión, la designación del Centro Integrado y Pluridisciplinario de Ordenación de los Recursos Hídricos en la Universidad Aristóteles de Salónica (Grecia) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y autorice a la Directora General a firmar el correspondiente acuerdo con el Gobierno de Grecia y el acuerdo con la Universidad Aristóteles de Salónica.

ANNEX

PROVISIONS DEVIATING FROM THE MODEL AGREEMENT

The order of Articles 2 and 3 have been inverted; the substance of **Article 2 – Purpose of the Agreement** is not deviating from the model agreement, but Article 3, now titled **Establishment**, is in deviation from the model agreement:

Article 3 – Establishment

The Government shall assist, as appropriate, the Aristotle University of Thessaloniki in taking measures to establish and operate CIMWRM as a Category 2 Centre under the auspices of UNESCO as provided for under this Agreement.

Article 4 – Legal status

1. CIMWRM shall be independent of UNESCO.
2. The Parties acknowledge that CIMWRM, as part of the Aristotle University of Thessaloniki, is an entity in the territory of Greece and, as such, CIMWRM's legal status and capacities are governed by Greek laws, regulations, and policies.

The following Articles of the model agreement have been omitted for the reasons explained in paragraph 24 of the Background Document for the Executive Board:

Article 5 – Constitutive Act

Article 10 – Participation

Article 11 – Responsibility

Article 12 – Evaluation

Article 13 – Use of UNESCO name and Logo

Consequently, starting from Article 5 the numbering of Articles in the proposed agreement differs from that of the model agreement, even if they substantially do not deviate from the model agreement. Hereafter are listed only the Articles deviating substantially from the model agreement.

Article 6 – Steering Committee (formerly Article 7 in the model agreement)

The Parties shall collaborate to facilitate CIMWRM's Steering Committee consistent with the provisions of Article [5] of the Agreement between UNESCO and the Aristotle University of Thessaloniki regarding the designation of the Centre as a Category 2 Centre under the auspices of UNESCO.

Article 8 – Contribution by the Government (formerly Article 9 in the model agreement)

The Government shall endeavour to monitor that the necessary resources, either financial or in kind, needed for the administration and proper functioning of CIMWRM have been secured by the Aristotle University of Thessaloniki.

**Agreement between the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization
and the Aristotle University of Thessaloniki regarding the designation of the Centre on
Integrated and Multidisciplinary Water Resources Management
as a category 2 centre under the auspices of UNESCO**

Whereas, the Centre for Integrated Water Management (CIWRM) is an existing centre within the Aristotle University of Thessaloniki, which functions and operates according to the decision of the University Senate, the highest administrative authority of the University;

Whereas, the Aristotle University of Thessaloniki fully supports the designation of the Centre on Integrated and Multidisciplinary Water Resources Management (hereafter “CIMWRM”) at the Aristotle University of Thessaloniki (hereafter the “University”), as a category 2 centre under the auspices of UNESCO,

Whereas the General Conference of UNESCO, in 38 C/Resolution XX, approved the designation of the Centre on Integrated and Multi-Disciplinary Water Resources Management established at the Aristotle University of Thessaloniki, Greece, as a category 2 centre under the auspices of UNESCO, and authorized the Director-General to sign the corresponding agreement;

Whereas, the Director-General of UNESCO and the Government of Greece have entered into an agreement on [date] concerning the establishment of CIMWRM as a category 2 centre under the auspices of UNESCO,

Therefore, in consideration of the mutual agreements hereinafter set forth, and intending to be legally bound hereby, UNESCO and the University (hereinafter referred to each as a “Party” and together as the “Parties”) agree to the following measures for the establishment of CIMWRM as category 2 centre under the auspices of UNESCO:

Article 1 – Establishment of CIMWRM as a category 2 centre

The University shall agree to take, in the course of the year following the entry into force of the present Agreement, any measure that may be required for the transformation of the existing CIWRM into a category 2 centre under the auspices of UNESCO, as provided for under this Agreement.

Article 2 – Legal status

The Parties understand that CIMWRM, as an integral part of the University, which itself is a public entity of Greece, has the legal status and capacity necessary for the exercise of its functions in accordance with Greek laws, regulations, and policies, and, in particular, the capacities to contract and to acquire and dispose of movable and immovable property through the University and its legal representatives.

Article 3 – CIMWRM Constitution

The University will develop bylaws or other governance documents (the “Governing Documents”) which shall include provisions confirming that:

- (a) CIMWRM will maintain the legal status and capacity within Greece necessary for it to exercise its functions and to receive funds (including as contributions and as payment for services rendered) and acquire all means necessary for its functioning, through the University and the University’s administrative bodies; and
- (b) CIMWRM will maintain a governance structure which allows for UNESCO representation.

Article 4 – Functions and objectives of CIMWRM

1. The mission of CIMWRM is the advancement of the science and practice of integrated water resources management (IWRM) to address water related challenges by regional /international/global action through:

- Development of knowledge and innovation through interdisciplinary scientific research focusing on freshwater-related issues;
- Cooperation with government agencies, NGOs, institutions, stakeholders and decision-makers in order to put the results of scientific research into practice, in particular in the context of transboundary water systems;
- Networking with universities, research institutions, international organizations and other UNESCO Chairs, institutes and centres in the region;
- Education and capacity-building in IWRM at all levels;
- Dissemination and transfer of technological innovation, models, toolkits and methods that enhance IWRM, through publications, scientific meetings, seminars and scientific conferences, web platforms;
- Communication and awareness-raising on water resources management, environment and sustainable development.

2. The specific objectives of CIMWRM shall be to:

- (a) Develop, promote and infuse sound practices of IWRM around the Mediterranean region, South-Eastern Europe and elsewhere;
- (b) Promote research and practice through integrated and multidisciplinary approaches, involving a wide range of disciplines, from natural sciences to engineering, from human sciences to art and communication;
- (c) Provide a platform for advance international cooperation among Member States and the exchange of knowledge, information and tools on IWRM, in particular in the context of transboundary water systems;
- (d) Provide policy advice, training and capacity-building, technical and information support as a basis to develop and implement new integrated methods of water resources management in the region;
- (e) Promote awareness of IWRM issues among governmental institutions at central, regional and local levels, media, NGOs and the public at large.

Article 5 – Steering Committee

1. The University's Senate will appoint a Steering Committee, renewed every three years, which will steer and oversee CIMWRM operations within the Aristotle University of Thessaloniki.

2. The Steering Committee will be composed of the following members:

- (a) Four representatives of relevant faculties and schools of the Aristotle University of Thessaloniki, one of which will be appointed as Chairperson;

- (b) Up to two representatives of Member States and/or Associate Member States of UNESCO, international organizations and academic or research centres, one from the Mediterranean region and one from the Balkans, which have expressed interest in being represented on the Steering Committee and have sent CIMWRM notification for membership, in accordance with the stipulations of Article 8, paragraph 2 below;
 - (c) A representative of the Director-General of UNESCO.
3. The Chairperson of the Steering Committee will prepare and submit to the Committee all documents and regular reports and statements, as described in paragraph 4 of the present article, for its deliberations and decisions.
4. The Steering Committee shall:
- (a) Approve the long-term and medium-term programmes of CIMWRM;
 - (b) Approve the annual work plan of CIMWRM, including the staffing table;
 - (c) Examine the annual reports submitted by the Chairperson, including a biennial self-assessment reports of CIMWRM's contribution to UNESCO's programme objectives;
 - (d) Examine the periodic independent audit reports of the financial statements of CIMWRM and monitor the provision of such accounting records necessary for the preparation of financial statements;
 - (e) Decide on the participation of regional intergovernmental organizations and international organizations in the work of CIMWRM.
5. The Steering Committee shall meet in ordinary session at regular intervals, at least once every calendar year; it shall meet in extraordinary session if convened by its Chairperson, either on his/her own initiative or at the request of the Director-General of UNESCO or of a majority of its members. Members can be physically present or participate through teleconference.

Article 6 – Contribution by the University

The University will provide all the resources, financial and in kind, needed for the administration and proper functioning of CIMWRM, as follows:

- (a) Fully equipped premises and facilities;
- (b) Running costs and salaries of existing administrative support personnel, which by law are covered by the Government of Greece or by external funding;
- (c) Salaries of all relevant University personnel involved in the operations of CIMWRM, which by law are covered by the Government of Greece or by external funding;
- (d) In an initial phase, operations and activities of CIMWRM will be guaranteed through ongoing projects of the University contributing to the functions and objectives of CIMWRM as described at Article 4, which will be progressively leveraged through fundraising efforts by the University.

Article 7 – UNESCO's contribution

1. UNESCO may provide assistance, as needed, in the form of technical assistance for the programme activities of CIMWRM, in accordance with the strategic goals and objectives of UNESCO. Such assistance may be by way of:

- (a) providing the assistance of its experts in the specialized fields of IWRM; (and/or)
- (b) engaging in temporary staff exchanges when appropriate, whereby the staff concerned will remain on the payroll of the dispatching organizations; (and/or)
- (c) seconding members of its staff temporarily, as may be decided by the Director-General on an exceptional basis if justified by the implementation of a joint activity/project within a strategic programme priority area.

2. In all the cases listed above, such assistance shall not be undertaken except within the provisions of UNESCO's programme and budget, and UNESCO will provide Member States with accounts relating to the use of its staff and associated costs.

Article 8 – Participation

1. CIMWRM encourages the participation of Member States and Associate Members of UNESCO, international organizations and academic or research centres which, by their common interest in the objectives of CIMWRM, desire to cooperate with CIMWRM *inter alia* as Steering Committee members, consistent with Article 5 of the present Agreement. .

2. Member States and Associate Members of UNESCO, international organizations and academic or research centres wishing to participate in CIMWRM's activities may send notification to CIMWRM to this. CIMWRM shall inform UNESCO of the receipt of such notifications within a reasonable time of receipt.

Article 9 – Responsibility

As CIMWRM is legally separate from UNESCO, the latter shall not be legally responsible for the acts or omissions of CIMWRM, and shall also not be subject to any legal process, and/or bear no liabilities of any kind, be they financial or otherwise, with the exception of the provisions expressly laid down in this Agreement.

Article 10 – Evaluation

1. UNESCO may, at any time, carry out an evaluation of the activities of CIMWRM in order to ascertain:

- (a) whether CIMWRM makes a significant contribution to the UNESCO's strategic programme objectives and expected results aligned with the four-year programmatic period of C/5 document (Programme and Budget), including the two global priorities of UNESCO, as well as related sectoral or programme priorities and themes, and;
- (b) whether the activities effectively pursued by CIMWRM are in conformity with those set out in this Agreement.

2. UNESCO undertakes to submit to the Government of Greece and the University, at the earliest opportunity, a report on any evaluation conducted.

3. UNESCO shall, for the purpose of the review of this Agreement, conduct an evaluation of the contribution of CIMWRM to UNESCO strategic programme objectives, to be funded by the Government of Greece or by CIMWRM.

4. Following the results of an evaluation, each of the Parties shall have the option of requesting a revision of its contents or of denouncing the Agreement, as envisaged in Articles 15 and 16.

Article 11 – Use of UNESCO names and logos

1. CIMWRM may mention its affiliation with UNESCO. It may therefore use after its title the mention “under the auspices of UNESCO”.

2. CIMWRM is authorized to use the UNESCO logo or a version thereof on its letterheaded paper and documents including electronic documents and web pages in accordance with the conditions established by the governing bodies of UNESCO.

Article 12 – Entry into force

The present Agreement shall enter into force following the signature by the Parties on the day of entry into force of the Agreement between UNESCO and the Government of Greece on the establishment of CIMWRM.

Article 13 – Duration

This Agreement shall remain in force for six years, in line with the Agreement between the Government of Greece and UNESCO, unless expressly denounced by either Party as provided for in Article 15 of this Agreement.

Article 14 – Notification

Any notice or communication by any Party to any other Party shall be in writing and shall be deemed to have been duly given if hand delivered, electronically mailed with receive notification requested, or mailed by certified mail, return receipt requested.

The following addresses shall be used to provide notice under this Agreement:

ON BEHALF OF UNESCO:

[•]

ON BEHALF OF THE ARISTOTLE UNIVERSITY OF THESSALONIKI:

[•]

With copies to:

[•]

Article 15 – Termination

Any Party may terminate this Agreement for any reason by issuing written notice to the other Party ninety (90) days prior to the proposed date of termination, provided that if termination is being sought because of a breach of this Agreement, the Party alleged to have caused such breach shall have thirty (30) days in which to cure such breach.

Article 16 – Revision

This Agreement may be amended at any time by mutual written agreement of the Parties. To be binding, changes must be in writing and signed by duly authorized representatives/agents of each Party.

Article 17 – Settlement of disputes

In case of dispute the Parties will undertake all efforts to settle by negotiation or any other appropriate method agreed to by the Parties. If the Parties fail to settle the dispute by mutual understanding, such dispute shall be referred to arbitration in accordance with the UNCITRAL (United Nations Commission on International Trade Law) Arbitration Rules.

Article 18 – Miscellaneous

- (a) The present Agreement constitutes the complete understanding of the Parties and supersedes all other oral or written agreements between the Parties, if any. No modification or waiver of any provision hereof will be valid unless it is submitted in writing and signed by both Parties. Should any portion of this Agreement be found invalid by a court of law, the remaining portions of this Agreement will continue to bind the Parties.
- (b) The present Agreement shall terminate if and on the date on which the Agreement between the Government of Greece and UNESCO on the establishment of CIMWRM terminates.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned have signed this Agreement on DATE

DONE in two copies in the English language.

.....

For the United Nations Educational,
Scientific and Cultural Organization

[NAME]

Director-General

.....

For the Aristotle University of
Thessaloniki

[NAME]

Rector

ANNEXE

DISPOSITIONS DIVERGEANT DE L'ACCORD TYPE

L'ordre des articles 2 et 3 a été inversé ; sur le fond, l'**article 2 – Objet de l'accord** ne diverge pas de l'accord type, mais l'article 3, désormais intitulé **Établissement** diverge de cet accord :

Article 3 – Établissement

Le gouvernement aidera, autant que de besoin, l'Université Aristote de Thessalonique à prendre des mesures pour établir et faire fonctionner un centre de gestion intégrée et pluridisciplinaire des ressources en eau (CIMWRM) en tant que centre de catégorie 2 placé sous l'égide de l'UNESCO, conformément aux dispositions du présent accord.

Article 4 – Statut juridique

1. Le CIMWRM sera indépendant de l'UNESCO.
2. Les Parties reconnaissent que le CIMWRM, par son appartenance à l'Université Aristote de Thessalonique, constitue une entité située sur le territoire de la Grèce et que, de ce fait, son statut et ses capacités juridiques sont régis par les lois, règlements et politiques de la Grèce.

Les articles ci-dessous de l'accord type ont été supprimés pour les raisons exposées au paragraphe 24 du document de travail du Conseil exécutif :

Article 5 – Acte constitutif

Article 10 – Participation

Article 11 – Responsabilité

Article 12 – Évaluation

Article 13 – Utilisation du nom et de l'emblème de l'UNESCO

En conséquence, à partir de l'article 5, la numérotation des articles dans le projet d'accord diverge de celle de l'accord type, même si sur le fond les articles ne diffèrent pas de l'accord type. Voici la liste des articles qui divergent sur le fond de l'accord type.

Article 6 – Conseil d'administration (correspondant à l'article 7 de l'accord type)

Les Parties collaborent pour faciliter les travaux du Conseil d'administration du CIMWRM, conformément aux dispositions de l'article [5] de l'accord entre l'UNESCO et l'Université Aristote de Thessalonique concernant la désignation du centre en tant que centre de catégorie 2 placé sous l'égide de l'UNESCO.

Article 8 – Contribution du gouvernement (correspondant à l'article 9 de l'accord type)

Le gouvernement veille à ce que les moyens, financiers ou en nature, nécessaires à l'administration et au bon fonctionnement du CIMWRM soient mobilisés par l'Université Aristote de Thessalonique.

**Accord entre l'Organisation des Nations Unies pour l'éducation,
la science et la culture et l'Université Aristote de Thessalonique
concernant la désignation du centre de gestion intégrée et pluridisciplinaire
des ressources en eau en tant que centre de catégorie 2
placé sous l'égide de l'UNESCO**

Considérant que le centre de gestion intégrée et pluridisciplinaire des ressources en eau (CIMWRM) existe en tant que centre au sein de l'Université Aristote de Thessalonique, qui fonctionne et opère sur décision de l'Assemblée universitaire, la plus haute autorité administrative de l'université,

Considérant que l'Université Aristote de Thessalonique apporte son plein soutien à la désignation du centre de gestion intégrée et pluridisciplinaire des ressources en eau (ci-après dénommé « CIMWRM ») à l'Université Aristote de Thessalonique (ci-après dénommée l'« Université ») en tant que centre de catégorie 2 placé sous l'égide de l'UNESCO,

Considérant que la Conférence générale de l'UNESCO, dans sa résolution 38 C/XX, a approuvé la désignation du centre de gestion intégrée et pluridisciplinaire des ressources en eau établi à l'Université Aristote de Thessalonique (Grèce) en tant que centre de catégorie 2 placé sous l'égide de l'UNESCO et autorisé la Directrice générale à signer l'accord correspondant,

Considérant que la Directrice générale de l'UNESCO et le Gouvernement grec ont conclu un accord le [date] relatif à l'établissement du CIMWRM en tant que centre de catégorie 2 placé sous l'égide de l'UNESCO,

L'UNESCO et l'Université (ci-après dénommées individuellement « Partie » et, ensemble, « les Parties ») conviennent, compte tenu des dispositions ci-après établies d'un commun accord et censées être juridiquement contraignantes, de prendre les mesures suivantes pour établir le CIMWRM en tant que centre de catégorie 2 placé sous l'égide de l'UNESCO :

Article 1 – Établissement du CIMWRM en tant que centre de catégorie 2

L'Université s'engage à prendre, au cours de l'année suivant l'entrée en vigueur du présent accord, les mesures nécessaires à la transformation du centre existant en un centre de catégorie 2 placé sous l'égide de l'UNESCO, conformément aux dispositions du présent accord.

Article 2 – Statut juridique

Les Parties conviennent que le CIMWRM, qui fait partie intégrante de l'Université, elle-même une entité de l'État grec, jouit du statut et de la capacité juridiques nécessaires à l'exercice de ses fonctions conformément aux lois, règlements et politiques de la Grèce et, en particulier, de la capacité de contracter, d'acquérir et d'aliéner des biens mobiliers et immobiliers par l'intermédiaire de l'Université et de ses représentants légaux.

Article 3 – Constitution du CIMWRM

L'Université élabore des règlements ou autres documents de gouvernance (les « documents constitutifs ») incluant des dispositions qui confirment que :

- (a) le CIMWRM conserve sur le territoire de la Grèce le statut et la capacité juridiques nécessaires pour exercer ses fonctions, recevoir des fonds (y compris sous forme de contributions et de paiement pour services rendus) et acquérir tous les moyens nécessaires à son fonctionnement, par l'intermédiaire de l'Université et de ses représentants légaux ;
- (b) le CIMWRM dispose d'une structure de gouvernance prévoyant la représentation de l'UNESCO.

Article 4 – Fonctions et objectifs du CIMWRM

1. Le CIMWRM a pour mission de faire progresser la science et la pratique de la gestion intégrée des ressources en eau pour relever les défis relatifs à l'eau dans le cadre d'une action régionale/internationale/mondiale par le biais :
 - du développement des connaissances et de l'innovation grâce à des travaux de recherche scientifique interdisciplinaire axés sur les questions liées à l'eau douce ;
 - de la coopération avec des organismes gouvernementaux, des ONG, des institutions, des parties prenantes et des décideurs afin de mettre en pratique les résultats de la recherche scientifique, notamment dans le cadre des systèmes aquatiques transfrontaliers ;
 - de la mise en place de réseaux avec des universités, des instituts de recherche, des organisations internationales et autres chaires, instituts et centres de l'UNESCO dans la région ;
 - de l'éducation et du renforcement des capacités dans la gestion intégrée des ressources en eau à tous les niveaux ;
 - de la diffusion et du transfert d'innovations, de modèles, d'outils et de méthodes qui améliorent la gestion intégrée des ressources en eau par le biais de publications, de réunions, séminaires et conférences scientifiques et plates-formes Internet ;
 - de la communication et de la sensibilisation sur la gestion des ressources en eau, l'environnement et le développement durable.
2. En particulier, le CIMWRM a pour objectifs :
 - (a) de développer, promouvoir et inspirer des pratiques rationnelles de la gestion intégrée des ressources en eau dans la région méditerranéenne, en Europe du Sud-Est et ailleurs ;
 - (b) de promouvoir la recherche et la pratique par des approches intégrées et multidisciplinaires couvrant un large champ de disciplines, des sciences naturelles à l'ingénierie et des sciences humaines à l'art et la communication ;
 - (c) de fournir une plate-forme de communication internationale avancée entre les États membres et d'échange de connaissances, d'informations et d'outils relatifs à la gestion intégrée des ressources en eau, notamment dans le cadre des systèmes aquatiques transfrontaliers ;
 - (d) de prodiguer des conseils en formulation des politiques, d'assurer des formations, de renforcer les capacités et de fournir un support technique et sous forme d'informations comme base au développement et à la mise en place de nouvelles méthodes intégrées de gestion des ressources en eau dans la région ;
 - (e) de sensibiliser aux questions liées à la gestion intégrée des ressources en eau dans les organismes gouvernementaux aux niveaux central, régional et local, dans les médias, dans les ONG et dans le grand public.

Article 5 – Conseil d'administration

1. L'Assemblée de l'Université nomme un Conseil d'administration, renouvelé tous les trois ans, qui dirige et supervise le fonctionnement du CIMWRM au sein de l'Université Aristote de Thessalonique.

2. La composition du Conseil d'administration est la suivante :
 - (a) quatre représentants des facultés et écoles concernées de l'Université Aristote de Thessalonique, dont l'un est désigné comme président ;
 - (b) jusqu'à deux représentants des États membres et/ou Membres associés de l'UNESCO, d'organisations internationales et de centres universitaires ou de recherche, un de la région méditerranéenne et un des Balkans, qui ont exprimé le souhait d'être représentés au Conseil d'administration ou qui ont fait parvenir au CIMWRM une notification, conformément aux dispositions de l'article 8, paragraphe 2 ci-dessous ;
 - (c) un représentant du Directeur général de l'UNESCO.
3. Le président du Conseil d'administration élabore tous les documents, rapports réguliers et déclarations, tels que décrits au paragraphe 4 du présent article, et les présente au Conseil pour délibérations et décisions.
4. Le Conseil d'administration :
 - (a) approuve les programmes à moyen et long termes du CIMWRM ;
 - (b) approuve le plan de travail annuel du CIMWRM, y compris le tableau des effectifs ;
 - (c) examine les rapports annuels que lui présente le président, y compris une auto-évaluation biennale de la contribution du CIMWRM aux objectifs du programme de l'UNESCO ;
 - (d) examine les rapports d'audit indépendants périodiques concernant les états financiers du CIMWRM et veille à la communication des documents comptables nécessaires à l'établissement des états financiers ;
 - (e) décide de la participation des organisations intergouvernementales régionales et des organismes internationaux à l'activité du CIMWRM.
5. Le Conseil d'administration se réunit en session ordinaire à intervalles réguliers, au moins une fois par année civile ; il se réunit en session extraordinaire sur convocation du président, soit à l'initiative de celui-ci ou du Directeur général de l'UNESCO, soit à la demande d'une majorité de ses membres. Les membres du Conseil peuvent être physiquement présents aux réunions ou y participer par téléconférence.

Article 6 – Contribution de l'Université

L'Université fournit toutes les ressources, financières et en nature, nécessaires à l'administration et au bon fonctionnement du CIMWRM, notamment :

- (a) des locaux et des installations entièrement équipés ;
- (b) les frais de fonctionnement et les salaires du personnel de soutien administratif, qui sont par la loi couverts par le Gouvernement de la Grèce ou par des financements extérieurs ;
- (c) les salaires de tout le personnel universitaire concerné qui participe au fonctionnement du CIMWRM, qui sont par la loi couverts par le Gouvernement de la Grèce ou par des financements extérieurs ;
- (d) dans un premier temps, le fonctionnement et les activités du CIMWRM seront assurés par des projets en cours de l'Université contribuant aux fonctions et aux objectifs du CIMWRM comme décrit à l'article 4, et seront progressivement pris en charge grâce aux efforts de collecte de fonds entrepris par l'Université.

Article 7 – Contribution de l'UNESCO

1. L'UNESCO peut apporter une aide, le cas échéant, sous forme d'assistance technique aux activités de programme du CIMWRM, conformément à ses buts et objectifs stratégiques. Cette assistance peut consister à :

- (a) apporter le concours de ses experts dans les domaines de spécialisation du CIMWRM ; (et/ou)
- (b) procéder, en fonction des besoins, à des échanges temporaires de personnel dans le cadre desquels les membres du personnel concernés demeurent sur le livre de paie de leur organisation d'origine ; (et/ou)
- (c) détacher temporairement et à titre exceptionnel des membres de son personnel, sur décision du Directeur général, dans la mesure où le détachement se justifie par la mise en œuvre d'une activité/d'un projet conjoint dans un domaine prioritaire stratégique du programme.

2. Dans tous les cas énumérés ci-dessus, cette aide ne peut être apportée que si elle est prévue au Programme et budget de l'UNESCO, et l'Organisation rendra compte aux États membres de l'utilisation de son personnel et des coûts y afférents.

Article 8 – Participation

1. Le CIMWRM encourage la participation des États membres et Membres associés de l'UNESCO, des organisations internationales et des centres universitaires ou de recherche, qui par leur intérêt commun pour les objectifs poursuivis par le CIMWRM souhaitent coopérer avec celui-ci, notamment en tant que membres de son Conseil d'administration, conformément à l'article 5 du présent accord.

2. Les États membres et Membres associés de l'UNESCO, les organisations internationales et les centres universitaires ou de recherche, qui souhaitent participer aux activités du CIMWRM peuvent lui adresser une notification en ce sens. Le CIMWRM informera l'UNESCO de la réception de telles notifications dans un délai raisonnable.

Article 9 – Responsabilité

Le CIMWRM étant juridiquement distinct de l'UNESCO, celle-ci ne saurait être juridiquement responsable des actes ou omissions du centre, faire l'objet d'une procédure judiciaire et/ou assumer d'obligation d'aucune sorte, qu'elle soit financière ou autre, à l'exception des dispositions expressément prévues dans le présent accord.

Article 10 – Évaluation

1. L'UNESCO peut, à tout moment, évaluer les activités du CIMWRM afin de vérifier :

- (a) si le CIMWRM apporte une contribution appréciable aux objectifs stratégiques de programme de l'UNESCO et aux résultats escomptés pour la période de programmation quadriennale du document C/5 (Programme et budget), notamment aux deux priorités globales de l'Organisation et aux priorités et thèmes sectoriels ou stratégiques correspondants ;
- (b) si les activités effectivement menées par le CIMWRM sont conformes à celles prévues par le présent accord.

2. L'UNESCO s'engage à présenter au gouvernement et à l'Université, dès que possible, un rapport sur toute évaluation à laquelle elle aura procédé.

3. Aux fins de l'examen du présent accord, l'UNESCO réalise une évaluation de la contribution du CIMWRM à ses objectifs stratégiques de programme, qui est financée par le Gouvernement grec ou par le centre.

4. À la lumière des résultats d'une évaluation, chacune des Parties contractantes se réserve la possibilité de demander la modification des dispositions du présent accord ou de le dénoncer conformément à la procédure prévue aux articles 15 et 16.

Article 11 – Utilisation du nom et de l'emblème de l'UNESCO

1. Le CIMWRM peut faire mention de son affiliation à l'UNESCO et peut donc faire suivre son nom de la mention « sous l'égide de l'UNESCO ».

2. Le CIMWRM est autorisé à utiliser l'emblème de l'UNESCO ou une version de cet emblème sur son papier à en-tête et ses documents, y compris les documents électroniques et les pages Web, conformément aux conditions fixées par les organes directeurs de l'UNESCO.

Article 12 – Entrée en vigueur

Le présent accord entre en vigueur à la date de sa signature par les Parties, le jour de l'entrée en vigueur de l'accord entre l'UNESCO et le Gouvernement grec relatif à la création du CIMWRM.

Article 13 – Durée

Le présent accord est conclu pour une période de six ans, conformément à l'accord conclu entre l'UNESCO et le Gouvernement grec, sauf dénonciation expresse par l'une des deux parties en vertu des dispositions de l'article 15.

Article 14 – Notification

Toute notification ou communication adressée par l'une des Parties à l'autre Partie devra l'être par écrit et sera réputée avoir été dûment communiquée lorsqu'elle aura été remise en main propre, transmise par courrier électronique avec demande d'avis de réception ou envoyée par lettre recommandée avec accusé de réception.

Les adresses suivantes seront utilisées pour remettre une notification en vertu du présent accord :

AU NOM DE L'UNESCO :

[•]

AU NOM DE L'UNIVERSITÉ ARISTOTE DE THESSALONIQUE :

[•]

Avec copie à :

[•]

Article 15 – Termination

Chacune des Parties peut résilier le présent accord pour une quelconque raison en informant l'autre Partie par écrit quatre-vingt-dix (90) jours avant la date de résiliation proposée, sous réserve que, dans le cas où la résiliation serait demandée en raison d'une violation du présent accord, la Partie à laquelle est imputée la violation alléguée dispose de trente (30) jours pour remédier à cette violation.

Article 16 – Révision

Le présent accord peut être modifié à tout moment par consentement mutuel écrit des Parties. Pour lier les Parties, les modifications doivent être apportées par écrit et signées par des représentants/mandataires dûment autorisés de chacune d'entre elles.

Article 17 – Règlement des litiges

En cas de litige, les Parties feront tout leur possible pour trouver un règlement par la négociation ou par tout autre mode de règlement convenu entre elles. En cas d'impossibilité de trouver un règlement, le litige est soumis à l'arbitrage de la Commission des Nations Unies pour le droit commercial international (CNUDCI).

Article 18 – Divers

- (a) Le présent accord constitue l'accord définitif entre les Parties et annule et remplace tout autre accord oral ou écrit qui aurait pu être conclu entre elles. Aucune modification ou exonération des dispositions de la présente déclaration ne sera valide, à moins d'avoir été soumise par écrit et signée par les deux Parties. Dans le cas où l'une quelconque des sections du présent accord serait invalidée par décision judiciaire, les Parties resteraient liées par les autres sections de l'accord.
- (b) Le présent accord prend fin à la date où et si l'accord conclu entre le Gouvernement grec et l'UNESCO relatif à la création du CIMWRM prend fin.

EN FOI DE QUOI, ont apposé leurs signatures sur le présent accord le DATE

FAIT en deux exemplaires en langue anglaise.

.....

Pour l'Organisation des Nations Unies
pour l'éducation, la science et la culture

[NOM]

Directeur général

.....

Pour l'université Aristote de Thessalonique

[NOM]

Recteur



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/16

Parte XX

París, 2 de septiembre de 2015
Original: francés

Punto 16 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE XX

CREACIÓN EN YAUNDÉ (CAMERÚN) DE UN CENTRO DE EXCELENCIA EN MICROCIENCIA (CEM)

RESUMEN

Tras la propuesta del Gobierno del Camerún de crear un centro de excelencia en microciencia auspiciado por la UNESCO, en enero de 2014, se envió a Yaundé una misión de la UNESCO a fin de evaluar la viabilidad de la creación del centro propuesto.

Este centro tiene por objeto promover la experimentación en la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias con una pedagogía activa en todos los sistemas educativos de los países de la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y otros países africanos. El objetivo principal consistirá en mejorar la calidad de la enseñanza de las ciencias en los establecimientos escolares y universitarios de los países de la CEEAC, en estrecha colaboración con el Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF) de la UNESCO.

El estudio de viabilidad se realizó con arreglo a la Estrategia global integrada descrita en el documento 37 C/18, aprobada por la Conferencia General en su 37ª reunión. Se ha elaborado un proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Camerún conforme al modelo de acuerdo que figura en el documento 37 C/18 Parte I, que se puede consultar en el sitio web del Sector de Ciencias Exactas y Naturales.

Las repercusiones financieras y administrativas para la UNESCO se indican en el párrafo 20.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 28.

INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

1. El Gobierno de la República del Camerún propuso la creación en Yaundé del Centro de Excelencia en Microciencia como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, con la finalidad de promover la experimentación en la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias en todos los sistemas educativos de los países de la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y otros países africanos. Su objetivo principal es mejorar la calidad de la enseñanza de las ciencias en los establecimientos escolares y universitarios de los países de la CEEAC.
2. Creado en 2000, en virtud de una decisión del Ministerio de Educación Nacional, con el objetivo general de practicar la enseñanza experimental de costo reducido para apoyar la enseñanza de las ciencias, el Centro de Excelencia en Microciencia fue instalado en los locales del liceo "Général Leclerc" de Yaundé.
3. En el marco de la puesta en práctica del proyecto mundial de microciencia, la UNESCO y el Gobierno del Camerún firmaron un convenio para el establecimiento del Centro de Excelencia en Microciencia en Yaundé.
4. En 2001, se celebró en el hotel Hilton de Yaundé un seminario internacional sobre el tema "Estar o no en favor de los trabajos prácticos en ciencias en los países de la CEEAC". Más de 130 participantes, procedentes de Burundi, el Camerún, el Chad, el Congo, el Gabón, Francia, la República Centroafricana y Sudáfrica, participaron en los trabajos del seminario. Todos los participantes reconocieron la importancia del desarrollo de la microciencia, y escogieron al Centro de Excelencia en Microciencia de Yaundé como centro de coordinación para la organización de seminarios de demostración de las experiencias de microciencia en los países de la región.
5. El 20 de agosto de 2013, el Gobierno de la República del Camerún presentó oficialmente una propuesta detallada, de conformidad con la Estrategia global integrada para el establecimiento y el funcionamiento de los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO.
6. Con ocasión de la última reunión de la Conferencia General de la UNESCO, celebrada en noviembre de 2013, la Sra. Youssouf, Ministra de Educación Básica del Camerún, reafirmó el deseo de su país de que el Centro de Excelencia en Microciencia de Yaundé fuera un centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Expuso en detalle los antecedentes y las posibilidades del Centro de Excelencia, a la vez que hizo hincapié en su importancia, no solo para su país, sino para toda la CEEAC.
7. Basándose en esta importante petición, la Directora General aprobó la realización del estudio de viabilidad necesario para evaluar, desde el punto de vista de la UNESCO, el alcance, los objetivos y las estrategias específicos del centro propuesto, así como sus vínculos de cooperación con el PICF de la UNESCO y con otras instituciones.

EXAMEN DE LA VIABILIDAD DEL CENTRO PROPUESTO

8. El estudio de viabilidad se realizó con arreglo a la nueva Estrategia global integrada relativa a las instituciones y centros de categoría 2. En esta nueva Estrategia, expuesta en el documento 37 C/18, figuran los principios y directrices para la creación de esos centros, así como un proyecto de modelo del acuerdo entre la UNESCO y el gobierno del país que propusiera el establecimiento de un centro. Además, la Conferencia General declaró que en la aplicación del modelo de acuerdo por el que se regiría el establecimiento de esos institutos y centros debería preverse la suficiente flexibilidad para tener en cuenta las limitaciones jurídicas a que estuvieran sometidos los Estados Miembros cuando propusieran su creación.

Objetivos, fines y alcance de la actividad del centro de categoría 2 propuesto

9. El Centro propuesto tiene por objeto promover la experimentación en la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias en los sistemas educativos de los países de la CEEAC y de otros países africanos, con el fin de mejorar la calidad de esa enseñanza en los establecimientos escolares y universitarios de esos países.

10. Concretamente, los objetivos del Centro propuesto son:

- suscitar vocaciones por las disciplinas y las formaciones científicas en los educandos, particularmente en las jóvenes;
- promover la innovación científica a través de la elaboración de material de enseñanza práctica de las ciencias y las tecnologías, en pequeña escala;
- favorecer la producción local de material científico de bajo costo destinado a los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria y superior de la región;
- crear las estructuras necesarias para la producción, de manera autónoma, de carpetas didácticas de microciencia, material experimental basado en materiales locales y otros materiales didácticos susceptibles de hacer que la enseñanza de las ciencias sea más práctica;
- formar y adiestrar al personal docente en la utilización de ese material científico y aumentar las competencias a través del fortalecimiento de las capacidades de los inspectores y los consejeros pedagógicos de las disciplinas científicas;
- impartir a los estudiantes de esas instituciones, en colaboración con los institutos de formación habilitados, una formación inicial en la utilización del material científico mencionado, e intercambiar experiencias e información con las instituciones similares en distintos lugares del mundo.

Nombre del Centro

11. El centro de categoría 2 se denominará Centro de Excelencia en Microciencia – Centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.

Condición jurídica

12. El Centro de Excelencia en Microciencia de Yaundé fue creado en diciembre de 2000 por decisión del Ministro de Educación Nacional, que confía la gestión a un coordinador asistido por un funcionario administrativo.

13. Para satisfacer los requisitos de la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, el Gobierno del Camerún ha preparado un nuevo texto en forma de decreto presidencial relativo a la creación, organización y funcionamiento del Centro, que tiene en cuenta las características esenciales de un centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. En particular, se indica en el artículo 2 que el nuevo Centro de Excelencia en Microciencia es un establecimiento público independiente de carácter científico, pedagógico y profesional, con personalidad jurídica y autonomía financiera.

14. El Centro propuesto se encuentra bajo la tutela técnica conjunta de los Ministerios de Educación y de Finanzas. Ambos ministerios están representados en el Consejo de Dirección del nuevo Centro, que es su órgano de gestión y control.

15. En el mismo proyecto de decreto se señala asimismo que, bajo los auspicios de la UNESCO, las actividades del nuevo Centro trascienden las fronteras nacionales, con arreglo a modalidades que se determinarán en el proyecto de acuerdo previsto para la firma entre la UNESCO y el Gobierno del Camerún.

Gobernanza

16.1 El Centro estará dirigido por un Consejo de Dirección, que se renueva cada seis (6) años. El Consejo de Dirección, presidido por el representante de uno de los Estados Miembros, designado de manera rotativa, estará compuesto por:

- i) un representante del Gobierno del Camerún;
- ii) dos representantes de los Ministerios de Educación y Finanzas;
- iii) un representante de los Estados Miembros que hayan transmitido una notificación al Centro, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 10 del proyecto de acuerdo, y que hayan expresado el deseo de estar representados en el Consejo de Dirección;
- iv) un representante de la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC);
- v) un representante del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF) de la UNESCO, nombrado por la Directora General de la UNESCO;
- vi) un representante de la Oficina de la UNESCO en Yaundé, nombrado por la Directora General de la UNESCO.

16.2 El Consejo de Dirección:

- i) aprobará los programas del Centro a mediano y largo plazo;
- ii) aprobará el plan de trabajo anual del Centro, con inclusión de la plantilla de personal;
- iii) examinará los informes anuales dirigidos por el Director del Centro, incluida una autoevaluación bienal realizada por el Centro de su contribución a los objetivos del programa de la UNESCO, en particular del PICF;
- iv) examinará los informes de auditoría independientes y periódicos relativos a los estados financieros del Centro y se encargará de presentar los libros de contabilidad necesarios para la preparación de los estados financieros;
- v) adoptará los reglamentos y determinará los procedimientos financieros, administrativos y de gestión del personal del Centro, de conformidad con la legislación del país;
- vi) decidirá sobre la participación de organizaciones intergubernamentales regionales y organismos internacionales en la labor del Centro.

16.3 El Consejo de Dirección celebrará reuniones ordinarias periódicamente, es decir dos veces por año, y reuniones extraordinarias por convocatoria del Presidente, ya sea a iniciativa de este o del Director General de la UNESCO, o a petición de los dos tercios de sus miembros. Las reuniones del Consejo de Dirección se organizan por cuenta del centro de categoría 2.

16.4 El Consejo de Dirección:

- i) establecerá su propio reglamento. En su primera reunión, se seguirá el procedimiento que determinen el Gobierno y la UNESCO;
- ii) definirá los criterios de designación y seleccionará a los miembros del Comité Científico.

17. El Comité Científico:

- i) estará presidido por una personalidad científica reconocida internacionalmente, nombrada por el Consejo de Dirección;
- ii) estará compuesto por doce (12) miembros designados, en razón de sus competencias, por el Consejo de Dirección;
- iii) decidirá el contenido de los programas de formación, el contenido de los protocolos experimentales, las normas del material didáctico que se haya de adquirir o fabricar in situ y las modalidades de organización de las sesiones de formación;
- iv) contribuirá al desarrollo de las relaciones del Centro con las instituciones nacionales, regionales e internacionales;
- v) dirigirá su informe de actividad al Consejo de Dirección.

18. La Dirección

- i) el Centro funcionará bajo la autoridad de un Director asistido, en su caso, por un Director Adjunto, nombrados por el Primer Ministro a propuesta del Consejo de Dirección;
- ii) el Director se encargará de la gestión y de la actividad general del Centro, bajo la autoridad y el control del Consejo de Dirección al que rendirá informe;
- iii) el Consejo de Dirección aprobará el organigrama del Centro.

Aspectos financieros y sostenibilidad

19. Contribución del Gobierno:

- i) proporcionar todos los recursos financieros o en especie que sean necesarios para la administración y el funcionamiento adecuado del Centro;
- ii) otorgar al Centro subvenciones de funcionamiento, así como sufragar los sueldos del personal acordados cada año por el Gobierno (en el Camerún, los servicios públicos tienen acceso gratuito al agua, la electricidad y el teléfono, de manera reglamentada);
- iii) asumir totalmente mediante el código del presupuesto de inversión pública los equipos de los establecimientos escolares respecto del material experimental;
- iv) entregar al Centro contribuciones con fondos propios de los establecimientos escolares para dotarse de material experimental;
- v) facilitar al Centro el personal administrativo necesario para el desempeño de sus funciones, comprendidos el Director del Centro, el Director Adjunto y el personal técnico y administrativo necesario.

Sin embargo, también podrían preverse otras fuentes de financiación procedentes de contribuciones financieras, en particular de los Estados beneficiarios de los servicios prestados por el Centro.

20. Consecuencias financieras y administrativas para la UNESCO:

La UNESCO podrá aportar una ayuda, de ser necesario, en forma de asistencia técnica para las actividades del programa del Centro, de conformidad con los fines y objetivos estratégicos de la UNESCO, encargándose de:

- i) aportar la colaboración de sus expertos en los ámbitos de especialidad del Centro;
- ii) proceder, en función de las necesidades, a intercambios temporales de miembros de su personal, que permanecerán en la nómina de la organización de la que procedan; y
- iii) adscribir temporalmente a miembros de su personal, en virtud de una decisión adoptada con carácter excepcional por el Director General, cuando lo justifique la ejecución de una actividad o un proyecto conjunto en un ámbito estratégico prioritario del programa.

21. En todos los casos enumerados precedentemente, esa asistencia sólo se proporcionará si está prevista en el programa y presupuesto de la UNESCO, y la Organización dará cuenta a los Estados Miembros de la utilización de su personal y los costos conexos.

Relaciones y ámbitos de cooperación con la UNESCO

22. Ámbitos de cooperación con la UNESCO:

El Centro cooperará con la UNESCO en la realización de actividades en el ámbito de las ciencias, en particular de la enseñanza de las ciencias en los establecimientos de primaria, secundaria y universitarios, y con el fin de contribuir a las actividades de la Organización en favor de la promoción de la enseñanza de las ciencias a nivel nacional, subregional, y regional a fin de reducir la deficiencia de escolarización en el ámbito de las ciencias, dando prioridad a África.

23. Relaciones con los objetivos y programas de la UNESCO:

La actividad del Centro en la región y la subregión aportará una contribución sustancial al objetivo estratégico del Gran Programa II (MP II) –Ciencias exactas y naturales– y del objetivo global 2: Crear capacidades institucionales en ciencia e ingeniería. En sus actividades el Centro aplicará un enfoque interdisciplinario de la investigación y la docencia científica que se ha convertido gradualmente en el fundamento de la acción programática en el marco del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales.

24. El Centro contribuirá a las actividades prioritarias de la UNESCO en favor de África y a su acción encaminada a reforzar la cooperación intergubernamental, promoviendo en particular la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur-Sur. Secundará los esfuerzos por alcanzar los objetivos y la visión establecidos en el “Plan de Acción Consolidado en materia de Ciencia y Tecnología para África”, cuyo objetivo es ayudar a África en el aprovechamiento y la aplicación de la ciencia, la tecnología y las innovaciones conexas para erradicar la pobreza y alcanzar un desarrollo sostenible. El Centro generará capacidades muy necesarias en materia de ciencias y atenderá a las prioridades específicas de la región, especialmente la seguridad alimentaria y la inversión en investigación sobre las enfermedades que más afectan a los países africanos.

25. Para llevar a cabo su trabajo, el Centro procurará establecer relaciones de colaboración y cooperar con los asociados pertinentes de la UNESCO, la red de cátedras y centros de

categoría 2 de la UNESCO y otros organismos especializados y redes de excelencia, especialmente en África.

26. Repercusiones del Centro en los ámbitos regional e internacional:

La asociación internacional y las actividades del nuevo Centro aparecerán reflejadas en una estrecha colaboración en dos esferas esenciales:

- i) la formación de profesores, con la mayoría de los países de la CEEAC (Comunidad Económica de los Estados de África Central), en particular el Gabón, Guinea Ecuatorial, la República del Congo, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y el Chad, a los que se añaden Burundi y Rwanda. El establecimiento del Centro de Excelencia en Microciencia como centro de categoría 2 permitiría ampliar esa asociación a toda África, e incluso al tercer mundo, en particular a través del programa futuro de fabricación de material experimental a partir de materiales locales;
- ii) la concepción y la dotación de material experimental en relación, por un lado, con la sociedad SOMERSET EDUCATIONAL y el Centro RADMASTE (Universidad de Witwatersrand de Johannesburgo), con sede en Sudáfrica, y, por otro, con los liceos de enseñanza técnica de la subregión.

Conclusión: Resultados esperados de la contribución de la UNESCO

27. Cuando proceda, la UNESCO proporcionará la asistencia técnica de sus expertos y su asesoramiento para la elaboración de políticas en los ámbitos de especialidad del Centro. También promoverá activamente las actividades del Centro, facilitará las asociaciones de colaboración y la cooperación con otros países de la región. Ayudará al Centro a alcanzar sus objetivos intensificando la cooperación con sus asociados, los centros de categoría 2 de la UNESCO de todo el mundo y otros centros de excelencia.

Proyecto de decisión propuesto

28. Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte XX,
2. Reconociendo la importancia del programa mundial de microciencia del PICF y sus repercusiones positivas en el auge de la ciencia y del desarrollo sostenible en África,
3. Acoge con satisfacción la propuesta de la República del Camerún de transformar el Centro de Excelencia en Microciencia de Yaundé en centro auspiciado por la UNESCO, de conformidad con la Estrategia global integrada y las directrices relativas a la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) que figuran en el documento 37 C/18 y que aprobó la Conferencia General en su resolución 37 C/93;
4. Recomienda a la Conferencia General que, en su 38ª reunión, apruebe la creación del Centro de Excelencia en Microciencia de Yaundé (Camerún) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente;

5. Invita a todos los Estados Miembros interesados en el programa de enseñanza de ciencias de la Organización y en el programa mundial de microciencia a que colaboren activamente con el Centro de Excelencia en Microciencia de Yaundé.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/16

Parte XXI

París, 7 de octubre de 2015
Original: inglés

Punto 16 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE XXI

CREACIÓN EN BEIJING (CHINA) DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE CREATIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUMEN

De conformidad con la resolución 37 C/93 por la que la Conferencia General aprobó la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2, la Directora General presenta un resumen de un estudio de viabilidad, realizado a petición del Gobierno de la República Popular China, sobre la creación de un centro internacional de creatividad y desarrollo sostenible (ICCS) en Beijing como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.

Las repercusiones financieras y administrativas se indican en el párrafo 13.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 17.

I. Introducción

1. En abril de 2015, el Gobierno de la República Popular China presentó a la Directora General de la UNESCO una solicitud de creación de un centro internacional de creatividad y desarrollo sostenible (ICCSA) en Beijing como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Esta propuesta se basaba en la experiencia adquirida y las actividades desarrolladas por el Centro de Diseño Industrial de Beijing (BIDC), en funcionamiento desde 1995 bajo el patrocinio de la Comisión Municipal de Ciencia y Tecnología de Beijing, y en las actividades e iniciativas de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO, de la que Beijing es miembro activo y Ciudad del Diseño desde 2012.

2. A raíz de la propuesta presentada por China, en julio de 2015 se inició un estudio de viabilidad para determinar si el ICCSD disponía de una política y un entorno institucional propicios, y para verificar si el alcance y la orientación del centro se ajustaban plenamente a los objetivos de la Estrategia a Plazo Medio (37 C/4) y del Programa y Presupuesto (37 C/5) de la UNESCO, especialmente en lo relativo al objetivo estratégico 8 del programa (“Fomentar la creatividad y la diversidad de las expresiones culturales”), eje de acción 2: “Apoyar y promover la diversidad de las expresiones culturales, la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y el desarrollo de industrias culturales y creativas”.

3. A partir de las conversaciones mantenidas con una gran variedad de partes interesadas, así como de visitas a numerosas instituciones, la conclusión del estudio es que el ICCSD cuenta con un entorno propicio para su creación y funcionamiento exitoso a largo plazo y unas condiciones técnicas y financieras sólidas. Globalmente, dispone de un entorno nacional e institucional dinámico que fomenta la apertura, el intercambio y la innovación, y sitúa estratégicamente la calidad en el centro de sus actividades culturales. El ICCSD cuenta asimismo con el compromiso político necesario para generar y mantener respeto y credibilidad. El mandato y las actividades del ICCSD que se proponen contribuirán a mejorar la sensibilización sobre el trabajo de la UNESCO en el ámbito de la cultura, la creatividad y el desarrollo sostenible, y a fomentarlo. El estudio de viabilidad puede consultarse en la siguiente página web: www.unesco.org/culture/partnerships/category-2-centres.

II. OBJETIVOS DEL CENTRO INTERNACIONAL DE CREATIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE (ICCSA)

4. El objetivo global del ICCSD se concreta en los siguientes aspectos:

- a) promover múltiples vías de desarrollo cultural y creativo y fomentar entre las partes interesadas la sensibilización, a distintos niveles, acerca de las relaciones entre cultura, creatividad y desarrollo sostenible, así como aumentar el bienestar de las personas y la cohesión social y compartir las mejores prácticas al respecto;
- b) investigar sobre economía creativa y los vínculos entre cultura, creatividad y desarrollo sostenible, con el fin de elaborar materiales y estudios e indicadores de modelos pedagógicos sobre esta temática, recopilar datos y elaborar estadísticas, y llevar a cabo los análisis pertinentes;
- c) prestar apoyo a la tarea que realiza la UNESCO de promover la cooperación y el desarrollo en las Ciudades Creativas, y entre ellas, en lo que se refiere a creatividad y sus efectos sobre el desarrollo sostenible, contribuir a los programas de creación de capacidad que refuercen las capacidades humanas e institucionales en las industrias culturales y creativas, potenciar la diversidad cultural, editar publicaciones periódicas sobre estos temas y ayudar a liberar el potencial creativo y productivo de las ciudades y las comunidades;

- d) promover la creatividad y las expresiones culturales y creativas y desarrollar las plataformas correspondientes, tales como publicaciones y páginas web, que permitan compartir ejemplos e información, especialmente para los grupos vulnerables, como las mujeres y los jóvenes;
- e) facilitar la aparición de una red de centros públicos y privados relevantes, instituciones y asociados, estimular la elaboración de estudios científicos y académicos y organizar encuentros internacionales, así como actividades de creación de capacidad, en la región de Asia y el Pacífico y en otras.

5. Los programas y actividades del ICCSD pueden agruparse en los siguientes campos:

- a) sensibilización sobre las relaciones entre cultura, creatividad y desarrollo sostenible;
- b) investigación, intercambio de información y elaboración de políticas;
- c) creación de capacidad;
- d) construcción de una red creativa y establecimiento de asociaciones;
- e) impulso a proyectos piloto.

III. FACTORES DE EVALUACIÓN ESTRATÉGICA

6. Gracias a su orientación programática, el ICCSD puede contribuir y ayudar a la consecución de los objetivos globales y estratégicos del programa de la UNESCO mediante actividades y mecanismos adicionales en los planos nacional, subregional, regional e internacional. Se contempla la posibilidad de pedir el asesoramiento de la UNESCO para la concepción y elaboración de programas, de forma que se garantice su plena sintonía con los objetivos, programas y actividades de la UNESCO.

Trabajo en red y sinergias con otros institutos y entidades

7. Como se ha señalado anteriormente, el ICCSD llevará principalmente a cabo actividades e intercambios, y desarrollará la cooperación y el trabajo en red, en los planos nacional, subregional, regional e internacional. Además, buscará la colaboración a nivel internacional e interregional con instituciones y entidades con posibilidad de convertirse en asociados y, entre ellas, organizaciones de los sectores público y privado de las regiones de Asia y el Pacífico, África y otras.

8. El ICCSD se esforzará asimismo por establecer una cooperación activa con la UNESCO, otros centros y entidades de la UNESCO en China y en la región de Asia y el Pacífico, así como con destacadas organizaciones internacionales, como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).

9. El ICCSD también está dispuesto a beneficiarse de la investigación, la cooperación internacional y la experiencia que, en el ámbito de la cultura, las industrias culturales y creativas, y el desarrollo sostenible, pueda proporcionar la red de asociados potenciales, como el Centro de Diseño Industrial de Beijing (BIDC). Esta experiencia acumulada constituye una base sólida para el trabajo y el crecimiento en el futuro, en particular gracias a los numerosos contactos y asociaciones establecidas por el BIDC con instituciones públicas y privadas de todo el mundo.

Estructura y condición jurídica

10. El ICCSD será creado por el Gobierno de la Municipalidad de Beijing, tendrá personalidad jurídica independiente, de conformidad con la legislación de la República Popular China y será registrado como entidad sin ánimo de lucro. El ICCSD contará con la autonomía de funcionamiento necesaria para llevar a cabo sus actividades y tendrá la capacidad jurídica para contratar, emprender acciones legales y adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos. Dispondrá de presupuesto, personal y estructura administrativa independientes. La Comisión Municipal de Ciencia y Tecnología de Beijing, adscrita a la Municipalidad de Beijing, prestará apoyo al ICCSD y garantizará su sostenibilidad y el cumplimiento de sus compromisos con la UNESCO.

Ubicación e instalaciones

11. El ICCSD quedará situado en los locales de la Ciudad del Diseño de Beijing. El Gobierno de la Municipalidad de Beijing proporcionará las instalaciones adecuadas, equipos, suministro de agua y electricidad, comunicaciones y mantenimiento de las infraestructuras. Para su funcionamiento, el ICCSD también podrá utilizar las infraestructuras comunes, entre las que se encuentran la conexión a internet, la biblioteca y las salas de actos.

Consejo Directivo del ICCSD

12. Corresponderán al Consejo Directivo las tareas de examinar la planificación estratégica y formular los planes anuales del ICCSD, así como de orientar y supervisar el funcionamiento del ICCSD. Se prevé que los miembros del Consejo Directivo tengan representación internacional, y China propone incluir cinco miembros de los gobiernos municipal y nacional de China, hasta tres miembros de otros Estados Miembros y un representante de la Directora General. El diseño de la estructura organizativa y la plantilla del ICCSD serán aprobados por el Consejo Directivo. Los preparativos para el inicio de las actividades del ICCSD van por buen camino.

Recursos humanos y financieros

13. Las autoridades chinas reiteraron su disposición a financiar íntegramente el ICCSD. La Comisión Municipal de Ciencia y Tecnología de Beijing, que es uno de los departamentos de la Municipalidad de Beijing, aportará los recursos financieros básicos que permitan el funcionamiento del ICCSD. El compromiso consiste en una aportación anual al ICCSD de 1.000.000 de dólares estadounidenses, de los que 450.000 dólares se destinarán a salarios del personal. Los 550.000 dólares restantes servirán para el funcionamiento corriente del centro. Además, proporcionará una ayuda anual por importe de 1.500.000 dólares a lo largo de seis años, destinada a la cooperación internacional, así como a otros proyectos relacionados con el ICCSD, especialmente de investigación y programas de formación en creatividad y desarrollo sostenible en países en desarrollo, incluida África, y dará apoyo a jóvenes y profesionales que deseen estudiar en China.

14. Así pues, como se estipula en la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2, la UNESCO no tendrá que prestar apoyo financiero al ICCSD para cuestiones administrativas o institucionales.

IV. CONCLUSIÓN

15. Se ha elaborado un proyecto de acuerdo teniendo en cuenta el estudio de viabilidad y de conformidad con el modelo de acuerdo que aparece en el anexo de la estrategia para los centros de categoría 2. El acuerdo no presenta variaciones con respecto al modelo de acuerdo. La versión digital del proyecto de acuerdo puede consultarse en la página web del Sector de Cultura de la UNESCO (www.unesco.org/culture/partnerships/category-2-centres).

16. La Directora General acoge con beneplácito la propuesta de creación del ICCSD en Beijing, con la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, dado que el estudio de viabilidad confirma que la creación del ICCSD se ajusta a las directrices y criterios establecidos en la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2, y que el ICCSD puede redundar en un beneficio para la UNESCO, sus Estados Miembros en la región y la comunidad internacional.

Decisión que se propone al Consejo Ejecutivo

17. Habida cuenta del informe anterior, el Consejo Ejecutivo podría considerar la adopción de una decisión en los siguientes términos:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 37 C/93, por la que la Conferencia General aprobó la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO, que figura en el documento 37 C/18 Parte I,
2. Habiendo examinado el presente documento 197 EX/16 Parte XXI,
3. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno de la República Popular China de crear un centro internacional de creatividad y desarrollo sostenible (ICCSD) auspiciado por la UNESCO (categoría 2) en Beijing (República Popular China);
4. Toma nota de que la propuesta se ajusta a la Estrategia global integrada para la creación de centros de categoría 2 aprobada por la Conferencia General;
5. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación del Centro internacional de creatividad y desarrollo sostenible (ICCSD), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y autorice a la Directora General a firmar el correspondiente acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Popular China.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/16

Parte XXII

París, 26 de agosto de 2015
Original: inglés

Punto 16 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE XXII

CREACIÓN EN KUWAIT (KUWAIT) DE UN CENTRO MUNDIAL DE EXCELENCIA PARA EL EMPODERAMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)

RESUMEN

El Gobierno de Kuwait propuso a la UNESCO la creación en Kuwait de un centro mundial de excelencia (CME) para el empoderamiento de las personas con discapacidad mediante las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), auspiciado por la UNESCO. El Gobierno de Kuwait pidió asistencia a la Directora General para la preparación de la documentación necesaria que debe presentarse a los órganos rectores de la UNESCO.

El presente documento es un informe de la Directora General en el que se evalúa la viabilidad de la propuesta. Esta evaluación de la viabilidad se llevó a cabo de conformidad con el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93. El proyecto de acuerdo sobre este centro fue redactado por Kuwait y la UNESCO ateniéndose al modelo de acuerdo que figura en el documento 37 C/18 Parte I, y puede consultarse en el sitio web del Sector de Comunicación e Información.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 35.

I. Introducción

1. El Gobierno de Kuwait ha propuesto la creación de un centro mundial de excelencia (CME) para el empoderamiento de las personas con discapacidad mediante las tecnologías de la información y la comunicación. El objetivo de este centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO es empoderar a las personas con discapacidad integrándolas plenamente en las sociedades del conocimiento, lo que puede conseguirse con el acceso universal a la información y el conocimiento que proporcionan las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en el contexto de la agenda para el desarrollo sostenible después de 2015. El centro mundial contará con la participación de los Estados Miembros del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG), otros Estados Miembros de la UNESCO, la comunidad de personas con discapacidad y otros interesados pertinentes de todo el mundo.

2. En el presente documento se exponen los antecedentes y la naturaleza de la propuesta y la probable evolución del centro mundial, teniendo especialmente en cuenta los beneficios que obtendrán los Estados Miembros y, lo que es más importante, la comunidad de personas discapacitadas de todo el mundo.

3. El centro mundial se ajusta plenamente a la Estrategia a Plazo Medio de la UNESCO para 2014-2021 (37 C/4) y al Programa y Presupuesto de la UNESCO para 2014-2017 (37 C/5, Gran Programa V, eje de acción 2: favorecer el acceso universal a la información y el conocimiento y su preservación), y contribuye a la ejecución de la agenda para el desarrollo sostenible después de 2015, y en particular a la erradicación de la pobreza, que agrava las dificultades a que hacen frente las personas con discapacidad.

4. Sobre la base del presente documento, el Consejo Ejecutivo podría aprobar la creación del centro mundial como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y autorizar a la Directora General a firmar el acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Kuwait por el que se crea el centro mundial de excelencia, de conformidad con la resolución 37 C/93 y el documento 37 C/18 de la Conferencia General, relativos a la creación de centros mundiales, internacionales y regionales auspiciados por la UNESCO.

II. Contexto

Acceso de las personas con discapacidad a la información y el conocimiento por medio de las TIC

5. La pertinencia de la creación del centro de excelencia en Kuwait, en particular por su alcance mundial propuesto, se refleja en las medidas concretas adoptadas por el Gobierno de Kuwait, el Consejo de Cooperación del Golfo Árabe y la mayoría de los gobiernos del mundo, que han ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. El marco nacional, regional e internacional que se resume a continuación se tendrá en cuenta en el establecimiento del centro mundial:

- En 2010, el Estado de Kuwait aprobó una nueva ley (Nº 8) sobre los derechos de las personas con discapacidad, que estableció un marco para el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, de conformidad con las disposiciones de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad relativas a la accesibilidad (artículo 9), el acceso a la información (artículo 21) y la educación (artículo 24). Más tarde, el 22 de agosto de 2013 el Estado de Kuwait fue el 134º Estado Parte en ratificar la mencionada Convención.
- En lo relativo a la aplicación de las TIC, el Gobierno de Kuwait organizó un plan de desarrollo quinquenal (2009-2014), como estrategia nacional para el desarrollo de los

ciudadanos kuwaitíes mediante el empleo de productos, redes, servicios y aplicaciones basados en la tecnología de la información y la comunicación. Se prepararon planes sectoriales en el sector público, la educación, la salud, el comercio y la industria, teniendo en cuenta las líneas de acción de la sociedad de la información indicadas en la declaración de principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI). Se ejecutaron varios proyectos, en estrecha cooperación con organizaciones no gubernamentales, para el establecimiento de centros y laboratorios informáticos comunitarios en todas las escuelas primarias y secundarias.

Inclusión de las personas con discapacidad de la región árabe

- El reciente documento titulado "La discapacidad en la región árabe: panorama general (2014). CESPAAO y Liga de Estados Árabes", redactado por los Estados de las Naciones Unidas que proclamaron el Decenio Árabe de las Personas con Discapacidad (2004-2013) en la Cumbre Árabe de Túnez (2004), ha supuesto un hito para la región árabe, al establecer por primera vez un conjunto de principios y objetivos regionalmente convenidos para orientar las actividades nacionales en materia de discapacidad. En los últimos años, los marcos institucionales y jurídicos de la región árabe se han ampliado considerablemente. Según el informe, la incidencia de la discapacidad en Kuwait es de 1,1. En Kuwait, el Gobierno cuenta con un mecanismo nacional de coordinación y con puntos focales, y hay artículos de la Constitución dedicados a este tema.
- En el plano regional, en noviembre de 2007 tuvo lugar la primera conferencia de la región árabe dedicada al intercambio de experiencias sobre las mejores prácticas en los servicios de TIC para las personas con discapacidad; en esta conferencia se formuló la Declaración de El Cairo en favor del acceso de las personas con discapacidad a los servicios de TIC. Desde que se aprobó la Declaración, los países de la región, entre ellos el Estado de Kuwait, han adoptado nuevas leyes que garantizan el compromiso de los gobiernos de proporcionar servicios educativos y docentes y materiales escolares a las personas con discapacidad.

Vínculos con el marco normativo internacional

- En el plano internacional, la Reunión de Alto Nivel sobre la Discapacidad y el Desarrollo, celebrada el 23 de septiembre de 2013 en las Naciones Unidas en Nueva York, concluyó con un documento final conciso y orientado a la acción, en favor de los objetivos de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad.
- El Consejo Ejecutivo de la UNESCO, en su 196ª reunión de abril de 2015, hizo suyas las recomendaciones de la Conferencia Internacional titulada "De la exclusión al empoderamiento: la tecnología de la información y la comunicación al servicio de las personas con discapacidad" y el Documento final "Declaración de Nueva Delhi sobre TIC inclusivas al servicio de las personas con discapacidad: hacer del empoderamiento una realidad", e instó a todos los interesados pertinentes, públicos y privados, a hacer que las cuestiones relacionadas con la discapacidad sean prioritarias en todos los puntos de la agenda para el desarrollo sostenible. De este modo las TIC, gracias a los adelantos científicos y tecnológicos más recientes, beneficiarán a todos los ciudadanos, entre ellos las personas con discapacidad, ofreciéndoles el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus libertades, incluida su participación social, económica y política en la sociedad en condiciones de igualdad.

II. Examen del estudio de viabilidad del centro propuesto

Descripción de la propuesta

6. En 2013, el Gobierno de Kuwait presentó una solicitud oficial de adopción de medidas con miras a la creación de un centro mundial, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Posteriormente, en diciembre de ese mismo año el Gobierno de Kuwait y la UNESCO firmaron un acuerdo marco de provisión de fondos fiduciarios con miras a apoyar y sostener los principales elementos necesarios para establecer y administrar el centro mundial de excelencia.

Respuesta de la UNESCO

7. Sobre la base del acuerdo marco firmado en diciembre de 2013, la UNESCO llevó a cabo un estudio inicial de viabilidad sobre la creación del centro de excelencia, para lo cual se envió una misión técnica a Kuwait en 2014. La preparación del estudio inicial de viabilidad incluyó una investigación centrada en las TIC y la organización de una serie de consultas externas con expertos de renombre mundial. Este proceso culminó con una reunión internacional de expertos que se celebró en París en junio de 2015, en el curso de la cual el Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para cuestiones de discapacidad y accesibilidad y ex Vicepresidente del Ecuador se pronunció en favor del concepto del centro mundial de excelencia de Kuwait, recalcando su función potencial en la lucha contra los problemas indicados en el Documento y la Declaración formulados en la Conferencia de Nueva Delhi, de noviembre de 2013.

III. Programas y actividades del centro mundial

Visión

8. La visión del centro mundial de excelencia consiste en construir sociedades inclusivas, participativas y equitativas que respeten y acepten la diversidad humana en todos los ámbitos de la vida mediante el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, de conformidad con los instrumentos normativos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y los objetivos del desarrollo sostenible de la agenda para el desarrollo después de 2015.

Misión

9. En su calidad de centro de excelencia y depósito mundial de conocimientos, el centro mundial propuesto tiene por misión habilitar a las sociedades para que acepten y desarrollen el potencial de todas las personas con discapacidad mediante el acceso y el uso en condiciones de igualdad de la información y el conocimiento, aplicando las adecuadas soluciones inclusivas, innovadoras y asequibles, en especial las basadas en las tecnologías de la información y la comunicación. El centro mundial ayudará a los Estados Miembros de la UNESCO en las actividades de creación de capacidad y servirá de centro de intercambio para compartir conocimientos a nivel regional e internacional; además, la acumulación de conocimientos y experiencias permitirá al centro facilitar la acción internacional.

Principales objetivos

10. El principal objetivo del centro mundial es empoderar a las personas con discapacidad integrándolas plenamente en las sociedades de conocimiento, lo que puede lograrse con el acceso universal a la información y el conocimiento que proporciona la tecnología de la información y la comunicación (TIC), en el contexto de la agenda para el desarrollo sostenible después de 2015; con esta finalidad, el centro:

- promoverá un cambio radical en la capacidad de identificar, reunir, y divulgar útilmente los conocimientos internacionales y las mejores prácticas de la transferencia de tecnología, para abordar las cuestiones relacionadas con la discapacidad mediante la creación de un depósito internacional de conocimientos especializados;
- promoverá la creación de capacidad para elevar los niveles de cualificación profesional y preparará programas integrados de acción, en los planos nacional, regional y mundial, que abarquen todos los ámbitos de la vida en los que haya obstáculos que impidan la plena integración de las personas con discapacidad, especialmente en el acceso a la información y el conocimiento;
- creará redes innovadoras entre las partes interesadas –gobiernos, profesionales de la educación y de otras disciplinas, el comercio, la sociedad civil y, en particular, las personas con discapacidad y sus familias– a fin de que la transferencia de tecnología se realice del modo más informado y sistemático que sea posible, lo que aumentará las probabilidades de éxito;
- desempeñará un papel principal en la utilización de todas las TIC y medios de comunicación en los planos nacional, regional, internacional y mundial, para promover la concienciación sobre las cuestiones relacionadas con la discapacidad y combatir las actitudes negativas y los prejuicios.

Funciones

11. Las funciones del centro mundial se adaptarán para reforzar la aplicación de las TIC a los problemas de las personas con discapacidad, y serán las siguientes:

- centro de intercambio de información – determinar los recursos existentes e identificar las buenas prácticas y las soluciones adecuadas de TIC en los planos regional, internacional y mundial para el establecimiento de un centro de intercambio internacional, que ofrezca un valor añadido por medio de la ayuda práctica que pueda facilitar a la comunidad abordando los problemas de la discapacidad;
- dispositivo de creación de capacidad – fortalecer la capacidad de todos los interesados pertinentes para crear sinergias y proporcionar orientaciones y asesoramiento a los que tratan de mejorar el acceso a la información y el conocimiento de las personas con discapacidad de todo el mundo, aplicando las mejores soluciones tecnológicas;
- facilitador internacional – intensificar el intercambio de conocimientos mediante el diálogo entre los Estados Miembros de la UNESCO sobre cuestiones relacionadas con la discapacidad y la accesibilidad a la información, con miras a promover la concienciación y la confianza y reforzar las redes recién creadas en las que el centro mundial debe desempeñar un importante papel;
- catalizador de nuevas ideas y de la reflexión conjunta – movilizar a la comunidad internacional para que sea innovadora y exhaustiva cuando aborde las cuestiones de la discapacidad en su relación con otras situaciones desventajosas: erradicación de la pobreza, empoderamiento de mujeres y ancianos y lucha contra los prejuicios culturales y lingüísticos, recurriendo siempre que sea posible a asociaciones entre los sectores público y privado, para contribuir a la sostenibilidad del centro mundial y solidificar su base de recursos.

IV. Naturaleza y condición jurídica del centro propuesto

12. El Gobierno de Kuwait velará por que el centro mundial goce en su territorio de la autonomía funcional y la capacidad jurídica necesarias para la ejecución de sus funciones, de conformidad con el documento 37 C/18 Parte I.

13. El centro mundial estará al servicio de los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la UNESCO que deseen cooperar con él, y será dirigido y supervisado por un Consejo de Administración que se renovará cada dos años.

14. En el marco de su autonomía funcional, el centro mundial tendrá un programa, presupuesto y personal propios, que serán aprobados por su Consejo de Administración y se determinarán en función del objetivo del centro. Al firmar el acuerdo, el Gobierno se comprometerá a proporcionar todos los recursos, financieros o en especie, que sean necesarios para la administración y el funcionamiento adecuado del centro. El Gobierno asignará al centro un presupuesto anual que se distribuirá según las necesidades y las actividades previstas.

IV. Organización y estructura del centro mundial

15. El centro gozará de plena autonomía en sus operaciones, como prescribe la UNESCO. Esta autonomía será efectivamente garantizada por los órganos establecidos para el Centro, que serán el Consejo de Administración, el Comité Ejecutivo, el Comité Consultivo Técnico y la secretaría. La plantilla de personal reflejará un adecuado equilibrio de género en todos los niveles de la estructura orgánica del centro mundial.

16. El equilibrio de funciones y responsabilidades entre los diferentes componentes de la estructura de gobernanza –el Consejo de Administración, el Comité Ejecutivo, el Director y la secretaría del Centro y el Comité Consultivo Técnico– podría ajustarse durante el primer semestre de actividad del centro. Por consiguiente, los mecanismos de gobernanza propuestos en los párrafos siguientes deben considerarse un esbozo provisional que quizás deba alterarse sustancialmente.

17. El **Consejo de Administración** propuesto estará integrado por:

- i) representantes del Gobierno interesado o su representante designado;
- ii) el director del centro mundial de excelencia;
- iii) un representante del Consejo Superior de Kuwait para Cuestiones de Discapacidad (HADA);
- iv) representantes de los Estados Miembros que hayan enviado al centro una notificación de adhesión, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 10, y hayan expresado su interés en estar representados en el Consejo (véase el acuerdo entre la UNESCO y Kuwait);
- v) un representante de la Directora General de la UNESCO;
- vi) un representante del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- vii) hasta un máximo de tres representantes de organizaciones no gubernamentales mundiales que actúen en esta esfera.

18. El Consejo de Administración:

- a) aprobará los programas a medio y largo plazo del centro;
- b) aprobará el plan de trabajo anual del centro, con inclusión de la plantilla de personal;
- c) examinará los informes anuales presentados por el director del centro, incluidos los informes bienales de autoevaluación sobre la contribución del centro a los objetivos del programa de la UNESCO;
- d) examinará los informes de auditoría periódicos e independientes sobre los estados financieros del centro y supervisará la presentación de los libros de contabilidad que sean necesarios para la preparación de los estados financieros;
- e) adoptará las normas y reglamentos y determinará los procedimientos a los que habrá de atenerse la gestión financiera, administrativa y de personal del centro, de conformidad con las leyes del país;
- f) decidirá sobre la participación de organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones internacionales en la labor del centro;
- g) celebrará reuniones ordinarias periódicas, por lo menos una vez cada año civil;
- h) celebrará las reuniones extraordinarias que convoque el Presidente, por iniciativa propia o a petición de la Directora General de la UNESCO o de una mayoría de sus miembros;
- i) aprobará su reglamento; en la primera reunión se seguirá el procedimiento que establezcan el Gobierno y la UNESCO.

19. Con objeto de asegurar la administración efectiva del centro mundial, se establecerá un **Comité Ejecutivo** integrado por:

- i) el director del centro mundial o su representante designado, que presidirán el Comité Ejecutivo;
- ii) un representante del Gobierno de Kuwait;
- iii) un máximo de otros tres representantes/funcionarios del centro mundial;
- iv) un máximo de dos representantes de organizaciones no gubernamentales mundiales que actúen en esta esfera.

20. El Comité Ejecutivo estará facultado para:

- a) supervisar la ejecución de las actividades del centro;
- b) examinar el proyecto de plan de trabajo y presupuesto anuales, con inclusión de la plantilla de personal, y los programas a medio y largo plazo del centro, y formular recomendaciones al respecto al Consejo de Administración;
- c) proceder al seguimiento de la realización de las actividades del centro de conformidad con el plan de trabajo anual, así como de los programas a medio y largo plazo del centro;

- d) garantizar que se realicen las actividades y se tomen las medidas necesarias para aplicar el plan de trabajo y presupuesto anuales, así como los programas a medio y largo plazo del centro;
- e) proponer al Consejo de Administración candidatos al cargo de director del centro;
- f) adoptar su reglamento.

El Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos dos veces al año.

21. El **Comité Consultivo Técnico** será el órgano de consulta y asesoramiento del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo, y proporcionará asesoramiento técnico para la planificación, ejecución, examen y supervisión de las actividades específicas del centro. El Comité Consultivo se mantendrá al corriente de los adelantos tecnológicos más recientes a este respecto en todo el mundo. El director del centro se encargará de establecer el Comité Consultivo Técnico y coordinar su labor. El Comité Consultivo Técnico estará compuesto del director del centro y un máximo de cinco expertos independientes de cada una de las regiones de la UNESCO. Previa solicitud, el Comité Consultivo Técnico asesorará al Comité Ejecutivo sobre la ejecución de su mandato.

22. El Presidente del Consejo de Administración nombrará al **Director**, previa recomendación del Consejo Ejecutivo y en consulta con la Directora General de la UNESCO. El director será el jefe de la **Secretaría**. Las tareas del director consistirán en:

- a) proponer el proyecto de plan de trabajo y presupuesto que se presentará al Consejo de Administración;
- b) dirigir el plan de trabajo, de acuerdo con el Consejo de Administración;
- c) preparar la agenda provisional de las reuniones del Consejo de Administración y el Comité Ejecutivo, y presentarles las eventuales propuestas que considere útiles para la administración del centro;
- d) elaborar informes sobre las actividades del centro, que se presentarán al Consejo de Administración por conducto del Comité Ejecutivo;
- e) establecer el Comité Consultivo Técnico, previa solicitud del Consejo de Administración y/o del Comité Ejecutivo, y
- f) representar al centro ante la ley y en todas las acciones civiles.

23. El centro mundial utilizará los recursos de infraestructura que le proporcione el Estado de Kuwait, incluidos los recursos humanos, el equipo y los sistemas de información, como base para su establecimiento. Asimismo, el centro mundial necesitará gozar de autonomía jurídica y funcional para aplicar su plan de trabajo y funcionar como entidad independiente.

V. Presupuesto y recursos dentro del enfoque gradual propuesto para la hoja de ruta estratégica (véase el párr. VI)

24. Un proyecto de hoja de ruta estratégica para las actividades del periodo 2016-2017 se presentará al Consejo de Administración en su primera reunión, a comienzos de 2016. En este proyecto se definirán las directrices estratégicas del centro mundial, el calendario y las reglas y procedimientos generales, así como los programas temáticos. En la hoja de ruta estratégica se propondrán las necesarias consignaciones presupuestarias para 2016-2017.

25. Toda la financiación del centro mundial correrá por cuenta del Gobierno de Kuwait, que es plenamente autosostenible.

VI. Viabilidad

26. A tenor de los documentos y la información recibidos en las reuniones consultivas y los debates con funcionarios nacionales durante la mencionada misión a Kuwait, así como de las reuniones consultivas celebradas con expertos de nivel mundial y otras investigaciones realizadas por la UNESCO, la propuesta del Estado de Kuwait parece realista, oportuna y viable.

27. La UNESCO propone adoptar un enfoque gradual para el establecimiento del centro mundial y la aplicación de la hoja de ruta estratégica en los planos nacional, regional, internacional y mundial. El enfoque gradual de la hoja de ruta estratégica está estructurado en tres fases sucesivas:

- en la primera fase, el centro mundial sentará bases fiables para la determinación y evaluación de los recursos existentes y la identificación de buenas prácticas y soluciones adecuadas basadas en las TIC en los planos regional, internacional y mundial, con vistas al establecimiento de un centro internacional de intercambio de información, que ofrecerá un valor añadido mediante la ayuda práctica que pueda proporcionar a la comunidad mundial de naciones, abordando las cuestiones relacionadas con la discapacidad. Además, en la primera fase se procederá al establecimiento físico del centro y se contratará al personal de base que deberá formar la UNESCO, a fin de que las operaciones iniciales de la hoja de ruta se lleven a cabo con un alto nivel de competencia;
- en la segunda fase deberían realizarse actividades más elaboradas o complejas en todos los sectores del programa del centro mundial, para elevar el nivel, mejorar la capacidad de los interesados de adoptar decisiones con conocimiento de causa sobre el valor que pueda obtenerse de determinadas soluciones tecnológicas y hacer extensiva la aplicación de las TIC a sectores como la educación, el empleo, la participación social y otros ámbitos vinculados con el acceso a la información y el conocimiento de las personas con discapacidad. Asimismo, se organizarán operaciones de concienciación en gran escala en colaboración con la UNESCO y otros organismos;
- en la tercera fase, el centro mundial servirá de facilitador global de la transferencia de conocimientos, con antecedentes acreditados de formulación de recomendaciones a escala adecuada (por ejemplo, estrategias de localización, armonización o expansión), para la ejecución de determinadas aplicaciones o dispositivos. En esta fase, es de esperar que el centro mundial aporte una importante contribución a la cooperación internacional en materia de discapacidad, especialmente entre centros de enseñanza superior y otros interesados de los sectores público y privado que persigan objetivos similares.

28. Los principales beneficiarios de las actividades del centro mundial serán instituciones nacionales, regionales o internacionales que se dediquen a cuestiones relacionadas con la discapacidad, así como personas con discapacidad y otros copartícipes públicos o privados.

VII. Cooperación con la UNESCO

29. El Centro podrá desempeñar las funciones enumeradas en el párrafo III, contribuyendo así al logro de los objetivos del programa estratégico de la UNESCO relativos al acceso a la

información y el conocimiento mediante el uso de las TIC, a fin de construir sociedades del conocimiento inclusivas, abiertas y pluralistas (37 C/4 y 37 C/5).

30. Los principales objetivos propuestos para el centro mundial son plenamente acordes con las estrategias y objetivos de la UNESCO en materia de información y comunicación, y se han creado sinergias con objetivos de la UNESCO en esferas como la educación y las ciencias sociales y humanas, así como con las disposiciones de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, de las Naciones Unidas (2006).

31. El centro mundial atenderá a los objetivos más amplios de la UNESCO, al constituir una plataforma clave para priorizar la investigación e identificar y promover actividades que ofrezcan valor añadido mediante la integración de personas con discapacidad en las sociedades del conocimiento.

32. Además, el centro mundial tratará de establecer una estrecha cooperación con otros centros de categoría II de la UNESCO y, con el tiempo, aportar su contribución a esta dimensión de las actividades de la UNESCO.

33. El proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Estado de Kuwait, en virtud del cual la UNESCO auspiciará el centro mundial y le conferirá la condición de centro de categoría 2, satisface plenamente las condiciones establecidas en el documento 37C/18 Parte I relativo a la estrategia global integrada para los institutos y centros auspiciados por la UNESCO, y se ajusta al modelo de acuerdo incluido como documento adjunto 2 al documento 37 C/18 Parte I.

34. Las indicaciones precedentes demuestran claramente la viabilidad del centro mundial propuesto por las autoridades de Kuwait, y los beneficios que puede aportar a la UNESCO y al Estado de Kuwait. Por consiguiente, la Directora General acoge favorablemente la propuesta de establecer un centro de categoría 2 denominado “Centro Internacional de Excelencia para el Empoderamiento de las Personas con Discapacidad mediante las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)”, bajo los auspicios de la UNESCO.

VIII. Proyecto de decisión propuesto

35. A la vista de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar la siguiente decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 37 C/93 y el documento 37 C/18 Parte I,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/16,
3. Tomando nota de las observaciones y las conclusiones del estudio de viabilidad que figura en este documento,
4. Estimando que las consideraciones y las propuestas contenidas en el presente documento satisfacen los requisitos establecidos para la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2),
5. Acoge favorablemente la propuesta del Gobierno de Kuwait de establecer el Centro Mundial de Excelencia para el Empoderamiento de las Personas con Discapacidad mediante las TIC como centro mundial de excelencia auspiciado por la UNESCO (categoría 2);

6. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación en Kuwait (Kuwait) del Centro Mundial de Excelencia para el Empoderamiento de las Personas con Discapacidad mediante la Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC) auspiciado por la UNESCO y autorice a la Directora General a firmar el correspondiente acuerdo.